EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial
DE LA REPUBLICA ARGENTINA
SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, Viernes 4 de noviembre de 1960

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

TELENO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de TELENO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, por escritura de fecha 30 de setiembre de 1960, otorgada ante el escribano Martín E. Buasso y por asamblea general extraordinaria celebrada con fecha 17 de marzo del corriente año, aprobada por decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 11.323, de fecha 14 de setiembre de 1960, ha modificado los artículos tercero y décimo cuarto de su estatuto social, los que para lo sucesivo quedarán redactados en la siguiente forma: Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cien mil acciones al portador de un valor de cien pesos moneda nacional cada acción y dividido en series de dos mil acciones cada una, salvo el caso de acciones preferidas que podrán ser emitidas en series de mil acciones cada una. Las acciones podrán ser de tres clases: Acciones ordinarias de la clase "A", que tendrán derecho en todas las Asambleas Generales a cinco votos por acción; acciones ordinarias de la clase "B", que tendrán derecho a un voto por cada acción, en todas las Asambleas Generales y acciones preferidas. Las emisiones se harán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que determine el Directorio, debiendo cada resolución de nueva emisión, con constancia precisa de las características que se hayan fijado para las acciones correspondientes, ser elevada a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto correspondiente, inscriptas en el Registro Público de Comercio y comunicadas a la Inspección General de Justicia. El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General de Accionistas, hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, divididos en series de dos mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, salvo el caso de acciones preferidas, que podrán ser emitidas en series de mil acciones cada una pudiendo delegar en el Directorio, la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas, debiendo darse conocimiento de cada resolución a los accionistas por publicaciones de tres días en el "Boletín Oficial", llevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. En oportunidad de la inscripción de las nuevas emisiones, se abonará el impuesto fiscal correspondiente. No podrá anunciarse como capital autorizado, sino el de diez millones de pesos moneda nacional más los aumentos efectuados de acuerdo con la reglamentación prescripta en este artículo. No podrán emitirse nuevas series de acciones, sin que las anteriores de su misma clase y categoría, estén totalmente suscriptas e integradas, por lo menos en un diez por ciento. Las acciones serán firmadas por el Presidente o quien lo reemplace y un Director y contendrán los demás recaudos a que se hace mención en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Las acciones preferidas, si las hubiere, tendrán prioridad sobre las acciones ordinarias respecto del derecho a dividendo en la distribución de utilidades y tener o no preferencia en la devolución del capital en caso de liquidación, hasta su valor nominal y en proporción al capital integrado de cada acción, gozando de un dividendo fijo que no excederá en ningún caso del quince por ciento anual acumulativo y podrá tener o no una participación adicional en las utilidades. La participación adicional podrá acordarse en su caso, siempre que el dividendo fijo y su participación adicional, no superen en total el dividendo a que tengan derecho cada una de las acciones ordinarias. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo que los dividendos fijos pactados o parte de ellos, llegaren a estar pendientes de pago, en cuyo caso el derecho de votar podrá ser ejercido en razón de un voto por cada acción y a partir de la primera Asamblea Ordinaria o Extraordinaria que se celebre desde el día que debió pagarse el dividendo y hasta que sean pagados todos los dividendos en atraso. En el caso que un accionista después de haber suscripto acciones, no efectúe el pago de las mismas, en la forma y fecha correspondiente, dará derecho a exigirle sobre el importe en mora, un interés del uno por ciento mensual a favor de la Sociedad a contar desde el día en que el pago debió efectuarse o desde la fecha de la respectiva intimación, de acuerdo a lo que en cada caso resuelva el Directorio. Transcurridos tres meses de la mora y previa intimación en forma fehaciente, el Directorio tendrá derecho para declarar caducos los certificados impagos y vender extrajudicialmente en público remate, los derechos de los suscriptores morosos, pagándose con su producido el importe de la deuda vencida, y los gastos e intereses punitorios, poniéndose el sobrante si lo hubiere, a disposición del interesado. El suscriptor primitivo quedará obligado y responsable de los gastos, intereses y cuotas impagas que no quedaren cubiertos con el producido de la venta y el adquirente en remate público le subrogará en todos sus derechos y obligaciones. El Directorio deberá aplicar idéntico trato y procedimiento a todos los accionistas que se encuentren en mora". — Artículo Décimo Cuarto: El ejercicio social terminará el treinta de junio de cada año, a menos que la Asamblea General Ordinaria resuelva designar otra fecha debiendo esta resolución ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. La Memoria, el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, haciéndose todas las amortizaciones y previsiones que sean necesarias, a fin de que aquéllas reflejen la verdadera situación de la entidad y el resultado de cada ejercicio. Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuídas como sigue: a) Dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) La suma que fije la Asamblea como honorarios de los Directores y Síndicos por sus servicios como tales, sin perjuicio de la retribución a que se refieren los artículos sexto y décimo de estos Estatutos; c) Se separará la cantidad necesaria para el pago del dividendo acumulativo atrasado, si lo hubiere, de las acciones preferidas; d) Se separará la cantidad necesaria para abonar el dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas, si las hubiere, en las condiciones pactadas al emitirlas y la participación adicional que se hubiere fijado; e) El remanente luego de separar para reservas extraordinarias, las sumas que fije la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio, se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias. El dividendo se establecerá sobre el capital integrado y prescribirá a los tres años contados desde la fecha fijada para su pago, dentro del ejercicio en que fué sancionado. En caso de disponerse el pago de dividendo total o parcialmente en acciones ordinarias, la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio, podrá resolver que se abone dicho dividendo a los tenedores de acciones clase "A" en acciones de esa misma clase y|o de clase "B", pero a los tenedores de acciones clase "B", solo podrá abonárseles el dividendo en acciones de esa misma clase "B".

Buenos Aires, 19 de Octubre de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.560.- e.4|11-Nº 10.380 D.T.-v.4|11|60

LA MADERERA PATAGONICA
Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

LA MADERERA PATAGONICA, SOCIEDAD ANONIMA. — Se hace saber que la Asamblea General Extraordinaria de fecha cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, resolvió la siguiente reforma de estatutos, aprobada por decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 8.244 del 20 de julio de 1960. — Artículo Sexto: a) El capital social autorizado se fija en la suma de doce millones de pesos moneda nacional, dividido en series de mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una; b) Las acciones serán al portador y sus títulos representativos llevarán la firma del presidente del directorio y de otro miembro del mismo. — Artículo Séptimo: El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de sesenta millones de pesos moneda nacional, por resolución de la Asamblea General de Accionistas, en acciones ordinarias o preferidas, nominativas o al portador, debiendo en cada oportunidad fijar las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas. La resolución de la asamblea será elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de doce millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos que se realicen de acuerdo a las normas establecidas en la presente cláusula. La presente reforma fué protocolizada, por ante el Escribano Público don B. Raúl Delaico, con fecha veintinueve de agosto de 1960, al folio que lleva el Nº 1.959, del Registro de Contratos Públicos Nº 73 de su adscripción. — Buenos Aires, 26 de setiembre de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.280.- e.4|11-Nº 9.791 D.T. v.4|11|60

FRIGORIFICO BUENOS AIRES
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Folio 1.212. — Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de setiembre de mil novecientos sesenta, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: Doña María Claret de Torres, argentina, viuda, comerciante, domiciliada en la calle Donato Alvarez mil ciento cincuenta y dos, de esta Ciudad; don José Gelonch, español, casado, comerciante, domiciliado en el mismo domicilio que la anterior; don Enrique Claret, español, casado, comerciante; don Antonio Gelonch, casado, argentino, naturalizado, comerciante; don César Sócrates Gelonch, casado, argentino, comerciante; don Camilo Torres, soltero, argentino, comerciante; estos cuatro últimos domiciliados en la calle Donato Alvarez mil ciento cincuenta y dos de esta Ciudad: don José Rubio Pardo, naturalizado argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Colón ciento setenta y dos de la localidad de Villa Ballester, de la Provincia de Buenos Aires y de tránsito en ésta; don Jorge Nicolás Bado, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Alvarez cuatro mil ochocientos quince de esta Ciudad; don Roberto Nepomuceno Bado, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Donato Alvarez mil ciento cincuenta y dos de esta Ciudad y don Julio Miguel Pintos, casado, argentino, contador, domiciliado en la calle Moreno ochocientos setenta y seis de esta Ciudad, todos mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que como resulta del acta privada de fecha treinta de mayo de mil novecientos sesenta, constituyeron la sociedad "Frigorífico Buenos Aires, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera", con domicilio en esta Capital y que tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y|o terceros y|o asociada a operaciones comerciales, industriales, agropecuarias, inmobiliarias y financieras. — Que a los efectos de promover la obtención del reconocimiento como persona jurídica, se inició ante la Inspección General de Justicia de la Nación, el expediente número once mil seiscientos setenta y seis, barra uno del año mil novecientos sesenta y habiéndosela autorizado a funcionar como Sociedad Anónima con el rubro de "Frigorífico Buenos Aires, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera", por decreto del Poder Ejecutivo Nacional número diez mil cuatrocientos setenta y tres, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, aprobándose sus Estatutos. — Que a efectos de cumplir con la citada disposición legal, vienen por la presente a elevar a escritura pública, el acta constitutiva, el Estatuto Social y el Decreto número diez mil cuatrocientos setenta y tres, todo lo que obra en el citado expediente número once mil seiscientos setenta y seis, barra uno del año mil novecientos sesenta, y que copiados íntegramente, dicen respectivamente así: "Acta de Constitución de "Frigorífico Buenos Aires, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera". — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta, siendo las nueve horas se reunen en el local de la calle Teniente General Donato Alvarez Nº 1152, Capital Federal, las siguientes personas: José Gelonch, casado, comerciante, domiciliado en Tte. General Donato Alvarez 1152; Enrique Claret, casado, comerciante, domiciliado Tte. General Donato Alvarez 1152; Antonio Gelonch, casado, comerciante, domiciliado en Tte. General Donato Alvarez 1152; Camilo Torres, soltero, comerciante, domiciliado en Tte. General Donato Alvarez 1152; César Sócrates Gelonch, casado, comerciante, domiciliado en Tte. General Donato Alvarez 1152; María Claret Vda. de Torres, viuda, comerciante, domiciliada en Tte. General Donato Alvarez 1152; José Rubio Pardo, casado, comerciante, domiciliado en Colón 172, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires; Julio Miguel Pintos, casado, contador público, domiciliado en Moreno Nº 876; Roberto Nepomuceno Bado, casado, comerciante, domiciliado en Tte. General Donato Alvarez 1152 y Jorge Nicolás Bado, soltero, comerciante, domiciliado en Alvarez 4815, todos los anteriores, cuyos demás datos se registran en planilla por separado y la que forma parte integrante de la presente acta constitutiva, resuelven por unanimidad designar al señor César Sócrates Gelonch para presidir provisionalmente esta Asamblea, nombrándose así mismo al señor Julio Miguel Pintos, secretario ad-hoc. Aceptados los cargos, a continuación el señor Presidente expresa que según es de conocimiento de todos los presentes se había considerado y estudiado la posibilidad de constituir una sociedad anónima cuyo objeto principal es dedicarse al comercio e industria frigorífica, según todos los enunciados en el artículo cuarto de los estatutos, que se dan a conocer más adelante. — Cumplido el propósito objeto de la presente asamblea, según expresa conformidad de todos los presentes, se deja constituída a "Frigorífico Buenos Aires, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera". Con posterioridad el presidente solicita al secretario proceda a dar lectura al anteproyecto de Estatutos que habían sido preparados con anterioridad y que se entienden habrán de regir la marcha de la sociedad constituída. El anteproyecto, una vez leído es aprobado por unanimidad y se resuelve que sea agregado al acta de la presente asamblea como parte integrante de la misma. Seguidamente el Presidente en uso de la palabra, manifiesta que de acuerdo a lo convenido y aprobado por estatutos, el capital autorizado que asciende a la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, debe ser suscripto en la primera serie, constituída por acciones ordinarias nominativas de cinco votos de valor nominal cien pesos moneda nacional cada una y en pleno acuerdo los socios reunidos suscriben la totalidad de las cien mil (100.000) acciones con un total de diez millones de pesos moneda nacional en la siguiente proporción: José Gelonch, diez mil acciones por un valor de un millón de pesos; Enrique Claret, diez mil acciones por un valor de un millón de pesos; Antonio Gelonch diez mil acciones por un valor de un millón de pesos; Camilo Torres diez mil acciones por un valor de un millón de pesos; César Sócrates Gelonch, diez mil acciones por un valor de un millón de pesos; María Claret Vda. de Torres, diez mil acciones por un valor de un millón de pesos; José Rubio Pardo, diez mil acciones por un valor de un millón de pesos; Julio Miguel Pintos, diez mil acciones por un valor de un millón de pesos; Roberto Nepomuceno Bado, diez mil acciones por un valor de un millón de pesos; Jorge Nicolás Bado, diez mil acciones por un valor de un millón de pesos. De los totales suscriptos, cada uno de los presentes integra en este acto en efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones, por lo cual se conviene que el Directorio Provisional otorgue los recibos correspondientes. Los saldos a integrar serán exigibles de acuerdo a las

disposiciones estatutarias. Acto seguido se conviene que constituída la sociedad; deberá procederse a cumplimentar, con todas las formalidades legales necesarias para el funcionamiento de la misma, se resuelve designar a los señores César Sócrates Gelonch y Julio Miguel Pintos, para que conjunta, separada o alternativamente gestionen la aprobación de los estatutos, acepten las modificaciones que se impongan a los mismos por parte de la Inspección General, practiquen las diligencias administrativas y judiciales para obtener la personería jurídica y el funcionamiento legal de la sociedad, soliciten de los Tribunales de Justicia la inscripción en el Registro Público de Comercio y para que lleven a cabo todos los actos que fueren necesarios hasta cumplimentar la misión que se les encomienda, como así también protocolozar los estatutos ejerciendo los poderes que en forma legal les otorgan los accionistas. En este mismo acto se resuelve que el Directorio Provisorio esté integrado por seis Directores Titulares y dos suplentes, designándose como titulares al Sr. José Gelonch; que ocupará la Presidencia, al Sr. Enrique Claret, que ocupará la Vicepresidencia y a los señores María Claret Vda. de Torres, Antonio Gelonch, César Sócrates Gelonch y Camildo Torres, y como suplentes a los señores Roberto Nepomuceno Bado y José Rubio Pardo. También se designa en este acto a los señores Julio Miguel Pintos, como Síndico titular y al señor Jorge Nicolás Bado, como Síndico suplente: Todos los designados prestan su conformidad, se establece por otra parte de que el Directorio designado seguirá en sus funciones hasta tanto se obtenga el funcionamiento legal de la sociedad, debiendo ser confirmado o reemplazado inmediatamente a continuación de tal hecho, entrando en vigencia en ese momento el artículo catorce del Estatuto. De lo actuado se labrá acta la cual leída por todos es firmada de conformidad, dándose por terminada la reunión, siendo las once horas y cuarenta y cinco minutos en el lugar y fecha indicados ut-supra. — "José Gelonch". — "María C. de Torres". — "Enrique Claret". — "Roberto N. Bado". — "Antonio Gelonch". — "Jorge N. Bado". — "Camildo Torres". — "José Rubio". — "C. Gelonch". — "J. M. Pintos". Certifico que las firmas que anteceden y dicen: José Gelonch, María C. de Torres, Enrique Claret, Roberto N. Bado, Antonio Gelonch, Jorge N. Baod, Camildo Torres, José Rubio, C. Gelonch, J. M. Pintos son auténticas y pertenecen a don José Gelonch, doña María Claret de Torres, don Enrique Claret, don Roberto Nepomuceno Bado, don Antonio Gelonch, don Jorge Nicolás Bado, don Camildo Torres, don José Rubio Pardo, don César Sócrates Gelonch y don Julio Miguel Pintos. Conste. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1960. — M. López Magallanes. Hay un sello: "Mario W. López Magallanes, escribano". — "Estatuto de Frigorífico Buenos Aires, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera. — Título Primero. — Nombre, Domicilio, Duración y Objeto de la Sociedad. — Artículo primero: Bajo la denominación de FRIGORÍFICO BUENOS AIRES, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, queda constituída una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos. — Artículo segundo: La sociedad anónima tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del interior o exterior del país. — Artículo tercero: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio o prorrogados por resolución de una asamblea general extraordinaria de asociados: — Artículo cuarto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y|o terceros y|o asociados a terceros por intermedio de terceros en cualquier parte de la República, a las siguientes operaciones: Industriales: Mediante la explotación frigorífica, mataderos, abarcando el proceso de faena de ganado e industrialización de las carnes y subproductos, facultándola a la obtención de las respectivas matrículas e inscripciones para realizar estas actividades en cualquier jurisdicción, como así también registrar marcas. Enfriamiento y congelación de reses, carnes, subproductos y otras mercaderías. En general, cualquier operación que tenga relación con la industria frigorífica; b) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación y exportación de ganado, grasa, carne y cualquier subproducto o residuo, mercaderías y materias primas en general, productos elaborados o semielaborados, frutos del país, herramientas, maquinarias de cualquier clase. Ejercer u otorgar representaciones, comisiones, consignaciones. Explotar cámaras frigoríficas; c) Agropecuarias: Mediante la compra, venta, arrendamiento y explotación de toda clase de establecimientos agrícolas o ganaderos, frutos del país, cereales, haciendas de toda clase, granos y demás productos y subproductos; d) Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, explotación, construcción, administración, fraccionamiento de inmuebles y|o propiedades de cualquier clase ya sean urbanas o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes de propiedad horizontal; e) Financieras: Mediante inversiones y aportes de capitales a empresas constituídas y a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, operaciones de compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, dar fianzas o cauciones a terceros, constituir y transferir hipotecas, efectuar operaciones mediante el otorgamiento y obtención de prestamos y|o créditos, con o sin parantías a corto o largo plazo y realizar la compra o venta de créditos en general y demás operaciones financieras, excepto las de seguros y bancos. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad queda facultada para realizar en general todos los actos de comercio permitidos por las leyes y en particular: a) Celebrar contratos de sociedad con particulares y con otras sociedades o entidades establecidas o a establecerse, sean éstas civiles y comerciales de cualquier clase, participando o formando parte de ellas, pudiendo asimismo crear o participar en la creación de sociedades anónimas, de responsabilidad limitada, o de otra forma jurídica y toda clase de sociedades con las restricciones que impongan las leyes en vigor, efectuando fusiones parciales, combinaciones y toda otra *comunidad de intereses totales*, parciales o accidentales con otras personas; compañías o personas jurídicas: comprar, vender, explotar o transferir toda clase de marcas, patentes, concesiones y privilegios, pudiendo en consecuencia solicitar éstos al gobierno nacional, gobiernos extranjeros, provinciales, municipales o cualquier otra repartición, sea ésta pública o privada; b) Adquirir, vender, liquidar el activo y pasivo de otras empresas; c) Suscribir acciones de otras sociedades, integrarlas, comprarlas y venderlas, emitir debentures con sujeción a la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o las que en adelante se dicten; d) Dar y tomar bienes raíces en arrendamiento por más o menes de seis años, pudiendo constituir sobre ellos toda clase de derechos reales como ser hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, etc.: e) Efectuar operaciones de todas clases con los Bancos Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Bancos nacionales, provinciales, municipales y|o particulares, y|o mixtos, creados o a crearse, aceptando sus cartas orgánicas. Podrá, asimismo, realizar operaciones con toda clase de reparticiones nacionales, provinciales, municipales y|o particulares; f) En general, podrá ejecutar todos los actos jurídicos u operaciones que a juicio de sus órganos representativos tengan relación o consecuencia con la explotación de sus negocios, en cuyo caso tendrá capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos para adquirir derechos o contraer obligaciones y para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar para afianzar o hacer respetar sus derechos, sin más limitaciones que las que expresamente establecen las leyes o estos estatutos. — Título segundo. — Capital y acciones. — Artículo quinto: El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, compuesto por acciones nominativas y|o al portador, de cien pesos moneda nacional cada una, y está dividido en cinco series de cien mil acciones cada una, entendiéndose que pueden emitirse títulos por más de una acción. — Las series tendrán la denominación de primera, segunda, tercera, cuarta y quinta. — Cada una de las series podrán ser emitidas total o parcialmente, según lo estime conveniente el Directorio y en los plazos y condiciones que fije oportunamente. — La primera serie será totalmente emitida en acciones ordinarias al portador, de cinco votos. — Las series restantes podrán ser de tres clases: ordinarias de cinco votos, ordinarias de un voto y preferidas. — En cada emisión se establecerá la clase de acciones y si deberán ser nominativas o al portador. — Mientras las acciones no se encuentren totalmente pagadas, se entregará al suscriptor un certificado provisorio nominativo, sujeto para su validez a las mismas condiciones que los definitivos. — No podrá emitirse una nueva serie mientras esté totalmente suscripta e integrada la anterior. — Las acciones deberán llevar la firma del presidente de la Sociedad acompañada por la de uno de los directores. — Se deja establecido que cada resolución de emisión de nuevas series, deberá ser elevada a escritura pública, en cuyo caso se abonará el impuesto fiscal correspondiente. — Deberá, asimismo inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarlo a la Inspección General de Justicia. — Artículo sexto: En el caso de que se resuelva que las acciones de una serie sean preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo acumulativo de hasta un ocho por ciento del valor nominal pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias. b) Podrán gozar de una participación adicional, la cual sumada al dividendo fijo no podrá exceder del doce por ciento del valor nominal. c) Tendrán preferencia en la devolución del importe integrado en caso de disolución de la sociedad. — Las acciones preferidas podrán ser rescatables total o parcialmente, pagándolas a su valor a la par, con más una prima del diez por ciento del valor nominal, más un dividendo acumulativo hasta la fecha fijada para el rescate y a partir del cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores. — Dichos rescates se efectuarán por resolución de una Asamblea de accionistas en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, o mediante una reducción de capital, en ambos casos con las mayorías que dispone el artículo trescientos cincuenta y cuatro del mismo Código, ya sea en primera o segunda convocatoria. — En caso de hacerse un rescate parcial, se determinará por sorteo cuáles serán rescatables y rescatadas, previo aviso publicado durante tres días en el Boletín Oficial, con anticipación no menor de ocho días y al sorteo podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Los mismos no tendrán voz ni voto en *las asambleas*, salvo durante el tiempo en que los dividendos no pudieran ser abonados por falta de utilidades. — El derecho será de un voto por acción y podrá ser ejercitado en la Asamblea siguiente a la que no se haya asignado en su totalidad el dividendo correspondiente a las acciones preferidas. — Este derecho durará todo el tiempo que transcurra hasta que los dividendos puedan ser abonados totalmente. — En las Asambleas, que por razón de las circunstancias apuntadas, los tenedores de acciones preferidas tengan derecho a voto, las mayorías, para lograr "quórum", en primera convocatoria, se computará incluyendo a las mismas en el cálculo respectivo. —

En segunda convocatoria son de aplicación las normas del artículo vigésimo tercero. — Artículo séptimo: Toda integración de capital podrá hacerse en una de las formas siguientes o combinadas entre sí, a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea, excluída la legal. b) Capitalizando todo o parte de los beneficios de ejercicios anteriores, aprobados por la Asamblea. c) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance general y cuyo excedente, se demostrará mediante revaluación practicada en la forma que establezca la autoridad competente. d) Apelando al aporte de nuevos capitales por émisión de acciones a integrar en dinero efectivo. e) Por conversión de debentures que se hubiesen emitido o por la misma operación con cualquier pasivo a cargo de la sociedad; f) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes y|o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo social, representen un valor equivalente al de las acciones integradas. — En los casos de los incisos a), b), c), e) y f) se requerirá la aprobación de la Asamblea General. — Las acciones emitidas en los casos de los incisos a) y e) se repartirán a prorrata del valor integrado de las acciones en circulación. — Artículo Octavo: En las futuras emisiones de acciones cuando existieren acciones ordinarias de diferente clase, dichas emisiones deberán realizarse en forma proporcional a las clases ya existentes y tendrán preferencia en su suscripción los tenedores de acciones de igual clase de las que se emiten y en proporción al monto de su tenencia. — El derecho de preferencia deberá ser ejercitado dentro de los quince días contados a partir de la última publicación que por tres días se haga en el Boletín Oficial. — Artículo Noveno: El capital autorizado puede ser aumentado por la Asamblea de Accionistas, hasta la suma de doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en series de cien mil acciones. — Resuelta por la Asamblea la emisión y fijados los tipos de acciones dentro de las enumeradas en el artículo quinto, podrá ésta delegar en el Directorio la oportunidad y forma de pago. — Estos aumentos de capital autorizado se harán cumpliendo las formalidades y condiciones exigidas por el decreto ochocientos cincuenta y dos, año mil novecientos cincuenta y cinco. — Artículo Décimo: La suscripción, cesión, transferencia o venta de acciones nominativas salvo el caso de sucesión hereditaria, no tiene validez para la sociedad sin la previa autorización del Directorio e inscripción posterior en el libro de accionistas y en los títulos o acciones. — Artículo Undécimo: La Asamblea tendrá la facultad de decidir que las acciones en circulación sean transformadas de nominativas en al portador y viceversa, pero se requerirá la asistencia y el voto favorable del sesenta por ciento de las acciones ordinarias en circulación en todos los casos. — Y si la transformación involucra o se refiere en particular a las acciones preferidas, éstas gozarán de un voto por acción a ese solo efecto y se tendrán en cuenta en el cómputo de la mayoría necesaria. — La segunda convocatoria no altera las disposiciones del presente artículo, al cual deberá ser ajustada. — Artículo Décimo Segundo: Las acciones son individuales y la sociedad no reconocerá más de un solo propietario por cada una de ellas. — Artículo Décimo Tercero: El hecho de ser suscriptor, o poseedor de acciones, importa el conocimiento y la aceptación del presente estatuto y de las modificaciones que en ellos se introduzcan. — Título Tercero. — Dirección y Administración: Artículo Décimo Cuarto: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de seis Directores titulares y dos directores suplentes. — Artículo Décimo Quinto: El directorio designará anualmente de entre sus miembros un Presidente y un Vicepresidente. — Artículo Décimo Sexto: Los Directores titulares y suplentes, durarán un año en sus cargos pudiendo ser reelectos y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta tanto se designe *reemplazantes* en la Asamblea General Ordinaria celebrada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo Décimo Séptimo: El Vicepresidente, además de colaborar en las tareas administrativas habrá de reemplazar al Presidente en caso de fallecimiento, renuncia, incapacidad, ausencia u otro impedimento. — Artículo Décimo Octavo: Cada Director depositará en la Caja de la Sociedad, cien acciones de la misma, en garantía de sus funciones y hasta la aprobación de su gestión. — El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos, con la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán con la mayoría de los votos de los Directores, presentes y representados. — En caso de empate, el voto del Presidente se computará doble. — Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director mediante carta poder, pero quedando siempre obligados a las responsabilidades inherentes a sus cargos. Las reuniones del Directorio serán convocadas por el Presidene, por sí o a pedido del Síndico o de un Director y por lo menos una vez por trimestre. — Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa, serán llenadas por los Directores suplentes en el orden en que fueron electos por la Asamblea. — En caso que las vacantes producidas superen a los suplentes designados, el síndico designará los reemplazantes de acuerdo a lo establecido en el artículo trescientos treinta y seis del Código de Comercio. — Artículo Décimo Noveno: La representación legal de la sociedad será ejercida por el Presidente. — En caso de ausencia, de muerte o impedimento, será suplido por el Vicepresidente o cualquiera de los Directores, que el Directorio designe al efecto. — El Directo*rio podrá*, además, delegar la facultad de representar a la Sociedad en una o más personas, que no sean Directores, debiendo otorgarse a ese efecto poder ante escribano, para los fines y la amplitud de que en cada caso determine el Directorio. — Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Administrar los negocios, bienes e intereses de la sociedad, con amplias facultades de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y de los presentes estatutos. — Podrán en consecuencia disponer, vender, comprar y permutar toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes; constituir, aceptar, transferir, registrar, ejecutar y extinguir prendas, cauciones, hipotecas, anticresis, servidumbres y todo otro derecho real, dentro y fuera del país; adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos pagaderas a particulares por el Estado Nacional, Provincias, etcétera. — Tomar en firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito de los poderes públicos, nacionales, provinciales, municipales y|o reparticiones autónomas del Estado. b) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques contra fondos depositados, retirar títulos, acciones y valores caucionarios, girar, librar, aceptar, endosar, descontar y renovar letras, valores, cheques, giros pagarés y otras especies y efectos de comercio, tomar dinero prestado con sin garantía real o personal, solicitar y pedir la apertura de cartas de crédito o acreditivos documentarios y fi

mar la documentación necesaria, otorgar garantías prendarias y fianzas requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, firmar trust receipts y constituir a la sociedad en depositaria, reconocer y confesar obligaciones, operar con los Bancos citados oportunamente, en cualquier tipo de operación. c) Pedir cartas de crédito. d) Celebrar contratos de sociedad, de consignación y gestión de negocios de depósitos usuales en el comercio, para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos. e) Comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores, transar en cuestiones judiciales, o extrajudiciales. f) Suscribir, comprar y vender títulos y acciones de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o participar en sociedades ya formadas, afines con su objeto. g) Cobrar y percibir todo lo que se debe a la sociedad o a terceros a quien la sociedad represente y otorgar recibos y descargos. h) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas. i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea y de estos estatutos. j) Adquirir, registrar, y transferir marcas de fábrica y de comercio (y|o patentes. k) Resolver todo aquello que no estando previsto en los estatutos no compita a la Asamblea. l) Nombrar gerentes, crear los empleos necesarios y fijar su remuneración. — En caso de que la designación recaiga en un miembro del Directorio, la remuneración que se fije se hará con cargo a gastos generales del ejercicio que devengue y ad referéndum de la Asamblea de accionistas. m) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos a favor de empleados y de terceros. — Nombrar agentes y representantes y fijar su remuneración y condiciones. n) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o extraños para desempeñar funciones en la sociedad. ñ) Designar personas ajenas al Directorio para que concurran a absolver posiciones, prestar declaraciones indagatorias ante los Jueces de cualquier fuero, así como también promover y contestar todas las acciones judiciales administrativas, sumarios y cualquier clase de juicios en que la sociedad sea parte... o) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, de acuerdo con lo dispuesto por estos Estatutos. p) Presentar anualmente a la Asamblea la Memoria Anual, confeccionar el inventario, Balance General y la cuenta de pérdidas y ganancias, fijar las amortizaciones y castigos que se consideren convenientes, proponer el reparto de dividendos y la formación de reservas. q) Disponer el reparto de dividendos provisionales en base de utilidades líquidas y realizadas, comprobadas por balance confeccionado en forma legal, siempre bajo la responsabilidad de los Directores y Síndicos que así lo dispongan, debiendo comunicarlo a la Inspección General de Justicia. r) Disponer las emisiones de acciones, dentro de las sumas y condiciones que fijan estos Estatutos y la Asamblea de Accionistas. s) Arrendar y|o conceder en explotación los bienes muebles e inmuebles que formen parte integrante del activo y ejecutar todos los actos de administración y disposición que sean requeridos a cuyo efecto el directorio tendrá poderes especiales, a que se refieren los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ochenta del Código de Comercio, en sus partes pertinentes, que se tienen por reproducidas: t) Fijar las condiciones de emisión de debentures; u) Esta enunciación en ninguna manera deberá entenderse como limitativa para restringir los actos del directorio, en todo lo que haga al cumplimiento de sus fines. — Artículo vigésimo: Los directores podrán percibir por su desempeño una retribución cuya fijación quedará a cargo de la asamblea y que por todo concepto no excederá del veinte por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. — Título Cuarto. — Fiscalización. — Artículo vigésimo primero: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular, el cual será reemplazado por un suplente cuando no pueda ejercer sus funciones. Serán designados por la asamblea por el término de un año y sus funciones estarán determinadas por el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. Los designados podrán ser reelectos indefinidamente y al efecto de su elección las acciones ordinarias de cualquier clase tendrán derecho a un voto. — Título Quinto. — De las Asambleas. — Artículo vigésimo segundo: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. La asamblea ordinaria de accionistas se reunirá anualmente por convocatoria del directorio, dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento del ejercicio en el local, día y hora que fije el directorio. La convocatoria será mediante aviso publicado en el Boletín Oficial y durante cinco o tres días con diez u ocho días de anticipación respectivamente, según se trate de primera o segunda convocatoria. Las asambleas extraordinarias pedidas por accionistas en las condiciones establecidas en el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, serán convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo vigésimo tercero: Toda clase de asambleas aun las determinadas por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes, con las excepciones puntualizadas en estos estatutos. — Artículo vigésimo cuarto: Los accionistas para asistir a las asambleas deberán depositar en la caja social, las acciones o el certificado de su depósito en un Banco nacional o extranjero, con dos días de anticipación, como mínimo, a la fecha señalada para su celebración, esto se les hará saber en la publicación de la convocatoria. Los accionistas podrán hacerse representar por otro accionista o persona, por medio de carta poder dirigida al presidente de la sociedad. Cada acción tendrá derecho a los votos establecidos en estos estatutos, con la limitación que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Título Sexto. — Balance, Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo vigésimo quinto: El ejercicio social terminará el día treinta y uno de diciembre de cada año, pudiendo la asamblea modificar dicha fecha previa su inscripción en el Registro Público de Comercio y comunicación a la Inspección General de Justicia. Los estados contables deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. Los beneficios realizados y líquidos que resultaren del balance general se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que dispongan los accionistas en la asamblea para los directores y síndicos; c) El dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas al emitirlas en el siguiente orden: 1) Se abonarán los dividendos fijos acumulados atrasados; 2) Se abonará el dividendo fijo del ejercicio; 3) El dividendo adicional que corresponda a las acciones preferidas; d) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias en proporción al capital integrado sin perjuicio de las sumas que se resuelva destinar para la creación de fondos de reserva. — Artículo vigésimo sexto: Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para el pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad y pasarán a engrosar el fondo de reserva legal. — Artículo vigésimo séptimo: La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de duración de la misma o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. Disuelta la sociedad, será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia de los Síndicos y con arreglo a derecho. — Al efectuarse la liquidación, se procederá en la siguiente forma y orden: I) Se abonará el pasivo, incluso los gastos de liquidación. — II) Será pagado el capital integrado de las acciones preferidas. — III) Será pagado el capital integrado de las acciones ordinarias. — IV) Será pagado el dividendo de las acciones preferidas en el orden establecido en el inciso c) del Artículo vigésimo quinto de estos estatutos. — V) El sobrante que resulte, se repartirá a los tenedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado en cada uno. — (Firmado): "José Gelonch", "Camildo Torres", "Enrique Claret", "Roberto N. Bado", "María C. de Torres", "Jorge N. Bado", "Antonio Gelonch", "J. M. Pintos", "C. Gelonch", "José Rubio". — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: José Gelonch, Camildo Torres, Enrique Claret, Roberto N. Bado, María C. de Torres, Jorge N. Bado, Antonio Gelonch, J. M. Pintos, C. Gelonch, José Rubio, son auténticas y pertenecen a don José Gelonch; don Camildo Torres; don Enrique Claret; don Roberto Nepomuceno Bado; doña María Claret de Torres; don Jorge Nicolás Bado; don Antonio Gelonch y don José Rubio Pardo. — Conste. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1960. — (Firmado) M. López Magallanes. — Hay un sello: Mario W. López Magallanes — Escribano". — "Buenos Aires, 2 Sep. 1960. — Visto el expediente Nº 6.313|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Frigorífico Buenos Aires, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo Primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923 a la sociedad Frigorífico Buenos Aires, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera, constituída en esta Capital el 30 de mayo de 1960 y apruébase sus estatutos de fojas cuatro (4) a once vuelta (11 vta.), con las modificaciones de fojas veinte (20) a veintitrés (23) y veinticuatro y vuelta (24 y vta.). — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos, repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto número 10.473. Es Copia Fiel, doy fe, del acta de Constitución y Estatutos que corren a fojas uno al doce y sus modificaciones de fojas veinte a veinte y cuatro vuelta, del expediente número once mil seiscientos setenta y seis, barra uno del corriente año, de la Inspección General de Justicia y del decreto número diez mil cuatrocientos setenta y tres, que corre a fojas veinte y siete del citado expediente, que he tenido a la vista para este acto. Y los comparecientes dicen: Que dejan definitivamente constituída la Sociedad "Frigorífico Buenos Aires, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera". Leída que les fué a los comparecientes, se ratifican en su contenido, y firman por ante mí como acostumbran, juntamente con los testigos del acto don Manuel Dallorso y don Enrique Roberto De Rossi, mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe. — María C. de Torres. — José Gelonch. — Enrique Claret. — Antonio Gelonch. — C. Gelonch. — Camildo Torres. — José Pardo. — Jorge N. Bado. — Roberto N. Bado. — J. M. Pintos. — M. Dallorso. — E. De Rossi. Hay un sello. Ante mí: M. López Magallanes. Concuerda con su matriz, que pasó ante mí en el Registro setenta y siete de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad, expido el presente testimonio en catorce sellos nacionales de tres pesos moneda legal cada uno; numerados del dos millones doscientos treinta y seis mil uno, correlativamente al dos millones doscientos treinta y seis mil catorce, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a veintiocho de setiembre de mil novecientos sesenta. Raspado: privada — que — parte — cuyo — Asamblea — autorizado — votar — Miguel gestionen — de funcionamiento — Claret — Estatutos — ganado — maquinarias — nominativas — Reparticiones — publicarse — podrá — participación —podrán — ejercitado — tanto — ejercida — Directores — necesaria — sus — líquidas — fines — duración — comparecientes — Financiera — Vale. Testado: otro — Vale. Ante mí: M. López Magallanes.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 22.720 e.4|11-Nº 9.494 D. T.-v.4|11|60

INMOBILIARIA FLORIDA
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 964. Primer Testimonio. Escritura número trescientos ochenta y nueve: — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de septiembre de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparece don Moisés Vainer, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Elena Sorín, industrial, domiciliado en la calle Galicia mil cuatrocientos setenta y cinco, de esta ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por sí y además en nombre y representación de todos los accionistas constituyentes de la sociedad "Inmobiliaria Florida, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera", constituída provisoriamente con fecha veintiocho de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, a mérito del poder especial que los mismos le tienen conferido con fecha primero de octubre del mismo año, ante mí, al folio quinientos cincuenta y cuatro de este mismo registro a mi cargo, el que tengo a la vista para este acto y copiado en lo pertinente dice así: "...En... Buenos Aires... a primero de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve... ante mí... comparecen... Samuel Mallah... Moisés Vainer... Manuel Sielecky... Natalio Hoosman... Leja Sielecka... Oscar Armando Palmieri... Alberto Palmieri... Ambrosina Visentín... Nelva Juana Navarro... César Simón Casakin... y dicen: Que confieren poder especial a... Moisés Vainer... para obtener la aprobación de los estatutos de la sociedad "Inmobiliaria Florida, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera"... quedando a tal efecto facultado... para proceder a la protocolización notarial del acta constitutiva, de los estatutos aprobados y del decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional... proceder a la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio, efectuando las publicaciones de edictos pertinentes... retirar los estatutos una vez inscriptos... pudiendo... firmar... escrituras públicas... Leída... firmando... S. Mallah. — M. Vainer. — M. Sielecky. — N. Hoosman. — L. Sielecka. — Palmieri. — A. Palmieri. — A. Visentín. — N. J. Navarro. — C. S. Casakin... Está mi sello... Carlos R. Posse...". Es copia fiel, de las partes pertinentes del poder de su referencia, doy fe, así como que el compareciente por sí y en el carácter que tiene acreditado dice: Que con fecha veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, los señores don Samuel Mallah, Moisés Vainer, Manuel Sielecky, Natalio Hoosman, Leja Sielecka, Oscar Armando Palmieri, Alberto Palmieri, Ambrosina Visentín, Nelva Juana Navarro, y César Simón Casakin, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima denominada "Inmobiliaria Florida, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera", y aprobaron los estatutos que han de regir a la mencionada sociedad, habiendo emitido en dicho acto la primer serie de acciones por un importe de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, del total del capital autorizado, fijado en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, habiéndose elegido también en dicho acto las autoridades de dicha sociedad, todo ello de acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales. En cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes en la oportunidad mencionada, fué iniciado el año próximo pasado, en el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación en la Inspección General de Justicia, el expediente letra N, número diez mil ochocientos diecinueve, a efectos de obtener la aprobación de los estatutos sociales, los que después de corridos los trámites de estilo y de solucionadas las aclaraciones formuladas por la Inspección General de Justicia, fueron aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional por decreto de fecha veintidós de julio del corriente año, número ocho mil trescientos treinta y tres, a los efectos de cumplir con lo ordenado en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, se me solicita protocolice en este registro, el acta constitutiva de dicha sociedad, el texto definitivo de los estatutos y el decreto del Poder Ejecutivo Nacional que los aprueba cuyos documentos corren agregados de fojas uno a seis, con las modificaciones de fojas doce a trece y fojas dieciséis del expediente letra N, diez mil ochocinetos diecinueve de la Inspección General de Justicia y número cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación todo lo cual transcripto por su orden es del siguiente tenor: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos en el local de la calle Lavalle número mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, primer piso, de esta ciudad, los señores Samuel Mallah, francés, casado en primeras nupcias con doña Sara Molho, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos noventa y ocho mil cuatrocientos setenta y tres, domiciliado en la calle Florida seiscientos cincuenta y uno, de esta ciudad; Moisés Vainer, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Elena Sorín, industrial, con libreta de enrolamiento número un millón seiscientos setenta mil doscientos uno, domiciliado en la calle Galicia mil cuatrocientos setenta y cinco, de esta ciudad; Manuel Sielecky, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Lilia Neumann, comerciante, con libreta de enrolamiento número doscientos setenta y dos mil novecientos veintiocho, domiciliado en la calle Montevideo mil seiscientos treinta y nueve, de esta ciudad; Natalio Hoosman, argentino, casado en primeras nupcias con Betty Alicia Winocur, escribano, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ochenta y tres mil trescientos setenta y ocho, domiciliado en Avenida Santa Fe mil seiscientos ochenta y ocho, de esta ciudad; Leja Sielecka, argentina naturalizada, soltera, hija de Benjamín Sielecky y de Gruna Land, rentista, con libreta cívica número setecientos setenta y tres mil trescientos cuatro, domiciliada en Avenida Quintana cincuenta, de esta ciudad; Oscar Armando Palmieri, argentino, casado en primeras nupcias con Alba Clara Borges, empleado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos veinticuatro mil cuatrocientos ocho, domiciliado en la calle San Juan dos mil ciento cincuenta y siete, de esta ciudad; Alberto Palmieri, argentino, casado en primeras nupcias con Clara Sciamarella, empleado, con li-

breta de enrolamiento número trescientos cuarenta y tres mil ciento treinta y tres, domiciliado en la calle San Juan dos mil ciento cincuenta y siete, de esta ciudad; Ambrosina Visentín, argentina, soltera, empleada con libreta cívica número tres millones doscientos noventa y nueve mil treinta y siete, domiciliado en la calle Gobernador Monteverde cuatro mil doscientos setenta y uno de Olivos, Provincia de Buenos Aires; Nelva Juana Navarro, argentina, soltera, empleada, con libreta cívica número cero novecientos cincuenta y seis mil seiscientos sesenta y dos, domiciliada en la calle Wineberg dos mil ochocientos setenta y cinco de Olivos, Provincia de Buenos Aires; y César Simón Casakin, argentino, soltero, empleado, con libreta de enrolamiento número cinco millones trescientos siete mil setecientos noventa y dos, domiciliado en la calle Yerbal once, de esta Ciudad, resolvieron por unanimidad: Primero: Constituir una Sociedad Anónima con el nombre de "Inmobiliaria "Florida", Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera". — Segundo: Emitir la primera serie de acciones por un importe de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, que fué totalmente suscripta de conformidad al siguiente detalle: don Samuel Mallah, dos mil acciones por un valor total y en conjunto de doscientos mil pesos nacionales; don Moisés Vainer, dos mil acciones por un valor total y en conjunto de doscientos mil pesos nacionales; don Manuel Sielecky, dos mil acciones por un valor total y en conjunto de doscientos mil pesos nacionales; don Natalio Hocsman, mil acciones por un valor total y en conjunto de cien mil pesos nacionales; doña Leja Sielecka, quinientas acciones por un valor total y en conjunto de cincuenta mil pesos nacionales; don Oscar Armando Palmieri, quinientas acciones por un valor total y en conjunto de cincuenta mil pesos nacionales; don Alberto Palmieri, quinientas acciones por un valor total y en conjunto de cincuenta mil pesos nacionales; doña Ambrosina Visentín, quinientas acciones por un valor total y en conjunto de cincuenta mil pesos nacionales; doña Nelva Juana Navarro, quinientas acciones por un valor total y en conjunto de cincuenta mil pesos nacionales; y don César Simón Casakin, quinientas acciones por un valor total y en conjunto de cincuenta mil pesos nacionales. — Cada uno de los accionistas integró en dinero efectivo el diez por ciento del capital que ha suscripto. — Tercero: Designar el Primer Directorio en la siguiente forma: Director Presidente: señor Moisés Vainer; Directores: señores Samuel Mallah y Manuel Sielecky; Síndico Titular: señor Natalio Hocsman; y Síndico Suplente: señor Oscar Armando Palmieri. — Cuarto: Facultar a don Moisés Vainer, don Natalio Hocsman y don Oscar Armando Palmieri, para que actuando indistintamente soliciten del Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación del Estatuto y el otorgamiento de la personería jurídica, pudiendo aceptar cualquier modificación, incluso al nombre social, que le fuera solicitada. — Quinto: Aprobar el Estatuto que es del siguiente tenor: Estatutos, Nombre y Duración. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "INMOBILIARIA FLORIDA", SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Capital Federal, cuyo Directorio podrá establecer sucursales, agencias o representaciones, dentro o fuera de la República; su término de duración será hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil cincuenta y ocho. — Objeto. — Artículo Segundo: a) La compra y venta, comercio y administración de toda clase de inmuebles, muebles o semovientes; b) La importación, exportación, consignaciones, mandatos y representaciones en general; c) La extracción, transformación, producción y fabricación de artículos metalúrgicos, químicos, madereros, textiles y para la construcción; d) Toda clase de operaciones financieras sea por aportes de capitales o préstamos a empresas civiles o comerciales, constituídas o a constituirse, instituciones oficiales o mixtas y personas privadas. — Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar toda clase de operaciones que se vinculen directa o indirectamente con el objeto social, por cuenta propia o de terceros, en el país o en el exterior. — Capital y Acciones. — Artículo Tercero: El capital social autorizado se fija en cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en cinco series iguales de acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada acción; la primera serie ha quedado suscripta totalmente e integrada en un diez por ciento por los accionistas constituyentes; el saldo será abonado en la época y forma que el Directorio lo determine. — Las series restantes serán emitidas por resolución del Directorio. — Artículo Cuarto: Por resolución de Asamblea de Accionistas el capital autorizado podrá ser elevado hasta veinticinco millones de pesos moneda nacional, debiendo determinar las características de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de las emisiones y forma de pago de las acciones. — Artículo Quinto: Si se resolviera emitir acciones preferidas, deberá en cada caso establecerse las condiciones de las mismas dentro de las siguientes características: Gozarán de un dividendo fijo, que no podrá exceder del doce por ciento anual, podrán gozar de un dividendo adicional variable, el que sumado al dividendo fijo no excederá el dividendo de las acciones ordinarias, el dividendo fijo podrá ser acumulativo por plazo limitado o ilimitado, podrán o no tener prelación en el reintegro del capital en caso de liquidación; carecerán de voto, salvo en el caso indicado en el artículo décimo tercero. — Artículo Sexto: Las resoluciones de aumentos de capital y de emisión de acciones deberán: Elevarse a escritura pública, pagándose el impuesto correspondiente a cada emisión, inscribirse en el Registro Público de Comercio, se harán conocer mediante publicación por tres días en el Boletín Oficial y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. — Artículo Séptimo: Los accionistas tendrán derecho de preferencia sobre las futuras emisiones de acciones, debiendo hacer uso de la misma dentro de los quince días siguientes al de la última publicación antes referida, excepto que por resolución de la Asamblea General de Accionistas la emisión tenga un fin específico determinado o se utilice para el pago de bienes o derechos que adquiera la Sociedad. — Dirección y Administración. — Artículo Octavo: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros, según determine la Asamblea al elegirlos; en la primera reunión los Directores designarán de entre ellos un Presidente y si lo consideran conveniente, un Vicepresidente, para reemplazarlo en caso de renuncia, ausencia o imedimento. — Los Directores durarán un año en el ejercicio de sus funciones y serán reelegibles indefinidamente, su mandato se entiende prorrogado hasta la designación de los reemplazantes en Asamblea General realizada dentro del término establecido por el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo noveno: El directorio se reunirá cuando lo requieran los negocios sociales a juicio de cualquiera de sus miembros o por pedido del síndico. Estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros resolverá por mayoría de votos de directores presentes o representados y la presidencia tendrá doble voto para desempatar. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director mediante carta poder, pero cada director no podrá asumir más de una representación. Cuando por renuncia, incapacidad u otro impedimento definitivo o transitorio de parte de sus miembros, el directorio no pudiera funcionar por falta de quórum, el o los miembros restantes del directorio, de común acuerdo con el síndico nombrarán representantes al o a los impedidos, cuyo mandato durará hasta que cese el impedimento o hasta la primera asamblea general que se celebre. A los efectos del artículo trescientos treinta y nueve del Código de Comercio, los directores depositarán en la sociedad cien acciones. — Artículo décimo. — Atribuciones del *directorio:* a) Ejercer la representación legal y comercial de la sociedad por intermedio de su presidente o vicepresidente en ejercicio que actuará y firmará conjuntamente con un director, salvo los casos en que por acuerdo del directorio, se hubiere constituído un apoderado o mandatario especial o general; b) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias, preparar anualmente la memoria, balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, proponiendo la distribución de utilidades; c) Nombrar, contratar, despedir gerentes, agentes, representantes y demás personal técnico y administrativo, fijando su retribución y atribuciones; d) Fijar los directores que realicen funciones técnicas, administrativas o de asesoramiento, circunstanciales, fijas o con plazo determinado, honorarios, sueldos mensuales y habilitaciones, ad referéndum de la próxima asamblea de accionistas; e) Dirigir y administrar la sociedad con amplias facultades, pudiendo realizar en consecuencia todos los actos y contratos relacionados con las operaciones sociales y su objeto sin limitación de facultades confiriéndose por el presente todos los poderes especiales establecidos en los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos; f) Podrá igualmente realizar toda clase de operaciones bancarias en los Bancos de la Nación Argentina, Central, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires o cualquier otro Banco o institución de crédito oficial o particular del país o del extranjero, creado o a crearse; g) Otorgar, revocar, aceptar o renunciar toda clase de poderes, dar las fianzas necesarias para el giro de los negocios sociales, no pudiendo comprometer a la sociedad en fianzas de favor; intervenir en todas las cuestiones judiciales, extrajudiciales o administrativas que requiriesen los intereses sociales; h) Emitir debentures dentro y fuera del país; i) Repartir dividendos provisorios de conformidad a balances practicados en forma legal debiendo comunicarlos a la Inspección General de Justicia. La presente enumeración no limita las facultades del directorio, el que podrá realizar todos los actos convenientes a los intereses de la sociedad que no sean prohibidos por la ley, o que por estos estatutos no requieran decisión de la asamblea general de accionistas. — Fiscalización. — Artículo décimo primero: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular a quien reemplazará un suplente, designados anualmente por la asamblea y reelegibles sin limitación, cuyas atribuciones serán conferidas por la ley y estos estatutos. Asambleas. Artículo décimo segundo: Las asambleas generales ordinarias o extraordinarias, aun las enumeradas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, estarán en quórum en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto y con cualquier número de accionistas en segunda citación, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. Artículo décimo tercero: Las convocatorias a las asambleas se publicarán en el Boletín Oficial por cinco días con diez de anticipación a la fecha señalada para la primera convocatoria y por tres días, con ocho de anticipación para la segunda. Para tener acceso a las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad o acreditar su depósito en un Banco, cuarenta y ocho horas antes de la asamblea. Cada acción da derecho a un voto, con la limitación del artículo 350 del Código de Comercio. Las acciones preferidas no tendrán votos, salvo durante el tiempo en que la sociedad se encuentre en mora en el pago de los dividendos pactados en las condiciones de emisión; sólo en este caso y a partir de la asamblea vigente a aquélla en que no hubiere utilidades para pagar en todo o en parte el dividendo correspondiente, tendrán derecho a participar en las asambleas en igualdad de condiciones con las acciones ordinarias. — Ejercicio Social. — Balance. — Artículo décimo cuarto: El ejercicio económico cerrará el treinta y uno de julio de cada año. La asamblea puede fijar otra fecha de cierre del ejercicio que deberá comunicarse a la Inspección General de Justicia e inscribirse en el Registro Público de Comercio. De las utilidades realizadas y líquidas que resulten del Balance General, ajustado a las disposiciones legales y reglamentarias, se destinarán: a) Dos por ciento al Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) El dividendo fijo de las acciones preferidas, pagándose en primer término los acumulativos atrasados; c) Sin perjuicio del dividendo adicional que corresponda a las acciones preferidas, el saldo tendrá el destino que determine la Asamblea, fijando si lo estima conveniente retribuciones al Directorio y Síndico. — Liquidación. — Artículo décimoquinto: La liquidación de la Sociedad se efectuará por la persona o personas que designe la Asamblea, la que fijará sus facultades y retribuciones. Pagadas las deudas sociales y los gastos de la liquidación el saldo corresponderá a los accionistas en el orden siguiente: a) Pago del valor nominal integrado de las acciones preferidas que tengan prelación en las condiciones fijadas para su emisión; b) Pago del valor nominal integrado de las demás acciones; c) Pago del dividendo acumulativo devengado por las acciones preferidas. — d) El saldo se distribuirá a prorrata entre las acciones ordinarias y preferidas siempre que a estas últimas se acordara ese derecho en las condiciones de emisión. — Artículo décimosexto: Todos los casos no previstos en estos Estatutos se rigen por las disposiciones del Código de Comercio. — En este estado se resolvió aprobar y ratificar en todas sus partes los estatutos acordados, en la forma a que se ha hecho mérito, y dar por finalizada la reunión, firmando todos los asistentes al acto previa lectura y ratificación de todo lo convenido, en el lugar y fecha ut-supra indicados. — Raspado: comercio, resolverá, a, inclusive, Accionistas, Vale. — Entrelíneas: Director, Directores: Señores Samuel Mallah y Manuel Sielecky, vale. — Entrelíneas: o de asesoramiento circunstanciales, fijas o con plazo determinado, honorarios, horas, antes, vale. — Raspado: cuarenta y ocho, vale. — S. Mallah. — M. Vainer. — M. Sielecky. — N. Hocsman. — L. Sielecka. — Palmieri. — A. Palmieri. — A. Visentín. — N. J. Navarro. — C. S. Casakin. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "S. Mallah", "M. Vainer". "M. Sielecky", "N. Hocsman," "L. Sielecka", "Palmieri". "A. Palmieri". "A. Visentín", "N. J. Navarro" y "C. S. Casakin", son auténticas y pertenecen a los señores Samuel Mallah, Moisés Vainer, Manuel Sielecky, Natalio Hocsman, Leja Sielecka, Oscar Armando Palmieri, Alberto Palmieri, Ambrosina Visentín, Nelva Juana Navarro y César Simón Casakin, habiendo sido puestas en mi presencia. En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos número cuatrocientos ochenta y siete de la ciudad de Buenos Aires, extiendo el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a veintiocho de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve. Carlos R. Posse. Está su sello. El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 22 Jul. 1960. Visto el Expediente Nº 4.445|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Inmobiliaria Florida", Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Inmobiliaria Florida", Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera", constituída en esta capital el 28 de septiembre de 1959 y apruébase su Estatuto de fojas dos (2) a cinco vuelta (5 vta.), con las modificaciones de fojas doce (12) a trece (13). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Decreto Nº 8.333. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay". — Lo transcripto es copia fiel de las constancias que obran en el expediente antes citado, doy fe. El autorizante deja constancia de que en la declaración jurada de sellos correspondiente al corriente mes, se oblará la suma seis mil pesos moneda nacional, en concepto del impuesto fiscal que corresponde abonarse por el capital emitido en este acto, o sean un millón de pesos moneda nacional, dejándose, constancia asimismo que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo sexto de los Estatutos Sociales, toda resolución de emisión de acciones, se elevarán a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. — Leída que le fué, se ratificó de su contenido, firmando como acostumbra hacerlo, junto con los testigos del acto don Roberto Manuel Cabral y Rubén Edgardo Cabanillas, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — M. Vainer. — Tgo.: Roberto M. Cabral. Tgo.: R. Cabanillas. — Está mi sello. Ante mí: Carlos R. Posse. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro cuatrocientos ochenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en ocho sellos de ley numerados correlativamente del dos millones ciento cuarenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y siete, al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Ante mí: Carlos Posse.

Buenos Aires, 27 de septiembre de 1960. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 14.640.— e.4|11-Nº 9.807 D.T.-v.4|11|60

LIGNUM

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Dr. Jean Chris- Estomba número dos mil cuarenta, de tian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Reg'stro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.417. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Treinta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y nueve de septiembre de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y los testigos que se expresan y firman comparecen don Luciano Enrique Carlos Becquart, francés, industrial, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón mil seiscientos noventa y siete, casado con doña Margarita Catalina renta y cuatro mil treinta y cuatro, ca- Josefa Cazau, domiciliado en la calle esta Capital; don Jaime Manuel Bages, argentino, industrial, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón quinientos cuasado con doña Enriqueta María de Beus, domiciliado en la calle Jaramillo número ciento veintiuno, de esta Capital, y don José Juan Bages, argentino, industrial, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones doscientos ochenta y dos mil trescientos cuarenta y uno, casado con doña Teresa Barbato, domiciliado en la calle Ladines número tres mil trescientos cuarenta de esta Capital; todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto por derecho propio y además en nombre y representación de don Juan Ricardo Bages, don Luis Carlos Bages, doña Margarita Catalina Josefa Cazau de Becquart, doña Enriqueta María de Beus de Bages, doña Teresa Barbato de Bages, doña Gloria Martha Elvira Gon-

záles de Bages y don Atilio Luis Bottan, a mérito del poder especial recíproco que se otorgaron, pasado por ante mí, al folio cuatrocientos cuarenta y siete de este protocolo, el que en sus partes pertinentes dice: "...Escritura número ciento cincuenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires... a seis de mayo de mil novecientos sesenta, ante mí... comparecen don Luciano Enrique Carlos Becquart... don Jaime Manuel Bages... don José Juan Bages... don Juan Ricardo Bages, argentino, industrial, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número dos millones ochenta y ocho mil novecientos seis, casado con Gloria Martha Elvira González, domiciliado en la calle Maipú número setenta y tres, tercer piso, departamento A., Capital; don Luis Carlos Bages; argentino, industrial, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número dos millones ochocientos noventa y ocho mil cuatrocientos treintiséis, soltero, domiciliado en la calle Caracas número cuatro mil novecientos dieciséis; Capital; doña Margarita Catalina Josefa Cazau de Becquart, argentina, con Libreta Cívica número cuatrocientos noventa y tres mil ochocientos cuarenta y cuatro, casada con Luciano Enrique Carlos Becquart, domiciliada en la calle Estomba número dos mil cuarenta, Capital; doña Enriqueta María de Beus de Bages, argentina, con Libreta Cívica número trescientos sesenta y cinco mil ciento cuarenta y nueve, casada con don Jaime Manuel Bages, domiciliada en la calle Jaramillo número cuatro mil ciento veintiuno, cápital; doña Teresa Barbato de Bages, italiana, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número dos millones novecientos cuarenta y siete mil seiscientos cincuenta y tres, casada con José Juan Bages, domiciliada en la calle Ladines número tres mil trescientos cuarenta, Capital; Gloria Martha Elvira González de Bages, argentina, con Libreta Cívica número un millón trescientos tres mil ochocientos cuarenta, casada con Juan Ricardo Bages, domiciliada en la calle Maipú número setenta y tres, tercer piso, departamento A., Capital y don Atilio Luis Bottan, argentino, industrial, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número dos millones ochocientos ochenta y uno, casado con Irma María Magalhaes, domiciliado en la calle Ramseyer número tres mil dieciséis de Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires... todos ...mayores de edad... y exponen: Que habiendo constituído por acta del cinco de mayo de mil novecientos sesenta, la sociedad denominada "Lignum", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, y a fin de gestionar y obtener la aprobación de sus estatutos y el otorgamiento de la respectiva personería jurídica, se dan y confieren recíprocamente Poder Especial para que actuando cada uno de los comparecientes, en forma conjunta, separada o indistintamente, realicen todos los actos y trámites necesarios ante la Inspección General de Justicia de la Nación y demás oficinas pertinentes, otorgando oportunamente la respectiva escritura pública. — Al efecto podrán... firmen, otorguen y suscriban en su oportunidad la elevación de los estatutos definitivamente aprobados, a escrituras públicas.... Previa lectura y ratificación, firman... L. Becquart. — Jaime Bages. — José J. Bages. — J. Bages. — Luis Bages. — Margarita C. de Becquart. — Enriqueta de Bages. — Teresa Barbato de Bages. — Gloria M. G. de Bages. — Atilio L. Bottan. — A. C. González Chaves. — Antonio Martínez. — Hay un sello. — Ante mí: Juan José Vasquez". — Es copia fiel, doy fe, como que se encuentra vigente en todos sus términos, según manifestación de los apoderados. — Y los comparecientes por sí y en el carácter invocado, exponen: Que por documento privado de fecha cinco de mayo de mil novecientos sesenta, constituyeron una sociedad anónima denominada "Lignum", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria; habiendo solicitado posteriormente del Poder Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para poder funcionar en el carácter adoptado y la aprobación de los estatutos sociales. — Que previo los trámites de rigor, realizados en el expediente administrativo número seis mil seiscientos cuarenta y seis del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Mesa General de Entradas y Salidas de Justicia, y expediente número N once mil quinientos veinte y seis|uno del año mil novecientos sesenta de la Inspección General de Justicia; el Poder Ejecutivo Nacional dictó el correspondiente decreto con fecha seis de septiembre de mil novecientos sesenta bajo el número diez mil seiscientos noventa y tres. Que en tal virtud y acorde con lo estatuído por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, vienen por este acto a dejar constituída definitivamente la precitada sociedad "Lignum" Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, a cuyo efecto dejan protocolizados en este protocolo y Registro a mi cargo, el Acta Constitutiva, los Estatutos Sociales de la misma, y el Balance General de Transferencia que obra a fojas diez y siete a diez y ocho del citado expediente administrativo, juntamente con el Superior Decreto relacionado, según la redacción definitiva que surge del expediente antes mencionado, que en su original tengo a la vista para este acto, doy fe, y cuya transcripción literal se inserta a continuación: Acta Constitutiva. — En la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta, se reunen los señores Luciano Enrique Carlos Becquart, francés, domicilio Estomba dos mil cuarenta, Capital, Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número un millón mil seiscientos noventa y siete, casado con Margarita Catalina Josefa Cazau de Becquart; Jaime Manuel Bages, argentino, domicilio Jaramillo cuatro mil ciento veintiuno, Capital, Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, número un millón quinientos cuarenta y cuatro mil treinta y cuatro, casado con Enriqueta María de Beus de Bages; José Juan Bages, argentino, domicilio Ladines tres mil trescientos ochenta y dos mil trescientos cuarenta, Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número dos millones doscientos ochenta y dos mil trescientos cuarenta y uno, casado con Teresa Barbato de Bages; Juan Ricardo Bagos, argentino, domicilio Maipú setenta y tres, tercer piso, departamento "A", Capital, Cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, número dos millones ochenta y ocho mil novecientos seis, casado con Gloria Martha Elvira González de Bages; Luis Carlos Bages, argentino, domicilio Caracas cuatro mil novecientos diez y seis, Capital, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, número dos millones ochocientos noventa y ocho mil cuatrocientos treinta y seis, soltero; Margarita Catalina Josefa Cazau de Becquart, argentina, domicilio Estomba dos mil cuarenta, Capital, Libreta Cívica número cuatrocientos noventa y tres mil ochocientos cuarenta y cuatro, casada con Luciano Enrique Carlos Becquart; Enriqueta María de Beus de Bages, argentina, domicilio Jaramillo cuatro mil ciento veintiuno, Capital, Libreta Cívica número trescientos sesenta y cinco mil ciento cuarenta y nueve, casada con Jaime Manuel Bages; Teresa Barbato de Bages, italiana, domicilio Ladines tres mil trescientos cuarenta, Capital, Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, número dos millones novecientos cuarenta y siete mil seiscientos cincuenta y tres, casada con José Juan Bages; Gloria Martha Elvira González de Bages, argentina, domicilio Maipú setenta y tres, tercer piso, departamento "A", Capital, Libreta Cívica número un millón trescientos tres mil ochocientos cuarenta, casada con Juan Ricardo Bages; y Atilio Luis Bottan, argentino, domicilio Ramseyer tres mil ciento diez y seis, Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, casado con Irma María Magalhaes de Bottan, con el objeto de solicitar los tres primeros en su carácter de socios propietarios de la firma "Lignum Ltda. S. R. L." que la misma continuará como sociedad anónima, y resuelven: Primero: Dejar constituída una sociedad que se denominará "Lignum, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", la que se regirá por los estatutos que por separado se acompañan y que son parte integrante de la presente acta, de la que se da íntegra lectura y se aprueba en este acto. — Segundo: Que habiéndose fijado el capital social de la sociedad en la suma de quince millones de pesos, moneda nacional, dividido en ciento cincuenta series de mil pesos cada una por un valor de cien pesos moneda nacional cada acción al portador, resuelven suscribir en este acto la totalidad de las treinta primeras series por un valor total de tres millones de pesos moneda nacional, en la proporción que a continuación se detalla: Luciano Enrique Carlos Becquart, Jaime Manuel Bages y José Juan Bages, suscriben nueve mil setecientas acciones, cada uno de ellos, representativas de novecientos setenta mil pesos moneda nacional para cada uno; Juan Ricardo Bages y Luis Carlos Bages, suscriben doscientas acciones, cada uno de ellos, representativas de veinte mil pesos moneda nacional para cada uno; Margarita Catalina Josefa Cazau de Becquart, Enriqueta María de Beus de Bages, Teresa Barbato de Bages, Gloria Martha Elvira González de Bages y Atilio Luis Bottan, suscriben cien acciones, cada uno de ellos, representativas de diez mil pesos moneda nacional para cada uno. — Tercero: El capital suscripto se integra en la proporción que se detalla a continuación: Luciano Enrique Carlos Becquart, Jaime Manuel Bages y José Juan Bages, nueve mil setecientas acciones representativas de novecientos setenta mil pesos moneda nacional, cada uno de ellos; Juan Ricardo Bages y Luis Carlos Bages, veinte acciones representativas de dos mil pesos moneda nacional, cada uno de ellos; Margarita Catalina Josefa Cazau de Becquart, Enriqueta María de Beus de Bages, Teresa Barbato de Bages, Gloria Martha Elvira González de Bages y Atilio Luis Bottan, diez acciones representativas de mil pesos moneda nacional, cada uno de ellos. — Cuarto: Los señores Luciano Enrique Carlos Becquart, Jaime Manuel Bages y José Juan Bages, integran totalmente los capitales suscriptos con los saldos que en su favor poseen en la firma "Lignum" Ltda. S.R.L., de cuyo negocios la empresa que se constituye es continuadora con efecto retroactivo al primero de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, de conformidad con el Balance General certificado por Contador Público Nacional y firmado por todas las personas indicadas precedentemente, que se considera parte integrante del presente documento. — Los restantes socios, Juan Ricardo Bages, Luis Carlos Bages, Margarita Catalina Josefa Cazau de Becquart, Enriqueta María de Beus de Bages, Teresa Barbato de Bages, Gloria Martha Elvira González de Bages y Atilio Luis Bottan, integran el diez por ciento de las acciones suscriptas en dinero efectivo, es decir un total de nueve mil pesos moneda nacional, dejándose constancia que las integraciones de las señoras Margarita Catalina Josefa Cazau de Becquart, Enriqueta María de Beus de Bages, Teresa Barbato de Bages y Gloria Martha Elvira González de Bages son efectuadas con bienes propios. — Las series restantes se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que determine el Directorio, debiendo cada resolución de nueva emisión ser elevada a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspeción General de Justicia. — Quinto: De común acuerdo los constituyentes resuelven designar el primer Directorio en la siguiente forma: Presidente: Luciano Enrique Carlos Becquart; Vicepresidente 1º: Jaime Manuel Bages; Vicepresidente 2º: José Juan Bages; Directores: Juan Ricardo Bages y Luis Carlos Bages; Síndico Titular: Atilio Luis Bottan; Síndico Suplente: Margarita Catalina Josefa Cazau de Becquart. — Sexto: Se confiere poder especial a los señores Atilio Luis Bottan, Luciano Enrique Carlos Becquart, Jaime Manuel Bages y José Juan Bages, para que en forma conjunta, separada o indistintamente, realicen todos los trámites tendientes a obtener la concesión de la personería jurídica y la provisión de los estatutos por parte del Superior Gobierno de la Nación, pudiendo hacer cualquier modificación, adición o supresión que a tal efecto se le exija, así como también realicen todos los trámites necesarios ante cualquier dependencia del estado y por último, se les da poder especial también para realizar todos los trámites necesarios hasta la constitución definitiva de la Sociedad. — No habiendo otro asunto que tratar y leída que fué esta acta, se ratifican todos los comparecientes en su contenido y la suscriben en el lugar y fecha "ut-supra" indicados. — L. Becquart. — Jaime Bages. — José J. Bages. — J. Bages. — Luis Bages. — Margarita C. de Becquart. — Enriqueta de Bages. — Teresa Barbato de Bages. — Gloria M. G. de Bages. — Atilio L. Bottan. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "L. Becquart", "Jaime Bages", "José J. Bages", "J. Bages", "Luis Bages", "Margarita C. de Becquart", "Enriqueta de Bages", "Teresa Barbato de Bages", "Gloria M. G. de Bages" y "Atilio L. Bottan" son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores: Luciano Enrique Carlos Becquart, Jaime Manuel Bages, José Juan Bages, Juan Ricardo Bages, Luis Carlos Bages, Margarita Catalina Josefa Cazau de Bacquart, Enriqueta María de Beus de Bages, Teresa Barbato de Bages, Gloria Martha Elvira González de Bages y Atilio Luis Bottan; quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — A pedido de los interesados y para ser presentado ante las autoridades competentes, expido la presente en mi carácter de escribano titular del Registro doscientos setenta y nueve de esta Capital, en Buenos Aires, a los cinco días del mes de mayo de mil novecientos sesenta. — Hay un sello. — Juan José Vásquez". — "Estatutos. — Capítulo 1º: Nombre, domicilio, duración, objeto. — Artículo 1º Con la denominación de LIGNUM, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires sin perjuicio de las sucursales agencias o representaciones que en cualquier punto de la República o del extranjero resuelva establecer su Directorio, pudiendo fijarles o no un capital determinado. — Artículo 2º. La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Este último es prorrogable. — Artículo 3º La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros en cualquier punto de la República o del extranjero: a) Operaciones industriales relacionadas con la explotación de establecimientos madereros, metalúrgicos, químicos, téxtiles, plásticos, electrónicos, curtiembres, forestales, alimenticios y relacionados con la construcción; b) Operaciones comerciales de representaciones, mandatos, comisiones, importaciones, exportaciones, consignaciones, compraventa de bienes y su distribución, así como de mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos, productos y|o subproductos, materias primas elaboradas o a elaborarse, industrializadas o no; c) Operaciones financieras mediante aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse tomando y dando o no dinero en préstamos, constitución, adquisición, transferencia, enajenación, y negociación de derechos reales, créditos, saldo de ventas, con o sin garantías hipotecarias o de otro género, así como la de compra y venta y negociación de acciones, debentures, títulos públicos o privados y otros valores; d) Operaciones inmobiliarias mediante la adquisición o construcción de inmuebles a los fines de su explotación para las diversas operaciones que realice; e) Operaciones agropecuarias mediante la compra venta, administración y explotación en todos sus aspectos de establecimientos agrícola-ganaderos, forestales y viveros; f) Aceptar la administración o representación o agencia de cualquier empresa argentina o extranjera. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar sin limitación alguna todos los actos y contratos civiles y comerciales que las leyes no prohiban y que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. Capítulo II. — Capital. — Acciones y Debentures. — Artículo 4º. — El capital se fija en la suma de quince millones de pesos moneda nacional representado por ciento cincuenta mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en ciento cincuenta series, cada una de mil acciones, siendo las acciones de las primeras treinta series de cinco votos cada una. — Las treinta series se encuentran suscriptas íntegramente. — Las acciones de las series treinta y uno a ciento cincuenta serán también de cinco votos cada una. — Dichas series se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que determine el Directorio, debiendo cada resolución de nueva emisión ser elevada a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de setenta y cinco millones de pesos moneda nacional, en una o más series ordinarias — que podrán ser de cinco o un voto —, por resolución de la Asamblea General de Accionistas, la que fijará en cada oportunidad el monto de las series y las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas. — Toda resolución de aumento de capital deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — A fin de que los propietarios de acciones tengan su preferencia para suscribir las que se emitan, en proporción a las que poseen, las emisiones de acciones o aumentos de capital, serán anunciados en el Boletín Oficial durante tres días, pudiendo hacer uso de ese derecho hasta quince días después de la última publicación. — No podrá comunicarse como capital autorizado sino el de quince millones de pesos moneda nacional, más los aumentos efectuados de acuerdo con la reglamentación que precede. — Las acciones serán al portador, numeradas y llevarán las firmas del Presidente y un Director y demás requisitos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Artículo 5º. — El Directorio queda desde ya facultado para emitir debentures dentro y fuera del país de acuerdo a las leyes respectivas y condiciones de precios, intereses, monedas, amortizaciones y garantías que el Directorio estime conveniente. — Capítulo III. — Dirección y Administración. — Art. 6º — La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros. — De dichos miembros, uno será Presidente y otros dos Vicepresidentes, para cuyos puestos serán elegidos por el Directorio en la primera reunión que tengan después de su elección. — Será atributivo del Directorio la designación de Gerente, cargos que podrán recaer en sus miembros que, en tal caso, ejercerán sus funciones con el título de Director Gerente. — Las atribuciones de los Directores Gerentes serán fijadas por el Directorio. — Los Directores durarán en sus cargos dos años pero sus funciones y mandatos se entenderán prorrogados hasta que sean nombrados los reemplazantes por la

Asamblea General celebrada en los términos que prescribe el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Los Directores podrán ser reelectos. Los Directores deberán depositar en la Caja de la Sociedad diez acciones en garantía del desempeño de su mandato. — Artículo 7º. — Los Vicepresidentes sustituirán en todas sus funciones al Presidente en los casos de muerte, renuncia, ausencia o cualquier impedimento de éste. — El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o lo solicite un Director o lo pida el Síndico. — Para poder sesionar el Directorio, será indispensable la presencia de más de la mitad de los miembros. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes y se transcribirán en el libro de Actas. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto. — Artículo 8º. — El Directorio con la conformidad del Síndico podrá resolver todos los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar en consecuencia cualquier acto u operación que no estuviere expresamente determinado en los mismos, siempre que esté comprendido en los objetos sociales y que no sea atribución privativa de la Asamblea de Accionistas. — Artículo 9º. — Los deberes y atribuciones del Directorio son: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su Presidente o de quien lo reemplace o por persona debidamente apoderada para ello; b) Administrar libremente a la Sociedad; c) Realizar todos los actos revistos en los artículos mil ochocientos ochenta y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil con excepción de los incisos quinto y sexto y seiscientos ocho del Código de Comercio o leyes especiales para cuya celebración se requieran poderes especiales según dichas disposiciones que aquí se dan por reproducidas; d) Dar y tomar dinero prestado y realizar operaciones de cualquier índole con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Municipal de la ciudad de Buenos Aires y con cualquier otro Banco oficial o particular creado o a crearse, del país o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas, estatutos y reglamentos, así como de cualquier persona o entidad particular; e) Solicitar concesiones de todas clases de los Gobiernos Nacionales y|o Provinciales, Municipales y entidades autárquicas en las condiciones que creyere conveniente a los intereses sociales; f) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir o gravar, bienes raíces, muebles, semovientes, créditos, títulos o acciones, por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente, cobrar y percibir lo que se adeude a la sociedad o a terceros a quienes ella subrogue o represente, conciliar, transigir toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer y otorgar escrituras de compromiso con o sin imposición de multas, para someter a árbitros juris y|o amigables componedores las diferencias que tenga la sociedad con terceros; g) Girar, extender, aceptar, endosar letras, vales o pagarés, prestar avales, otorgar fianzas, girar contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; h) Formular facturas, celebrar contratos de acarreos, transporte o fletamento, y de seguro como asegurado, aceptar y cancelar hipotecas, prendas o cualquier derecho real, suscribir, endosar carta de porte y conocimientos, trust receipt, certificados de depósitos y celebrar los demás actos que repute convenientes, pues la enumeración que precede no es limitativa; i) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces creyere conveniente; j) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración y determinar sus atribuciones; k) Nombrar uno o más Gerentes y|o apoderados administrativos y designar personas para desempeñar cualquier otro cargo administrativo que considere necesario para la mejor administración de la sociedad con asignación de sueldo con cargo a gastos generales. — En tal caso de que los mismos fueran miembros del Directorio dichas funciones deberán tener una relación directa con la administración de la Sociedad y su remuneración deberá ser aprobada por la Asamblea de Accionistas; l) Promover querellas o denuncias contra cualquier persona que cometa delito contra los intereses de la Compañía; ll) Representar a la Sociedad ante la Comisión de Conciliación, Tribunal del Trabajo, Ministerio de Trabajo y Previsión, Instituto Nacional de Previsión Social, Instituto Nacional de las Remuneraciones, Dirección General Impositiva, Registro de Proveedores del Estado, Cámara Central y|o Regional Paritaria de Arrendamientos y Aparcerías Rurales y ante cualquier Tribunal Judicial y|o Administrativo o Contencioso Administrativo, nacionales, provinciales o municipales, y ante todas las demás reparticiones y poderes públicos ya sean nacionales, provinciales, ministerios, municipalidades, reparticiones autónomas o autárquicas, aduanas, correos y telecomunicaciones, instituciones semipúblicas o privadas con la mayor amplitud de facultades y en general efectuar toda clase de operaciones y actos jurídicos de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento o se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales y que las leyes permitan realizar a las personas físicas mayores de edad. — Obligará válidamente a la sociedad la firma del Presidente conjuntamente con la de cualquiera de los dos Vicepresidentes; o la del Presidente o cualesquiera de los dos Vicepresidentes conjuntamente con uno cualquiera de los Directores y|o Gerentes y|o apoderados que hubieran sido facultados para ello por el Directorio. — Capítulo IV. — Fiscalización. — Artículo 10º: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico Titular y de un Suplente elegidos por la Asamblea General, los que durarán un año en sus funciones y podrán ser reelectos indefinidamente. — Sus atribuciones y deberes son los establecidos por el Código de Comercio y estos Estatutos. — Capítulo V. — Asambleas Generales. — Artículo 11º: Habrá dos clases de asambleas ordinarias y extraordinarias, las que se regirán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y concordantes del Código de Comercio, citándose en primera y segunda convocatoria mediante publicaciones efectuadas en el *Boletín Oficial* durante cinco y tres días, respectivamente, con diez y ocho días de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. — Las asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas, resolviéndose por mayoría de votos presentes excepto para tratar los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en cuyo caso regirán el quórum y número de votos exigidos por dicho artículo. — En segunda convocatoria las asambleas se convocarán de conformidad con el art. trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio, resolviéndose por mayoría de votos presentes cualesquiera sea el número de accionistas presentes o la cantidad de capital representado, aun en los casos a que se refiere el art. trescientos cincuenta y cuatro del mismo Código. Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituídos mediante carta poder dirigida al Directorio. — Capítulo VI. — Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo 12º — Los ejercicios económicos terminarán el treinta de septiembre de cada año. — Los inventarios y balances se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general anual, se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que se fije a los miembros del Directorio y el Síndico; c) El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Capítulo VII. — Disolución y Liquidación. — Artículo 13º — La liquidación de la sociedad a su término legal o en los casos previstos en el Código de Comercio, se hará con intervención del síndico y de la Inspección General de Justicia, por un liquidador o una comisión liquidadora designada por la asamblea, la cual fijará la duración de su mandato y su remuneración. — Después de cubrir el pasivo y atender las demás cargas de la sociedad, el producto neto de la liquidación se distribuirá entre los accionistas en proporción al capital integrado en cada acción. — Capítulo VIII. — Disposiciones Generales. — Artículo 14º — La suscripción o posesión de acciones importa el conocimiento y aceptación de estos estatutos y adhesión a las resoluciones de la asamblea que son obligatorias para todos los accionistas incluso los disidentes y ausentes, salvo lo dispuesto en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — L. Becquart. — Jaime Bages. — José Bages. — J. Bages. — Luis Bages. — Margarita C. de Becquart. — Enriqueta de Bages. — Teresa Barbato de Bages. — Gloria M. G. de Bages. — Atilio L. Bottan. Certifico que las firmas que anteceden y dicen "L. Becquart", "Jaime Bages", "José Bages", "J. Bages", "Luis Bages", "Margarita C. de Becquart", "Enriqueta de Bages", "Teresa Barbato de Bages", "Gloria M. G. de Bages" y "Atilio L Bottan", son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores: Luciano Enrique Carlos Becquart, Jaime Manuel Bages, José Juan Bages, Juan Ricardo Bages, Luis Carlos Bages, Margarita Catalina Josefa Cazau de Becquart, Enriqueta María de Beus de Bages, Teresa Barbato de Bages, Gloria Martha Elvira González de Bages y Atilio Luis Bottan; quienes son personas de mi conocimiento doy fe. A pedido de los interesados y para ser presentado ante las autoridades competentes, expido la presente en mi carácter de escribano titular del Registro doscientos setenta y nueve de esta Capital, en Buenos Aires, a los cinco días del mes de mayo de mil novecientos sesenta. — Enmendado: Gloria; Margarita; vale. — Hay un sello. — Juan José Vázquez." — "Balance General de Transferencia de "Lignum Ltda. Sociedad de Responsabilidad Limitada" a "Lignum Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" al 30 de setiembre de 1959. — Activo. — Activo Fijo Construcción Calle Núñez pesos 565.681,69; Herramientas $ 8.722,83; Instalaciones $ 15.246,47; Instalaciones Núñez $ 1.—; Maquinarias $ 248.131,81; Motores y Transmisiones $ 33.297,67; Muebles y Utiles $ 17.607,25; Terreno Calle Núñez $ 118.000.—, $ 1.006.688,72. Activo Circulante: Trabajos en Ejecución $ 884.887,53; Materias Primas pesos 1.031.142,74, $ 1.916.030,27; Activo Disponible: Caja $ 529.835,02; Banco Société Générale $ 5.901,88; Banco Galicia $ 73.998,60; Banco Crédito Industrial $ 3.717,56, $ 613.453,06; Activo Exigible: Cuentas Corrientes $ 2.664.437,60. Total del Activo $ 6.200.609,55. Pasivo. — Pasivo no Exigible: Cuentas de accionistas $ 3.046.725,67; Pasivo Exigible: Documentos a Pagar $ 85.260; Cuentas a Pagar $ 601.015,32; Gratificaciones a Pagar $ 528.927,84; General Electric Cta. Anticipo $ 1.260.410, $ 2.475.613,16. Pasivo Transitorio: Fondo Reserva: Despido $ 168.267,60. Provisiones para Impuestos $ 510.003,12, $ 678.270 72. Total Pasivo $ 6.200.609,55. — Atilio L. Bottan. — Atilio Luis Bottan, Contador Público Nacional, Tº XVI. Fº 38. — L. Becquart. — Jaime Bages. — José J. Bages. — J. Bages. — Luis Bages. — Margarita C. de Becquart. — Enriqueta de Bages. — Teresa Barbato de Bages. — Gloria M. G. de Bages. — Julio A. Varela. — Julio Alberto Varela Contador Público Nacional C. P. C. E. Tº XVIII Fº 229. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "Atilio L. Bottan"; "L. Becquart", "Jaime Bages", "José J. Bages", "J. Bages", "Luis Bages", "Margarita C. de Becquart" "Enriqueta de Bages", "Teresa Barbato de Bages" y "Gloria M. G. de Bages", son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores: Atilio Luis Bottan, Luciano Enrique Carlos Becquart, Jaime Manuel Bages, José Juan Bages, Juan Ricardo Bages, Luis Carlos Bages, Margarita Catalina Josefa Cazau de Becquart, Enriqueta María de Beus de Bages, Teresa Barbato de Bages y Gloria Martha Elvira González de Bages, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — A pedido de los interesados y para ser presentado ante las autoridades competentes, expido la presente en mi carácter de escribano titular del registro número doscientos setenta y nueve, de esta Capital; en Buenos Aires, a los cinco días de mayo de mil novecientos sesenta. — Hay un sello. — Juan José Vásquez. — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 6 sep. 1960. — Visto el expediente Nº 6646|960, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Lignum Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia; El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Lignum Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída en esta Capital el 5 de mayo de 1960, y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a ocho (8). En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas diecisiete (17) a dieciocho (18). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Decreto Nº 10.693. — Frondizi. — Luis Mac Kay. — Luis R. Mac Kay". — Es copia fiel del acta constitutiva, de los estatutos sociales, del balance de transferencia y del superior decreto relacionados, doy fe. — Hace constar el autorizante, que a fojas treinta y cinco del citado expediente de la Inspección General de Justicia corre boleta del Banco de la Nación Argentina, correspondiente a la cuenta "Depósitos Varios", con la que se acredita el depósito de la suma de nueve mil pesos moneda nacional, con fecha seis de mayo de mil novecientos sesenta. Asimismo hace constar que la presente escritura será repuesta por un valor fiscal de diez y ocho mil pesos moneda nacional, monto del impuesto correspondiente al capital suscripto de tres millones de pesos moneda nacional. — Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes de conformidad, como acostumbran, por ante mí y los testigos del acto, don Manuel Juan Echarte y don Antonio Martínez, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — L. Becquart. — Jaime Bages. — José J. Bages. — Manuel J. Echarte. — Antonio Martínez. — Hay un sello. — Ante mí: Juan José Vásquez. — Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí al folio mil cuatrocientos diez y siete del Registro doscientos setenta y nueve a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente testimonio en trece sellos de ley, numerados correlativamente desde el dos millones cuatrocientos dos mil cincuenta y uno, serie T, al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a cinco de octubre de mil novecientos sesenta. — Fdo.: Juan José Vásquez (Escribano).

Buenos Aires, octubre 10 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.280.— e.4|11-Nº 5.783-v.4|11|60

ERNESTO C. BOERO

Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agrícola - Ganadera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 777. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Ochenta y Ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen: doña Antonia o Antonieta Paulina Bossi de Boero, argentina, industrial, viuda de Ernesto Carlos Martín Boero, domiciliada en Santa Fe número trescientos ochenta y seis, séptimo piso, departamento A., don César Ernesto Rafael Boero, argentino, industrial, soltero, domiciliado en la calle Santa Fe número trescientos ochenta y seis, séptimo piso, departamento A., Héctor Antonio César Boero, argentino, industrial, casado, con Claire María Actis, domiciliado en la calle Santa Fe número trescientos ochenta y seis, séptimo piso, departamento A., Edith Raquel Teresita Boero, argentina, industrial, soltera, domiciliada en la calle Santa Fe número trescientos ochenta y seis, séptimo piso, departamento A., don Juan Carlos Bruzzón, argentino, abogado, casado, domiciliado en la calle Cangallo número mil ciento ochenta y seis, primer piso, departamento A., Carlos Guerrero, argentino, contador, casado, domiciliado en la calle Once de Septiembre número dos mil ciento veintiuno, primer piso, todos de la Capital Federal, don Félix Santiago Apgenoa, argentino, empleado, casado con Clydes Noemí Aonzo, domiciliado en la calle España número trescientos nueve, Morteros, Córdoba, don Victorio José Pautassi, argentino, empleado, casado con Paulina Grosso, domiciliado en la calle España número mil diecinueve, Morteros, Córdoba, Dante René Devali, argentino, empleado, casado con Sulma Yolanda Gigiardo, domiciliado en la calle Mariano Moreno número ciento cincuenta y siete, Morteros, Córdoba, don Roberto Emiro Giustina, argentino, empleado, casado con Rosa María del Milagro Alquati, domiciliado en Boulevar Veinticinco de Mayo número trescientos treinta y tres, Morteros, Córdoba, de paso aquí, todos mayores de edad, hábiles para el acto, a quienes doy fe conocer, y dijeron: Que con fecha primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, constituyeron la sociedad que girará en esta plaza bajo la denominación de "Ernesto C. Boero" Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agrícola - Ganadera. — Que a los efectos de la aprobación pertinente por el Poder Ejecutivo de la Nación se promovió ante la Inspección General de Justicia el expediente número once mil cuatrocientos cincuenta y ocho|uno|mil novecientos sesenta, caratulado "Ernesto C. Boero" Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agrícola - Ganadera, solicita personería jurídica, en el que se encuentran insertos el acta de constitución provisional de la sociedad y sus modificaciones, así como el decreto del Poder Ejecutivo Nacional otorgando la personería jurídica, lo que copiado íntegramente dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, a 1 día del mes de diciembre del año 1959, se reúnen en el domicilio de la calle Cangallo Nº 1186, piso primero, departamento "A", las siguientes personas: Doña Antonia o Antonieta Paulina Bossi de Boero, don César Ernesto Rafael Boero, don Héctor Antonio César Boero, doña Edith Raquel Teresita Boero, don Juan Carlos Bruzzón, don Carlos Guerrero, don Félix Santiago Angonoa, don Victorio José Pautassi, don Dante René Devali y don Roberto Emiro Giustina con el objeto de dejar constituída una sociedad anónima que se denominará "Ernesto C. Boero", Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agrícola-Ganadera, que se regirá por los estatutos que en este mismo acto se consideran y aprueban y que, transcriptos por separado, deben tenerse como

parte integrante de la presente. — Conforme a lo dispuesto por el artículo 5º de los estatutos, se procede a emitir las cuatro primeras series de acciones, o sean cuarenta mil acciones ordinarias, al portador de cien pesos moneda nacional cada acción, clase "A", que los constituyentes suscriben totalmente en la siguiente forma: doña Antonia o Antonieta Paulina Bossi de Boero suscribe 9850 acciones o sean $ 985.000.— moneda nacional, don César Ernesto Rafael Boero, suscribe 9850 acciones o sean pesos 985.000.— moneda nacional, don Héctor Antonio César Boero suscribe 9850 acciones o sean $ 985.000.— moneda nacional, doña Edith Raquel Teresita Boero suscribe 9850 acciones o sean pesos 985.000.— moneda nacional, don Juan Carlos Bruzzón suscribe 100 acciones o sean $ 10.000.— moneda nacional, don Carlos Guerrero suscribe 100 acciones o sean $ 10.000.— moneda nacional, don Félix Santiago Angonoa suscribe 100 acciones o sean $ 10.000.— moneda nacional, don Victorio José Pautassi suscribe 100 acciones o sean $ 10.000.— moneda nacional, don Dante René Devali suscribe 100 acciones o sean $ 10.000.— moneda nacional y don Roberto Emiro Giustina suscribe 100 acciones o sean $ 10.000.— moneda nacional. — Todos los nombrados integran en efectivo el 10 o|o del capital suscripto, o sea la cantidad de $ 400.000.— moneda nacional. A continuación y de acuerdo con el artículo 11º de los estatutos aprobados, los constituyentes resuelven elegir presidente a don Héctor Antonio César Boero, vicepresidente a don César Ernesto Rafael Boero y nombrar directora a doña Antonia Bossi de Boero. — Como síndico titular se elige a doña Edith Raquel Teresita Boero y como síndico suplente se nombra a Mario J. Bossi. — En este mismo acto los constituyentes acuerdan autorizar debida y ampliamente al Directorio para que en la oportunidad que lo considere conveniente pueda resolver la adquisición de los bienes que integran el capital social de "Ernesto C. Boero, Sociedad Responsabilidad Limitada", de cuyo activo y pasivo total o parcialmente podrá hacerse cargo la sociedad anónima que constituyen así como para adquirir el inmueble destinado a explotación agropecuaria sito en Esmeralda, Provincia de Santa Fe: 8.00 hectáreas de la quinta Nº 5 del plano general del campo "Las Toscas" depar- Morteros, Provincia de Córdoba con la siguientes dimensiones: 7500 m2., cuatro mil 435m2., 220,35m2., 1750m2., mil 215m2., 1200m2., 8550m2., y 1200m2. — Para dicha adquisición el Directorio podrá usar de los medios, formas y condiciones que determine, comprendida la compra mediante el pago en dinero y|o acciones. En caso de resolverse realizar dicha operación, se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Por último, los constituyentes resuelven autorizar al doctor Juan Carlos Bruzzón, redactor de los presentes estatutos sociales para solicitar del Poder Ejecutivo de la Nación la personería jurídica de la sociedad anónima que por este acto se constituye, facultándolo para tramitar la aprobación del estatuto y su inscripción en el Registro Público de Comercio, para efectuar el depósito legal en el Banco de la Nación Argentina, lo mismo que para su retiro, para aceptar las modificaciones, supresiones, adiciones o sugerencias que puedan hacer las autoridades competentes, inclusive el nombre si fuera observado el que se adopta, así como para efectuar cuantos trámites y diligencias sean necesarios realizar a los fines enunciados, dejando constancia que la escritura de constitución definitiva será otorgada por todos los accionistas constituyentes por sí o sus mandatarios autorizados en legal forma. — Con lo que terminó el acto firmando de conformidad todos los presentes. Entre líneas: definitiva. Vale. — A. B. de Boero. — C. E. Boero. — H. A. Boero. — E. R. Boero. — J. C. Bruzzón. — C. Guerrero. — F. S. Angonoa. — V. J. Pautassi. — D. R. Devali. — R. E. Giustina. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: A. B. de Boero; C. E. Boero; H. A. Boero; E. R. Boero; J. C. Bruzzón; C. Guerrero; F. S. Angonoa; V. J. Pautassi; D. R. Devali y R. E. Giustina pertenecen a los señores Antonia o Antonieta Paulina Bossi de Boero; César Ernesto Rafael Boero, Héctor Antonio César Boero, Edith Raquel Teresita Boero, Juan Carlos Bruzzón, Carlos Guerrero, Félix Santiago Angonoa, Victorio José Pautassi, Dante René Devali y Roberto Emiro Giustina, respectivamente, a quienes conozco habiendo sido puestas en mi presencia y siendo por lo tanto autéticas. En la Ciudad de Buenos Aires a veintiséis días del mes de abril de mil novecientos sesenta expidiendo la presente en mi carácter de Escribano Titular de Registro de Contratos Públicos Nº 100. conste. — Hay un sello. — "R. ". Burlo" "Estatutos Sociales. "Ernesto C. Boero", Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agrícola-Ganadera. — Capítulo I. — Denominación: Domicilio: Objeto. — Artículo 1º) Bajo la denominación de "ERNESTO C. BOERO", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGRICOLA GANADERA, queda constituída una sociedad que se regirá por los presentes estatutos y por el Código de Comercio en cuanto no esté previsto en los mismos. — Artículo 2º) El domicilio legal de la sociedad se fija en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer por resolución del Directorio, agencias, sucursales y cualquier otra clase de representación, dentro o fuera del país. — Artículo 3º) La sociedad durará noventa y nueve años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Este plazo podrá reducirse o prorrogarse por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo 4º) La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros: a) la explotación de molinos harineros y de las industrias derivadas y afines de tal actividad; la producción de fideos, pastas alimenticias y alimentos balanceados en general; y la fabricación de aeronaves, maquinarias industriales, así como de sus repuestos y accesorios relacionados directamente con la aeronavegación; b) la compra, venta, permuta, importación, exportación, fraccionamiento, distribución y transporte de bienes muebles en general y semovientes; y c) la explotación de establecimientos agrícola-ganaderos, estancias, cabañas para el cultivo agrícola, cría de ganado en general y de raza; la explotación de criaderos de nutrias y de otros animales de cueros y pieles finas. — Capítulo II. — Capital: Acciones: — Artículo 5º) El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por doscientas mil acciones al portador, de cien pesos moneda nacional cada una. — Este capital se divide en veinte series de diez mil acciones cada serie, numeradas del número uno al número veinte. — En el acto constitutivo queda emitida la serie número uno, dos, tres y cuatro constituída por acciones ordinarias de cinco votos. — Las restantes series numeradas del número cinco al veinte, podrán estar constituídas por acciones ordinarias de cinco votos (clase "A"), acciones ordinarias de un voto (Clase B) y|o acciones preferidas, lo que deberá ser determinado por el directorio en oportunidad de proceder a su emisión. — El Directorio determinará en cada caso la forma y demás condiciones de pago de las acciones. — No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior se encuentre totalmente suscripta e integrado en su diez por ciento por lo menos. — Toda resolución del Directorio de emisión de acciones, autorizada por el presente artículo y por el artículo siguiente, se elevará a escritura pública pagándose el respectivo impuesto fiscal, se publicará en el Boletín Oficial y se inscribirá en el Registro Público de Comercio, comunicándose a la Inspección General de Justicia. — Artículo 6º) El capital autorizado de la sociedad podrá ser aumentado por resolución de una asamblea de accionistas hasta la suma de cien millones de pesos moneda nacional en series consecutivas de diez mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una. La asamblea dispondrá que el aumento del capital se realice en acciones ordinarias de uno o cinco votos o en acciones preferidas pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de la emisión de las acciones y la forma de pago de las mismas. — La resolución de la Asamblea deberá ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de veinte millones de pesos con los aumentos que se resuelvan por las Asambleas de Accionistas en las condiciones indicadas precedentemente. — Artículo 7º) Salvo en los casos que la emisión tenga un destino especial, los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las que posean del mismo tipo a cuyo efecto se emitirán acciones ordinarias de cada una de las categorías que se encuentran en circulación, guardándose la proporción existente entre las mismas al momento de resolverse la emisión. De lo contrario, todos los accionistas tendrán preferencia en la suscripción de acciones ordinarias cualquiera sea la clase que se emita. Dicho derecho deberán ejercerlo dentro de los quince días posteriores a la última de las tres publicaciones que se efectuarán en el Boletín Oficial anunciando la emisión. Transcurrido el plazo y en cuanto las acciones ordinarias ofrecidas excedan a las requeridas por los accionistas en ejercicio del derecho de preferencia, se aceptarán suscripciones de terceros. — Artículo 8º) Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros efectos, siempre que estos últimos representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago. Para el caso, será necesaria resolución expresa del Directorio con sujeción a lo preceptuado en el artículo 5º del Estatuto y comunicación a la Inspección General de Justicia. — Artículo 9º) El carácter preferido de las acciones que de tal naturaleza se emitan, consistirán en el pago de un dividendo anual, fijo, acumulativo, o no, por el plazo que fije la emisión respectiva. — Podrán gozar, además, de una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas, no pudiendo exceder la totalidad de los dividendos por todos los conceptos del veinticuatro por ciento anual. — Además, tendrán derecho al reintegro del capital con prelación en caso de liquidación. — Podrá preverse el rescate de acciones preferidas con más una prima de hasta el diez por ciento de su valor nominal, según así lo disponga el Directorio o la Asamblea, en su caso, en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio. — Las acciones preferidas carecerán del derecho de voz y voto salvo el caso de que por falta o insuficiencia de utilidad quedare insatisfecho el dividendo fijo estipulado, en cuyo supuesto podrán ejercer el derecho a un voto por acción en la primera Asamblea General que se celebre durante el tiempo que la acción tenga derecho a ese dividendo y el mismo no fuera satisfecho. — Artículo 10º) Las acciones llevarán la firma del Presidente y otro Director pudiendo ser una de ellas facsimilar, ajustándose en lo demás a las exigencias del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Se expedirán títulos representativos de una o más acciones. — Serán indivisibles en cuanto la Sociedad no reconocerá sino un propietario para cada una de ellas. En cuanto no se hayan pagado totalmente se entregrán certificados nominativos provisorios que tendrán los mismos requisitos de validez establecidos para los títulos definitivos y que se canjearán por éstos una vez integrados totalmente. — Capítulo III. Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo 11º) La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un Presidente, un Vicepresidente y uno a diez miembros titulares elegidos por la Asamblea General quien fijará el número de estos últimos y el de los suplentes hasta un máximo de tres que podrá elegir. Durarán un año en sus funciones, sin perjuicio de la revocabilidad del mandato, pudiendo ser reelectos. — Cada Director durará en sus funciones hasta tanto sean designados los reemplazantes por nuevas elecciones por Asamblea General celebrada en los términos que determina el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo 12º) Para ser miembro del Directorio se requiere ser titular de cien acciones que se depositarán en la Sociedad mientras dure el mandato y en garantía del mismo. — Estas acciones no podrán ser transferidas ni afectadas a obligación alguna hasta seis meses después de terminado el mandato y aprobada su gestión. — Artículo 13º) El Vicepresidente reemplazará al Presidente con los mismos deberes y atribuciones en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento o cualquiera otra causa de impedimento transitorio o definitivo. — Del mismo modo y condiciones, los Directores titulares serán reemplazados por los suplentes según el orden como éstos fueron designados por la Asamblea. Si llamados los suplentes a integrar el Directorio quedaren o se produjeran nuevas vacantes, el mismo, con la conformidad del Síndico designará entre los accionistas el sustituto que ha de actuar hasta la primera Asamblea, en caso de ausencia definitiva. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director mediante carta poder en todos los actos, pero quedan siempre obligados por las responsabilidades inherentes a sus cargos. — Artículo 14º) El Directorio se reunirá en forma ordinaria por lo menos una vez cada tres meses, por convocatoria del Presidente y por el o a requerimiento de dos de sus miembros titulares en forma extraordinaria. — Sesionará válidamente con la presencia del Presidente y más de la mitad de sus miembros. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos siendo decisivo el voto del Presidente en caso de empate. — Artículo 15º) El Directorio tiene las más amplias y extensas facultades de dirección y administración social, que ejerce por conducto del Presidente. — El uso de la firma social estará a cargo de las personas que designe el Directorio. — Los apoderados la tendrán a tenor de sus poderes. — Artículo 16º) El Directorio queda autorizado para el debido cumplimiento de su mandato a realizar todos los actos y contratos autorizados por la ley, incluso aquéllos para los cuales se requieren poderes especiales, así entre otros, podrá en especial: a) Adquirir y transferir por cualquier título y modo bienes muebles, inmuebles y semovientes y constituir sobre los mismos, derechos, reales, celebrar contratos de locación de servicios y de arrendamiento, inclusive por más de seis años; b) cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente, hacer novaciones, remisiones, quitas de deudas, comprometer en árbitros y arbitradores y amigables componedores, transar cuestiones judiciales y extrajudiciales; c) Dar y tomar dinero prestado, dentro y fuera del país, con o sin garantía real, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas, y todo otro derecho real, expedir cartas de créditos y acordar fianzas, asegurando obligaciones propias de la sociedad; d) operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con los demás Bancos Oficiales, particulares o mixtos y con toda otra Institución bancaria, creada o a crearse, nacional, provincial, municipal o extranjera y aceptar las respectivas cartas orgánicas, leyes especiales y reglamentos que las rijan, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar o giros en descubierto, emitir, endosar y avalar letras de cambio, vales, pagarés, cheques y otros papeles de comercio; e) celebrar contratos de sociedad, consignación, representación y gestión de negocios, suscribir, comprar y vender acciones de otras sociedades, desempeñar toda clase de mandatos; f) emitir debentures dentro y fuera del país, conforme a la ley de la materia, fijando las condiciones de la emisión; g) recibir depósitos con exclusión de los de carácter bancario y expedir los correspondientes certificados; h) adquirir, transferir y registrar marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, enseñas y nombres comerciales, de toda clase de nomenclatura actuales o futuras; i) aceptar concesiones públicas y privadas; j) otorgar poderes o autorizaciones generales o especiales a otros directores o u terceros, sean o no accionistas, nombrar y remover empleados y gerentes, pudiendo ser estos Directores, determinar sus funciones, sueldos, gratificaciones, con cargo de dar cuenta a la Asamblea cuando los gerentes nombrados sean Directores. — k) Disponer el reparto de dividendos provisorios con utilidades líquidas y realizadas, sujetándose a las disposiciones de los artículos trescientos sesenta y uno al trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y Comunicándolo a la Inspección General de Justicia; l) Convocar a la Asamblea General de Accionistas, presentar a la misma anualmente el informe sobre la marcha de la sociedad, el balance general y el estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas, el inventario y el informe del Síndico; ll) Efectuar todo acto de administración y dirección relacionado con el objeto social, resolviendo con el voto consultivo del Síndico, todos los otros casos no previstos en estos estatutos, entendiéndose que la enumeración precedente es simplemente enunciativa, pero no limitativa. — Artículo 17º) Toda remuneración del Presidente, Vicepresidente, Directores y Síndico, será aprobado por la Asamblea General y a cargo de las utilidades líquidas y realizadas del ejercicio. — Además, los Directores que se desempeñen como Gerentes o con otras funciones asignadas por el Directorio, directamente relacionado con la dirección y administración social, podrán ser retribuidos mediante el pago de una cantidad fija mensual o anual imputada a gastos generales, ad-referendum de la Asamblea. — Si las acciones tuvieran cotización bursátil, los honorarios y otras remuneraciones se ajustarán a los límites y condiciones fijados por la Comisión de Valores. — Artículo 18º) La fiscalización social estará a cargo del Síndico titular cuyas funciones son las determinadas por el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Será elegido anualmente por la Asamblea General Ordinaria, conjuntamente con un suplente. — Además podrán ser reelegidos indefinidamente. — Capítulo IV. — Asamblea y Liquidación. — Artículo 19º) Las Asambleas de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias. — Las ordinarias que han de realizarse a los fines del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, se convocarán dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio social. — Las extraordinarias se convocarán en los casos del artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Si ésta fuera pedida por accionistas, su convocación será resuelta dentro de los diez días del requerimiento. — Artículo 20º) La convocación de las Asambleas se harán por publicación en el Boletín Oficial durante cinco o tres días, con diez días y ocho días de anticipación según se trate, de primera o segunda citación respectivamente. — Para poder asistir a las Asambleas, los accionistas depositarán sus acciones en la Caja Social hasta tres días antes de la fecha fijada o bien certificados que acrediten el depósito bancario de las mismas. — Artículo 21º) Las Asambleas, aún las convocadas para tratar los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se constituirán válidamente en primera convocatoria con el quórum que represente la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. — En la segunda convocatoria, las Asambleas se constituirán con cualquier número de acciones que se presenten. — Tanto en primera como en segunda convocatoria y aun en los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Artículo 22º) Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o quien lo sustituya en su ausencia o por el accionistas que la Asamblea designe. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas

mediante carta dirigida al presidente de la misma o poder, especial o general, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y ocho del Código de Comercio. — Artículo 23º) El ejercicio económico social empieza el primero de Diciembre y termina el treinta de Noviembre de cada año. — La fecha de cierre de ejercicio podrá ser modificada por resolución de la Asamblea lo que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance general a practicarse conforme al artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio, se distribuirán así: a) El dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) la remuneración que disponga la Asamblea para los Directores y Síndicos; c) el dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas en las condiciones pactadas a emitirlas abonándose en primer término el dividendo acumulativo impago por orden de antigüedad y luego el del ejercicio; d) el dividendo adicional de las acciones preferidas si lo hubiere; e) el remanente tendrá el destino que la Asamblea resuelva. — Artículo 24º) La liquidación de la sociedad, salvo resolución en contrario de la Asamblea, será practicada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico y de la Inspección General de Justicia, con arreglo a derecho. — Se procederá en la siguiente forma: a) Se pagará el pasivo; b) se pagará el capital de las acciones preferidas; c) se pagará el capital de las acciones ordinarias; d) se pagará el dividendo acumulativo atrasado a las acciones preferidas, si lo hubiere; e) el sobrante, se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias en proporción del capital integrado. — Entre líneas: relacionados directamente con la aeronavegación. Vale. — A. B. de Boero. — C. E. Boero. — H. A. Boero. — E. R. Boero. — J. C. Bruzzón. — C. Guerrero. — F. S. Angonoa. — V. J. Pautassi. — D. R. Devali. — R. E. Giustina. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: A. B. de Boero; C. E. Boero; H. A. Boero; E. R. Boero; J. C. Bruzzón; C. Guerrero; F. S. Angonoa; V. J. Pautassi; D. R. Devali y R. E. Giustina pertenecen a los señores Antonia o Antonieta Paulina Bossi de Boero, César Ernesto Rafael Boero, Héctor Antonio César Boero, Edith Raquel Teresita Boero; Juan Carlos Bruzzón, Carlos Guerrero, Félix Santiago Angonoa, Victorio José Pautassi, Dante René Devali y Roberto Emiro Giustina, respectivamente, a quienes conozco habiendo sido puestas en mi presencia y siendo por lo tanto auténticas. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiséis días del mes de abril de mil novecientos sesenta, expido la presente en mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 100. Conste. — Hay un sello. — R. H. Burlo". — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 22 de julio de 1960. — Visto el Expediente Nº 4.386|60 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Ernesto C. Boero", Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agrícola-Ganadera, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Ernesto C. Boero", Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agrícola-Ganadera, constituída en esta Capital el 1º de diciembre de 1959; y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve vuelta (9 vta.). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. Decreto Nº 8335. — Es Copia Fiel con las resultantes del expediente referido que he tenido a la vista, doy fe, como de que los comparecientes continúan diciendo: Que según resulta de la transcripción realizada la sociedad anónima "Ernesto C. Boero", Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agrícola-Ganadera, ha llenado los requisitos exigidos por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, otorgan la presente escritura, declarando definitivamente constituída la expresada sociedad, la que se regirá por los estatutos transcriptos, solicitando de mí el autorizante expida el correspondiente testimonio para su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio. — El Escribano autorizante hace constar que el impuesto correspondiente a la presente escritura es de Veinticuatro mil pesos moneda nacional de curso legal. — Leída y ratificada la firman por ante mí y los testigos don Emilio Orlando Isacchi y don José Rey, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. A. B. de Boero. — E. R. Boero. — H. A. Boero. — E. R. Boero. — F. S. Angonoa. — J. C. Bruzzón. — C. Guerrero. — V. J. Pautassi. — D. R. Devali. — R. E. Giustina. — Tgo.: E. O. Isacchi. — Tgo.: José Rey. — Hay un sello. — Ante mí: P. H. Burlo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio setecientos setenta y siete del Registro número cien a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en once sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del un millón setecientos cuarenta y dos mil trescientos veinticinco al presente, todos de la Serie "T", que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a diecinueve de Agosto de mil novecientos sesenta. — Hay un sello: Ante mí. — R. H. Boero.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 17.520 e.4|11-Nº 9.819 D.T. v.4|11|60

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

J. M. MENDEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura pública de fecha 9|9|1960, pasada al folio 2958 del Registro 132 ante el Escribano Luis María Tissone, los socios componentes de J. M. MENDEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, entidad constituída por 10 años el 23|7|1951, inscripta en el Registro Público de Comercio el 10|8|1951, han resuelto lo siguiente: 1º: Prorrogar por un año más, hasta el 1|10|1961, sin modificaciones el contrato social que vencía el 1º|10|1960. — 2º: Por fallecimiento del socio Sr. Leopoldo Rufino de Souza Martínez, los herederos del mismo designaron al Sr. Leopoldo Julio Argentino de Souza Martínez y Gallardo, para que los represente en esta Sociedad, con los mismos derechos y obligaciones que correspondían al extinto.

Buenos Aires, octubre 5 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 640.— e.4|11-Nº 9.908-D.T.-v.4|11|60

MI JARDIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que según documento del 22 de setiembre de 1960, el señor Jorge Héctor Fernández, socio integrante de Gerard Renoir S. R. L., cede y transfiere a doña Boriska Klein de Weisz, casada, argentina naturalizada, mayor de edad, domiciliada en Sánchez de Bustamante 1966, piso 5 "A", las ciento veinte cuotas de capital que tiene y le corresponden en la mencionada sociedad por su valor nominal de ciento veinte mil pesos m|n. — Los señores Esteban Sarkany y Boriska Klein de Weisz, a partir de esa fecha únicos componentes de Gerard Renoir, Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven modificar la cláusula primera del contrato social, la que quedará redactada en la siguiente forma: "Queda constituída entre los nombrados una sociedad que girará bajo la denominación de "MI JARDIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Avenida Rivadavia seis mil setecientos diez de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones en cualquier punto del país". — Buenos Aires, octubre 5 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 560.— e.4|11-Nº 9.677 D.T. v.4|11|60

N. HERNANDEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Nicolás Hernández, español, casado, mayor de edad; Martín Kleinhans, alemán, viudo, mayor de edad y Gualterio Erich Kleinhans, casado, argentino, mayor de edad; todos con domicilio en la calle Moliere trescientos cincuenta y siete de la Capital Federal, resuelven constituir sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: A partir del día primero de setiembre del año mil novecientos sesenta, los firmantes dejan constituída sociedad de responsabilidad limitada, la que girará bajo la razón social de "N. HERNANDEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — La sociedad tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en la calle Moliere trescientos cincuenta y siete, Capital Federal, lo que no implica que en el futuro pueda establecerse en cualquier punto de la República, como así también constituir sucursales en todo el territorio de la Nación. — Segunda: La sociedad tendrá como objeto principal la elaboración de tapones de corcho, sea empleando materia prima nacional y|o importada. — Asimismo, se podrá dedicar a toda otra actividad relacionada con la elaboración de productos en que se emplee como materia prima el corcho, sea natural o elaborado. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de diez años, contados a partir del día de la fecha. Este plazo se considera renovado por otro período de diez años más, si noventa días antes de la expiración del primer período, ninguno de los socios decidiera dar por terminados los negocios sociales. En caso de que cualquiera de los componentes de la sociedad decidiera retirarse, deberá notificar a los otros con noventa días de anticipación a la fecha en que decida separarse. — Cuarta: El capital social se eleva a la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 400.000) dividido en cuatro mil cuotas (4.000) de cien pesos moneda nacional (m$n. 100), que los socios aportan con los bienes activos que componen el balance que por separado se acompaña, y en la proporción siguiente: El socio señor Nicolás Hernández, aporta el cincuenta por ciento de las cuotas o sea, dos mil (2.000) cuotas de cien pesos moneda nacional, lo que hace ascender su participación en la sociedad a la suma de doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000); el socio señor Gualterio Erich Kleinhans, aporta un mil seiscientas (1.600) cuotas de cien pesos moneda nacional, o sea que su participación en la sociedad asciende a la suma de ciento sesenta mil pesos moneda nacional (m$n. 160.000), y el socio señor Martín Kleinhans, aporta cuatrocientas (400) cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sea que la participación en la sociedad asciende a la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional (m$nac. 40.000.—). — Quinta: Todos los socios actuarán en calidad de gerentes de la sociedad, pudiendo hacerlo en forma conjunta o separada, pero en todos los trámites bancarios, ya sea para librar cheques, solicitudes de crédito y toda otra gestión con dichas instituciones requerirá indefectiblemente la firma del señor Nicolás Hernández el que firmará conjuntamente con cualesquiera de los señores Kleinhans. No se podrá hacer uso de la firma social para fianzas o garantía de terceros. — Sexta: La sociedad llevará contabilidad rubricada, de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio. — Sin perjuicio de los balances que los socios estimen realizar en las épocas que lo consideren conveniente, todos los treinta y uno de agosto se deberá practicar un Balance General y Cuadro de Pérdidas y Ganancias, para establecer las utilidades. De las utilidades líquidas y realizadas se separará un cinco por ciento (5 %) hasta formar un diez por ciento (10 %) del capital, a efectos de constituir el Fondo de Reserva prescripto por el artículo veinte de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada. El saldo resultante será distribuído por partes proporcionales a su cuota de capital, entre los socios, o bien acreditados a sus cuentas particulares, con el fin de poder incrementar el capital. — Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Queda expresamente prohibido a los socios transferir a terceros, parcial o totalmente sus cuotas de capital, ni prendarlas, ni darlas en garantía o fianza. — Octava: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios las cuotas de capital serán adjudicadas a los herederos del socio incapacitado o fallecido y continuará los negocios sociales por los socios restantes, siempre y cuando no haya divergencias. De producidse éstas, se procederá a la liquidación de la sociedad, la que se hará conforme a lo establecido por el Código de Comercio y leyes pertinentes. — Novena: Todas las dudas o divergencias que se suscitaren entre los socios o entre sus representantes legales, en el curso de la sociedad o al tiempo de su disolución, serán resueltas por amigables componedores, designados uno por cada parte; y un tercero para los casos de discordia, nombrado por los arbitradores o por el Juez de Comercio de turno. El fallo que deberá ser dictado dentro de los treinta días de haberse constituído el Tribunal Arbitral será inapelable y a cuyo acatamiento se comprometen las partes contratantes en este acto. Si una de las partes se negara a nombrar árbitro, la sociedad lo hará nombrar por el Juez de Comercio de turno. La parte que se alzare contra el fallo laudatorio abonará por su cuenta el total de las costas, costo y gastos que originen las acciones judiciales que inicia u obligara a promover a la otra parte, tanto en lo que a ésta corresponda, como a la que le pertenezca a la otra. — Décima: Los contratantes se someten a la justicia de los Tribunales de la Capital Federal, renunciando desde ya a otro fuero que les pudiera corresponder en el futuro. — Undécima: Para los casos no previstos en este contrato, las partes se atienen a lo establecido por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por los Códigos de Comercio y Civil de la Nación. — Bajo las once cláusulas precedentes las partes contratantes dejan formalizado el presente Contrato de Sociedad, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Buenos Aires, a cinco días de setiembre de mil novecientos sesenta. — Nicolás Hernández. — Gualterio Erich Kleinhans. — Martín Kleinhans.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.760.— e.4|11-Nº 5.353-v.4|11|60

MAQUIMTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la ciudad de Buenos Aires, a 20 días del mes de julio de mil novecientos sesenta, entre los señores Pablo Benyo, argentino naturalizado, casado; Elisa Berta Clara Erna Grosse de Benyo, argentina naturalizada, casada; y Géza Benyo argentino naturalizado, soltero, todos ellos con domicilio en la calle Arribeños 1276, Capital Federal, resuelven formalizar el presente contrato, por el cual se constituye una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá de acuerdo a lo dispuesto en la ley 11.645 y sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará en esta plaza bajo la denominación de "MAQUIMTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Arribeños 1276, Capital Federal, el que podrá ser trasladado a cualquier otro punto de la República, pudiendo asimismo establecer sucursales, agencias o representaciones en el país o en el exterior. Segunda: El objeto de la sociedad será la fabricación, importación, venta y exportación de productos químicos, plásticos y maquinarias para la industria química, plástica y textil, como así también representación de empresas nacionales o extranjeras relacionadas con la industria del plástico, química o textil. Para llenar estos fines la sociedad podrá realizar los siguientes actos: (a) Comprar, vender, transferir toda clase de bienes y gravarlos; constituir a favor o en contra de la Sociedad, créditos o deudas garantizadas con cualquier clase de derecho real o personal; (b) Comprar y vender toda clase de mercaderías a que se dedique la Sociedad; (c) Firmar toda clase de convenios y contratos con instituciones bancarias o con particulares; incluso Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, y realizar toda clase de operaciones comerciales y bancarias, como ser: librar, endosar, girar, descontar, redescontar, renovar, adquirir, ceder y transferir o negociar, ya sea con particulares o con los Bancos, cheques, pagarés, letras de cambio, giros y demás valores comerciales. Solicitar y abrir toda clase de cuentas, inclusive cuentas corrientes, hacer depósitos en esas cuentas, retirarlos, ya sea total o parcialmente y girar y librar sobre los fondos depositados. Se deja constancia que la enumeración precedente no es limitativa sino meramente enunciativa, pues la Sociedad podrá realizar todos los actos y otorgar todos los contratos que sean necesarios o útiles para la realización de los objetos sociales y que no estén prohibidos por las leyes de la Nación. Tercera: El término de duración de la Sociedad será de diez (10) años a contar del primero de julio de mil novecientos sesenta. Cuarta: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional (m$n 200.000), que se divide en 200 cuotas de m$n 1.000 cada una, las que son suscriptas por los socios en la siguiente forma: Pablo Benyo, 140 cuotas, o sean m$n 140.000; Elisa Berta Clara Erna Grosse de Benyo, 40 cuotas, o sean m$n. 40.000; y Géza Benyo, 20 cuotas, o sean m$n 20.000. Dicho capital ha sido totalmente integrado por los socios, según surge del balance que acompaña el presente contrato y del cual se consideran como parte constitutiva e integrante. Quinta: El señor Pablo Benyo revestirá el cargo de socio gerente, teniendo individualmente el uso de la firma social. En consecuencia, para representar a la Sociedad, actuar por ella, comprometerla, renunciar a la prescripción de impuestos y accionar contra la Dirección General Impositiva, librar cheques y realizar todos los actos enunciados en el apartado segundo de este contrato y cuantos más sean menester para el mejor cumplimiento del objeto social, se requerirá la firma del señor Pablo Benyo. La firma social no podrá ser comprometida en garantía de obligaciones particulares de los socios o de terceros, bajo ningún concepto. Cualquiera de los socios actuando individualmente, podrá con su

sola firma endosar cheques para ser depositados en cualquier Banco en la cuenta de la Sociedad, o efectuar cobros de facturas de la misma en Reparticiones Públicas o Empresas del Estado o particulares. Sexta: Ninguno de los socios comprometerá toda su actividad y atención a los negocios de la Sociedad y podrán seguir atendiendo sus ocupaciones habituales fuera de la misma, no pudiendo dedicarse a actividades o negocios iguales o similares a los que constituyen el objeto de la misma. Séptima: La sociedad practicará anualmente un balance general de sus negocios al finalizar cada ejercicio económico, que vencerá el 30 de junio de cada año. Las utilidades o pérdidas resultantes se distribuirán o soportarán entre los socios en la siguiente proporción: Pablo Benyo, el 70%; Elisa Berta Clara Erna Grosse de Benyo, el 20 % y Géza Benyo el 10 %. Dentro de los 90 días de vencido cada ejercicio, se pondrá a la firma de los socios el Balance General y la firma del mismo por socios que representen la mayoría del capital importará su aprobación para todos los fines de este contrato. Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos, previa unificación de personería o representantes, continuarán en la Sociedad haciéndose cargo de las cuotas del fallecido o incapaz. Novena: En caso de disolución o liquidación de la Sociedad, ésta será practicada por los socios o por las personas que éstos designen al efecto por mayoría absoluta de votos. Cualquier socio podrá pedir la liquidación de la Sociedad si en cualquier ejercicio se produjera una pérdida superior al 50% del capital social. Décima: Cualquier cuestión que se suscitase entre los socios será resuelta por Arbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a laudar designarán un Arbitro tercero para caso de empate. Los fallos serán inapelables y la parte que se alzare abonará una multa de m$n 50.000. a favor de los que acataren el fallo. En un todo de acuerdo con las cláusulas que anteceden, las partes firman el presente en el lugar y fecha antes indicados. Firmado: Pablo Benyo; Elisa Berta Clara Erna Grosse de Benyo; Géza Benyo. — Buenos Aires, octubre 3 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.840.— e.4|11-Nº 5.427-v.4|11|60

AVELLA Y COMPAÑIA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"Avella y Compañía, Industrial, Comercial e Inmobiliaria. Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Entre los señores don Osvaldo Samuel Avella, casado, domiciliado en la calle Lanza dos mil quinientos cincuenta; don Ricardo Tomás Avella, soltero, domiciliado en la calle Lanza dos mil quinientos treinta y siete y don Atilio Onofrio Grillo, soltero, domiciliado en la calle Pieres cuatrocientos cuarenta y seis, todos de la ciudad de Buenos Aires, argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir mediante el presente contrato una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "AVELLA Y COMPAÑIA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio comercial en la ciudad de Buenos Aires, calle Lanza número dos mil quinientos treinta y cinco, pudiendo los socios, de común acuerdo, determinar en cualquier tiempo el traslado de la sede social, como así también crear y establecer sucursales y agencias dentro y fuera del territorio del país. — Segunda: La sociedad tiene por objeto principal la explotación de bosques, plantaciones y maderas en general, así como su industrialización, transformación aprovechamiento y comercio, ya sean maderas nacionales o extranjeras; la ejecución de toda clase de construcciones en general, sanitarias, industriales, privadas y actividades afines, ya sea por cuenta propia o ajena. Para estos fines y siempre que se relacione directa o indirectamente con el objeto social, la sociedad podrá: a) Concurrir a licitaciones, ya sean nacionales, extranjeras, provinciales, municipales y particulares; b) Construir, financiar, administrar, comprar y vender edificios en general, barrios de casas individuales, colectivas o de propiedad horizontal; c) Comprar, vender, permutar, dar y recibir en pago bienes inmuebles, semovientes, maderas, materiales, fondos públicos, títulos nacionales, provinciales o municipales y toda clase de acciones y ceder y adquirir derechos reales, celebrando para ello los contratos correspondientes con entidades nacionales, provinciales, municipales, instituciones bancarias o privadas y en general con cualquier persona de derecho público o privado, del país o del extranjero; d) Constituir y participar en la constitución de otras sociedades; e) Gestionar concesiones nacionales, provinciales, municipales, particulares o extranjeras y adquirir, enajenar o ceder los derechos correspondientes; f) Obtener excepciones, privilegios, patentes de invención y derechos de marca y realizar la explotación consiguiente; g) Importar y exportar maderas, instalaciones, mercaderías y materiales de cualquier clase, elaborados o no; h) Dar y tomar dinero en préstamo y realizar toda clase de operaciones con instituciones bancarias o financieras. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa; por lo tanto la sociedad podrá celebrar toda clase de actos jurídicos y comerciales que se relacionen con el objeto social. — Tercera: El capital social, según inventario que forma parte de este contrato, se fija en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional ($ 1.500.000 m|n.), dividido en mil quinientas cuotas de mil pesos cada una, que queda aportado e integrado por los tres socios contratantes en partes iguales, para lo cual se suscriben con quinientas cuotas o sea quinientos mil pesos moneda nacional cada uno de ellos. — Cuarta: El aumento del capital social se decidirá oportunamente por mayoría de votos de los socios, que a su vez representen más del cincuenta por ciento de todos los aportes, y los socios tendrán derecho a integrarlo según la proporción que se formulará de común acuerdo y que constará en el libro de actas. — Quinta: La sociedad se constituye por el plazo de veinticinco años, con retroactividad al primero de enero de mil novecientos sesenta, fecha en que ha dado comienzo a sus actividades. — Sexta: Los socios se comprometen a permanecer en la sociedad durante un término mínimo de tres años a contar desde el día primero de enero de mil novecientos sesenta, vencido el cual, cualquiera de ellos podrá retirarse de la sociedad manifestando su decisión por telegrama colacionado dirigido a cada uno de los demás socios con ciento ochenta días de anticipación, plazo que comenzará a correr a partir de la notificación del último de los mismos. Dentro de ese plazo, los socios continuadores podrán ejercitar sus derechos de opción para adquirir las cuotas del socio saliente en proporción al número de cuotas que ya posean, abonando el valor nominal de las mismas con más las utilidades, reservas y demás derechos que le correspondan al saliente en la sociedad a la fecha del retiro, según balance general e inventario que se practicará a tal efecto, satisfaciendo su importe en veinte cuotas mensuales pagaderas a partir de los sesenta días de la fecha mencionada. Las cuotas devengarán un interés igual al fijado por los préstamos que otorga el Banco de la Nación en la fecha que se produzca dicha transferencia en favor del socio saliente. Por acuerdo unánime, los socios continuadores podrán convenir con el saliente una forma de pago más beneficiosa para éste. El socio que se retire no tendrá derecho a suma alguna en concepto del valor llave. — Séptima: Si durante la vigencia de este contrato ocurriese el fallecimiento de alguno de los socios o su incapacidad, los socios sobrevivientes y capaces podrán optar, dentro del plazo de sesenta días del deceso o declaración legal de incapacidad entre continuar en sociedad con los herederos o sucesores del fallecido o incapacitado, a cuyo efecto éstos deberán unificar su representación sin derecho a intervenir en la dirección y administración de la sociedad, o bien adquirir la parte que por capital, utilidades, reservas y demás derechos correspondiere al socio fallecido o incapacitado, de acuerdo a inventario y balance general que deberá practicarse con la intervención de un representante de los sucesores del causante o incapaz dentro de los treinta días de ocurrido el deceso o la declaración legal de incapacidad. — En caso de optarse por la adquisición de la parte del socio fallecido o incapacitado, la forma de pago a sus herederos será la prevista para el caso de retiro de socios, quedando entendido que los sucesores del causante o incapaz no tendrán derecho a percepción de suma alguna en concepto de valor llave. — Octava: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios contratantes, quienes por este acto quedan designados gerentes. Dos de ellos en forma conjunta, quienesquiera sean, ejercerán sus funciones obrando en nombre de la sociedad con las más amplias facultades y tendrán el uso de la firma social anteponiendo a las suyas particulares el nombre de la sociedad. Por mayoría absoluta de votos, conforme al art. 13 de la Ley 11.645, los socios podrán nombrar gerente a una persona ajena a la sociedad para que, mediante su actuación individual, represente y obligue a la sociedad con las mismas facultades que tienen los gerentes designados en este acto. — Novena: Los gerentes deberán dedicar toda su atención y actividad a la sociedad. Cualquiera divergencia que se suscitare entre los gerentes será resuelta por la mayoría de votos de la totalidad de los mismos. — Décima: Los gerentes podrán ser removidos de su cargo por el voto de la mayoría del número de socios que a su vez representen más del cincuenta por ciento del capital social. — Décima Primera: Los gerentes, actuando en la forma especificada anteriormente, tendrán las siguientes atribuciones: a) Ejercerán la dirección administrativa y la representación legal de la sociedad; b) Administrarán los negocios y bienes sociales con las más amplias facultades; c) Podrán aceptar, otorgar y suscribir toda clase de actos, contratos y obligaciones de la sociedad, incluso escrituras públicas de cualquier naturaleza; d) Adquirir y enajenar por compra, permuta, dación en pago u otras formas toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, instalaciones, materiales, mercaderías y productos en general, títulos y créditos; e) Tomar dinero en préstamo con o sin garantía; f) Realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, demás bancos oficiales o particulares e instituciones de crédito argentinas o extranjeros, pudiendo girar, aceptar letras, vales, pagarés y toda otra clase de documentos, emitir cheques contra depósitos o en descubierto por los créditos que se le otorguen a la sociedad, abrir cuentas corrientes, firmar avales, garantías prendarias e hipotecarias; g) Transigir, novar, conceder quitas y esperas y remitir deudas; h) Comprometer en árbitros o amigables componedores; i) Representar a la sociedad en juicios de cualquier fuero o jurisdicción, ya sea como actora o demandada; j) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; k) Realizar toda clase de tramitación aduanera relativa a importación y exportación; l) Comparecer ante reparticiones nacionales, provinciales, municipales y demás instituciones similares o privadas del país o extranjeras, a fin de participar en licitaciones, celebrar contratos, percibir en pago y realizar toda clase de actos con las más amplias facultades. Esta enunciación no es limitativa, ya que los gerentes tendrán las más amplias facultades, aun aquellas para las cuales fueren necesarios poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con la salvedad que les está prohibido otorgar fianzas en nombre de la sociedad para operaciones ajenas a la misma o celebrar actos o negocios ajenos al objeto social. — Décima Segunda: Los socios designarán por acta las funciones que deberá ejercer cada uno de ellos. — Sin perjuicio del cambio de destino o funciones, cuando la mayoría así lo considere necesario. — Décima Tercera: Ninguno de los socios podrá realizar por su cuenta operaciones o actividades que compitan de algún modo con la sociedad, salvo que para ello contara con la conformidad expresa de los demás socios. — Décimo Cuarta: La remuneración mensual de la totalidad de los socios será uniforme y se establecerá en reunión de los mismos y por mayoría de votos, dejándose constancia en el libro de actas. — Décimo Quinta: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre, se practicará un balance de las operaciones sociales, sin perjuicio de los parciales de comprobación que se realizará cuando cualquiera de los socios, con motivo fundado, lo solicite y siempre que ello no entorpezca la marcha normal de la sociedad. Trimestralmente deberá realizarse un balance de comprobación. El primer balance general deberá practicarse el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta. Para la consideración y aprobación de cada balance, la Gerencia promoverá una reunión especial de todos los socios, de cuya realización quedará constancia en el libro de actas de la sociedad. De no mediar oposición por telegrama colacionado de ninguno de los socios dentro de los diez días de realizada aquella reunión, el balance quedará automáticamente aprobado por la totalidad de los socios. — Décimo Sexta: Las utilidades líquidas y realizadas, así como las pérdidas, serán distribuídas o soportadas entre todos los socios en proporción al capital suscripto por cada uno de ellos. Previamente a toda distribución de utilidades, se deberá deducir el cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital social. Para la creación de otras reservas, salvo las que se refieran a leyes sociales, se requerirá el consentimiento expreso de la mayoría del número de socios que a su vez representen más del cincuenta por ciento del capital social. — Décimo Séptima: En cualquier caso de liquidación de la sociedad, ésta será efectuada por los socios o por los liquidadores que se designen de común acuerdo, con todas las facultades necesarias para la realización del activo y extinción del pasivo si lo hubiere. — Décimo Octava: Cualquiera duda, cuestión o divergencia que surgiera en la interpretación de este contrato, durante su vigencia o con motivo de la disolución y liquidación de la sociedad o de los negocios sociales que sean su lógica consecuencia, entre los socios, sus causahabientes o sus representantes legales, serán resueltas por los mismos en forma inapelable por el voto de la mayoría de los socios que representen más del cincuenta por ciento del capital social. En caso de no contarse con las mayorías señaladas, la contraversia se resolverá por arbitradores, amigables componedores, designado uno por cada parte, los que antes de comenzar a deliberar designarán un tercero para que a su vez decida en caso de discordia. El fallo que se pronuncie será inapelable e irrecurrible judicialmente y tendrá la fuerza y autoridad de la cosa juzgada. — Décimo Novena: Para todos los efectos legales emergentes de este contrato, los socios constituyen domicilio legal en el designado al comienzo, con validez para todas las notificaciones que allí se efectúen, el que subsistirá como tal mientras no se comunique en forma fehaciente cualquier cambio a la sociedad. — Vigésima: Los socios se reunirán mensualmente para tratar la marcha de los negocios sociales y además siempre que la Gerencia lo estimare conveniente. De lo tratado y resuelto, se dejará constancia en el libro de actas. Bajo las cláusulas que anteceden, dejan formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, en cinco sellos de tres pesos moneda nacional, serie T, números un millón quinientos ochenta y nueve mil quinientos doce al un millón quinientos ochenta y nueve mil quinientos dieciséis inclusives, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho y que firman en Buenos Aires, a los cuatro días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta. — Ricardo T. Avella. — Osvaldo S. Avella. — Atilio O. Grillo". — Buenos Aires, setiembre 14 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.000 e.4|11-Nº 9.679 D.T. v.4|11|60

CACERES HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se ordena publicar por un (1) día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Antonio Cáceres, argentino, casado, mayor de edad y hábil para contratar; Francisco José Cáceres, argentino, casado, mayor de edad y hábil para contratar; Juana Corbelle de Cáceres, argentina, casada, mayor de edad y hábil para contratar; e Ida Chiussi de Cáceres, italiana naturalizada argentina, casada, mayor de edad y hábil para contratar; todos y cada uno de los nombrados constituyendo domicilio en Donato Alvarez Nº 3752, de esta Capital Federal, han convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley 11.645 y las cláusulas que a continuación se enuncian: Primera: Queda constituída por este acto una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará CACERES HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — La Sociedad tendrá su domicilio legal en Donato Alvarez Nº 3752 de la Capital Federal, pudiendo establecer toda clase de sucursales, agencias, representaciones, filiales y|o establecimientos en el interior o exterior del país. — Segunda: La Sociedad se dedicará a la industria metalúrgica en general y, en particular, al ramo de herrería de obra. Sin perjuicio de ello la Sociedad podrá desarrollar cualquier actividad lícita, vinculada o no con su objeto principal, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, como ser: a) Industriales: Transformación, elaboración, manipuleo de materias primas y materiales, y fabricación de maquinarias, repuestos, accesorios y complementos para la industria metalúrgica, mecánica, eléctrica, química, textil, minera, automotriz, y de la construccón y cualquier otra; b) Comerciales: Compra-venta por mayor y menor, comercialización, importación, exportación, consignación y representación de mercaderías, materiales, materias primas, maquinarias, repuestos, accesorios y complementos para las industrias antes nombradas y cualquier otra; c) Financieras: Financiación de compra-ventas de cosas muebles, inmuebles y semovientes, títulos, acciones, debentures y cualquier clase de papeles negociables, comerciales o de crédito; inversiones de capitales propios o de terceros a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, a negocios realizados o a realizarse, a constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales; a la financiación de venta a crédito, accidental o continuada; explotación de marcas y patentes nacionales y|o extranjeras; d) Inmobiliarias: Comprar, vender, permutar, edificar o en cualquier forma adquirir o enajenar bienes inmuebles en la República Argentina o fuera de ella; hacer construcciones, reconstrucciones o

refecciones de edificios. — Tercera: Además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, la Sociedad tendrá capacidad jurídica para: adquirir por cuenta propia y|o ajena, por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos, registrarlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas con o sin registro y constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos y derechos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y papeles negociables, comerciales o de crédito; permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir y efectuar pagos, transacciones y novaciones; celebrar contratos de locación y arrendamiento, aun por más de seis años y rescindirlos; conferir y|o revocar poderes especiales y|o generales; formular protestos, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión; registrar marcas o patentes de invención; concertar convenios comerciales con personas, firmas, sociedades, compañías y otras entidades jurídicas cualquiera sea el carácter, civil o comercial, que invistan; participar como socia, accionista, comanditaria o en cualquier otra forma; comparecer ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales de todo fuero o jurisdicción como actora o demandada, transigir, comprometer en árbitros; declinar o prorrogar jurisdicción, recusar, reconvenir, poner y absolver posiciones y producir cualquier prueba o información; tachar, prestar o exigir fianzas, cauciones o arraigos; solicitar embargos preventivos o definitivos; inhibiciones o sus cancelaciones y desalojos; dar recibos; gestionar e intervenir ante las autoridades y reparticiones públicas en general. La enumeración contenida en esta cláusula es enunciativa. — Cuarta: La Sociedad podrá ejecutar operaciones financieras, bancarias y|o comerciales con particulares y|o con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos e instituciones financieras y de crédito oficiales o privadas del país y|o del extranjero, pudiendo solicitar créditos, descuentos, préstamos, aperturas de cuentas, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente con o sin provisión de fondos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros; efectuar transferencias y operaciones de cambio con moneda o papeles; endosar, avalar, cobrar, intervenir, protestar y|o ejecutar cheques, pagarés, giros, letras de cambio y papeles de comercio y|o de crédito en general. — Quinta: El Capital Social se fija en la suma de ochocientos mil pesos moneda legal ($ 800.000.— m|l.), totalmente integrado a la fecha de este acto en bienes, especies y efectos, según el Inventario anexo al presente, que será presentado para constancia al Registro Público de Comercio, junto con este contrato, al solicitar su inscripción. — El capital social antedicho, se divide en Ochocientas (800) cuotas de un mil pesos legales ($ 1.000. —m|l.), cada una, que los socios han suscripto e integrado totalmente en la siguiente forma: Antonio Cáceres, doscientas (200) cuotas por un total de doscientos mil pesos legales ($ 200.000.- m|l.); Francisco José Cáceres, doscientas (200) cuotas por un total de doscientos mil pesos legales ($ 200.000.- m|l.); Juana Corbelle de Cáceres, doscientas (200) cuotas por un total de doscientos mil pesos legales ($ 200.000.— m|l.); e Ida Chiussi de Cáceres, doscientas (200) cuotas por un total de doscientos mil pesos legales ($ 200.000.— m|l.). — Los aportes de las socias, Juana Corbelle de Cáceres e Ida Chiussi de Cáceres corresponden a la capitalización de préstamos efectuados con anterioridad a este acto; cuyos importes fueron adquiridos por las aportantes con el producido de su propia actividad. — Sexta: Son designados gerentes de la Sociedad los socios Antonio Cáceres y Francisco José Cáceres, quienes, actuando indistintamente, tendrán a su cargo la dirección, administración, uso de firma y representación jurídica de la Sociedad; debiendo firmar bajo sello que diga: "Cáceres Hermanos S. R. L. — Capital $ 800.000.— m|l. Gerente". — Para el cumplimiento de sus funciones, los gerentes tendrán las más amplias y discrecionales facultades; estando autorizados para realizar todos los negocios, actos y contratos y suscribir todos los documentos públicos y privados que requieran los fines y objetos sociales, con especial inclusión en el mandato de los actos enumerados en las cláusulas tercera y cuarta precedentes, y en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que se dan aquí por reproducidos. — Séptima: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un Balance General para conocer el estado patrimonial y los resultados del ejercicio. — De las ganancias que pudieren resultar se deducirá la Reserva Legal (Ley 11.645) y el remanente se acreditará por partes iguales a la cuenta particular de cada socio. Las pérdidas serán soportadas también por partes iguales entre los socios. — Sólo podrán retirarse utilidades líquidas y realizadas en las épocas que fijen los gerentes de común acuerdo. — Los socios manifestarán su aprobación al Balance General y Cuadro de Resultados firmando al pie de su transcripción en el libro de Inventarios de la Sociedad. — Octava: Si sobreviniera la muerte o incapacidad de alguno cualquiera de los socios, la Sociedad no se disolverá por tal hecho, debiendo los sucesores o representantes del saliente unificar su personería a efectos de ocupar el lugar del causante en la Sociedad, con todos sus derechos y obligaciones, salvo la gerencia y|o administración, en caso de que aquél la desempeñara a su muerte o incapacidad. Si alguno de los socios quisiera retirarse antes de vencido este contrato y|o ceder sus cuotas sociales, deberá dar opción a los demás, quienes tendrán prioridad para adquirirlas en proporción a sus capitales suscriptos a la fecha de la cesión. — El precio de venta —en tal caso— será igual al valor nominal de las cuotas, más las utilidades que según balance a la fecha de la cesión, le correspondieran al vendedor. — El pago podrán efectuarlo los compradores en veinticuatro (24) cuotas mensuales, iguales y consecutivas con interés bancario corriente. — Novena: Esta Sociedad se pacta por cinco (5) años contados desde la fecha, pero si a su vencimiento un número de socios que represente el sesenta por ciento (60 %) del capital no manifiesta su voluntad de disolverla, el contrato quedará tácitamente reducido por cinco (5) años más, y así sucesivamente. — Cualquiera de los socios podrá retirarse, en cualquier momento de la vigencia del presente, con la condición de dar aviso escrito a la Sociedad con por lo menos seis (6) meses de anticipación. — Décima: La liquidación de la Sociedad será practicada en su caso por los Gerentes, de acuerdo con las leyes vigentes en ese momento. — Décima primera: La sociedad llevará un libro de actas rubricado por el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Décimo segunda: Las divergencias entre los socios serán sometidas a un amigable componedor elegido de común acuerdo. — En prueba de conformidad, con todas y cada una de las doce (12) cláusulas precedentes, los otorgantes firman un (1) original que quedará archivado en el Registro Público de Comercio y cuatro (4) copias simples del presente, en Buenos Aires, a los treinta (30) días de agosto de 1960.

— (firmado) Antonio Cáceres; Francisco J. Cáceres; Juana C. de Cáceres; Ida Ch. de Cáceres. — Buenos Aires, septiembre 29 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.240.— e.4|11-Nº 5.464-v.4|11|60

HELOS

Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta, entre los señores Hellmut Maximiliano Henrich, alemán, casado, comerciante, con domicilio en Belgrano 1201; Leopoldo Maier, alemán, casado, comerciante, domiciliado en Belgrano 1201, y Moisés Olomudzski, polaco, casado, comerciante, domiciliado en Avda. Maipú 3171, 1er piso, Dto. "A", Olivos, provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene celebrar el presente contrato de constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas que a continuación se estipulan: — Primera: Queda constituída entre los otorgantes una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará: "HELOS, SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que tendrá su domicilio en la calle Belgrano 1201, Capital Federal, pudiendo extender el radio de sus operaciones a todo el territorio de la República o del extranjero, a cuyo efecto podrá instalar sucursales, agencias y|o corresponsalías. — Segunda: La presente sociedad tendrá por objeto la fabricación, venta y compra, importación, exportación y toda otra clase de operaciones lícitas de comercio de materiales, materias primas, artefactos, máquinas para la industria metalúrgicas y de artefactos y artículos eléctricos o radioeléctricos para el hogar, al por mayor o menor, sus elementos y repuestos sin limitación alguna, pudiendo también comercial con todo otro ramo o artículos relacionados directa o indirectamente con los expresados y cualquier otra clase de operaciones de naturaleza civil y comercial compatible con los negocios principales de la sociedad. — Tercera: La duración de la presente sociedad es por el plazo de veinticinco años a partir del primero de septiembre de mil novecientos sesenta; sin embargo, y en cualquier época, cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la sociedad luego de vencer los tres primeros años de duración de la misma, manifestando su voluntad de retirarse de ella, preavisando su voluntad de hacerlo mediante telegrama colacionado dirigido a los otros socios con una anticipación de seis meses a la fecha de cierre del ejercicio económico; si el preaviso se hiciera con menor anticipación que la exigida precedentemente, la disolución parcial sólo se llevará a cabo después de la fecha del balance general del año siguiente. — Cuarta: El capital social queda fijado en la cantidad de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que es suscripto por los tres socios en partes iguales, y que se integra mediante el aporte que a la sociedad hacen de los muebles, útiles, instalaciones y mercaderías que se detallan en balance aparte y que, suscripto por las partes, integra el presente contrato.

— A los efectos de lo dispuesto por el artículo cuarto, inciso tercero, último párrafo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las partes declaran que los valores atribuídos a los bienes incorporados a la sociedad en concepto de aporte de capital, son los valores reales corrientes en plaza. — Quinta: Anualmente, el 31 de agosto, se cerrará el ejercicio econónimo de la sociedad y se practicará el inventario de los bienes sociales y el balance y cuatro demostrativo de ganancias y pérdidas de la sociedad. Las utilidades o pérdidas que dicho balance arroje, previa deducción del cinco por ciento de las utilidades de cada ejercicio con destino al fondo de reserva legal y hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, serán repartidas o soportadas entre los socios en partes iguales, o sea el 33,38 por ciento del remanente para cada uno de ellos. —

A los efectos de la confección de los balances se aplicarán las normas legales y reglamentarias en vigencia a los efectos impositivos. — Sexta: La administración, gerencia y uso de la firma social estará, a cargo del señor Juan Carlos Cagnoni, con domicilio en Sarmiento 509, Tigre, provincia de Buenos Aires, quién en prueba de aceptar el mandato firma el presente contrato, conjuntamente con los socios constituyentes En caso de que, por cualquier causa, cesare o caducara el mandato del gerente anteriormente designado, será reemplazado indistintamente, por cualquiera de los socios Sres. Hellmut Maximiliano Henrich o Moisés Olomudzski, con el cargo de gerente y con los mismos derechos y atribuciones. — A los efectos de obligar a la sociedad , el gerente designado deberá usar su firma personal bajo la denominación sociedataria, y a los efectos del mejor desempeño de su mandato, tendrá las más amplias facultades establecidas en los Código Civil y de Comercio y en la ley 11.645, y en tal forma y en representación de la sociedad, podrán: a) Comprar y vender, sea al contado o a plazos, con garantía o sin ella, toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, títulos o acciones, permutar, importar, negociar, exportar toda clase de mercaderías o materias primas o fabricadas; b) Adquirir, enajenar, ceder, hipotecar, arrendar, constituir toda clase de derechos reales, tomar o dar en arrendamiento toda clase de bienes, créditos, derechos y acciones, cancelar gravámenes, dar y recibir bienes en pago; c) formar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones o combinaciones u otras comunidades de intereses con otras personas, sociedades o firmas, dentro y fuera del país, fundar o tomar parte en sociedades anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada y cooperativas, aceptando y firmando condiciones; d) dar y recibir en préstamos dinero efectivo o moneda nacional o extranjera, oro o papel, con garantías hipotecarias, anticresis, prenda con o sin desplazamiento y registro o sin ellas, ya sea operando con particulares o con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial y otros Bancos oficiales o particulares, existentes o por crearse, establecidos en la República o en el extranjero, o con otras sociedades o instituciones particulares, obligándose la sociedad de acuerdo a las disposiciones que rijan las instituciones nombradas y constituyendo domicilios especiales; e) Prestar aval a letras, aceptar fianzas, descontar y suscribir giros o pagarés, cheques, vales, warrants, guías y cartas de porte, conocimientos y demás papeles de comercio, como librados, endosante o aceptante, girar en descubierto, abrir y cerrar cuentas bancarias, celebrar contratos de fletamentos, registrar marcas de fábrica y patentes de invención, tranferirlos, ocuparse de comisiones en general, representaciones y consignaciones, tramitar peticiones ante los poderes públicos; f) En general, emprender cualquier negocio o empresa y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad, quedando perfectamente entendido que el gerente podrá realizar todos los actos necesarios para el mejor desempeño de su mandato, que podrá sustituir confiriendo poderes generales o especiales de cualquier índole, entendiéndose que la precedente enumeración es enunciativa y no limitativa, y que solo le es prohibido contraer fianzas o garantías por terceros o por los socios y con motivo de operaciones ajenas a la sociedad.. Séptima: Los socios se reunirán tan frecuentemente como lo consideren necesario para compenetrarse de la marcha de los negocios sociales, debiendo hacerlo obligatoriamente una vez al año para considerar el balance general. — De lo actuado en estas reuniones se levantará acta en el libro respectivo, que firmarán todos los socios presentes. — En caso de ausencia de alguno de los socios a las reuniones, éstas se podrán celebrar válidamente siempre que estén presentes socios que representen la simple mayoría del capital social, contados de conformidad a lo dispuesto en la cláusula siguiente, sin necesidad de una segunda convocatoria. — Los socios deberán ser citados fehacientemente a las Asambleas, con indicación del orden del día a tratarse.

— No será válida ninguna resolución que se adopte sin que esté incluída en el orden del día respectivo, salvo que haya unanimidad de los socios para tratar el asunto. — Octava: La Asamblea podrá resolver, en cualquier época y sin motivo alguno la revocación del mandato de los gerentes, socios o no, estén designados en este contrato o no, así como también la designación del gerente que lo reemplace en caso necesario.

— También deberá resolver la aprobación o rechazo del balance anual presentado a su consideración. — Y todas las cuestiones sometidas a la resolución de la asamblea, se resolverán por mayoría de votos computados sobre el capital social contándose cada cuota de capital por un voto, incluso las cuestiones indicadas precedentemente. — En las respectivas cuotas, se consignará el nombre, número de cuotas y votos de cada socio. — Para los actos que establece el artículo 10 de la ley 11.645, se requerirá la unanimidad de votos de los socios componentes de la sociedad. — Novena: En caso de retiro voluntario de un socio, de fallecimiento o de incapacidad civil o comercial judicialmente declarada de cualquiera de ellos, se producirá a su respecto la disolución parcial de la sociedad, y el socio saliente o sus derecho-habientes sólo tendrán derecho a la restitución del valor nominal de su capital, más la parte proporcional de reservas facultativas o legales que le correspondiera, y las utilidades devengadas hasta la fecha de su retiro. — En todo caso, renuncian expresamente a reclamar cualquier suma por llave, mayor valor o indemnización por cualquier concepto monto o título, renuncia que efectúan en beneficio de los socios restantes.. — La suma que le corresponda al socio saliente o a sus derechohabientes, le será abonada en el plazo de ciento ochenta días, contados desde la fecha en que se produzca legalmente la disolución parcial, sin intereses. — Décimo: En caso de disolución total de la sociedad, ésta entrará inmediatamente en liquidación, a cuyo efecto, quedan designados liquidadores conjuntos los socios existentes, quienes deberán actuar de conformidad a las normas que al efecto establezcan las disposiciones vigentes en aquella época. — Undécima: Para cualquier cuestión o divergencia que se suscite entre los socios, derivada de la interpretación del presente contrato, de los negocios que sean su consecuencia o de la disolución y liquidación social, las partes, expresamente, renuncian a toda intervención judicial sometiéndose a la resolución de un tribunal de árbitros arbitradores, amigables componedores, quienes resolverán la cuestión planteada sin forma alguna de juicio, y según su leal saber y entender. — La resolución será inapelable, y las partes sólo podrán recurrir judicialmente en ejecución del laudo o de las condenas que éste contenga, renunciando expresamente a todo recurso, incluso el de nulidad del laudo, si por cualquier causa o motivo correspondiera. — Duodécima: La presente sociedad se considerará continuadora de las actividades de la disuelta sociedad "Helos, Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada", constituída por escritura pública del 13 de agosto de 1947, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el 9 de septiembre de 1947, bajo el número 1946, al folio 461 del libro 12 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y que quedara legalmente disuelta por imperio de lo dispuesto en el artículo 422, inciso 1º del Código de Comercio, y con los efectos del art. 429 del mismo Código por haber vencido su plazo contractual. — Bajo tales condiciones, las partes se obligan a su fiel cumplimiento y firman un sólo ejemplar en la fecha y lugar antes designados, para ser inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal.. — H. M. Henrich.—Leopoldo Maier. — Olomudzski. — J. C. Cagnoni.

Buenos Aires, 29 de setiembre de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 7.200.- e.4|11-Nº 9.680 D.T. v.4|11|60

SAMCOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes agosto de mil novecientos sesenta, reunidos los señores: don Oscar Oracio Bueno, argentino, soltero, domiciliado en la calle Navarro 2599, Capital Federal, y Osvaldo José Severino, argentino, soltero, domiciliado en la calle Navarro 2574, Capital Federal, ambos mayores de edad y capaces para contratar, resolvieron constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las cláusulas que seguidamente se enumeran: Primera: Nombre y domicilio: La sociedad se denominará SAMCOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su asiento principal en la Capital Federal, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en toda la República y en el extranjero si fuere necesario a los fines de la sociedad. — Segunda: Objeto: La sociedad tendrá por objeto la compra-venta, en cualquier punto de la República y del extranjero, de toda clase de muebles e inmuebles, loteos, urbanización, administración de propiedades, financiación de operaciones inmobiliarias, y en general, de todas las operaciones mercantiles que los socios acordaren emprender. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar y vender bienes raíces, semovientes, marcas de comercio, de fábrica, patentes y cualquier otra clase de bienes y valores, celebrar contratos de sociedad con personas físicas o jurídicas, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento, constituir sobre ellos toda clase de derechos reales como ser hipotecas, usufructos, etc. Efectuar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y otros Bancos oficiales o particulares del país o del extranjero, y todo acto de comercio lícito relacionado con el objeto social. Podrá efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos y, en general, efectuar todos los actos jurídicos a que diere lugar la mejor obtención de sus fines. La enunciación que antecede es simplemente explicativa y no limitativa. — Tercera: Capital social y aportes de los socios: La sociedad se constituye con un capital de pesos treinta mil moneda nacional de curso legal (m$n. 30.000), aportado por partes iguales por los socios e integrado totalmente por muebles y útiles que han sido inventariados en la fecha, y cuyo inventario, que forma parte integrante del presente, ha sido firmado por los contratantes, estimando los valores de común acuerdo y que pasan a poder de la nueva sociedad. El capital societario se divide en treinta cuotas de un mil pesos (m$n. 1.000) cada una, correspondiendo quince cuotas a cada socio. — Cuarta: Duración: La sociedad se constituye por el término de veinte años a contar desde el día primero de agosto de mil novecientos sesenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Quinta: Dirección y uso de la firma: La dirección de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios a quienes se designa como gerentes. Será necesaria la firma conjunta de ambos socios para obligar a la sociedad. Los gerentes quedan investidos de las facultades para realizar todo acto en cumplimiento del objeto social. — Sexta: Capacidad: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: a) adquirir enajenar, arrendar, transferir, permutar y ceder por cualquier título que fuera, toda clase de bienes, muebles, inmuebles o semovientes b) dar y tomar préstamos en dinero, garantizados o no con derechos reales, prendas, fianzas personales u otras garantías de carácter real o personal; c) constituir toda clase de derechos reales activa o pasivamente y proceder a su cancelación; d) otorgar y revocar poderes especiales o generales, de administración o judiciales; e) registrar e inscribir patentes y marcas de comercio; f) cobrar y percibir, hacer y aceptar pagos, concertar transacciones, novaciones, remisiones y quitas, consignaciones en pago y formular y aceptar renuncias de derechos, acciones y|o privilegios; g) aceptar representaciones, consignaciones y mandatos y substituirlos, transferirlos y renunciarlos; h) estar en juicio como actora o demandada, por sí o por intermedio de apoderados y ejercer todas las acciones pertinentes; i) operar con todos los Bancos de la República y del exterior, pudiendo realizar toda clase de operaciones bancarias sin limitación alguna. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa, estando en consecuencia la sociedad capacitada para concertar y contratar toda clase de obligaciones, estar en derecho y realizar todos los actos que tengan a la mejor realización de su objeto. — Séptima: De los balances: Anualmente el día treinta y uno del mes de julio, deberá cerrarse el ejercicio y se practicará un Balance General e Inventario, que deberá ser aprobado por todos los socios en la reunión que a tal efecto debe convocarse dentro de los sesenta días corridos de la fecha del cierre. — Octava: De las utilidades: Determinada la utilidad habida en ocasión del Balance General, se distribuirá la misma en proporción a los capitales aportados, previa deducción del cinco por ciento hasta alcanzar el diez por ciento del capital social para fondo de reserva legal. Si hubiere pérdidas, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Novena: Fallecimiento o incapacidad de los socios: Si se produjera el fallecimiento o incapacidad permanente de alguno de los socios, sus herederos o representantes legales continuarán en la sociedad unificando su representación. El representante nombrado adquirirá el carácter de Gerente. Bajo las cláusulas que anteceden, los abajo firmantes se obligan en forma y conforme a derecho al fiel cumplimiento del presente contrato. — Sobreraspado: "arrendamiento": Vale. — Testado: "que antecede". No vale. — Fdo.: Oscar Oració Bueno y Osvaldo José Severino.

Buenos Aires, 5 de setiembre 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.440.— e.4|11-Nº 5.471-v.4|11|60

PLAYA DE AUTOMOTORES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura pasada ante el Escribano Público don Carlos A. Blousson, con fecha 29 de agosto de 1960, los señores Alberto José Flaherty y José Jorge Aenlle, poseedores de la totalidad de las cuotas sociales de "PLAYA DE AUTOMOTORES" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto declarar a la misma disuelta y liquidada en el futuro.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.4|11-Nº 9.687 D.T. v.4|11|60

GRANJA AMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato: Entre don Eduardo Isidro Libero, argentino, casado, domiciliado en Mansilla 2932 y Lía Sara Rodríguez Gandía, argentina, casada, comerciante, con domicilio en Mansilla 2932, ambos hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a la ley 11.645, la que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo el rubro "Granja Americana", y tendrá su domicilio legal en Paraguay 2519, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país. — Segunda: La duración de la sociedad será de diez años. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la distribución y comercialización de productos de granja, bebidas, comestibles en general y cualquier otra actividad comercial o industrial que en el futuro se decida. — Cuarta: El capital social se fija en trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000.— m|n.), representado por trescientas cuotas de mil pesos cada una, aportadas por partes iguales por ambos socios, que los mismos han suscripto totalmente, según inventario adjunto y que es parte integrante del presente contrato. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por los dos socios en calidad de gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social y representación en forma indistinta. — Podrán realizar toda clase de actos y representar a la sociedad sin restricción alguna y la obligarán con la amplitud de facultades que requiera la administración de los negocios sociales, inclusive ante Bancos oficiales y|o privados y reparticiones públicas. — Podrán otorgar poderes especiales o generales, administrativos y|o judiciales y revocarlos. — Sexta: El balance e inventario se realizará el 30 de mayo de cada año. — Séptima: Las ganancias serán distribuídas en partes iguales. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, el restante podrá optar entre proseguir con los herederos del fallecido siempre que unifiquen la representación o abonarles la cuota parte del capital y utilidades del causante y pagarlas en doce cuotas mensuales consecutivas, sin interés. — También podrá optar por disolver la sociedad conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — Novena: Se deja establecido que este contrato tiene un efecto retroactivo al 1º de septiembre de 1960. — Décima: Las cuestiones no previstas en este contrato, se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la ley 11.645 y las correlativas del Código de Comercio y Código Civil. — Quedan autorizados los gerentes para que actuando conjunta o separadamente tramiten la inscripción legal del presente contrato. — De conformidad las partes firman el presente en Buenos Aires, a veintiséis días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta. — Eduardo Isidro Libero. — Lía Sara Rodríguez Gandía. — Cláusula Adicional: Se deja expresamente aclarado que la sociedad a constituirse se denominará "GRANJA AMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Buenos Aires, veintiséis de septiembre de mil novecientos sesenta. — Eduardo Isidro Libero. — Lía Sara Rodríguez Gandía.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.920.- e.4|11-Nº 9.688 D.T. v.4|11|60

EUGENIO BERCHOLC Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de setiembre de 1960, entre los señores Juda Bercholc, Eugenio Bercholc y Juan Bercholc, en su carácter de únicos socios de EUGENIO BERCHOLC Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Maturín 2354, de la Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio el 18 de marzo de 1960, bajo el número 388, al folio 33 del libro 39 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y cuyos datos personales constan en el referido contrato, se convienen: modificar la cláusula cuarta del contrato social, que quedará redactada en la siguiente forma: La dirección de la sociedad será ejercida por un gerente, con todas las facultades del artículo 16 de la Ley Nacional 11.645, quien usará de la firma social a tales efectos. — Se conviene además en modificar la cláusula quinta del contrato social, que quedará redactada en la siguiente forma: Queda designado para el cargo de gerente el señor Eugenio Bercholc. — J. Bercholc. — E. Bercholc. — J. Bercholc.

Buenos Aires, octubre 5 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria

$ 800.— e.4|11-Nº 9.689 D.T. v.4|11|60

NORGRAF

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro secretaría del suscripto se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: — Entre los señores Alfredo E. A. Serrani, argentino, casado, domiciliado en Andalgalá Nº 1755, Capital Federal; Ricardo José Mey, argentino, casado, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 1344, San Martín, Pcia. de Buenos Aires; y Santiago Blas Giusto, argentino, casado, domiciliado en Hipólito Yrigoyen Nº 1411, San Martín, Provincia de Buenos Aires, todos ellos mayores de edad y hábiles para este acto, únicos componentes de la razón social NORGRAF SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato social figura inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 2 de julio de 1957, bajo el Nº 1795, al folio 359, del libro 32, de sociedades de responsabilidad limitada, en mútuo y amigable convenio acuerdan: el socio señor Alfredo E. A. Serrani cede y transfiere con fecha 1º de enero de 1960 a sus consocios señores Ricardo José Mey y Santiago Blas Giusto, las ochenta y ocho cuotas de su capital en esta sociedad, de un mil pesos moneda nacional cada una, que asciende a un valor total de ochenta y ocho mil pesos moneda nacional las cuales se distribuyen entre los restantes socios en la siguiente proporción: al socio Ricardo José Mey, cuarenta y cuatro cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, por un total de cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional y al socio Santiago Blas Giusto, cuarenta y cuatro cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sean cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional. La referida cesión se efectúa mediante el pago de la suma de ochenta y ocho mil pesos moneda nacional que percibe en dinero efectivo a su entera satisfacción, sirviendo el presente como el más eficaz recibo y carta de pago. — En consecuencia el cedente tiene realizada esta cesión y transferencia por el precio pactado transmitiéndoles todos los derechos y acciones que a lo cedido tenía y los cesionarios manifiestan por su parte aceptar la cesión efectuada en favor de ellos en los términos referidos: Agregando: Que en virtud de los antecedentes expuestos han quedado como únicos socios de la firma Norgraf Sociedad de Responsabilidad Limitada y en ese carácter resuelven modificar las siguientes cláusulas, en la forma que se establece a continuación: La "Segunda": El término de duración de la sociedad se fija en diez años a partir del primero de enero de 1960. — Los socios podrán disolver la sociedad durante la subsistencia de ésta, mediante expresión de su voluntad en tal sentido, manifestada por telegrama colacionado con una antelación de cuatro meses al cierre del respectivo ejercicio comercial — La "Séptima" La dirección de la sociedad estará a cargo del señor Ricardo José Mey en su faz comercial-administrativa y el señor Santiago Blas Giusto en la parte industrial, quienes harán uso de la firma social en forma individual, con sus firmas particulares precedida por el sello de la razón social para todas las operaciones vinculadas con el giro de la sociedad, con la única excepción de firma de cheques de instituciones bancarias que será en forma conjunta. Los gerentes tendrán facultades para: a) administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades, a cuyo efecto podrán comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes inmuebles, créditos, títulos y mercaderías de la sociedad en las condiciones que estimen convenientes; b) efectuar toda clase de operaciones con todos los bancos oficiales y particulares establecidos en esta República y sus sucursales; c) nombrar y crear los empleos que juzguen necesarios fijándoles sus atribuciones y remuneraciones. — Trasladar o separar de sus puestos a todos los empleados de la sociedad; d) conferir poderes generales y especiales y revocarlos si fuere menester; e) efectuar todos los actos y contratos que sean necesarios y convenientes para el objeto de la sociedad, aún aquellos para los cuales, según los Códigos Civil y Comercial se requiera poder especial; f) resolver todo lo que no está previsto en este contrato y que se relacione con el objeto de la sociedad, pues la enumeración que antecede es explicativa y no limitativa.—La "Undécima". En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad se disolverá, salvo que el socio sobreviviente o capaz, resolviera continuarla con los representantes o herederos del socio saliente o fallecido, bajo su sola representación; en caso contrario y con la intervención de los representantes o herederos del socio saliente o fallecido se efectuará un inventario y balance general a la fecha de declarada la incapacidad legal o deceso del socio. — La parte del socio saliente o fallecido será abonada al contado o en cuotas trimestrales del diez por ciento como mínimo sin interés. — Las demás cláusulas del contrato de origen quedan vigentes en todas sus partes. — En prueba de ello, previa lectura y ratificación de su contenido, se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a los diez y seis días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta. — S|R: acuerdan, transferencia, razón — Valen. — A. E. A. Serrani. — R. J. Mey. — S. B. Giusto.

Buenos Aires, 29 deptiembre de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.120.- e.4|11-Nº 9.690 D.T. v.4|11|60

KALIUM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los 22 días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta, entre los señores Héctor José Megy, casado, argentino, con domicilio en la calle Billinghurst 1582, ciudad; Héctor David Amendola, soltero, argentino, domiciliado en la calle Aristóbulo del Valle 1717, Ciudad; Federico Augusto Schwind, argentino, casado, con domicilio en la Avda. Entre Ríos 1161, ciudad, y Matilde Klein de Schwind, argentina, casada, con domicilio en la Avenida Entre Ríos 1161, ciudad, todos mayores de edad, se ha convenido lo siguiente: Los señores Héctor José Megy y Héctor David Amendola, en su carácter de únicos integrantes de la firma "Megy y Amendola Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato social se halla inscripto con fecha 16 de marzo de 1956, del libro 29 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han decidido aumentar con efecto retroactivo al 3 de noviembre de 1959 el capital social, actualmente de doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000.—), llevándolo a la suma de un millón seiscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.600.000.—), mediante la suscripción, por su parte, de nuevas cuotas y la incorporación como socios de los otros comparecientes. El aumento de un millón cuatrocientos mil pesos, representado por un mil cuatrocientas cuotas de un mil pesos cada una, es suscripto en la siguiente forma: Héctor José Megy, suscribe setecientas cuotas; Héctor David Amendola, suscribe quinientas cuotas; Federico Augusto Schwind, suscribe cien cuotas y la señora Matilde Klein de Schwind suscribe cien cuotas. — Dichas cuotas son totalmente integradas con las cuentas personales que tienen dichas personas contra la sociedad, según surge del balance confeccionado al 30 de abril de 1960, y que se acompaña al presente contrato. — En consecuencia, debe modificarse la cláusula cuarta del contrato social, resolviendo en este mismo acto

todos los contratantes en cambiar el nombre de la sociedad y en modificar diversas cláusulas, por lo que se transcribe a continuación totalmente el contrato social, con las modificaciones resueltas por unanimidad. — Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "KALIUM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta ciudad, actualmente en la calle Talcahuano 610, 2º piso, con facultad de cambiar su sede, instalar agencias, sucursales, fábricas, depósitos, etc., en cualquier lugar del país. — Segundo: La duración de la sociedad es de diez años a contar del 1º de enero de 1956, no modificándose esta cláusula, pero cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad en cualquier momento, dando aviso a los otros socios, mediante telegrama colacionado con sesenta días de anticipación. En tal caso se practicará un balance a la fecha de la notificación, inventariando todos los bienes a sus valores al día que serán fijados de común acuerdo, debiendo reintegrarse al socio saliente el importe que resulte a su favor en la siguiente forma: veinte por ciento al contado; treinta por ciento a los seis meses y el cincuenta por ciento restante a los veinticuatro meses, devengándose un interés anual del doce por ciento sobre saldos, que será abonado trimestralmente por adelantado. Las cuotas del socio saliente serán adquiridas por los demás socios en proporción a su respectivo aporte, con facultad de acrecer si alguno no decidiera adquirirlas. Si ninguno de los socios decidiera adquirir las cuotas del saliente, deberá reducirse el capital en la proporción pertinente. — Tercero: La sociedad tiene por objeto la importación, exportación, compra y venta de toda clase de mercaderías, productos manufacturados, ganado, materia prima y frutos y frutas del país, la explotación agropecuaria en todas sus fases; en especial, la fabricación y comercialización de acumuladores de todo tipo. La sociedad podrá dedicarse también a representaciones comerciales, comisiones y consignaciones y en general a todo negocio lícito, incluso adquirir, enajenar o hipotecar bienes inmuebles, dar y obtener créditos, etc. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de un millón seiscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.600.000.—), dividido en un mil seiscientas cuotas de un mil pesos cada una, aportado en la siguiente forma: Héctor José Megy, ochocientas cuotas; Héctor David Amendola, seiscientas cuotas; Federico Augusto Schwind, cien cuotas y Matilde Klein de Schwind, cien cuotas. Las cuotas están integradas en su totalidad como se especificara precedentemente. — Quinto: La administración y gerencia estará a cargo en forma indistinta de los socios Megy y Amendola, quienes asumen el carácter de gerentes, los que tendrán todas las facultades necesarias para obrar individualmente en nombre de la sociedad y usar de la firma social sin restricción alguna, efectuando y celebrando todo cuanto acto y contrato haga el mejor cumplimiento del objeto social y especialmente integrar o constituir cualquier clase de sociedades, adquirir por compra u otra forma bienes inmuebles, muebles, semovientes, derechos y acciones; venderlos, arrendarlos, gravarlos con hipoteca, prenda de toda clase o cualquier otro derecho real, dar y recibir dinero en préstamo de Bancos oficiales o privados o de personas o instituciones particulares, con o sin garantía hipotecaria o prendaria, constituir prendas o hipotecas en bienes de terceros y cancelarlas; permutar, dar y recibir bienes en pago, cobrar y percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos aun por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protesta, denunciar, acusar y promover querellas, dar y tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención. Además la sociedad podrá efectuar, por intermedio de sus representantes operaciones bancarias o comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional o cualesquiera otra institución bancaria o de crédito oficial o privada, todo el territorio nacional o del extranjero, solicitar créditos, descuentos, préstamos, operar en cuenta corriente y extraer fondos de las mismas, librar cheques, giros, vales, pagarés y otros papeles de comercio, siendo esta enumeración meramente enunciativa. — Sexto: Anualmente se efectuará un balance general e inventario general al 31 de diciembre de cada año, tomándose como base las distintas disposiciones establecidas por la Dirección General Impositiva. Previa separación de la reserva legal y deducidas las reservas especiales establecidas por unanimidad de todos los socios, los beneficios o las pérdidas se distribuirán de la siguiente manera: al señor Megy, el cincuenta y dos por ciento; al señor Amendola, el treintiocho por ciento; al señor Federico Augusto Schwind, el cinco por ciento y a la señora Matilde Klein de Schwind, el cinco por ciento. — Séptimo: En caso de disolución de la sociedad se procederá a su liquidación conforme a las reglas del Código de Comercio, sobre la base de un balance general practicado a la fecha de la disolución, actuando como liquidadores los socios gerentes. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, será facultativo de los herederos o representantes de aquél continuar o no en la sociedad. En el primer caso, deberán unificar personería; en el segundo caso, o bien decidiendo los socios sobrevivientes no aceptar la incorporación de los herederos o representantes, se procederá conforme se especifica en la cláusula segunda relativa al retiro de los socios. — Noveno: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación serán decididas por los Tribunales Ordinarios Judiciales de la Capital Federal, renunciándose a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Este contrato debe ser inscripto en el Registro Público de Comercio dentro de los 30 días de la fecha. — Décimo: Queda convenido que la firma podrá transformarse en sociedad anónima en cualquier momento que así se decidiera por mayoría de votos. En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — H. J. Megy. — H. D. Amendola. — F. A. Schwind. — M. K. de Schwind.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.480.— e.4|11-Nº 9.691 D.T.-v.4|11|60

PRESS SERVICE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta, entre: los señores don Santiago Alfredo Ojuez Echavarría, argentino, comerciante, mayor de edad, con domicilio en Paraguay Nº 957, Capital Federal, don Jorge Juan Pérez Jordana, español, periodista, mayor de edad, con domicilio en Moreno Nº 1157, departamento K, Capital Federal y don Víctor Horacio Peralta, argentino, comerciante, mayor de edad, con domicilio en Aroma Nº 2306, Capital Federal, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a los términos de la Ley 11.645 y bajo las cláusulas que a continuación se expresan: Primera: Denominación y Domicilio. La Sociedad se denominará "PRESS SERVICE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle 25 de Mayo Nº 460, segundo piso, derecha, donde tendrá el asiento principal de sus negocios, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto de la República Argentina o del exterior. Segunda: Objeto. La Sociedad tendrá por objeto la edición de publicaciones de interés general, entre ellas la "Guía de Turismo de la República Argentina"; difundir informaciones periodísticas en el país y en el exterior por medios escritos, orales o cualquier otro medio de difusión y, en general, toda actividad concerniente al fomento, promoción y publicidad del turismo. La enumeración que antecede no es limitativa sino simplemente enunciativa y, en consecuencia, la Sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos que sean necesarios y tengan relación directa o indirecta con los fines expresados "ut supra". — Tercera: Duración. La Sociedad tendrá un plazo de duración de veinticinco años, contados a partir del día primero de febrero de mil novecientos sesenta, cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales del presente contrato. — Cuarta: Capital Social. — El capital social se fija en la cantidad de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, representados por cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto e integramente aportado por los socios en la siguiente proporción: don Santiago Alfredo Ojuez Echavarría, cincuenta y una cuotas, o sea cincuenta y un mil pesos moneda nacional; don Jorge Juan Pérez Jordana, veintidós cuotas, o sea, veintidós mil pesos moneda nacional; y don Víctor Horacio Peralta, veintisiete cuotas, o sea, veintisiete mil pesos moneda nacional. El Capital inicial podrá ser aumentado siempre que exista la voluntad unánime de los socios, disponiendo también los mismos por unanimidad la proporción en que cada uno deberá hacer el nuevo aporte. — Quinta: Gerencia. La Dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes revisten la calidad de gerentes, pero actuando siempre conjuntamente el socio don Santiago Alfredo Ojuez Echavarría con cualquiera de los otros dos socios. Asimismo, el uso de la firma social estará a cargo del socio don Santiago Alfredo Ojuez Echavarría conjuntamente con cualquiera de los otros dos socios, no pudiendo comprometerla en operaciones notoriamente extrañas a su objeto ni en fianzas o garantías por obligaciones de terceros. — La dirección, en su faz comercial, será ejercida por todos los socios, indistintamente, y la parte exclusivamente técnica por los socios Víctor Horacio Peralta y don Jorge Juan Pérez Jordana. — Los socios deberán realizar todos los esfuerzos y tareas necesarios para la consecución de los fines sociales, siéndoles expresamente prohibidas todas aquellas actividades similares o afines a las de la Sociedad que redundarán en perjuicio de la misma. — Sexta: Facultades. — Los Gerentes, en nombre y representación de la Sociedad y actuando en la forma establecida en la cláusula Quinta, podrán adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles o inmuebles, por compra u otros medios consentidos por las leyes, así como venderlos por precios y demás condiciones que estimen convenientes; aceptar u otorgar garantías hipotecarias, reducirlas o cancelarlas; celebrar contratos de locación; contraer préstamos bancarios con las garantías reales o personales que fueran necesarias, con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y demás Bancos oficiales, mixtos o particulares establecidos o que se establezcan; solicitar descuentos y suscribir obligaciones en el país o en el extranjero con o sin garantías especiales; girar, aceptar o endosar letras, vales, cheques y demás obligaciones; abrir cuentas corrientes y realizar toda clase de operaciones de las que forman el tráfico bancario; registrar nombres, marcas y patentes; designar personal y fijar su remuneración, como así también removerlo, suspenderlo y despedirlo; realizar toda clase de operaciones o gestiones ante las Administraciones Públicas Nacionales, Provinciales o Municipales; representar a la Sociedad ante los poderes Judiciales incluso Tribunales de Trabajo; Cámara de Conciliación, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, etc.; inscribirse y tomar parte en licitaciones; otorgar poderes especiales y generales para asuntos judiciales y administrativos. Estas facultades no son limitativas sino meramente enunciativas. — Séptima: Sueldos. Los socios, de común acuerdo, podrán asignarse sumas mensuales en concepto de sueldos en retribución por actividades prácticas que desarrollen. Octava: Inventario y Balance. El día treinta y uno (31) de enero de cada año, se practicará un Inventario y Balance General, sin perjuicio de los balances de comprobación que se efectúen a pedido de cualquiera de los socios. — Dichos balances serán aprobados por los socios dentro de los treinta días subsiguientes a su terminación, debiendo, en caso de discrepancia de alguno de los socios, hacerlo conocer a los otros por telegrama colacionado. — Vencido el plazo sin oposición, se producirá la aprobación tácita de ambas operaciones. — Novena: Distribución de utilidades y pérdidas. — Reserva Legal. — Una vez deducido el cinco por ciento (5 %) de las utilidades para la constitución del fondo de Reserva Legal, y hasta que éste alcance el diez por ciento (10 %) del Capital Social, se distribuirá el remanente en la siguiente proporción: treinta por ciento (30 %) a don Santiago Alfredo Ojuez Echavarría; treinta por ciento (30 %) a don Jorge Juan Pérez Jordana; y cuarenta por ciento (40 %) a don Víctor Horacio Peralta. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima: Retiro de socios. — En el caso en que uno de los socios desee retirarse, los restantes tienen prioridad para adquirir las cuotas sociales del socio saliente, de acuerdo a su valor del momento, según peritaje que se efectuará. — El importe de dichas cuotas deberá ser abonado en cuatro trimestres consecutivos, contados a partir de la fecha de la publicación en el Boletín Oficial de la transferencia de las cuotas, con más el interés bancario vigente en el momento. — Esta oferta deberá hacerse por escrito a los restantes socios, quienes deberán expedirse por escrito también dentro de un plazo no mayor de quince (15) días para aceptar o rechazar el ofrecimiento. — En este último caso, el socio saliente quedará en libertad para ofrecer sus cuotas a terceras personas. — Bajo ningún concepto, los socios pueden ser desplazados de las funciones que expresamente tienen designadas de conformidad con la cláusula quinta del presente contrato. — Décima primera. — Incapacidad o fallecimiento. — En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, los herederos o representantes legales podrán optar entre continuar en la sociedad, unificando a tales efectos su representación, o ceder sus cuotas a los demás socios. — En este último caso, deberá procederse de acuerdo a lo previsto en la cláusula décima. — Décima segunda. Liquidación y disolución. — La sociedad se disolverá: a) por encontrarse en estado de quiebra; b) por la pérdida del setenta y cinco (75 %) por ciento del capital social; c) por la voluntad unánime de los socios, haya o no transcurrido el término fijado en la cláusula tercera y una vez cumplido el primer ejercicio. — En tal caso, los socios, de común acuerdo, nombrarán un liquidador, quien procederá a saldar el pasivo existente, reintegrar las cuotas sociales, y si quedara remanente, distribuirlo entre los socios de conformidad con los porcentajes establecidos en la cláusula novena. — Décima tercera. Asamblea. — Los socios se reunirán cada vez que lo requiera cualquiera de ellos. — Las resoluciones serán tomadas por votación nominal a razón de un voto por cada cuota de capital. — A tal efecto, se llevará un libro de Actas para dejar asentadas las deliberaciones y resoluciones de los socios. — Décima cuarta. Arbitraje. — Cualquier duda o divergencia que surgiera en la interpretación del presente contrato o en las relaciones que vinculan a los socios, en los negocios o durante la liquidación o disolución de la Sociedad, así como entre los causa-habientes o representantes de los socios, será exclusivamente resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, quienes a su vez y antes de deliberar nombrarán un tercero en caso de discordia, a fin de que resuelvan en definitiva todas las situaciones que llegaran a suscitarse. — Si los arbitradores no se pusieran de acuerdo en cuanto al nombramiento del tercero, éste será designado por el Presidente del Colegio de Abogados. — El laudo que se dictare en definitiva, será inapelable, renunciando desde ya las partes a recurrir a los Tribunales, salvo en el caso de pedir el cumplimiento del referido laudo. — Décima quinta: Modificación del contrato: El presente contrato no podrá ser modificado ni alterados los fines sociales de no mediar la voluntad unánime de los socios. — Décima sexta: Ley aplicable y jurisdicción. — En todo lo no previsto en este contrato se estará a lo dispuesto en el Código de Comercio, y sujeto a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Bajo las dieciséis (16) cláusulas que anteceden, dejan las partes, formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en la fecha y lugar "ut supra", indicados, en fe de lo cual firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — E|l.: "se", vale. — Sobre raspado: diecinueve, vale. — S. A. O. Echavarría. — J. J. P. Jordana. — Víctor H. Peralta. — Buenos Aires, 29 de septiembre de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.240.— e.4|11-Nº 9.692 D.T.-v.4|11|60

O T I V E D

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Osvaldo Benigno De Vito, argentino, soltero, domiciliado en Pola 524, Capital; Antonio Guillen, español, casado, domiciliado en Ingeniero Amoretti 391, Ciudadela, provincia de Buenos Aires; Lorenzo Horacio De Vito, argentino, casado, domiciliado en Pola 524, Capital; Ricardo Héctor De Vito, argentino, casado, domiciliado en Acoyte 544, Capital; Eduardo Fullone, argentino, casado, domiciliado en Gual 2615, Capital; Agustín Emilio Pérez Aguirre, argentino, soltero, domiciliado en Pampa 4853, Capital; Angel Ramón Núñez, argentino, casado, domiciliado en Castelli 791, Villa Ballester, provincia de Buenos Aires, y Lorenzo Oscar Devito, argentino, casado, domiciliado en San Nicolás 1519, Capital, todos mayores de edad y únicos componentes de "OTIVED SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", sociedad constituída con fecha diez y siete de marzo de mil novecientos sesenta e inscripta en el Registro Público de Comercio el doce de mayo de mil novecientos sesenta, bajo el Nº 885, folio 105, libro 39 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, han resuelto lo siguiente: Primero: El señor Antonio Guillen se retira de la sociedad, a tal efecto, vende y transfiere las ochenta cuotas de mil pesos moneda nacional, o sea ochenta mil pesos moneda nacional ($ 80.000.— m|n.), que tiene y le corresponden en "Otived Sociedad de Responsabilidad Limitada", de la siguiente manera: al señor Osvaldo Benigno De Vito, doce cuotas o sea doce mil pesos moneda nacional ($ 12.000.— m|n.); al señor Lorenzo Horacio De Vito, doce cuotas o sea doce mil pesos moneda nacional ($ 12.000.— m|n.); al señor Ricardo Héctor De Vito, doce cuotas o sea doce mil pesos moneda nacional ($ 12.000.— m|n.); al señor Eduardo Fullone, once cuotas o sea once mil pesos moneda nacional ($ 11.000 m|n.); al señor Agustín Emilio Pérez Aguirre, once cuotas o sea once mil pesos moneda nacional ($ 11.000.— m|n.); al señor Angel Ramón Núñez, once cuotas o sea once mil pesos moneda nacional (11.000.— m|n.) y al señor Lorenzo Oscar Devito, once cuotas o sea once mil pesos moneda nacional ($ 11.000.— m|n.), importes que recibe el socio cedente en efectivo y en este acto, otorgando por el presente el más eficaz recibo y carta de pago. — Segundo: En virtud de la precedente ce-

sión, el señor Antonio Guillen se aparta totalmente de la expresada sociedad, colocando a sus cesionarios en su mismo grado, lugar y prelación de derechos. — Tercero: Los señores Osvaldo Benigno De Vito, Lorenzo Horacio De Vito, Ricardo Héctor De Vito, Eduardo Fullone, Agustín Emilio Pérez Aguirre, Angel Ramón Núñez y Lorenzo Oscar Devito, en su carácter de únicos componentes de "Otived Sociedad de Responsabilidad Limitada", resuelven de común acuerdo modificar los artículos tercero y décimo, los que quedarán redactados de la siguiente manera. — Artículo Tercero: El capital social lo constituye la suma de seiscientos cuarenta mil pesos moneda nacional (\$ 640.000.— m|n.), representado por seiscientas cuarenta cuotas de mil pesos moneda nacional, aportado por los socios, según el siguiente detalle: Osvaldo Benigno De Vito, noventa y dos cuotas o sea noventa y dos mil pesos moneda nacional (\$ 92.000.— m|n.); Lorenzo Horacio De Vito, noventa y dos cuotas o sea noventa y dos mil pesos moneda nacional (\$ 92.000.—); Ricardo Héctor De Vito, noventa y dos cuotas o sea noventa y dos mil pesos moneda nacional (\$ 92.000.— m|n.); Eduardo Fullone, noventa y una cuotas o sea noventa y un mil pesos moneda nacional (\$ 91.000); Agustín Emilio Pérez Aguirre, noventa y una cuotas o sea noventa y un mil pesos moneda nacional (\$ 91.000.— m|n.); Angel Ramón Núñez, noventa y una cuotas o sea noventa y un mil pesos moneda nacional (\$ 91.000.— m|n.) y Lorenzo Oscar Devito, noventa y una cuotas o sea noventa y un mil pesos moneda nacional (\$ 91.000.— m|n.). — Artículo Décimo: Las utilidades obtenidas o las pérdidas sufridas, serán distribuídas en la siguiente proporción: Osvaldo Benigno De Vito, diez y nueve por ciento (19 o|o); Lorenzo Horacio De Vito, diez y seis por ciento (16 o|o); Ricardo Héctor De Vito, diez y seis por ciento (16 o|o); Angel Ramón Núñez, trece y medio por ciento (13,5 o|o); Lorenzo Oscar Devito, trece y medio por ciento (13,5 o|o); Eduardo Fullone, once por ciento (11 o|o) y Agustín Emilio Pérez Aguirre, once por ciento (11 o|o). — En prueba de conformidad, se firma el presente en Buenos Aires, a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta. — E|l.: "Emilio". Vale. — Firmado: Osvaldo Benigno De Vito. — Lorenzo Horacio De Vito. — Ricardo Héctor De Vito. — Eduardo Fullone. — Agustín Emilio Pérez Aguirre. — Antonio Guillen. — Angel Ramón Núñez. — Lorenzo Oscar Devito.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

\$ 2.880.— e.4|11-Nº 9.696 D.T.-v.4|11|60

E S M A L C O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christián Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día: Que por documento privado de fecha nueve de junio de mil novecientos sesenta se ha convenido que la socia de "ESMALCO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, doña Felisa Rebeca Aronzon vendió diez de las cientos setenta y cinco cuotas de capital que posee en la misma a favor de don Marcos Gezelis, por la suma de Diez mil pesos moneda nacional, representativa de su valor nominal.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

\$ 480 e.4|11-Nº 9701-D. T. v.4|11|60

H E L C O M

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christián Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Ernesto Arenaza con fecha 18 de agosto de 1960, la sociedad "HELCOM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha designado gerente general de la misma el socio señor Mario Rodolfo Horts Albicker, en reemplazo del gerente señor Ricardo Guillermo Royo, cuyo mandato ha vencido el dos de mayo del año en curso, y como atribuciones al mismo se le otorgan las indicadas en el artículo séptimo del contrato social que se dán aquí por reproducidas, quien tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, separada o alternativamente con la de los directores señor Carlos Juan Diderico Bunge y Eduardo Carlos Marcos Vale.— Bunge. — Enmendado: reemplazo. — Royo — Vale.

Buenos Aires, 28 de septiembre de 1960 Lucio R. Melendez, secretario.

\$ 560 e.4|11-Nº 9705-D. T. v.4|11|60

METALURGICA GUILLERMO FIOCCHI & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos sesenta, reunidos los señores Guillermo Fiocchi, italiano, casado, domiciliado en la calle Salguero Nº 743, Capital Federal; Ignacio Bailin, argentino, casado, domiciliado en la calle Constitución Nº 3362, Capital Federal; Humberto Bartolucci, argentino, casado, domiciliado en la calle Luis Viale Nº 2766, Capital Federal, y José Antonio Sueza, español, casado, domiciliado en la calle Nº 129, Ciudadela, provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, convienen por el presente constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 11.645, y se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "METALURGICA GUILLERMO FIOCCHI & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Salguero Nº 743, Capital Federal, o donde en lo futuro los socios lo fijaren, pudiendo establecer sucursales, agencias, depósitos o representaciones en cualquier punto de la República o fuera de ella. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad se fija en ocho años, pudiendo prorrogarse a su vencimiento por voluntad unánime de los socios. — Tercera: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la fabricación y comercialización de productos metalúrgicos, fundición de metales y afines a la industria metalúrgica, pudiendo dedicarse además a cualquier otro negocio lícito que los socios estimen convenir a los intereses sociales. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá solicitar préstamos, créditos, descuentos y realizar todas las operaciones bancarias en cualquier institución de la República Argentina o del exterior, sean oficiales o privadas. Podrá asimismo recibir y dar dinero en préstamo con o sin garantía real de hipotecas o de otra naturaleza, adquirir inmuebles, vender, alquilar o transferir sus bienes o derechos, asociarse, fusionarse con otras empresas y otorgar poderes generales o especiales, siendo los precedentes especificaciones simplemente enunciativas y no limitativas. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en diez mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Guillermo Fiocchi, dos mil ochocientas treinta y cuatro cuotas o sea doscientos ochenta y tres mil cuatrocientos pesos moneda nacional; Ignacio Bailin, dos mil ochocientas treinta y tres cuotas o sea doscientos ochenta y tres mil trescientos pesos moneda nacional; José Antonio Sueza, dos mil ochocientas treinta y tres cuotas o sea doscientos ochenta y tres mil trescientos pesos moneda nacional y Humberto Bartolucci, mil quinientas cuotas o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. El capital suscripto por los socios Fiocchi, Bailin y Sueza ha sido totalmente integrado con aportes de maquinarias, herramientas, materias primas, muebles, útiles e instalaciones adquiridas con anterioridad y resultas del balance e inventario practicado y suscripto por todos los socios en la fecha, el que sin transcribirse se agrega al presente, formando parte integrante del mismo. El socio Bartolucci integra quinientas cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional en efectivo y las mil cuotas restantes, o sea cien mil pesos moneda nacional, los integrará anualmente con el cincuenta por ciento de los beneficios que le correspondan. Las cuotas de los socios o parte de ellas no podrán ser transferidas o cedidas por ninguno de ellos a terceros extraños a la sociedad sin consentimiento unánime y expreso de los otros socios, quienes tienen prioridad para adquirirlas. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios quienes revisten el carácter de gerentes. Para el uso de la firma social se ajustarán a las siguientes normas: a) El socio Fiocchi firmará solo en todos los casos. b) Los socios Bailin, Sueza y Bartolucci firmarán dos cualquiera de ellos conjuntamente. En ambos casos deberá anteponerse la denominación adoptada de "Metalúrgica Guillermo Fiocchi & Cía., S. R. L.". En tales condiciones suscribirán resguardos, escritos y escrituras públicas y privadas y todo papel de comercio que fuere menester, pudiendo conferir poderes generales o especiales a favor de terceros para que conforme a instrucciones que en cada caso impartirán al mandatario, éste represente a la sociedad en sus asuntos en general, ya sea ante personas, entidades o autoridades. La firma social no podrá ser empleada obligando a la sociedad como fiadora, garante o contrayente de obligaciones de cualquier naturaleza o de favor en beneficio de terceros en asuntos extraños a sus negocios. Los socios indistintamente podrán representar a la sociedad en todo trámite ante las autoridades e instituciones, ya sean nacionales, provinciales o municipales y toda otra institución, ya sea oficial o privada, actuando en la forma dispuesta en a) y b) cuando se adquieren derechos o se contraen obligaciones. — Sexta: Mensualmente y con cargo a gastos generales los socios podrán retirar la suma que de común acuerdo fijaren y cuya constancia figurará en el libro de Actas que se llevará al efecto como así también todas las resoluciones que se adopten. — Séptima: Anualmente el 31 de diciembre se practicará un Inventario y Balance General conforme lo establece el Código de Comercio, procediéndose a amortizar los rubros del Activo Fijo aplicando los coeficientes aceptados por la Dirección General Impositiva. Las utilidades se distribuirán en la siguiente forma: 5% para formar el Fondo de Reserva Legal hasta llegar al 10% del Capital y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital suscrito. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Los balances serán sometidos a consideración de los socios durante treinta días, dejándose constancia en el libro de Actas y no siendo en ese término observados quedarán automáticamente aprobados. — Octava: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios. Podrán continuar su giro con los derechos habientes o representante del socio fallecido o incapacitado si así lo resolvieren los socios restantes, en cuyo caso deberán unificar su personería los representantes del socio fallecido o incapaz. — Los derechos habientes del socio fallecido o declarado incapaz podrán optar a su vez si se resuelve su admisión de acuerdo con el supuesto anterior, continuar o no en la sociedad. — En ambos casos las resoluciones deben comunicarse a las partes interesadas dentro de los treinta días de producido el fallecimiento o declarada la incapacidad mediante telegrama colacionado. — Transcurrido dicho plazo sin haberse adoptado resolución, se considerarán incorporados a la sociedad a los herederos del fallecido o representante del incapaz debiendo unificar representación. — Si los socios sobrevivientes no aceptan admitir en la sociedad a los herederos del fallecido o representante del incapaz o éstos optaren por no continuar en la sociedad, los socios sobrevivientes adquirirán las cuotas de capital del socio fallecido o declarado incapaz a su valor nominal y los haberes que por todo concepto correspondiere a los herederos del fallecido o declarado incapaz les serán abonados en el término de tres años, trimestralmente adicionando un interés del 10 % anual. — Para determinar el haber que corresponda por capital, utilidades y otros conceptos, se practicará un Inventario y Balance General a la fecha de fallecimiento o declaración de incapacidad de acuerdo con las normas contenidas en el presente contrato. — Novena: La sociedad se disolverá por fenecimiento del plazo de duración del contrato no prorrogado de acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda; por voluntad unánime de los socios y en el caso de que los herederos del socio fallecido o declarado incapaz optaren por no continuar en la sociedad y los socios sobrevivientes resolvieran no adquirir las cuotas de capital del socio fallecido o declarado incapaz. — La disolución de la sociedad por cualquier causa pondrá en estado de liquidación a la misma la que se practicará por todos los socios o por quienes ellos designen por mayoría de votos, la que se practicará de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios con motivo de la interpretación o aplicación de las cláusulas de este contrato al tiempo de su vigencia, disolución o liquidación, será dirimida por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte y para el caso de desacuerdo la cuestión en debate en grado de apelación y en última instancia se someterá a la decisión de un árbitro único, nombrado por los amigables componedores, quienes harán ese nombramiento antes de deliberar sobre la cuestión que se le somete. — Undécima: De acuerdo a lo prescripto en el artículo veinticuatro de la Ley 11.645, en todo cuanto no se hubiere estipulado especialmente en este contrato se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y Código Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. — Bajo las once cláusulas que anteceden dejan constituída la sociedad de referencia y se obligan a su fiel y estricto cumplimiento firmando de conformidad en el lugar y fecha arriba indicados. — Guillermo Fiocchi. — Ignacio Bailin. — Humberto Bartolucci. — José Antonio Sueza.

Buenos Aires, octubre 4 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

\$ 5.680. —e.4|11-Nº 9.709 D.T.-v.4|11|60

APPENINI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que según instrumento privado del día 28 de junio de 1960, el señor Pedro Chapov, vende, cede y transfiere a favor del señor Hermenegildo José Medina la totalidad de sus doscientas cuarenta cuotas de capital que posee en Appenini y Chapov, Sociedad de Responsabilidad Limitada, quedando desvinculado de la sociedad. Asimismo se modifica la cláusula primera, de la siguiente manera: — "Primera: Queda constituída entre los firmantes una sociedad que girará bajo el rubro "APPENINI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", desde el día cinco del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y seis, a cuya fecha se retrotraen los efectos y obligaciones del presente, y que tiene por domicilio legal y asiento principal de su negocio en la calle Avenida Daract número dos mil setenta y dos de esta Capital, pudiendo trasladarse y establecer sucursales en cualquier otro lugar del país." — Buenos Aires, 23 de setiembre de 1960. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

\$ 800 e.4|11-Nº 9.712 D.T.-v.4|11|60

SZOR Y WOLANSKI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre Jaime Szor, naturalizado argentino, casado y domiciliado en Deán Funes quinientos noventa y uno, piso primero, por una parte y la Sucesión de Mejer Wolanski, representada por su administrador provisorio, Isaac Wolanski, naturalizado argentino, casado y domiciliado en Peña mil doscientos sesenta y siete, piso noveno y por la heredera Rebeca Wolanski, naturalizada argentina, soltera y domiciliada en Virrey Liniers mil doscientos veintidós, por la otra parte, todos los contratantes mayores de edad, se conviene en formalizar una sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad a las disposiciones de la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo a las siguiente cláusulas: Primera: La sociedad que se constituye girará bajo el rubro de "SZOR Y WOLANSKI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", integrada por los socios Jaime Szor y la Sucesión de Mejer Wolanski y se dedicará a los negocios en los ramos de imprenta, papelería y afines, sin perjuicio de la posibilidad de cualquier otra actividad lícita que los socios decidan desarrollar, sin limitación alguna y continuando activa y pasivamente los negocios de la sociedad comercial colectiva que giraba bajo el rubro de "Szor y Wolanski". — Segunda: El domicilio legal de la sociedad se encuentra en la Capital Federal, actualmente en calle Virrey Liniers mil doscientos veintidós, pudiendo ser trasladado libremente, así como establecerse agencias, sucursales y depósitos en cualquier otro punto. — Tercera: La sociedad se conviene por el término de diez años, a partir del primero de setiembre de mil novecientos sesenta; pero, después del primer año de vigencia, cualquiera de los socios podrá imponer su decisión de disolver la sociedad, previo aviso al otro contratante con tres meses de anticipación. — Cuarta: El capital social se constituye con la suma de un millón de pesos (\$ 1.000.000.—) moneda legal, representado por mil (1.000) cuotas indivisibles de mil pesos (\$ 1.000.—) moneda legal cada una, que los socios suscriben por mitad en iguales partes de quinientas (500) cuotas por valor de quinientos mil pesos (\$ 500.000.—) moneda legal cada uno de ellos. Dichas cuotas se encuentran íntegramente cubiertas con los rubros de máquinas, muebles, materias primas, deudores y demás del balance correspondiente, que se firma por separado, considerándose como parte integrante del presente instrumento. — Quinta: La dirección y administración de los negocios, así como el uso de la firma social, estará a cargo indistinto del socio Jaime Szor y de la señorita Rebeca Wolanski, esta última en representación de la Sucesión de Mejer Wolanski, quedando ambas personas designadas como gerentes, con las más amplias facultades incluso las establecidas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. Por su parte, la sociedad, por intermedio de sus representantes, podrá realizar cuantos más actos, negociaciones y contratos sean menester y se acuerden para el desarrollo de las actividades, sin limitación alguna. — Sexta: Los gerentes, mientras desempeñen funciones de tales, gozarán de las retribuciones que establezcan las respectivas asambleas, con cargo a gastos generales y mediante igual procedimiento a- (Continúa en el sello T. 1492272 — Continúa del sello T. 1492271) doptarán todas las otras medidas que no sean de orden puramente administrativo. En todos los casos, se harán los debidos registros en el correspondiente libro de actas. — Séptima: Los socios gerentes mientras desempeñen funciones de tales, deberán prestar a los negocios sociales toda la dedicación que los mismos requieran, y en cualquier circunstancia, tanto los asociados como sus expresados representantes no podrán participar en manera alguna en otras actividades comerciales o industriales en los mismos ramos que explote la sociedad. — Octava: Anualmente y con fecha treintiuno de agosto, se practicarán balances generales de los negocios y previa las amortizaciones de práctica y deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva, hasta cubrir el diez por

ciento del capital social, las utilidades restantes se distribuirán por mitad e iguales partes entre los socios. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Novena: Los socios podrán disponer de hasta el ochenta por ciento (80%) de las utilidades acreditadas, en el margen de las posibilidades de la sociedad y en paridad de condiciones para ambos .— Décima: En caso de disolución de la sociedad, ambos asociados, por sí o por la representación que designen, mediando conformidad del otro interesado, tendrán conjuntamente las funciones de liquidadores. — Décima primera: En caso de fallecimiento del socio de existencia visible, la sociedad deberá continuar funcionando con los herederos del mismo, previa unificación de la personería, por lo menos durante un año. Vencido dicho término, cualquiera de las partes podrá decidir la disolución social, en las condiciones que se convengan. — Décima segunda: La señorita Rebeca Wolanski, acepta el cargo de gerente, en representación de la Sucesión de Mejer Wolanski y se compromete y obliga a desempeñarlo durante un término no menor de un año, pudiendo con posterioridad ser substituída por representante de la referida sucesión, a conformidad del otro socio. — Décima tercera: Durante la vigencia de la sociedad, ninguno de los socios podrá vender sus cuotas de capital y demás derechos en la sociedad sin consentimiento expreso del otro interesado y bajo pena de nulidad absoluta de la intentada operación. — Décima cuarta: Toda cuestión no prevista o toda divergencia entre socios, o entre uno de ellos y los herederos o representante de otro, será sometida a la decisión de amigables componedores, con posibilidad de remitirse al criterio de amigable componedor tercero o único, en las condiciones de práctica y a cuyo pronunciamiento se ajustarán los interesados, con renuncia a toda otra acción. — Hecho, con la obligación de inscribirse en el Registro Público de Comercio, en la ciudad de Buenos Aires, a los treintiún días de agosto de mil novecientos sesenta. — Jaime Szor, Isaac Wolanski .— Rebeca Wolanski.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.920.— e.4|11-Nº 9.714-v.4|11|60

LAMA ELASTICOS IMPERIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre Florentina Vidal de Lama, viuda e Inés Margarita Lama y Vidal de Piazze, casada, ambas mayores de edad, argentinas, industriales, vecinas de esta ciudad, domiciliadas en Cánning número dos mil ciento noventa y cuatro y hábiles para contratar, únicas componentes de "LAMA ELASTICOS IMPERIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA de común acuerdo han resuelto modificar los siguientes artículos del contrato original de fecha treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y tres e inscripto en el Registro Público de Comercio el diez y seis de abril de mil novecientos cincuenta y tres bajo el número quinientos veintiuno al folio doscientos quince del libro veinticuatro de contratos de sociedades de responsabilidad limitada: — Primero: Se modifica la parte primera del artículo primero que se refiere a la duración de la sociedad que queda redactado así: La sociedad tendrá un término de duración de veinte años los que empezaran a correr y contarse desde el primero de agosto de mil novecientos cincuenta y uno. Sin embargo por mayoría de votos que representan mayoría de capital social los socios podrá disolver la sociedad en cualquier momento. — Segundo: Se modifica el artículo quinto que queda redactado como sigue con respecto al capital: El capital de la sociedad queda fijado en la cantidad de ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en ocho mil cuotas de un valor nominal de cien pesos de igual moneda cada una, integrado en la siguiente forma: Florentina Vidal de Lama quinientos mil pesos que se encuentran totalmente integrados con su aporte originario de ciento veinticinco mil pesos y capitalizando el saldo acreedor de su cuenta particular en la sociedad hasta la suma de trescientos setenta y cinco mil pesos e Inés Margarita Lama y Vidal de Piazze trescientos mil pesos moneda nacional que se encuentran totalmente integrados con su aporte originario de setenta y cinco mil pesos y capitalizando el saldo de su cuenta particular en la sociedad hasta la suma de doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional. — Tercero: Se modifica el artículo séptimo primera parte, que queda redactado en la siguiente forma: La dirección de la sociedad estará a cargo de las dos socias Florentina Vidal de Lama e Inés Margarita Lama y Vidal de Piazze en forma conjunta para cuyo cargo quedan designadas gerentes. En prueba de conformidad firman el presente en la ciudad de Buenos Aires a los veintiséis días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta. — Fdo.: Inés Lama de Piazze y Florentina Vidal de Lama. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.760 — e4|11-Nº 9715 D.T.-v.4|11|60

INLAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por acto privado de fecha 26 de setiembre de 1960, los componentes de la sociedad "INLAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven modificar la cláusula referente a la gerencia y al uso de la firma social, de la forma siguiente: Son designados gerentes los señores Jacobo Zelcer y Szlama Zelcer, quienes tendrán todas las facultades para representar a la sociedad y conducir los negocios sociales. El uso de la firma social la tendrá indistintamente cualquiera de los gerentes. — Cualquiera de los socios gerentes podrá ser representado en el uso de la firma social por cualquier apoderado general o especial. — Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato social que no se opongan a la presente modificación. — En prueba de conformidad, firman el presente en el lugar y fecha arriba indicado. — J. Zelcer. — S. Zelcer. — Buenos Aires, 3 de octubre de 1960. — S|r.: Octubre: Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 800.— e.4|11-Nº 9.720 D.T. v.4|11|60

GONZALEZ BRUNI PUBLICIDAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta, entre los señores Néstor Marcos González Bruni, argentino, casado, domiciliado en Charcas 3591, P. 4º, "C" de esta Capital Federal, libreta de enrolamiento número cuatro millones cincuenta y siete mil doscientos ochenta y tres y el señor Horacio Suárez, que firma H. Suárez Bidondo, argentino, casado, domiciliado en San Martín 655, P. 3º "A" de esta Capital Federal, libreta de enrolamiento número un millón ochocientos sesenta y ocho mil novecientos cincuenta y siete; convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas: Artículo 1º: La sociedad se denominará: GONZALEZ BRUNI PUBLICIDAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo 2º: Tendrá su domicilio en la Capital Federla, actualmente en la calle Carlos Pellegrini 743, P. 10º, Ofic. 48, pudiendo establecer sucursales, representaciones, agencias, filiales, etc., en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Artículo 3º: Constituye el objeto principal de esta sociedad dedicarse a la Administración y venta de publicidad en general, es decir: radial, mural, por televisión, por diarios, etc.; y a toda otra clase de operaciones comerciales y financieras, lícitas a que los socios resuelvan dedicarla por acuerdo unánime, de lo que se dejará constancia en el libro de actas de la sociedad, quedando entendido que esta enumeración es meramente enunciativa y no limitativa. — Artículo 4º: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Los negocios sociales, para los socios, se consideran con efecto retroactivo al primero de setiembre de mil novecientos sesenta. — Artículo 5º: El Capital Social lo constituye la suma de pesos doscientos mil moneda nacional ($ 200.000.— m|n.), suscripto e integrado totalmente por los socios en partes iguales, es decir: Cien mil pesos moneda nacional cada uno, de acuerdo al balance que se acompaña al presente contrato formando parte del mismo y se halla dividido en doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo cien cuotas a cada socio. — Artículo 6º: Ninguno de los socios podrá vender o transferir sus cuotas a un tercero, sin la conformidad escrita del otro. — Artículo 7º: La dirección, administración y gerencia, con todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad, estará a cargo de los dos socios —quienes revisten a tal efecto el carácter de Gerentes— y el señor Abdón Venancio Corti, argentino, casado, libreta de enrolamiento número dos millones cuatrocientos cuarenta y seis mil ochocientos treinta, quien es nombrado en este acto Gerente. En tal carácter, dos Gerentes conjunta e indistintamente, suscribirán con sus firmas personales a continuación de la fórmula adoptada, todos los actos, contratos, instrumentos públicos o privados, obligaciones, operaciones y negociaciones en que la sociedad intervenga y sea parte interesada, con las únicas limitaciones de no comprometerla en prestaciones gratuitas, extrañas al objeto de la sociedad y en fianzas o garantías a terceros. — Artículo 8º: Anualmente, el 31 de agosto, se practicará un inventario y balance general, de cuya aprobación por los socios deberá dejarse constancia en el libro de Inventarios de la sociedad. Las utilidades líquidas y realizadas que se obtengan, previa deducción del cinco por ciento (5 o|o) para el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento (10 o|o) del capital, corresponderán y se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: Al socio Néstor Marcos González Bruni, el sesenta por ciento (60 o|o) y al socio Horacio Suárez, el cuarenta por ciento (40 o|o). En el sesenta por ciento (60 o|o) correspondiente al socio Néstor Marcos González Bruni, se incluye un veinte por ciento (20 o|o) como retribución de sus servicios como Director Técnico, por lo cual sólo habrá de reconocérsele mientras actue como tal. En el caso de resultar con pérdidas el balance, las mismas serán soportadas en partes iguales por los socios, es decir cincuenta por ciento (50 o|o) para cada uno. — Artículo 9º: Se deja constancia que cualquiera de los socios, sin limitación alguna, podrá dedicarse a otra actividad o intervenir en otras sociedades, siempre y cuando sea ajena completamente al objeto principal de esta sociedad. — Artículo 10º: Cuando algún Gerente lo considere necesario, se celebrarán reuniones ordinarias, dejándose constancia en el libro de Actas de todas las resoluciones que se adopten. — Artículo 11º: Si falleciese un socio o cayese en incapacidad legal, sus herederos o el curador del incapaz en su caso, acordarán unificada inexcusablemente la representación con el socio supérstite si la sociedad habrá de continuar, en cuyo supuesto el representante único que designen los herederos o el curador, ocupará el lugar y tendrá las atribuciones que según este contrato correspondían al socio fallecido o caído en incapacidad. De no mediar acuerdo, la sociedad se tendrá por disuelta a la fecha del deceso o de declarada la incapacidad y se procederá a su liquidación por el socio supérstite, con el concurso, si los demás interesados optaren por ello, de un representante de éstos, el que ineludiblemente habrá de ser único. — Artículo 12º: En todo lo no previsto se aplicarán las disposiciones atingentes de las leyes en vigencia y del Código de Comercio. En prueba de conformidad con lo estatuído en las cláusulas precedentes, los suscriptos dejan constituída esta sociedad obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, en todo con arreglo a derecho, firmando en su testimonio el presente en el lugar y fecha al comienzo indicados. Sobrerraspado: Diarios: Vale. — Firmados: Néstor Marcos González Bruni. — Horacio Suárez. — Buenos Aires, octubre 6 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.760 e.4|11-Nº 9.723 D.T. v.4|11|60

LUISA C. DE LA GRECA E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 2.113. — Primer Testimonio. — Escritura Número Novecientos Treinta y Siete. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintinueve de julio de mil novecientos sesenta; ante mí: Escribano autorizante y testigos que serán nombrados, comparecen: doña Luisa Cotone de La Greca, quien dice ser viuda de sus primeras nupcias con don Santiago La Greca, don Antonio Jorge La Greca, don Luis La Greca, don Angel Ernesto La Greca y don Santiago La Greca, estos cuatro últimos casados en primeras nupcias. — Todos los comparecientes son argentinos, mayores de edad, personas de mi conocimiento doy fe y están domiciliados en esta Ciudad, en el Pasaje San Sebastián Cuatrocientos treinta y ocho. — Y dicen: Que de mutuo y común acuerdo resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la ley respectiva y las siguientes cláusulas. — Primera: A partir de la fecha y con efecto retroactivo al día primero de enero del corriente año, queda constituída entre los comparecientes la Sociedad LUISA C. DE LA GRECA E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, continuadora del giro social de la sociedad homónima constituída por los otorgantes, cuyo plazo de duración venció el día primero de enero próximo pasado. — En virtud de ello, los comparecientes ratifican todo lo actuado hasta la fecha, celebran este nuevo contrato a los efectos dispuestos en el artículo cuatrocientos veinticuatro del Código de Comercio y transfieren a favor de esta nueva Sociedad todo el activo y pasivo de la Sociedad fenecida. — Segunda: La Sociedad se constituye por el plazo de Diez Años, a contar desde la fecha de esta escritura y tendrá domicilio en esta Ciudad, en la calle San Sebastián cuatrocientos treinta y ocho. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de ataúdes, urnas, mortajas y demás artículos afines. — Cuarta: La Sociedad podrá ampliar el giro de sus negocios con otra actividad similar o no que los socios por unanimidad resuelvan incorporar al mismo y podrá adquirir inmuebles, muebles, maquinarias, automotores y bienes de cualquier naturaleza, pudiendo asimismo ejercer representación de terceros. — Quinta: El capital social queda fijado en Ciento Dos Mil Doscientos Pesos Moneda Nacional, totalmente aportado por los socios según resulta del Balance que forma parte de este contrato, en la siguiente forma: doña Luisa Cotone de La Greca y los señores Antonio José, Luis y Angel Ernesto La Greca; Veintiún mil trescientos pesos cada uno y el señor Santiago La Greca Diecisiete mil pesos moneda nacional. — Dicho capital social queda dividido en cuotas de cien pesos cada una, correspondiendo en consecuencia doscientas trece cuotas a doña Luisa Coto de La Greca y a cada uno de los señores Antonio José, Luis y Angel Ernesto La Greca y ciento setenta cuotas al señor Santiago La Greca. — Sexta: Los socios de común acuerdo podrán aumentar dicho capital social en la misma proporción, salvo decisión unánime en contrario. — Séptima: Los socios no podrán ceder o transferir sus cuotas a extraños a la Sociedad sin el consentimiento unánime y escrito de los demás socios, quienes tendrán derecho preferencial para adquirir las cuotas de quien quiera transferirlas, adquisición ésta que se hará por el valor y proporción fijados en este contrato. — Cuando uno de los socios pretenda ceder sus cuotas, deberá notificar a los otros socios por telegrama colacionado dirigido al domicilio social, concediendo un plazo no menor a cinco días hábiles para optar por la adquisición de las mismas. — En caso de conformidad y|o de silencio, el socio podrá ceder sus cuotas sociales. — Octava: La dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Luis La Greca y Angel Ernesto La Greca con el carácter de Gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente, con la única limitación de que no podrán comprometer a la Sociedad en operaciones ajenas a su giro, ni en prestaciones gratuitas o fianzas. — La designación de nuevos Gerentes se hará por acuerdo unánime de los socios. — Los Gerentes tendrán excepto las limitaciones impuestas precedentemente todas las atribuciones que determina el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y los incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, ocho, nueve, diez, once, doce y diecisiete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil pudiendo asimismo, conferir toda clase de poderes generales y especiales. — Los Gerentes retirarán mensualmente para sus gastos como tales, la suma que fijan de común acuerdo los socios, la cual se imputará a Gastos Generales. — Novena: El treinta y uno de diciembre de cada año se efectuará un Balance e Inventario General con determinación de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas. — De las utilidades líquidas resultantes se separará: a) el cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal y b) el porcentaje que fijen los socios de común acuerdo para responder a indemnizaciones laborales o de otro orden. — El remanente será distribuído entre los socios en proporción a sus capitales. — No se distribuirán utilidades sino una vez aprobados los balances respectivos y por unanimidad de votos. — Las utilidades no retiradas no devengarán interés alguno. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus capitales. — Los socios podrán retirar mensualmente las sumas que de común acuerdo establezcan con imputación a la cuenta de beneficios o resultados. — Décima: ocurrido el fallecimiento de uno de los socios la Sociedad continuará el giro con los herederos forzosos o cónyuge sobreviviente del mismo. — En tal caso y dentro de los veinte días hábiles del deceso, se practicará un Balance e Inventario General para determinar la parte del fallecido, el cual deberá ser aprobado por los demás socios y herederos o cónyuge sobreviviente del fallecido dentro de los diez días hábiles posteriores. — El silencio será considerado como aprobación al mismo. — En el momento de aceptar o impugnar el Balance los herederos forzosos y|o cónyuge sobreviviente, deberán manifestar si desean continuar formando parte de la Sociedad. — Si los sucesores del fallecido no revisten el carácter de forzosos, quedarán excluídos de la Sociedad excepto que fueran socios de la misma. — Para cualquiera de los supuestos en que los sucesores

del fallecido quedaren excluidos de la Sociedad; el haber que les corresponda les será liquidado por la Sociedad o por los restantes socios en cuatro cuotas iguales pagaderas a los noventa, ciento cincuenta, doscientos diez y doscientos setenta días de plazo de ocurrido el fallecimiento, con más un interés del doce por ciento anual. — Los herederos aun forzosos, que fueran menores de edad y|o incapaces declarados, quedarán excluídos del giro social. — Undécima: Esta Sociedad se disolverá: por a) expiración del plazo; b) por resolución unánime de los socios en cualquier momento; c) por resolución de los socios sobrevivientes en caso de fallecimiento de uno de ellos, en cuyo caso queda sin efecto lo consignado precedentemente, que se oponga a este criterio. — Dicha manifestación deberán efectuarla en el momento de aprobar el Balance a que se refiere la cláusula anterior y el silencio será considerado como deseo de continuar el giro social; e) por pérdidas que representen el cincuenta por ciento del capital social, comprobada por dos balances sucesivos. — El procedimiento de liquidación será determinado por los socios por unanimidad y actuarán como liquidadores quienes ostentan la Gerencia de la Sociedad. — Décimo Segunda: Cualquier decisión no prevista en este contrato o no determinada en la ley respectiva, será resuelta por el voto favorable de la mayoría de votos que representen mayoría de capital, para lo cual a cada cuota corresponderá un voto. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman los comparecientes, como acostumbran a hacerlo, por ante mí y los testigos del acto, señores Luis Cunto y Miguel Oscar Giglio, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe. — Luisa Cotone de La Greca. — Antonio José La Greca. — Luis La Greca. — Angel Ernesto La Greca. — Santiago La Greca. — Luis Cunto. — M. O. Giglio. — Hay un sello. — Ante mí: Eduardo C. Medina. — Concuerda con su matriz que pasó al folio dos mil ciento trecé del Registro ciento noventa y uno doy fe. — Para la Sociedad expido este testimonio en tres sellos de Ley númerados correlativamente desde el número dos millones treinta y nueve mil setecientos ochenta y seis al dos millones treinta y nueve mil setecientos ochenta y ocho que sello y firmo en Buenos Aires al primero de setiembre de mil novecientos sesenta. — Eduardo C. Medina, Eno.

Buenos Aires, 12 de septiembre de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.960.— e.4|11-Nº 9.726 D.T.-v.4|11|60

COMPAÑIA EXPORTADORA HOLANDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, que por acto privado del 10 de agosto de 1960, los componentes de la sociedad "COMPAÑIA EXPORTADORA HOLANDO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han convenido aumentar su capital social de $ 300.000 a la suma de $ 1.000.000 m|n. mediante la suscripción por partes iguales entre los socios de 700 nuevas cuotas de $ 1.000 m|n. cada una. — Los señores Pedro José Varela y Enrique Isaac Botbol, integran el importe de sus respectivas suscripciones, mediante la transferencia de los saldos que a su favor existen en sus respectivas cuentas personales, al 1º de enero de 1960, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Enmendado: "A cuya fecha se retrotraen los efectos del presente", vale.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 560.— e.4|11-Nº 9.729 D.T. v.4|11|60

CASA EXPOSITO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Jesús Expósito, de nacionalidad española, casado, con domicilio en la calle Arregui número tres mil quinientos ochenta y cinco, Capital Federal; Ricardo Cortizo, de nacionalidad argentino, casado, con domicilio en la calle Franklin número mil ochocientos cuarenta y uno, Capital Federal y Camilo Alonso, de nacionalidad española, casado, con domicilio en la calle Marcedes número dos mil quinientos ochenta y dos, Capital Federal, todos mayores de edad, hábiles para contratar, únicos componentes de la sociedad colectiva, constituída con fecha veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha once de julio de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número seiscientos sesenta y ocho, al folio doscientos treinta y cinco del libro cincuenta de Contratos Privados; convienen en celebrar el siguiente contrato de modificación social que quedará redactado de la siguiente forma: Primera: Queda constituída entre las partes una sociedad comercial bajo la forma de Sociedad de Responsabilidad Limitada, siendo su razón social "CASA EXPOSITO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá inicialmente su domicilio legal en la calle Arregui número tres mil quinientos ochenta y tres, Capital Federal. — Tercera: El objeto de la sociedad será el de realizar trabajos de afilación de sierras, cuchillas industriales y trabajos anexos. — Cuarta: El tiempo de duración de la sociedad será indeterminado, y los socios resuelven dar al presente efecto retroactivo al día primero de enero de mil novecientos sesenta. — Quinta: El capital de la sociedad se establece en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.000), dividido en mil cuotas de capital de cien pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100) cada una, suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción y forma: El señor Jesús Expósito, suscribe e integra la suma de treinta y tres mil cuatrocientos pesos moneda nacional (m$n. 33.400) en trescientas treinta y cuatro cuotas de capital de cien pesos moneda nacional cada una, en bienes, según balance e inventario practicado al efecto y que las partes aceptan y firman de conformidad; el señor Ricardo Cortizo, suscribe e integra la suma de treinta y tres mil trescientos pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 33.300) en trescientas treinta y tres cuotas de capital de cien pesos moneda nacional cada una, en bienes, según balance e inventario practicado al efecto y que las partes aceptan y firman de conformidad y el señor Camilo Alonso, suscribe e integra la suma de treinta y tres mil trescientos pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 33.300) en trescientas treinta y tres cuotas de capital, de cien pesos moneda nacional cada una, en bienes, según balance e inventario practicado al efecto y que las partes aceptan y firman de conformidad; el balance e inventario referido forma parte del presente contrato social. — Sexta: La administración de la sociedad será ejercida por los señores Ricardo Cortizo y Camilo Alonso, como socios gerentes de la misma, con las obligaciones que corresponden a tal función; siendo el uso de la firma en forma conjunta, con prohibición de comprometer el nombre y|o firma social en fines ajenos a la misma, ni comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptima: Los señores Ricardo Cortizo y Camilo Alonso, deberán dedicar todo su tiempo y actividad a los negocios sociales en forma personal. El señor Jesús Expósito, no tendrá que desempeñar actividad alguna en la marcha de los negocios sociales, limitando su responsabilidad a su aporte de capital y a permitir el uso de su nombre en la razón social. — Octava: Las utilidades o pérdidas que devenguen los negocios sociales serán distribuídas entre los socios, previa deducción del cinco por ciento (5 %) para el Fondo de Reserva Legal, por partes iguales. — Novena: Los retiros que mesualmente realicen los socios serán a cuenta de futuras utilidades líquidas a distribuir, y con cargo a sus respectivas cuentas particulares. — Décima: El día treinta y uno de diciembre de cada año se efectuará un balance general e inventario de los bienes sociales, las amortizaciones técnicas que deban realizarse en cada ejercicio comercial se harán sobre la base de lo establecido por la Dirección General Impositiva a los fines del impuesto a los réditos. — Décima primera: Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución parcial de la sociedad o su liquidación total preavisando a los otros socios con noventa días de anticipación a la fecha del pedido de disolución o liquidación, por medio auténtico. — Décima segunda: El fallecimiento o declaratoria de incapacidad de uno de los socios impone la liquidación de la sociedad, debiéndose practicar un balance general e inventario de los bienes sociales a la fecha del suceso y proceder a la realización del patrimonio de la sociedad. — Décima tercera: El señor Jesús Expósito, cede en uso a la sociedad que en este acto se constituye el local de su propiedad, que es el domicilio legal de la misma, maquinarias, herramientas y un rodado de su exclusiva propiedad, cuya nómina se detalla por separado en un inventario que los socios firman de conformidad, con la obligación de conservarlos en el estado de funcionamiento que se hace entrega, siendo a cuenta de la sociedad los gastos de su conservación. — Las maquinarias dadas en uso a la sociedad por el señor Jesús Expósito se hallan instaladas en el local referido funcionando como taller de afilación de sierras, desde el veinticinco de marzo del año mil novecientos treinta y nueve. La sociedad se compromete a pagar, por el referido uso, la suma de dos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 2.000) mensuales, esta suma se podrá modificar con el común acuerdo de todos los socios. — Décima cuarta: En caso de disolución parcial o liquidación total de la sociedad, ésta deberá reintegrar al señor Jesús Expósito el local y los bienes dados en uso en el estado en que han sido entregados, dentro de los treinta días, a partir de la fecha estipulada de disolución o liquidación de la sociedad, libre de ocupantes y cosas, comprometiéndose los señores Camilo Alonso y Ricardo Cortizo personalmente o sus representantes legales, por el cumplimiento de esta cláusula. — Décima quinta: Ninguno de los socios podrá demandar por la realización de valores nominales, como ser llave de negocio, fondo de comercio, marcas, patentes u otros valores. — La disolución parcial o total de la sociedad estará a cargo de todos los socios, y en caso de fallecimiento o de declaratoria de incapacidad, este derecho asistirá a los herederos, una vez unificada, su representación o al representante legal. — Décima sexta: Toda divergencia que llegarse a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución, como igualmente por la liquidación y disolución de la sociedad, serán dirimidas por árbitros, con exclusión de la vía judicial, nombrados uno por cada socio. En caso de discordia éstos nombrarán a un tercero de común acuerdo, siendo inapelable el laudo que este último dicte. Si se suscitare entre los socios una cuestión de carácter judicial, desde ya los mismos se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles. — De conformidad con las cláusulas que anteceden, se deja formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan quienes los suscriben, en tres ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos sesenta. — Camilo Alonso. — Ricardo Cortizo. — Jesús Expósito.

Buenos Aires, 26 de septiembre de 1960. — S|r.: septiembre, vale. — Sobre raspado: "26", también vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.720.— e.4|11-Nº 5.479-v.4|11|60

HERNANDEZ, TOSCANO & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro hace saber por un día la constitución de la sociedad de responsabilidad limitada "Hernández, Toscano y Compañía" en los términos del siguiente contrato:

Entre los que suscriben, Luis Enrique Di Caro, argentino, casado, con domicilio en la calle Turín tres mil ciento cuarenta y uno; Carlos Hernández, argentino, casado, domiciliado en la calle Turín dos mil novecientos cuarenta; y Abelardo Andrés Toscano, argentino, casado, domiciliado en la calle Turín tres mil ciento cuarenta y uno, todos de Capital Federal, se conviene en la celebración del siguiente contrato social: Primero: Se declara constituída entre todos los infrascriptos una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "HERNANDEZ, TOSCANO & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de la Sala Cinematográfica y Teatral sita en la calle Presidente Yrigoyen número cuatrocientos setenta, de la Ciudad de Azul, de la Provincia de Buenos Aires, y|realizar todos los actos de contratación y explotación mercantil y financiera que hagan a dicha sala o a su funcionamiento. Tercero: La sociedad tendrá su domicilio en la calle José Evaristo Uriburu número ciento sesenta y seis, piso tercero, sin perjuicio del derecho de instalar filiales o sucursales y cambiar dicho domicilio. Cuarto: El capital social se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que corresponden, han sido aportadas e integradas del siguiente modo: Carlos Hernández, ochenta y dos cuotas; Abelardo Andrés Toscano, sesenta cuotas; y Luis Enrique Di Caro, ocho cuotas. Quinto: La gerencia de la sociedad se asigna al socio Carlos Hernández quien en nombre de ella podrá ejercitar todos los actos jurídicos que hagan a su objeto y será su representante legal con la máxima amplitud, especialmente ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, judiciales y administrativas, pudiendo realizar incluso los actos enunciados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. Solamente le queda prohibido al gerente comprometer la firma social en actos ajenos a su objeto, en documentos de favor y en fianzas a favor de terceros. En caso de imposibilidad o ausencia del socio gerente que le impida el desempeño de su cargo, será sustituído por el socio Abelardo Andrés Toscano, quien mientras dure dicho impedimento tendrá los mismos derechos y facultades que el socio gerente designado, y cesará no bien este último se encuentre en condiciones de asumir la gerencia que se le confiere. Sexto: Las utilidades y las pérdidas en su caso que arroje la explotación social, serán repartidas o soportadas en la siguiente proporción: A Hernández el cincuenta y cinco por ciento, a Toscano el cuarenta por ciento y a Di Caro el cinco por ciento. Mensualmente se realizará un balance de ganancias y pérdidas y se repartirán las utilidades en la forma indicada. Séptimo: Los socios Hernández y Toscano, están obligados a prestar a la sociedad su actividad personal en la medida que ella la requiera, aclarándose que esto no los inhibe para ejercer otras tareas ajenas a las sociales. Octavo: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado mientras se mantenga la explotación del negocio, no pudiendo requerirse su disolución durante la subsistencia de dicha explotación sino por la mayoría del capital social. La sociedad se entiende constituída con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, a partir de cuya fecha surtirá efecto entre los socios. Novena: Cualquiera de los socios puede ceder sus derechos y cuotas sociales debiendo previamente ofertarlas a los otros socios en igualdad de condiciones que la propuesta a terceros, y recién entonces, transcurridos el plazo de diez días, sin que los restantes socios hagan uso de la opción de compra, podrá libremente realizar su venta a terceros sin necesidad de autorización alguna, pero siempre en condiciones no inferiores a las de la opción de compra, podrá libremente producido líquido de la disolución y liquidación de los bienes sociales se repartirá entre los socios en la misma proporción que la establecida en la cláusula sexta para el reparto de utilidades. Décima: La disolución y liquidación de la sociedad se operarán, por el gerente, en los casos y formas establecidos en el Código de Comercio. Undécimo: Las partes se someten a todos los efectos del presente contrato a la Jurisdicción de los Tribunales de Comercio de la Capital Federal y constituye domicilio especial y legal en los indicados al comienzo. De conformidad se firma el presente en tres ejemplares de un mismo tenor e igual efecto, en Buenos Aires, a los un días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Buenos Aires, 9 de septiembre de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.720. e.4|11-Nº 9.739 D. T. v.4|11|60

MODAS VERONA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires a los quince días del mes de setiembre de 1960, entre las señoras Alba Emery Pérez de Borisenko, de nacionalidad argentina, domiciliada en la calle Rodríguez Peña 794, piso 3º, dto. "D"; Rosa Morino de Guglielmino, de nacionalidad italiana, domiciliada en la calle Díaz 691, Avellaneda, provincia de Buenos Aires; Emma María Fava de Gesmundo, de nacionalidad italiana, domiciliada en la calle Alsdecoa 727, dto. 2º, Avellaneda, provincia de Buenos Aires; y Dolores Marín de Del Palacio, de nacionalidad argentina, domiciliada en la calle Belgrano 3839, Avellaneda, provincia de Buenos Aires, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá de acuerdo a las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y a las de las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "MODAS VERONA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Acevedo 3905, de esta Ciudad, pudiendo cambiarlo posteriormente, así como también establecer sucursales y agencias tanto en la República como en el exterior. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de cinco años a partir de la fecha, prorrogándose automáticamente el plazo de duración por otros cinco años más, y así sucesivamente en forma indefinida, salvo que alguna de las socias solicite la disolución con una antelación de seis meses a la fecha de expiración de cada uno de los términos de cinco años señalados voluntad que deberá manifestarse por escrito. — No obstante, si el que pide la disolución por vencimiento de término es un solo socio cuyo capital sea inferior al 50% del capital social, la sociedad podrá continuar a condición de que los socios restantes así lo decidan y siempre que opten por adquirir las cuotas del socio saliente y por su valor real. — Tercera: El objeto principal de la sociedad será la fabricación de confecciones de ropa para señoras, artículos de punto, compra y venta de los mismos, distribución, comercialización y venta de mercaderías en general, así como su importación y exportación y actividades afines comerciales lícitas. — Cuarta: El capital de la sociedad lo constituye la cantidad de doscientos diez mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas diez cuotas de capital de un mil pesos cada una, el que es suscripto por los socios de la siguiente manera: a) Alba Emery Pérez de Borisenko, ciento veinte cuotas o sea un monto de ciento veinte mil pesos moneda nacional; b) Rosa Morino de Guglielmino: treinta cuotas, o sea

un monto de treinta mil pesos moneda nacional; c) Emma María Fava de Gesmundo: treinta cuotas o sea un monto de treinta mil pesos moneda nacional; y d) Dolores Marfil de Del Palacio: treinta cuotas, o sea un monto de treinta mil pesos moneda nacional. — Este capital ha sido totalmente integrado por los socios, mediante muebles, útiles, instalaciones, dinero en efectivo, etc. que se detallan en el inventario y balance que al efecto firman de conformidad las partes en la fecha que se firma por separado y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La sociedad será administrada conjuntamente por dos cualesquiera de los socios, en carácter de gerentes, y cuyas firmas individuales e indistintas pero en forma conjunta, obligarán a la sociedad sin otro requisito. — A los gerentes les será absolutamente prohibido usar o comprometer la firma social en fianzas, avales o garantías a terceros y en todo acto que siendo ajeno a los negocios o intereses de la sociedad pudiera comprometerla directa o indirectamente. — Es atribución de los gerentes: a) Ejercer en forma conjunta la representación legal de la sociedad; b) otorgar poderes general o especial; c) administrar los negocios de la sociedad con los derechos más amplios, y a tal efecto, podrán comprar, vender, permutar, adquirir, enajenar, ceder, o transferir bienes raíces, muebles, adquirir patentes de invención, marcas de fábricas y de comercio, cobrar y percibir todo lo que se edaude a la sociedad dar o tomar dinero en préstamo, constituir, aceptar y cancelar hipotecas por intermedio del Banco Hipotecario Nacional o de cualquiera otra Institución o persona, establecer prenda, o cualquier otro derecho real, transigir o comprometer en árbitro o arbitradores, girar, aceptar, descontar letras, avales, pagarés, firmar avales, girar cheques contra depósito o en descubierto abrir cuentas corrientes, cartas de crédito, celebrar contratos de seguro, de locación, hacer toda clase de operaciones con los Bancos Oficiales y privados, nacionales, provinciales, municipales o particulares, del país o extranjeros, sus agencias o sucursales, especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Instituciones Bancarias creadas o a crearse, siendo la enumeración de facultades que antecede no restrictiva de todas la que acuerde la ley. — Los socios determinarán cuáles de ellos desempeñarán las facultades de gerente durante el primer año de existencia de la sociedad, y durante cada uno de los años posteriores, lo que queda librado a lo que en definitiva resuelvan sobre el particular, de lo que se dejará constancia en el libro de actas respectivo. — Sexta: Todos los años el día 28 de Febrero, se practicará un inventario y balance general, que firmarán los socios de conformidad, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán efectuarse mensualmente o cuando los socios y las necesidades lo requieran. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten previa a las amortizaciones o depreciaciones sobre rubros de activo que así lo requiera, se destinará un 5% para la creación del fondo de reserva legal hasta que ésta alcance un 10% del capital social y conforme lo prescribe la ley, y creación de reservas que se consideren convenientes a la seguridad y evolución de los negocios. El líquido resultante en ese momento será la cantidad a distribuir entre los socios y lo será en la proporción siguiente: un 25 % para cada una de las socias. Si resultaren pérdidas serán soportadas en la misma proporción. La sociedad, además de los libros señalados por el Código de Comercio y los auxiliares que estimen necesarios, llevará un libro de actas rubricado en el que se asentarán bajo la firma de los socios todas las resoluciones que se adopten, dejándose constancia de las reuniones que se celebren y de la aprobación de los balances e inventarios y de todo lo concerniente a la marcha de la sociedad. Todas las decisiones de la sociedad serán tomadas en mayoría de voto, computándose al efecto un voto para cada uno de los socios. Los socios se reunirán cada vez que alguno de ellos lo considere necesario y sus acuerdos y resoluciones se asentarán en el expresado libro de actas. — Séptima: Las cuotas del capital sólo podrán ser cedidas o transferidas, total o parcialmente, después de transcurridos 360 días de la fecha del presente contrato. La cesión sólo podrá realizarse en favor de otro socio o socios, pero si éste o éstos no tuvieran interés en ello podrán ser cedidas a un tercero no socio. En el caso de que por las razones apuntadas el cesionario resultare un tercero no socio, éste participará de las utilidades sociales en proporción de un 25 % de las utilidades líquidas y realizadas. El excedente de las utilidades resultantes y disponibles, por aplicación del temperamento expuesto, será adjudicado a los restantes socios en partes iguales. En cuanto las pérdidas, el tercero no socio las sufrirá en la misma proporción con que participa de las utilidades. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de uno cualquiera de los socios, la mayoría social tendrá la facultad de decidir entre el reconocer a los herederos o al representante legal del insano en las mismas condiciones del causante o del incapaz, o de excluirlos mediante el reintegro del capital y reservas correspondientes hasta ese momento, lo cual se liquidará en doce cuotas trimestrales iguales, a partir de la fecha del fallecimiento o de la declaración judicial de insanía, con intereses conforme a la tasa bancaria vigente firmándose al efecto pagarés, pudiendo los socios restantes hacer entregas a cuenta de los mismos antes de que se opere el vencimiento de esos documentos. A los efectos de determinar el haber social del causante o del incapaz, se practicará un balance general a la época de su fallecimiento o de declaración judicial de incapacidad, según el caso, fijándose así el monto del capital y utilidades que le correspondieron. — Novena: Las socias se obligan a comprometer todo su tiempo y actividad en la atención de los negocios sociales, estándoles prohibido el ejercicio de toda otra clase de actividad que no sean las que constituyen el objeto de esta sociedad. En caso de incapacidad o ausencia temporaria de alguna de las socias, la mayoría social podrá prestar su consentimiento a que la socia temporariamente incapacitada o ausente, designe una persona para reemplazarla en las actividades que desarrollaba en la sociedad, siendo de su exclusivo cargo y cuenta de remuneración correspondiente a la reemplazante, la que estará vinculada jurídicamente con la socia incapacitada o ausente. — Décima: Cualquiera fuera la causa de la disolución entrará en liquidación bajo la misma firma, con el aditamento "en liquidación", desempeñándose en calidad de liquidadores los socios que conjuntamente ejercieran la administración social al tiempo de producirse la disolución. No obstante los socios referidos podrán designar de común acuerdo un liquidador único. Los o el liquidador procederán en la forma que crean más conveniente a la liquidación del patrimonio social ajustando su cometido a lo dispuesto en los artículos 434 y siguientes del Código de Comercio. En primer término se pagarán todas las deudas sociales, reintegrándose después el capital de cada uno de los socios y el remanente se distribuirá entre los mismos de acuerdo a lo establecido para la repartición del saldo de utilidades líquidas y realizadas — Décima Primera: Ninguno de los socios se asignarán sueldos hasta que puedan apreciarse los resultados de la explotación. Mientras tanto, y con cargo a sus cuentas personales podrán retirar la suma mensual que por mayoría de votos se determine, hasta un máximo de quince mil pesos moneda nacional por persona. — Décima Segunda: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y comprobación de las operaciones y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, comprobantes, cuentas, papeles y correspondencias de la sociedad, pedirse mutuamente explicaciones y aclaraciones y exigirlas a los empleados subalternos, si los hubiere. — Décima Tercera: Los balances anuales quedarán automáticamente aprobados si no son observados por los socios dentro de los 60 días corridos de su fecha y así se hará constar en las actas respectivas. El balance será aprobado por mayoría de votos de los socios. — Décima Cuarta: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios y|o herederos del fallecido, y|o representante del incapaz, ya sea durante la vigencia de la sociedad como durante su disolución y liquidación, respecto a la marcha de la sociedad o de la explotación del negocio que constituye su objeto, así como la interpretación del presente contrato o de puntos no comprendidos en él, será sometido a la decisión de árbitros arbitradores, designados uno por cada parte divergente, dentro de los diez días de producido el conflicto, los cuales a su vez, antes de entrar en funciones nombrarán un tercero, para el caso de discordia. El fallo se substanciará sin forma especial de juicio y será inapelable, sin recurso judicial alguno. Conforme a las cláusulas que anteceden, las partes dan por constituída la sociedad de que se trata a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. En prueba de conformidad se firma el ejemplar de ley en el lugar y fecha precedentemente mencionado. — Firman: Alba Emery Pérez de Borisenko. — Rosa Morino de Guglielmino. — Emma María Fava de Gesmundo. — Dolores Marfil de Del Palacio. — Buenos Aires, 26 de septiembre de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.040.— e.4|11-Nº 5.482-v.4|11|60

CHIMALORI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Juan Bautista Chiesa, con domicilio en la calle Gorriti 949 de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; Emilio López, con domicilio en la calle Reconquista 513, 5º piso, Capital Federal y Eduardo Rimoldi, domiciliado en la calle O'Higgins 3327, Lanús, Provincia de Buenos Aires, todos casados, de nacionalidad argentinos, mayores de edad, capaces para contratar y en su calidad de únicos integrantes de la sociedad de responsabilidad limitada que gira en plaza bajo la denominación de CHIMALORI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA' manifiestan que con fecha 3 de setiembre de 1959 han suscripto un contrato social de responsabilidad limitada, el cual ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 13 de octubre de 1959, bajo el Nº 2.955, al folio 289 del libro 37 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada. Que resuelven de común y perfecto acuerdo modificar el contenido de la cláusula sexta la cual queda redactada en la forma que a continuación se indica:— Sexta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de cualquiera de los tres socios en forma indistinta y actuarán en calidad de socios gerentes con todas las prerrogativas de la Ley 11.645. El uso de la firma social estará condicionado a lo siguiente: a) Tratándose de operaciones con Bancos, sean estos oficiales o privados, como ser firma de cheques, pagarés, giros, etc., u otras operaciones que obliguen a la sociedad, será indespensable la firma de dos cualesquiera de los socios en forma conjunta; b) Para toda clase de operaciones y trámites o gestiones con la Dirección Nacional de Aduana y reparticiones públicas del Estado Nacional, Provincias y Municipalidades, bastará la firma de uno cualquiera de los socios en forma indistinta. En ambos casos firmarán con su firma individual sobre un sello que dirá: "Chimalori S. R. L.", socio gerente". Las demás cláusulas que no han sido expresamente modificadas permanecen con sus textos originales. De conformidad firman los socios el presente documento a los 31 días del mes de agosto de 1960. Firimado: Juan B. Chiesa. — Emilio López. — Eduardo Rimoldi. — Buenos Aires, 15 de setiembre de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.440 - e.4|11-Nº 9.746 D.T.-v.4|11|60

ALBI COCCHIS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores: Albi Cocchis, argentino, mayor de edad, casado; Carlos Fabok, argentino, mayor de edad, viudo; Alesio Cocchis, argentino, mayor de edad, casado y Adolfo Cocchis, argentino, mayor de edad, casado, domiciliados en la calle San Blas 3974, Capital Federal, únicos componentes de la razón social Albi Cocchis y Cía., con domicilio legal en la calle San Blas 3974, Capital Federal ,cuyo contrato social que los rige de fecha 10 de mayo de 1946, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 83, al folio 430, del libro 230; rectificada e inscripta en el mismo Registro Público de Comercio bajo el Nº 153, al folio 286, del libro 231 de Contratos Públicos y el 24 de agosto de 1955, bajo el Nº 843, al folio 221, del libro 58 de Contratos Privados, ha sido inscripta en el mismo Registro Público de Comercio la ampliación de su capital social, el 21 de agosto de 1958, bajo el Nº 236, al folio 153, del libro 60 de Contratos Privados ha sido inscripta en el Registro Público de Comercio el retiro de la socia comanditaria; con fecha 25 de febrero de 1960 bajo el Nº 37 al folio 326 del libro 59 de Contratos Privados se inscribió la modificación operada y finalmente el 9 de mayo de 1960 bajo el Nº 217 al folio 352 del libro 59 de Contratos Privados, se inscribió en el mismo Registro Público de Comercio el nuevo aumento del capital social, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las prescripciones de la Ley Nº 11.645 y la que será continuadora de los negocios de la antes citada sociedad, de pertenencia de todos los contratantes, de cuyo activo y pasivo se hace cargo, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituída entre los nombrados una sociedad que girará en esta plaza bajo la razón social de: ALBI COCCHIS Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle San Blas 3974, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segundo: La sociedad continuará con la explotación del establecimiento metalúrgico que tienen instalado y en funcionamiento para la fabricación de repuestos y accesorios para la industria en general y en particular para la automotriz; podrá también realizar toda clase de operaciones inmobiliarias, mobiliarias, financieras y operaciones bursátiles. Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá actuar por sí sola, por cuenta de terceros o asociada a terceros en negocios realizados o a realizarse ya sea invirtiendo capitales propios o confiados por terceros en consignaciones, comisión, o en cualquier otro carácter. Esta enunciación no es limitativa, sino taxativa y la sociedad podrá realizar cualquier clase de negocio, comercial o industrial, que así los socios crean conveniente realizar. A tal efecto podrá: a) Concertar contratos con sociedades nacionales o extranjeras, para la fabricación de repuestos para automotores, con licencia, marcas o patentes; b) Realizar operaciones de compra-venta, importación y exportación, distribución de materias primas, mercaderías en general y productos y materiales nacionales y extranjeros; c) Dar y recibir aportes de capitales y de sociedades constituídas y|o a constituirse para negocios realizados y|o a realizarse; d) La compra-venta y|o caución de títulos, acciones, bonos, debentures y otros valores mobiliarios y|o extranjeros, estatales y|o privados; e) Actuar como agente financiero e inversor de personas y|o capitales nacionales y|o extranjeros, prestando a tal efecto y según corresponda el asesoramiento técnico del caso; f) La realización de todo tipo de operaciones inmobiliarias mediante la adquisición, venta, permuta, explotación y|o construcción; g) La constitución, cesión y|o transferencia de hipotecas y demás derechos reales; h) Dar y tomar dinero prestado, con o sin garantía hipotecaria aceptando, transfiriendo y extinguiendo a tal efecto hipotecas, prendas y demás derechos reales; i) Comprar, vender, permutar, transferir y ceder bienes muebles e inmuebles como, asimismo, darlas o tomarlas en locación; j) Solicitar, comprar, vender, transferir registrar y|o ceder patentes de invención y|o marcas de fábricas y|o comercios, o cualquier otro privilegio que las leyes establezcan; k) Aceptar y ejercer toda clase de representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones. — Tercero: El plazo de duración será de (50) cincuenta años, a partir del 1º de enero de 1960, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de diez millones de pesos moneda legal (pesos 10.000.000.— m|l.) divididos en diez mil (1.000.) cuotas de ($ 1.000.— m|l.) un mil pesos moneda legal, cada una, que los socios suscriben e integran en la misma proporción y por partes iguales, o sea (2.500) dos mil quinientas cuotas de capital, equivalente a dos millones quinientos mil pesos moneda legal ($ 2.500.000 m|l.) cada uno de los socios, las cuales se hallan totalmente integradas, según balance que se firma por separado y para mejor proveer, ha sido firmado por contador público nacional. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida indistintamente por los cuatro socios, señores: Albi Cocchis, Carlos Fabok, Alesio Cocchis y Adolfo Cocchis, con carácter de gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social adoptada, con las más amplias atribuciones para realizar todos los actos, contratos y operaciones comerciales, financieras, inmobiliarias y mobiliarias que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. Los gerentes quedan facultados para actuar libremente en operaciones comerciales fuera de la sociedad, ya sea por cuenta propia o de terceros; por sí solos o asociados a terceros. — Sexto: Los gerentes en la forma indicada, podrán firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervengan, pudiendo celebrar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina y Provincia de Buenos Aires, o con cualquier otra institución de créditos, oficial y privada, del país y del extranjero, de acuerdo con sus cartas orgánicas y estatutos, suscribiendo todos los documentos que fueren precisos, aun como aceptantes, girantes o endosantes, pudiendo librar, endosar o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, cheques y toda clase de pagarés comerciales, depositar dinero y efectos en los Bancos y retirar parcial o totalmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, pedir libreta de cheques y estado de cuentas, pudiendo transigir, renunciar, recusar, tachar, acusar, percibir y hacer uso de todos los recursos que las leyes concedan, conferir poderes especiales y generales, los que podrán revocar. La mención de estas facultades es enunciativa y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la sociedad de acuerdo a su objeto social. — Séptimo: Anualmente, el día 31 de diciembre se practicará un balance e inventario general. Las utilidades realizadas y líquidas resultantes, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social y de otra deducción del veinte por ciento para una reserva de carácter financiero, se distribuirán por partes iguales entre los socios. Si hubiere pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: La sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad de cualquiera de los socios, pudiendo continuar en la misma, los derecho habientes o representantes del socio fallecido o incapacitado, debiendo a tal efecto uni-

ficar aquéllos su representación. — Noveno: Si durante el plazo de duración la sociedad llegare a experimentar una pérdida del (40) cuarenta por ciento del capital, cualquiera de los socios nombrados o sus sucesores legales en su caso podrán pedir la disolución y liquidación de la misma. También se disolverá la sociedad cuando así lo resuelva la mayoría del capital social. — Décimo: Todas las divergencias que se suscitaren con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, serán dirimidas por amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, quienes nombrarán un tercero, con quienes formarán un tribunal y el fallo de éste será inapelable. — Décimo primero: Los contratantes dejan establecido que la presente sociedad de responsabilidad limitada, podrá ser transformada en otro tipo jurídico distinto, cuando así lo resuelvan la voluntad de los socios. — Décimo segundo: Se deja expresa constancia que todo lo no previsto en el presente contrato, será regido por las disposiciones de la ley de la materia. — Previa lectura y ratificada, así lo otorgan y firman todos los socios, en Buenos Aires, a los 26 días del mes de septiembre de 1960. — Fdo.: Albi Cocchis. — Carlos Fabok. — Alesio Cocchis. — Adolfo Cocchis.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.000.— e.4|11-Nº 5.483-v.4|11|60

LEVEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Fermín Molina, español y Mario Alberto Rojo, argentino, ambos de estado civil casados, domiciliados en la Avenida El Cano número tres mil setecientos setenta y seis, mayores de edad y capaces para contratar en su calidad de únicos integrantes de la sociedad de responsabilidad limitada que gira en plaza bajo la denominación de "LEVEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", manifiestan que con fecha ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho han suscripto un contrato de sociedad de responsabilidad limitada el cual ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha diez y nueve de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número trescientos setenta y tres, al folio trescientos setenta, del libro treinta y seis de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, que resuelven de común y perfecto acuerdo modificar el contenido de las cláusulas tercera, quinta, séptima y octava, las cuales quedarán redactadas en la forma que a continuación se expresa: Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse en principal forma a la fabricación, importación, exportación, distribución, comercialización de ascensores, montacargas y afines marca "Level", registrada ante la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, según actas números quinientos un mil quinientos veintidós y quinientos un mil quinientos veintitrés a nombre de los señores Fermín Molina y Mario Alberto Rojo, que pasa a ser propiedad de esta sociedad, respuestos para las mismas y la explotación de un servicio para la buena atención de las mismas, como así mismo la producción, elaboración, transformación y demás fases y la comercialización de toda clase de mercaderías y materias primas de origen nacional y extranjeras. — Independientemente de lo enunciado, la sociedad podrá realizar operaciones comerciales, inmobiliarias y financieras, a saber: a) Comerciales: Importar, exportar, comprar, vender, representar, distribuir, consignar materias primas, mercaderías, materiales y productos en general; intervenir en licitaciones públicas y privadas, con reparticiones del Estado Nacionales, de Provincias o Municipales y entidades privadas o mixtas; asociarse a sociedades constituídas o a constituirse y a personas para negocios realizados o a realizar. — Explotar toda clase de marcas y patentes, diseños comerciales o industriales, por cuenta propia o de terceros: realizar todas clase de operaciones sobre comisiones, representaciones y consignaciones. — b) Inmobiliaria: Comprar, vender, construir, locar, sublocar, toda clase de bienes inmuebles, inclusso operaciones comprendidas en la ley de Propiedad Horizontal. Constituir hipotecas y toda clase de derechos reales ya sea en calidad de deudora y acreedora. — c) Financieras: Financiar con capitales propios o de terceros la ejecución de los trabajos y operaciones objeto de la sociedad; realizar toda clase de operaciones que se vinculan con el objeto social por medio de la ley de Prenda con Registro y Agraria. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá ejecutar, sin limitación alguna, todos los actos jurídicos lícitos que tengan directa o indirecta con su objeto y practicar cuantos actos u duraciones sean conducentes y se vinculen a sus fines entendiéndose que los actos enunciados son enumerativos y no limitativos. — Quinta: La sociedad será administrada y dirigida por ambos socios en forma indistinta y actuarán en calidad de socios gerentes con todas las prerrogativas establecidas por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco con la única prohibición de no comprometer la firma social en operaciones ajenas al giro de la misma, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de ambos socios en forma indistinta y firmarán con sus firmas particulares sobre un sello que dirá "Level S. R. L., socio gerente". — Séptima: Queda entendido que los socios deberán dedicar a la sociedad todo el tiempo celo y competencia que la misma requiera, pudiendo en forma conjunta y de común acuerdo, participar en otras sociedades y ejercer otro comercio o industria. — Octava: La sociedad por intermedio de sus socios gerentes, podrán negociar con los Bancos Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones de créditos bancario oficiales o particulares del país y del exterior y aceptar las respectivas cartas orgánicas y reglamentos; realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales con cualquier institución o entidad de cualquier naturaleza sin limitación ni de tiempo, ni de cantidad que tengan que responder, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo, letra de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones y documentos de crédito. — Con o sin garantías personales o prendarias, otorgar toda clase de instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados y relacionados con la administración y quehacer social. — Para cualquiera de los actos enumerados y a realizar podrá actuar indistintamente cualquiera de los socios, ya sea en forma separada, conjunta o alternativamente. — Las demás cláusulas que no han sido expresamente modificadas permanecen con sus textos originales. — De conformidad con las cláusulas que anteceden firman las parte el presente documento en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos sesenta. — Firmado: F. Molina. — Mario A. Rojo. — Buenos Aires, 15 de setiembre de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.920.— e.4|11-Nº 9.747 D.T. v.4|11|60

VICENTE LAMONACO E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio Nº 576. — Testimonio. — Escritura Número Ciento Cincuenta y dos. — En esta Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a nueve de Junio de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman comparecen los señores don Vicente Lamónaco, casado en primeras nupcias con doña Antonia Lattarulo, de cincuenta y seis años de edad; don Francisco Lamónaco, casado en primeras nupcias con doña Luisa Scorza, de treinta y un años de edad; y don Jorge Osvaldo Depratí, casado en primeras nupcias con doña Ana Olga Lamónaco, de treinta y cuatro años de edad, los tres comparecientes, argentinos, comerciantes, domiciliados en la Capital Federal, calle Azara número mil quinientos ocho, se encuentran de tránsito aquí, son hábiles para contratar, de mi conocimiento, de lo que doy fe y dicen: Que por escritura otorgada ante mí al folio diez de este mismo Registro número sesenta y tres a mi cargo, con fecha nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el quince de abril de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número quinientos dos, folio doscientos doce del libro veinte y cuatro de contratos de Sociedad Limitada, entre el señor don Vicente Lamónaco y don Francisco Lamónaco constituyeron la Sociedad denominada "VICENTE LAMONACO E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el término de veinte años a partir de la fecha de dicha escritura, con domicilio legal en la Capital Federal, calle Azara número mil quinientos ocho, para dedicarse en forma comercial e industrial a la explotación en el ramo de compra-venta de materiales de construcción y anexos, con un capital de Ciento veinte y cinco mil pesos nacionales, dividido en cuotas de quinientos pesos nacionales, cada una, y aportada en su totalidad por partes iguales. — Posteriormente por escritura pasada al folio trescientos ochenta y tres del Registro número cuatrocientos veintisiete de la Capital Federal, ante el escribano don Emeterio Diéguez, con fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número novecientos setenta y cinco, folio doscientos veinte del Libro Treinta de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, se incorporó como socio de la Sociedad, al compareciente don Jorge Osvaldo Depratí, aumentándose el capital social a la suma de Ciento ochenta y siete mil quinientos pesos, dividido en trescientos setenta y cinco cuotas o fracciones, de quinientos pesos nacionales cada una, correspondiendo a cada socio Ciento veinte y cinco cuotas o sean Sesenta y dos mil quinientos pesos nacionales de las cuales a los socios don Vicente Lamónaco y don Francisco Lamónaco le corresponden Ciento veinte y cinco cuotas, a cada uno, totalmente integradas conforme a los términos del contrato originario del nueve de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres y al aporte del socio don Jorge Osvaldo Depratí, la suma de Sesenta y dos mil quinientos pesos nacionales, o sean Ciento veinte y cinco cuotas aportado en dinero efectivo, todo lo que más detalladamente resulta de los términos de la escritura formalizada el veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco ante el citado escribano, don Emeterio Diéguez. — Que habiendo resuelto los comparecientes aumentar el capital de la Sociedad, elevan el mismo a la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Mil doscientas cuotas o fracciones de quinientos pesos nacionales, cada una, que declaran íntegramente aportado por los socios en razón de Cuatrocientas cuotas o fracciones de Quinientos pesos nacionales cada una o sean Doscientos mil pesos nacionales para cada uno de los socios, estando representado el importe del aumento del capital, que importa Cuatrocientos doce mil quinientos pesos nacionales, por la parte que a cada uno de los socios corresponde en el Activo y Pasivo de la Sociedad, de acuerdo con las constancias del Balance practicado con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve y una copia del mismo se agrega al cuerpo de esta escritura, debidamente conformado y suscripto por los contratantes y que forma parte integrante de esta escritura. — En consecuencia, quedan en vigor las demás cláusulas y condiciones de las escrituras relacionadas que se dan por reproducidas en este lugar a los efectos pertinentes. — Impuestos los contratantes de los términos de esta escritura en las partes que a cada uno de ellos les concierne, manifiestan su conformidad y aceptación por hallarse redactada conforme a lo convenido. — Leída que les fué y previa ratificación, así la otorgan y firman en la forma que acostumbran hacerlo, por ante mí y los testigos del acto don Alberto Edmundo Jones y don Rodolfo Ferrera, vecinos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de todo lo cual doy fe. — Sigue a la escritura número ciento cincuenta y uno, otorgada por ante mí con fecha siete del corriente mes y año. — Vicente Lamónaco. — Francisco Lamónaco. — J. O. Depratí. — Tgo.: Alberto E. Jones. — Tgo.: Rodolfo Ferrari. — Hay un sello. — Ante mí: Joaquín Miguel Benincasa. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio quinientos setenta y seis a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido el presente primer testimonio en tres sellos de actuación notarial de tres pesos nacionales cada uno, números correlativos del número: siete millones ochocientos sesenta y ocho mil quinientos noventa y ocho al presente siete millones ochocientos sesentá y ocho mil seiscientos, todos de la serie F, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Joaquín Miguel Benincasa". — "El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6.191 (Art. 90; inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Joaquín Miguel Benincasa obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 7.868.600. — La Plata, abril 17 de 1960. — G. Carlos Díaz Mayer, Consejero. — Hay un sello — Lo testado no vale. — Buenos Aires, septiembre 29 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.640.— e.4|11-Nº 5.510-v.4|11|60

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 6

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Félix R. de Igarzábal (Secretaría Nº 11), cita por diez días a herederos y acreedores de SANTIAGO MAZZER.

Buenos Aires, julio 12 de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.600.— e.4|11-Nº 10.881-DT.-v.15|11|60

Nº 8

El doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de doña RITA VERON DE QUEIMALIÑOS.

Buenos Aires, octubre 21 1960. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.600.— e.4|11-Nº 10.878-DT.-v.15|11|60

El doctor Noé Quiroga Olmos a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, por la secretaría Nº 16, cita dentro de diez días a herederos y acreedores de don BERNARDO DUPLAA.

Buenos Aires, octubre 18 de 1960. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.600.— e.4|11-Nº 10.879-DT.-v.15|11|60

Nº 9

Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de CAYETANO STIGLIANO.

Buenos Aires, octubre 31 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.600.— e.4|11-Nº 10.887-DT.-v.15|11|60

Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 9 (Secretaría Nº 18), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA CELESTINA NETHOL.

Buenos Aires, octubre 31 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.600.— e.4|11-Nº 10.918-DT.-v.15|11|60

Nº 12

El doctor Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 12 (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS DE YRIGOYEN IRIONDO. — Publíquense por diez días.

Buenos Aires, octubre 27 de 1960. — Luis Solari, secretario.

$ 1.600.— e.4|11-Nº 10.870-DT.-v.15|11|60

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por 30 días a herederos y acreedores de doña LIDIA JULIA ANGULO DE SUAREZ. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, junio 22 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.

$ 1.600.— e.4|11-Nº 10.914-DT.-v.15|11|60

Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil, Juzgado 12, Secretaría 23, cita por 30 días a herederos y acreedores de AGUSTIN PEREZ o PEREZ PALOMO. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, octubre 28 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.

$ 1.600.— e.4|11-Nº 10.924-DT.-v.15|11|60

Nº 11

El Juez Nacional en lo Civil doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría Nº 22, cita por diez días a los herederos y acreedores de don ENRIQUE o ENRIQUE EMILIO FARGAS FORTUNY.

Buenos Aires, octubre 27 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.

$ 1.600 e.4|11-Nº 10.855 D.T. v.15|11|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN HERMIDA.

Buenos Aires, octubre 27 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.

$ 1.600 e.4|11-Nº 10.863 D.T. v.15|11|60

Nº 15

El doctor Jorge A. Cafferata, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 30, cita a don GERONIMO TORRES, una vez por mes durante seis meses, a estar a derecho en los autos "Torres, Gerónimo, s|ausencia con presunción de fallecimiento.

Buenos Aires, 15 de junio de 1960. — J. A. Quinterno, secretario.

$ 240.— e.4|11-Nº 10.913 D.T.-v.4|11|60

Nº 23

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por dos días a doña MARIA ELENA ALEGRE y CACERES de CEBALLOS, a estar a derecho en autos "Cabral, Juan Bautista s|suc., s| rectificación de título", bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 480.— e.4|11-Nº 10.898 D.T.-v.5|11|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFINA DEL CORAZON DE JESUS MARCO DEL PONT DE SAENZ ROZAS o MARIA JOSEFINA MARCO DEL PONT DE SAENZ ROZAS.

Buenos Aires, octubre 27 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 2.400 e.4|11-Nº 10.904 D.T.-v.15|11|60

Nº 26

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Pedro A. Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26 (Secretaría Nº 52), cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN ANGEL ANDRES FRABOSCHI.
Buenos Aires, septiembre 22 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.4|11-Nº 10.882 D.T.-v.15|11|60

Nº 27

El Juez Luis A. Vincent Gache, cita por treinta días a herederos y acreedores de don EUGENIO VENUS PRO.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1960. — A. H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600 e.4|11-Nº 10.923 D.T.-v.15|11|60

Nº 28

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por 10 días a herederos y acreedores de don SAMUEL RAFAEL SANTIAGO PAOLELLA. — (Publ. 10 días).
Buenos Aires, octubre 27 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600 e.4|11-Nº 10.897 D.T.-v.15|11|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. José Manuel Campos, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN LERCHE.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600 e.4|11-Nº 10.894 D.T.-v.15|11|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 2

El Juez Nacional de Paz, doctor José Remuñan, a cargo del Juzgado Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE RUSSO. — Buenos Aires, octubre 28 de 1960. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.4|11-Nº 10.867 D.T.-v.9|11|60

El Juez Nacional de Paz, doctor José Remuñan, a cargo del Juzgado Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN KROMAR. — Buenos Aire, octubre 28 de 1960. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.4|11-Nº 10.866 D.T.-v.9|11|60

Nº 3

El doctor Jorge E. Bargalló, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de BALTASAR DURAN o BALTASAR JOSE MARIA DURAN. — Buenos Aires, octubre 20 de 1960. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 800.— e.4|11-Nº 10.858 D.T.-v.9|11|60

El señor Juez Nacional de Paz Nº 3, doctor Jorge Bargalló Cirio, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ARMANDO ANSELMO LUIS CAVALIERI.
Buenos Aires, octubre 20 de 1960. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 800.— e.4|11-Nº 10.909 D.T.v.9|11|60

El señor Juez Nacional de Paz Nº 3, doctor Jorge Bargalló Cirio, cita por cinco días a herederos y acreedores de don CRISTIANO LOZAR.
Buenos Aires octubre 18 de 1960. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 800.— e.4|11-Nº 10.910 D.T.v.9|11|60

El señor Juez Dr. J. E. Bargalló, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 3, cita por 5 días a herederos y acreedores de doña ESTELA MALAGRINO de PEDACE.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1960. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 800.— e.4|11-Nº 10.912 D.T.v.9|11|60

Nº 6

Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de ELENA BEATRIZ TOMASSI.
Buenos Aires octubre 28 de 1960. — Bruno Quintana, secretario.
$ 800.— e.4|11-Nº 10.871 D.T.v.9|11|60

Nº 9

El Juez Nacional de Paz, doctor Simón Kantor a cargo del Juzgado Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de ALFREDO EMILIANO ARBIZU. — Buenos Aires, octubre 24 de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 800.— e.4|11-Nº 8.131-v.9|11|60

Nº 10

El señor Juez, doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ALFREDO EUSTAQUIO MIRANDA. — Fdo.: Archibaldo P. Mc. Garrell.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1960. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 800.— e.4|11-Nº 10.856 D.T. v.9|11|60

Nº 13

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por cinco días a los herederos y acreedores de BERNARDO VIDAL.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1960. — Ricardo N. Cetrángolo, of. 1º, prosecretario.
$ 800.— e.4|11-Nº 10.864 D.T. v.9|11|60

Nº 14

El Juez Nacional de Paz Dr. Juan A. González Calderón (hijo), a cargo del Juzgado Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de don LUIS ANTONIO BEVACQUA.
Buenos Aires, octubre 31 de 1960. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 800.— e.4|11-Nº 10.917 D.T.v.9|11|60

Nº 17

El Dr. Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 17 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MARIO GRILLO.
Buenos Aires, octubre 21 de 1960. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800.— e.4|11-Nº 10.883 D.T.v.9|11|60

El Dr. Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 17, cita y emplaza por tres días a DOMINGO E. ONNAINTY para que asuma la intervención que le corresponde en los autos "De Andrés Varela R. c|Andes Comercial S. R. L. y otros s|desalojo", bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, octubre 31 de 1960. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 720.— e.4|11-Nº 10.902 D.T.v.7|11|60

El Dr. Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita por tres días a subinquilinos y|o ocupantes de la finca Paraguay 733|37, para que asuman la intervención que les corresponde en los autos "SANCHEZ ARBIDE de ANDRES VARELA y otros c|ROVEDA de CARIDE y otros s|desalojo", bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1960. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 720.— e.4|11-Nº 10.899 D.T.v.7|11|60

El Dr. Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita y emplaza por tres días a DIEGO CECERE, subinquilinos y ocupantes de Maipú 92, esc. 604, para que asuman la intervención que les corresponde en los autos "De Andrés Varela R. c|Arditi J. L. s|desalojo", bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1960. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 720.— e.4|11-Nº 10.901 D.T.v.7|11|60

Nº 19

El Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGEL HERNANDEZ.
Buenos Aires, octubre 21 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.4|11-Nº 10.916 D.T. v.9|11|60

Nº 22

El doctor Carlos A. Leiva Varela, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de don NICASIO VALDEZ.
Buenos Aires, 28 octubre de 1960. — Mario R. L. Sánchez, prosecretario.
$ 800.— e.4|11-Nº 10.900 D.T. v.9|11|60

Nº 31

El Juez Nacional de Paz del Juzgado Nº 31, doctor Julio C. Urien (h.), cita por tres días a los señores BAUTISTA BRECCIOLI, ENRIQUE RODRIGUEZ, ANTONIO RAMOS y demás ocupantes que existiere en la finca calle Matheu Nº 255, de esta Capital Federal, a fin de que comparezcan a tomar intervención en los autos caratulados: "Mercado Ciudad de Buenos Aires Sociedad de Responsabilidad Limitada c|Bautista Breccioli y otros s|desalojo", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, octubre 18 de 1960. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 1.200.— e.4|11-Nº 8.159-v.7|11|60

Nº 32

El doctor José M Arias Uriburu, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de don RAFAEL CASAGRANDE.
Buenos Aires, octubre 17 de 1960. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.— e.4|11-Nº 10.916 D.T. v.9|11|60

El señor Juez Nacional de Paz, doctor José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de SANTIAGO HOMERO CAMPORA.
Buenos Aires, octubre 21 de 1960. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.— e.4|11-Nº 10.892 D.T. v.9|11|60

Nº 34

El Juez Nacional de Paz, doctor Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN ARGUINDEGUI.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1960. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.4|11-Nº 10.927 D.T. v.9|11|60

Nº 38

El Juez Nacional de Paz, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de EMILIO ELEUTERIO MARTIN.
Buenos Aires, octubre 25 de 1960. — Ana María Moyano Escalera, secretaria.
$ 800.— e.4|11-Nº 10.880 D.T. v.9|11|60

Nº 39

El doctor Carlos A. Novaro, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO REY y de doña MARIA RODRIGUEZ de REY.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1960. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800.— e.4|11-Nº 10.906 D.T. v.9|11|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.
Contrato de disolución de sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de julio de mil novecientos sesenta, los señores Francisco Sánchez García, casado, español, con domicilio en la calle Hortiguera 1545; Alfredo Adolfo Rivas, casado, argentino, con domicilio en la calle Tandil 3891; Hugo Osvaldo Sánchez, casado, argentino, con domicilio en la calle Asamblea 1226 y Roberto Rodolfo Rivas, soltero, argentino, con domicilio en la calle Ventana 3821; todos vecinos de esta Capital, mayores de edad y hábiles, en su calidad de únicos integrantes de la razón social "GARCIA Y RIVAS" SOCIEDAD COMERCIAL COLECTIVA, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha quince de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro al Fº 438 bajo el Nº 45 del libro 233 de Contratos Públicos, con domicilio legal en la calle Brasil 3236, Capital, y cuyo objeto es la explotación de un negocio de vidrios, lozas y artículos de bazar, resuelven disolver totalmente esta sociedad con carácter retroactivo al primero de enero de mil novecientos sesenta. — Así mismo manifiestan que como consecuencia de las cesiones y reconocimientos de derechos producidos antes de ahora se hacen cargo del activo y pasivo los señores don Francisco Sánchez García, don Thomas Eduard Margrett, don Elio Edgard Sánchez, doña María Esther Sánchez de González y doña Nelly Hebe Sánchez; patrimonio con el que han constituído la firma Porcelana, Sociedad de Responsabilidad Limitada, según contrato privado del diez de febrero de mil novecientos sesenta, inscripto en el Registro Público de Comercio el dos de junio de mil novecientos sesenta, bajo el Nº 1482 al folio 22 del libro 40 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Leído que les fué el presente, las partes dan su conformidad y en prueba de ello firman al pie de la presente en el lugar y fecha ut supra indicados. — Firmado: Francisco Sánchez García, Alfredo Adolfo Rivas, Hugo Osvaldo Sánchez y Roberto Rodolfo Rivas. — Buenos Aires, octubre 26 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 1.280.— e.4|11-Nº 8.187-v.4|11|60

Por disposición del señor Juz Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.
Entre Luis Bosio, domiciliado en Gana 961, Capital Federal, José Evasio Gaia, domiciliado en Juan de Garay Nº 2, Villa Lynch, San Martín, Buenos Aires, y Olivieri Rinaldoni, domiciliado en La Conquista 1069, Capital Federal, todos mayores y hábiles para contratar, etc., han resuelto disolver la SOCIEDAD COLECTIVA BOSIO Y CIA., con domicilio legal en Gana 961, Capital Federal, e industrial, en Juan de Garay Nº 2, Villa Lynch, San Martín, Buenos Aires, a saber: Primera: al 15 de marzo de 1960, fecha a la que se retrotraen por el presente contrato, se retira de la sociedad Olivieri Rinaldoni, y del inventario practicado entre Activo y Pasivo su gestión Capital Social neto de $ 247.315.85 m|n., registrado en libro rubricado de Inventarios Nº uno, de Bosio y Cía., y corresponden $ 82.438.61 m|n. al primero de los socios nombrados y $ 82.438.62 m|n., a cada uno de los restantes socios. — Segunda: el activo se compone de maquinarias, repuestos y accesorios, herramientas, instalaciones, deudores varios, dinero en caja, Banco de Italia en cta. cte., y mercaderías generales, todo lo cual suman $ 353.570.92 m|n. y el Pasivo a saber, acreedores Vs. obligaciones a pagar, jubilaciones a pagar, gastos a pagar, impuestos a pagar, sueldos a pagar y reservas Ley 11.729, sumando dichos rubros la cantidad de $ 106.254.97 m|n. Tercera: L. Bosio y J. E. Gaia, compran a O. Rinaldoni su parte y se hacen cargo del Activo y Pasivo de Bosio y Cía. pagando a dicho socio en efectivo pesos 41.338.62 m|n. y firman por el saldo, seis pagarés de $ 6.850.00 m|n. c|u., importes que recibe conforme O. Rinaldoni, siendo el presente, suficiente recibo de pago. Cuarta: Los continuadores seguirán fabricando artículos de menaje en madera, pudiendo fijar nuevos domicilios si de común acuerdo lo decidieran. — En conformidad firman en Buenos Aires, a 27 días de abril de 1960. Olivieri Rinaldoni, José Evasio Gaia y Luis Bosio. — Buenos Aires, octubre 26 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 1.200.— e.4|11-Nº 10.925 D.T.-v.4|11|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por el término de un día, el siguiente edicto: Que por contrato privado de fecha 11 de mayo de 1960, se ha disuelto parcialmente, con efecto al 6 de octubre de 1959, la SOCIEDAD COMERCIAL COLECTIVA que giraba en esta plaza bajo la denominación social "JOSE ANIDO & CIA.", con domicilio en Corrientes Nº 5253|57, Capital, con motivo de retirarse de la misma el socio señor Santos Mayo. — Los socios restantes, señores José Anido, Alfonso Anido y Manuel Anido, toman a su cargo la totalidad del Activo y Pasivo, continuando con la explotación del negocio sito en el domicilio de la Sociedad. — Buenos Aires, 25 de octubre de mil novecientos sesenta. Ellíneas "con efecto al 6 de octubre de 1959", vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 560.— e.4|11-Nº 8.199-v.4|11|60

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1 Dr. Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 2 del Dr. Santo S. Faré (h), se hace saber por cinco días que en autos "GARIBALDI BAUTISTA, S|testamentaría", a propuesta de parte, el martillero Amadeo R. Repetto subastará públicamente el miércoles 16 de noviembre a las 15.30 hs., en 25 de Mayo Nº 311, Cap. Fed., el inmueble calle Tucumán Nros. 3338|40|42 entre Gallo y S. de Bustamante, edificado en terreno de: 8,66m. de frente al N. por 28,14m. de fondo al S. en el costado E. y 28,57m. en el del O. Base: $ 34.533,— m|n., al contado. — D.G.I. Nº 36468|I. — Es condición de venta que la escritura traslativa de dominio será otorgada por ante el Escribano Enrique F. Ghezzi y|o Héctor Enrique Lanzani. Se hace constar que el inmueble se halla ocupado. Se exigirá del comprador el 8 % de seña y el 3 % de comisión.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1960. Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.800.— e.4|11-Nº 8.127-v.9|11|60

Nº 6

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez en lo Civil Dr. Félix R. de Igarzábal, Juzgado Nº 6, Secretaría número 11, del Dr. Luis M. Ambrosioni Bosh y en los autos "VILAS JUAN CARLOS, c|VILAS ANGEL y otros s|división de condominios" hácese saber por cinco días que el martillero Roberto Morchio rematará, en público remate el día 10 de noviembre de 1960, a las 16 horas en la calle Arenales 1243, de esta Capital, el inmueble ubicado en la calle Humberto 1º 1633, de esta Capital, con todo lo edificado y plantado, cuyas medidas del terreno son: 6,82 metros de frente por 57,06 mts. de fondo, y con una superficie total de 389,17 m2., o lo que más o menos resulte dentro de sus muros. — El inmueble se entregará libre de ocupantes, en la parte que habitan los condóminos propietarios, existiendo en el expediente manifestación de personas que dice ser inquilino del galponcito de madera situado en los fondos, cuya venta se hará con esta prevención.
Base $ 930.000.— Al contado, seña 8 o|o, Comisión 3 o|o. — Informes en Arenales 1243, 41-4485 3760 y 42-1754.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1960. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 4.000.— e.4|11-Nº 8.130-v.9|11|60

Nº 15

El Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Civil Dr. Jorge A. Cafferata, Secretaría Nº 29 del autorizante, hace saber por 5 días, que en autos "BENEDETTI de JACCOMY ENRIQUETA CLAUDIA c|LIBARONA ANGEL otros s|ejecución hipotecaria", los martilleros A. C. Taquini & Cía., a propuesta de parte, subastarán el 10 de noviembre, a las 15.30 hs., en San Martín 388, el inmueble Gral. Soler 4435, entre Cánning y Malabia, señalado con No. 2, que mide 8m36 frente S., por 30m80 costado E., 30m40 costado O., 8m55 contrafrente N., Base $ 362.998.— al contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. — Buenos Aires, octubre 25 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 1.600.- e.4|11-Nº 10.885 D.T.v.9|11|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Dr. Jorge A. Cafferata, Secretaría Nº 30 del Dr. Jorge E. Beltrán, se hace saber por cinco días que, en autos "CASTIÑEIRAS, JOSE MARIA, S|testamentaria", a propuesta de parte, el martillero Amadeo R. Repetto subastará públicamente el miércoles 16 de noviembre a las 15.30 hs., en 25 de Mayo Nº 311, Cap. Fed., el inmueble calle Jujuy Nº 2020, edificado en terreno que mide: 8,66m. de frente al SO. por 24,50m. de fondo en el costado NO. y 24,16m. en el SE., con la base de $ 154.666,66 m|n. al contado. (2|3 partes de la valuación especial) D.G.I. 36469|I. Se exigirá del comprador el 8 % a cuenta de precio y el 3 % de comisión.

Buenos Aires, veinticuatro de octubre de 1960. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 2.000.— e.4|11-Nº 8.125-v.9|11|60

Nº 26

El Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Civil Dr. Pedro A. Dellepiane, Secretaría Nº 52 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos: "RUSSO de CASSULLO CLEMENTINA c|BASUALDO HERRERO, OSCAR MANUEL s|ejecución hipotecaria", los martilleros A. C. Taquini & Cía., a propuesta de parte, subastarán el 10 de noviembre, a las 15.30 hs., en San Martín 388, el departamento unidad Nº 7, 1º piso, de la finca Boyacá 359 entre Bogotá y Avellaneda, edificada en lote 5, Manzana E., con superficie cubierta propia 54,74 ms. cs., y porcentual 8 o|o, base 90.000.— al contado. — Seña 8 o|o comisión 3 o|o. — Buenos Aires, octubre 28 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.

$ 1.600.- e.4|11-Nº 10.886 D.T.v.9|11|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 2

JUDICIAL: dos máquinas de escribir, una Olivetti Lexikon de 125 espacios Nº 67188 y otra también Olivetti Lexicon 80 de 90 espacios Nº 51261; máquinas usadas y en buen estado de conservación; un escritorio de madera color claro de 2 cajones de 4 cajones c|una y mide aproximadamente mts. 1,40 largo. — Remataré el 9 de noviembre, a las 16 hs., en Rivadavia 1339. — Al contado comisión 10 o|o. — Orden del Juzgado Nacional de Paz Nº 2 a cargo del Dr. José Remuñan, en autos POTENZONE JOSE contra DIVIDEX S. A. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1960. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 1.200.- e.4|11-Nº 10.890 D.T.v.7|11|60

Nº 10

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Paz doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 10, se hace saber por tres días, que el martillero Raúl R. Avellaneda, rematará el 14 de noviembre del cte. año, a las 15 horas, en el local de la calle San José 1754, en donde se encuentra en exposición: un juego de muebles de escritorio de metal, compuesto por escritorio de 4 cajones y cristal en la tapa, mide 1,20 por 0,70 mts. aprox.; un armario de 2,20 m. de acto por 0,60 m. de lado y un sillón escritorio con asiento y respaldo tapizado en cuero color verde oscuro pintado en color gris metal; una máquina enceradora eléctrica "Electrolux", mod. B6 Nº BS-750267 y un ventilador de pie "Bellomo" Nº. 1778, ambos funcionando, de acuerdo a lo ordenado en los autos "GILARDONI, MODESTO Pedro contra DENEGRI, OSVALDO" s|cobro ejec. — Venta sin base, al mejor postor y al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1960. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.

$ 1.680 e.4|11-Nº 10.911 D.T. v.7|11|60

Nº 17

JUDICIAL. El Sr. Juez Nac. de Paz Dr. Roberto M. Senet a cargo del Juzgado Nº 17, hace saber por 5 días, que en autos: "RODRIGUEZ JUAN ESPINOSA contra TABURELLI DANIEL E. s|cobro ejecutivo", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de partes, subastarán el 10 de noviembre, a las 15.30 horas, en San Martín 388, el departamento "C", unidad 22, del 5º piso de la finca Humberto Iº hoy s|n. antes 2401|07 esq. Matheu 1095, antes 1089|95, con sup. cubierta propia 34,90 mc., común 14,08 y total 48,98 mc., porcentual 3,91 o|o. — Base $ 14.550.— al contado. — Seña 10 o|o, comisión 3 o|o.

Buenos Aires, octubre veinticuatro de 1960. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 1.600 e.4|11-Nº 10.884 D.T. v.9|11|60

Nº 25

JUDICIAL. — Terreno ubicado en el Pueblo de Haedo, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires. — Lote 12 de la manzana 5; mide 8m66 frente Sud-Oeste por 39m72 centímetros de fondo. Sobre la calle Constitución, hoy Zapiola, entre los números 138 y 168. — Paraje denominado Villa Luzuriaga, altura de Rivadavia 16.200. — Base $ 15.000. Orden Juez Nac. Paz. doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo Juzgado Nº 25, en autos MILANESI PEDRO SANTIAGO contra FOBELLI DE MORONI M. y otros. — Rematará Andrés Pérez (Humahuaca 3958, 86-2237), el domingo 27 de noviembre, a las 16 horas, sobre el mismo. Seña 20 o|o a cuenta precio. Comisión 3 o|o, en efectivo. Publíquese 5 días.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1960. — Miguel Marsiglio, prosecretario.

$ 2.000 e.4|11-Nº 10.891 D.T. v.9|11|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

JUDICIAL. — Muebles oficina. — El señor Juez Nacional de Comercio Dr. César A. Galbisso, por la Secretaría Nº 4 del Dr. Ricardo P. Graham, en autos "ZYLBERMAN, JAIME c|JARCHO, JOSE, ejecutivo", hace saber por 3 días que el martillero don Enrique C. Brinkmann rematará el día lunes 7 de noviembre a las 14.30 hs., en Azcuénaga 734, primer piso "C": 2 escritorios metálicos con tapa vidrio; 5 sillas metálicas tapizadas en cuero verde; 2 sillones giratorios; armario metálico 2 puertas de 1,80x1 x 0,40 aproxim. y 1 mesita metálica para máquina. Sin base. — Comisión 10 %.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1960. Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.200.— e.4|11-Nº 10.860-D.T.v.7|11|60

PROVINCIALES

JUZGADOS FEDERALES MORON

Nº 31

JUDICIAL: — Por orden del señor Juez D. Arturo M. de Gainza a cargo del Juzgado Nº 31 en los autos "IMVERTAZA JOSE c.TARRAB NATALIO. se hace saber por 2 días que el martillero señor Pedro Luis Disnan rematará en pública subasta el 5 de noviembre próximo, a las 15 horas, en la calle Sarratea Nº 357, Morón, 100 pullovers de boucle, varios colores y medidas, sin base y al mejor postor.

Morón, octubre 27 de 1960. — Martha Inés Romanelli, secretaria.

$ 640.— e.4|11-Nº 8.133-v.5|11|60

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ANKOR PLASTICOS S. A.

Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de noviembre de 1960, a las 11 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital autorizado a $ 25.000.000.

2º Instalación de planta metalúrgica.

3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.4|11-Nº 8.213 v.9|11|60

"B"

BORGWARD ARGENTINA S. A.

Industrial, Comercial e Inmobiliaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de noviembre de 1960, a las 15 horas, en la sede social de la sociedad, calle Corrientes 311. piso 9º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos especificados en el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al 6º ejercicio económico de la sociedad, cerrado el 30 de junio de 1960.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de Directores titulares y elección de los mismos, por un año.

4º Elección de síndico titular y de síndico suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, octubre 31 de 1960. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario en nuestra sede social hasta el 8 de noviembre de 1960, de acuerdo con el art. 21 inc. B) de los estatutos.

$ 2.400.— e.4|11-Nº 8.162 v.7|11|60

"C"

CYCA SOCIEDAD ANONIMA

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 19 de noviembre de 1960, a las 17 horas, en la calle Larrea 60, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de julio de 1960.

2º Elección de nuevo Directorio por un año, por expiración de mandatos.

3º Nombramientos de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.4|11-Nº 8.214 v.9|11|60

CONSTRUCCIONES PATAGONICAS S. A. I. C. I.

Registro Nº 10.822

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 9|11|60, 11 horas, en Cangallo 468, 7º piso, para tratar:

1º Aumento del capital a 10.000.000 m$n.

2º Aprobación de lo actuado por el Directorio hasta la fecha.

3º Nombramiento de Directores titulares y suplentes y determinación de su número.

4º Designación de síndicos, titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.4|11-Nº 8.218 v.9|11|60

CAJA MUTUAL "DANIEL BASSI"

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA

Señores asociados:

En uso de las facultades que acuerda el artículo 26º inc. c) de nuestros estatutos, la Comisión Directiva tiene el agrado de invitar a los señores socios y socias a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 12 de noviembre a las 11,45 horas, en nuestra sede social, calle Bmé. Mitre 2538, de esta Capital Federal, a fin de tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º En vista de las dificultades que surgen para integrar anualmente la Comisión Directiva se deja sin efecto la reforma del 3 de septiembre de 1953, por el cual se ampliaba con dos vocales titulares y un suplente, en consecuencia la C. D. quedaría formada por: presidente, vicepresidente, secretario, prosecretario, tesorero, protesorero cinco vocales titulares y dos vocales suplentes y la Comisión Fiscalizadora; dos miembros titulares y un suplente.

A continuación y conforme lo establecido en el artículo 26 inc. c) de los estatutos, tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria en la que se tratará lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general e informe de la Comisión Fiscalizadora al ejercicio 1º de junio de 1959 al 31 de mayo de 1960.

3º Nombramiento de la Junta Escrutadora que controlará las elecciones.

4º Elección de vicepresidente, prosecretario, protesosero, vocales 1º, 2º y 4º y vocales suplentes 1º y 2º, Comisión fiscalizadora; 2 titulares y 1 suplente.

5º Designación de dos socios para firmar el acta juntamente con el presidente y secretario.

Capital Federal, 27 de octubre de 1960. — José Boccardo, presidente. — Eraldo Colli, secretario.

$. 112.— e.4|11-Nº 8.137-v.4|11|60

CAPITOLIUM

Sociedad Anónima Financiera, Industrial, Comercial, Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de noviembre 1960, a las 10 horas, en Lavalle 1118, 3er. piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario e informe del síndico, correspondiente al 7º ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1960.

2º Elección de directores, síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

$ 2.000.— e.4|11-Nº 8.180-v.9|11|60

CENTRO ASTURIANO DE BUENOS AIRES

Asociación de Socorro Mutuo, Previsión, Beneficencia, Cultura y Recreo

Buenos Aires, ... de noviembre de 1960.

Estimado consocio.

De conformidad con las disposiciones estatutarias vigentes, la Junta Directiva de este Centro, ha acordado convocar a Asamblea General Ordinaria para el viernes 18 del corriente, a las 20,30 horas, en nuestra sede social, Solís 475|85, con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura de la convocatoria.

2º Informe de la Comisión Fiscalizadora.

3º Consideración de la memoria presentada por la Junta Directiva, correspondiente al ejercicio vencido (1º de octubre de 1959-30 de setiembre de 1960).

4º Consideración del balance general e inventario y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes a igual período.

5º Consideración del presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio corriente.

6º Nombramiento de socio honorario del doctor Severo Ochoa, meritísimo hombre de ciencia asturiano que ha obtenido el Premio Nobel de Medicina en 1959.

7º Consideración del aumento de la cuota de ingreso de $ 50.— a 100.—.

8º Designación de 5 asambleístas presentes para que, por simple mayoría de votos, resuelvan sobre la fidelidad del acta de la asamblea, firmándola de conformidad, juntamente con el presidente y secretario de la asamblea. — Saludamos a usted muy atentamente. — Francisco Alvarez, presidente. — Luis Merino, secretario.

$ 96.— e.4|11-Nº 8.139-v.4|11|60

CENTRO ASTURIANO DE BUENOS AIRES

Asociación de Socorro Mutuo, Previsión, Beneficencia, Cultura y Recreo.

Solís 475|85, T.E. 38-0654

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1960.

Estimado consocio:

De acuerdo con las disposiciones estatutarias vigentes, la Comisión Comicial resolvió convocar a Comicios Electivos Anuales Ordinarios, para el domingo 27 del corriente, de 9 a 18 horas, en la sede social de la entidad, calle Solís 475|85, con el fin de proceder a la provisión de los siguientes cargos:

JUNTA DIRECTIVA

Un vicepresidente 2º, por el término de tres años, en reemplazo del señor Adolfo Díaz, que cesa en su mandato.

Cuatro vocales titulares, por el término de tres años, en reemplazo de los señores José Martínez, Claudio García, Avelino González y Agustín de la Uz, por expiración de sus respectivos mandatos.

Cinco vocales suplentes, por el término de un año, en substitución de los señores Avelino Armayor (que pasó a actuar como titular por renuncia del señor Sabino Canal), Carlos González, Gumersindo Marcos, Roberto Fernández y Vidal Méndez Fernández, a quienes corresponde cesar como suplentes.

COMISION FISCALIZADORA:

Tres vocales titulares, por el término de dos años, en reemplazo de los señores José M. Rodríguez, Enrique Díaz y José M. Villamor, por cumplimiento de sus respectivos mandatos.

Tres vocales suplentes, por el término de un año en substitución de los señores Antonio Dursi y José Suárez Salas (quienes pasaron a actuar como titulares) y Domingo Alvarez, cuyo mandato cesa.

JURADO.

Tres vocales titulares, por el término de tres años, en reemplazo de los señores Saturnino Peláez, Avelino García y Bernardo Calleja, por terminación de sus mandatos.

Cinco vocales suplentes, por el término de un año, en reemplazo de los señores José Alonso Suárez, Gerardo Pis Pando, Antonio Sánchez, Adolfo Vigil e Indalecio Bueno, a quienes corresponde cesar como suplentes.

COMISION COMICIAL.

Tres vocales titulares, por el término de dos años, en reemplazo de los señores Isaac García, Manuel Corral y Francisco Lamadrid, quienes cesan en sus respectivos mandatos.

Tres vocales suplentes, por el término de un año, en substitución de los señores Pelayo Vigil, Federico Hernández y Narciso Collado, que cesan como suplentes.

Saludo a Ud. muy atentamente. — Isaac García, presidente. — Manuel Corral, secretario.

$ 152.— e.4|11-Nº 8.140.v.4|11|60

"E"

ESMETAL

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agr. Ganadera

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a rea-

lizarse el día 11 de noviembre de 1960, a las 18 horas, en el local social, Avenida Callao Nº 779, Capital Federal a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del estatuto, social, en sus artículos números 3, 4, 6 y 7.

2º Designación de las personas encargadas de conseguir la aprobación e inscripción de dichas reformas.

3º Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionists que para concurrir a las asambleas, deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad, hasta tres (3) días antes de la fecha fijada. — El Directorio.

$ 1.680.— e.4|11-Nº 8.207 v.7|11|60

ESTANCIAS DEL OESTE
S. A.
Ganadera, Agrícola y Comercial
San Martín 575

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose realizado la Asamblea General Ordinaria fijada para el día 31 de octubre de 1960, por falta de quórum, se convoca nuevamente a los señores accionistas de "Estancias del Oeste", S. A. Ganadera, Agrícola y Comercial, a Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria, para el día jueves 17 de noviembre de 1960, a las 17 horas, en el local social, calle San Martín Nº 575, para tratar el mismo orden del día anterior, a saber:

ORDEN DEL DIA:

1º *Consideración de la memoria*, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 24º ejercicio social, terminado el 30 de junio de 1960, y distribución de utilidades.

2º Determinación del número de componentes del Directorio y designaciones pertinentes.

3º Designación de un síndico titular y un síndico suplente, en reemplazo de los salientes.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, que deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, calle San Martín Nº 575, hasta tres días antes de la reunión. — El Directorio.

$ 8.800.— e.4|11-Nº 8.167-v.15|11|60

"F"

FLORIDA
S. A. Argentina Financiera, Inmobiliaria y Comercial

Convoca a sus accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 8|11|60, en Av. de Mayo 981, 3º piso, a las 16 horas, para tratar:

1º Rescate de acciones preferidas y reforma del art. 4º de los estatutos.

2º Designación de accionistas para firmar acta asamblea. — El Directorio.

e.4|11-Nº 7.641-v.8|11|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 25|10 al 28|10 1960.

"I"

IRUMA S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 16 de noviembre de 1960, 18 horas, en San José 374, para tratar:

1º Los documentos del artículos 347 del Código Comercio, ejercicio 30|6|60.

2º Revaluación activo.

3º Remuneración al Directorio.

4º Elección directores y síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.4|11-Nº 8.158-v.9|11|60

INDUSTRIAS YUVENA
S. A. Industrial y Comercial
Departamento de Importación y Exportación

CONVOCATORIA

Se convoca por cinco días a los señores accionistas de Industrias Yuvena, S. A. Industrial y Comercial a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 16 de noviembre de 1960, a las 10 horas, en las oficinas sitas en la calle Paraná 286, 1er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de acciones.

2º Consideración del revalúo contable según Ley 15.272.

3º Reforma de los estatutos sociales.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.4|11-Nº 8.179-v.9|11|60

"L"

LA EXPOSICION TIENDAS Y AFINES S. A. C. e I.
Número de Registro: 7.005

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 26 de noviembre de 1960, a las 16 horas, en Santa Fe 1200, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio social cerrado el 31 de julio de 1960.

2º Distribución de utilidades.

3º Retribución del Directorio y síndico.

4º Elección de directores titulares y suplentes y nombramiento del síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la Asamblea se recuerda el artículo 48 de los Estatutos Sociales.

$ 2.800.— e.4|11-Nº 8.154-v.9|11|60

"P"

PUERTO SAN NICOLAS
S. A. I. C. y F.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Expediente Nº 504

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 17 de noviembre de 1960, a las 18 horas, en 25 de Mayo Nº 375.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, al 30 de junio de 1960.

2º Elección de síndico titular y suplentes.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder votar, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea, venciendo el plazo para depositar las acciones el 14 de noviembre de 1960, a las 18 horas. Esta asamblea quedará legalmente constituída con los accionistas que asistieren, sea cual fuere el número de acciones que ellos representen. — Hugo Marcus, presidente.

$ 2.160.— e.4|11-Nº 8.121-v.7|11|60

"R"

RESERO
Sociedad Anónima Industrial, Agropecuaria, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día martes 15 de noviembre de 1960, a las 18 y 30 horas, en su local calle Godoy Cruz 2562, Capital Federal, a considerar

1º Aumento del capital de 30 a 150 millones de pesos, de acuerdo con el artículo 4º de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.4|11-Nº 8.151-v.9|11|60

ROSENBERG S. A. C. I.
Registro Nº 9.522

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de noviembre de 1960, a las 19 horas, en su local de la calle Rodríguez Peña 336, oficina 22, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos que prescribe el artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio, de los ejercicio cerrados el 30 de julio de 1959 y el 30 de julio de 1960.

2º Elección del síndico titular y del síndico suplente.

3º Disposición sobre las utilidades.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.4|11-Nº 8.155-v.9|11|60

RESPER
S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 12 de noviembre de 1960 a las 11 horas, en el domicilio social, calle Perú 259, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 6º ejercicio social, cerrado el 31 de diciembre de 1959.

2º Consideración de la remuneración Directorio.

3º Fijación de la retribución al síndico.

4º Fijación del número de directores a elegir y designación de éstos.

5º Elección del síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos sociales, se hace saber a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos emitidos por Bancos del país o del extranjero en la sede de la sociedad con tres días de anticipación.

$ 2.400.— e.4|11-Nº 8.181-v.7|11|60

"S"

Soc. Anón., Ind., Com. y Fin. FINSA
Bartolomé. Mitre 1821, T. E. 45-5821
Buenos Aires

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el 11 de noviembre de 1960 a las 11 horas en Bartolomé Mitre 1824, para considerar:

ORDEN DEL DIA:

1º La documentación establecida en el inciso 1º, artículo 347 del Código de Comercio por el ejercicio finalizado el 30|6|60.

2º Elección de directores, elección de síndicos titular, remuneración del saliente, y elección del síndico suplente.

3º Aumento del capital a m$nacional 30.000.000.— y transformación de acciones preferidas en ordinarias.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Para poder asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar en la sociedad, hasta tres días antes, las acciones o certificados provisorios.

$ 1.920.— e.4|11-Nº 8.196-v.7|11|60

"T"

TEJEDURIAS MORON
Simón Lichtenstein e Hijos
S. A. I. C. F. e Inm.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 19 de noviembre de 1960, a las 9 horas, en el local social, calle Hipólito Yrigoyen Nº 2321, 2º piso, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1960;

2º Elección de síndico titular y suplente;

3º Fijación de las remuneraciones del Directorio y relación con los arts. 19 y 24 de los estatutos;

4º Distribución y destino de las utilidades del ejercicio;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.4|11-Nº 8.195-v.9|11|60

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Manuel Carreño, martillero, Belgrano 1316, 6º piso, T.E. 37-9651, avisa: Luis Marcelino Cantell vende a Elías Donato Mazza, el negocio de fiambrería y quesería, sito en la calle AQUINO Nº 5315, Capital, domicilio partes. — Reclamos de ley mis oficinas.

$ 800.— e.4|11-Nº 8.188 v.9|11|60

Rico y Castellá, Martilleros y Corredores Públicos oficinas Alsina 1495 piso 5º T.E. 37-9360 Capital, avisan que Juan Díaz, Tomás del Pozo y Luis Pereira venden a José Antonio Fernández, Manuel Alvarez y Antonio Harillo (Hijo) el negocio Café Casa Lunch Despacho Bebidas Alcohólicas sito calle ALSINA 689 Capital. — Reclamos de Ley y domicilio de las partes en n|oficinas.

$ 1.200.— e.4|11-Nº 8.178 v.9|11|60

Avisan Favaloro, González & Mazzocchi, corredores y martilleros públicos, oficinas J. B. Alberdi 3619, denominadas "Organización Alberdi", que bajo su intervención Benardino Vázquez, Roberto Vázquez, Oscar Vázquez, Generosa Suárez de Souto y Mario Sergio Arribas venden a *Zaifrani, Yacar & Cía.* su fondo de comercio dedicado al ramo de pizzería y sus anexos "Las Vegas", ubicado AVENIDA RIVADAVIA 6432. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes citase en sus oficinas.

$ 1.600.— e.4|11-Nº 8.163 v.9|11|60

"CH"

E. González & Cía. Corred. y Mart. Públicos, José E. Uriburu 362 - 4º piso Of. 41 Cap., avisan que: Pascual Agreppino, vende a Jesús López y Antonio Pérez, su negocio de Despacho de comestibles y bebidas envasadas, Calle CHIVILCOY 4494 Capital. Recl. de ley y domicilio partes n|Oficinas.

$ 800.— e.4|11-Nº 8.175 v.9|11|60

"C"

Elpidio Fernández y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Ciudad, calle Sarmiento 1532, T. E. 35-4554, avisan que: José García, Pablo Ramos Palacio, Boleslao Klasinski, Romeo Santiago Ferretti, José Villamil, Jesús Díaz López, Francisco Vázquez y Silvio Eduardo Schuster, venden a Lorenzo Zaldua, Manuel José Rodríguez, José Luis Zaldua, Josá Araujo, Inocencio Vilan, Julio Schuster. Antonio Gómez, Hermenegildo Botana, Alfonso Vigil, Raúl Mata, Pedro Mouro y Manuel Domínguez, su negocio de Bar y Copetín, denominado "Chicago", sito en esta Capital, calle CARLOS PELLEGRINI 491. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 2.000.— e.4|11-Nº 8.128-v.9|11|60

Torao Matsumoto y Yuri Kawamoto de Ukemura, venden a Noboru Ganiko, el negocio de taller de lavado y planchado, sito en la calle COCHABAMBA Nº 1901, Capital. Domicilio de las partes y reclamaciones de Ley en el mismo. Este aviso anula al publicado del 2|11 al 7|11|60.

$ 1.200.— e.4|11-Nº 8.129-v.9|11|60

Epifanio Bonomo Ricco & Cía., martilleros públicos, Alsina 736. Avisan que ha quedado sin efecto alguno la venta negocio despensa, calle CNEL. CARDENAS 3002. Que Juan Crisci vendía a Arturo Mario Bezenzette y Oscar Jorge Sposaro. Reclamos Ley y domicilio partes en nuestras oficinas.

$ 800.— e.4|11-Nº 8.153-v.7|11|60

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Venezuela 1525, Capital; avisan que Adelina González de Vilariño vende a Félix Agosta el negocio de "Hotel Alojamiento", sito en COMBATE DE LOS POZOS 1356, Capital. Domicilio partes, reclamos Ley n| oficinas.

$ 800.— e.4|11-Nº 8.152-v.9|11|60

"F"

Julio Restituto Fortunato avisa que vende libre de toda deuda y gravámen su Cantina Guemes sita FLORIDA 165 Local 8, a Carlos Alberto Neira y Hernán Bigioni. Reclamos Ley y domicilio partes Chile 871 p. Baja.

$ 800.— e.4|11-Nº 8.206 v.9|11|60

"G"

Manuel Carreño, martillero, Belgrano 1315, 6º piso, T.E. 37-9651, avisa: David Vázquez Soto, Francisco Rancaño y Alfonso Francisco Cutrín Rodríguez venden a Raúl Sabaris Arcos, el negocio de Restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle GENERAL IRIARTE Nº 1302 esq. AVENIDA PATRICIOS Nº 1871, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos ley mis oficinas.

$ 1.200.— e.4|11-Nº 8.190 v.9|11|60

"J"

Pernas y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Sarmiento 1967, 2º piso, T.E. 45-7892, avisan que los señores José Victorino Seijo, Miguel Francisco Andrés, Abel Santín y Maximino Quintela, venden libre de toda deuda y gravamen a "Enrique Fernández y Cía." sociedad colectiva (en formación), su negocio de Café, Bar y Casa de Lunch sito en esta Capital calle JOSE MARIA MORENO 62|66. — Domicilio de partes y reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.4|11-Nº 8.176 v.9|11|60

"L"

Manuel Carreño, martillero, Belgrano 1315, 6º piso, T. E. 37-9651, avisa: Daniel Pérez Oubiña y Víctor Piñeiro venden a Saturnino Fernández el negocio de Café y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en la calle LAMADRID Nos. 901|05 esq. CARLOS F. MELO Nos. 91|93|95, Capital, dom. partes. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 1.200.— e.4|11-Nº 8.189-v.9|11|60

Laborda y Rossi (De la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), Callao Nº 406, 1º piso, Capital, avisan: Pedro Martínez, Vicente Di Serio, Silverio De Vicente, Aureliano Martín y Víctor Martínez venden a Vicente Miceli, Luis Miceli, Antonio Perrotta y Luis Perrotta *negocio de Restaurante*, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Venta de Helados, calle LAVALLE Nº 1591, Capital. Reclamos ley y domicilio partes nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.4|11-Nº 8.215-v.9|11|60

Se comunica al Comercio que "José Muracciole y Hermanos, Sociedad Colectiva", dedicada a la fabricación y venta de máquinas y herramientas, con domicilio en la calle LAVALLE 1115, transfiere su activo y pasivo social a "José Muracciole y Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada" con igual domicilio. Reclamos términos de Ley Escribanía Mathet, Esmeralda 155.

$ 1.200.— e.4|11-Nº 8.122-v.9|11|60

"M"

Al comercio se avisa que: Federica Zimetbaum de Karcz y José Karcz venden a Fernando José Cabrera el negocio de Lavado de Ropa Familiar, sito en la calle MORENO 2817, de esta Capital. Domicilio de partes y reclamos legales en Corrientes 2294, piso 10º, oficina 43.

$ 800.— e.4|11-Nº 8.197-v.9|11|60

Organización Comercial Ayacucho (Enrique O. Farragasso y Cía.), martilleros públicos, Ayacucho 30, Capital, T. E. 46-0907, con n|intervención Bernardo Schvartz vende a Elisa Schmukler, negocio de despensa, sito MORON Nº 3101, Capital. Domicilio de partes y reclamos de ley mismo negocio.

$ 800.— e.4|11-Nº 8.143-v.9|11|60

"S"

Al Comercio: Emilio Rodríguez, balanceador y martillero público, oficinas Arregui 3615, Capital, T. E. 50-2968, avisa que el señor Juan C. Fernández vende al señor Carlos Aiello su negocio de Despensa de Comestibles y Bebidas Envasadas, sito en esta Capital, calle SALVADOR MARIA DEL CARRIL Nº 4699. Domicilio de las partes y reclamos de ley término legal en mis oficinas.
$ 1.200.— e.4|11-Nº 8.173-v.9|11|60

Se hace saber que "Citral Correntina Industrial y Comercial, Sociedad Anónima" con domicilio legal en SAN MARTIN 66, Capital Federal, dedicada a la fabricación de dulces, jugos cítricos y esencias, transfiere libre de pasivo, su fábrica ubicada en el paraje "Manantiales" 2ª sección del Departamento Mburucuyá, Provincia de Corrientes, a los señores Amelio Francisco Maso, Aquiles Juan Maso, y Adolfo Francisco Maso. Reclamaciones al escribano Luis C. Bergada, calle San Juan Nº 1180. T. E. 2.722, Corrientes. A todo efecto legal, las partes constituyen domicilio en San Martín 66, Capital Federal.
$ 2.000.— e.4|11-Nº 8.126-v.9|11|60

Se hace saber que "Compañía Industrial de Abonos Sociedad en Comandita por Acciones", con domicilio en la calle SARMIENTO 378, 3º piso de la Capital Federal, con ramo de venta de fertilizantes y insecticidas, se ha transformado en "Compañía Industrial de Abonos Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" con el mismo domicilio y ramo, haciéndose cargo del activo y pasivo de aquélla, con retroactividad al primero de octubre de 1959. Reclamos de Ley: Escribanía Segal de Grynberg, Rodríguez Peña 546, 9º A, Capital.
$ 1.600.— e.4|11-Nº 8.135-v.9|11|60

"T"

Rafael Cicalese y Cía. S. R. L., martilleros públicos, Lima 297, 1º piso, avisan: Avelino García Hermida y Avelino García Failde venden, libre de toda deuda y gravamen, a Antonio Lago Agra su negocio de Hotel Alojamiento, sito en TALCAHUANO 1052, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en n|oficinas.
$ 1.200.— e.4|11-Nº 8.202-v.9|11|60

"V"

E. González & Cía., corred. y mart. públicos, José E. Uriburu 362, 4º piso, of. 41, Cap., avisan que: Elisa Goña de García, María Haydée García de Vázquez, Marta García de Furrer, Irma y Norberto Juan García venden a Benito Fernández Méndez su negocio de Almacén y Despacho de Bebidas Alcohólicas por Copas, calle VIRREY CEVALLOS 1386 esq. CONSTITUCION, Capital. Recl. de ley y domicilio partes n|oficinas.
$ 1.200.— e.4|11-Nº 8.174-v.9|11|60

J. Pedro Vizzi & Cía., por intermedio de José Pedro Vizzi, martillero, números 322|38, avisan que: el 28 octubre 1960, ha quedado anulada la venta de la Despensa ubicada en VICTOR HUGO 1255 que Estrella Acrich de Furman efectuara a favor de Enriqueta Ayala de Cetta. Reclamaciones de ley y domicilio partes en Uruguay 344, piso 1. "A".
$ 1.200.— e.4|11-Nº 8.198-v.9|11|60

AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

CALERA AVELLANEDA S. A.

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 7 de noviembre de 1960, se abonará el dividendo del 30 o|o en efectivo correspondiente a las acciones ordinarias por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960.

El pago se hará contra presentación cupón Nº 10 en nuestras oficinas de Bartolomé Mitre 226, 4º piso, de 14 a 17 horas, todos los días excepto sábados. — El Directorio.
$ 320.— e.4|11-Nº 8.165-v.4|11|60

"ALPHA"
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial

Se comunica aumento capital autorizado a la suma de m$n. 17.000.000, o sea m$n. 12.000.000, divididos: m$n. 6.000.000 en acciones clase "A"; m$n. 4.000.000 clase "B" y m$n. 2.000.000 en acciones preferidas. — El Directorio.
$ 720.— e.4|11-Nº 8.166-v.7|11|60

PHILA
Peinaduría e Hilandería de Lanas
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que, de acuerdo a la autorización de la Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, el Directorio de la sociedad ofrecerá a la suscripción a la par, a partir del día 7 hasta el 28 de noviembre de 1960, v$n. 54.129,300 en acciones ordinarias con derecho a dividendo desde el 1º de julio de 1960. La integración de estas acciones deberá hacerse en efectivo o cheque certificado y en la siguiente forma: 40 o|o en el momento de la suscripción, 30 o|o antes del 27 de enero de 1961 y 30 o|o antes del 28 de marzo de 1961. El derecho de suscripción será ejercido con el cupón Nº 8 de acciones ordinarias y en proporción de una nueva acción por cada 0,5184678 acciones que se posean, debiendo presentarse en la caja de la sociedad, Avda. Pte. R. S. Peña 938, Capital, de lunes a viernes, y de 14 a 16 horas. Las acciones que queden sin suscribir, siempre que superen el 2 o|o del total ofrecido, serán adjudicadas a prorrata y a la par entre los accionistas que expresen este deseo en la solicitud de suscripción, en proporción a las presentadas. Estas acciones deberán integrarse también en efectivo o cheque certificado en tres cuotas, la primera del 40 o|o en el plazo que se fijará al ser notificado el adjudicatario y las restantes del 30 o|o en las fechas detalladas.

Para las fracciones de una acción se procederá de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, de fecha 26 de noviembre de 1959.

La presente suscripción se realiza conforme a las disposiciones estatutarias de la sociedad. Con este aumento, el capital suscripto y realizado de la sociedad quedará elevado a la suma de pesos 82.193.600 m|n. — El Directorio.
$ 3.600.— e.4|11-Nº 8.168-v.7|11|60

NEOFARMA
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial y Financiera
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio, en su reunión del 29 de octubre de 1960, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5º de los estatutos, dispuso la emisión de 16.000 acciones ordinarias clase "A" de v$n. 100 cada una, a la par, o sea por un valor nominal total de un millón seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, con derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1960.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 9º de los estatutos y disposiciones legales vigentes, los accionistas de la sociedad tienen preferencia para la suscripción de esta emisión, en proporción a sus tenencias, siempre que hagan uso de sus derechos dentro de los 15 días siguientes a la última publicación del presente aviso, debiendo al efecto presentar los certificados provisorios en la caja social, calle Bolívar 391, 3er piso, Capital, abonando en el acto el importe de las acciones que suscriban. — El Directorio.
$ 2.160.— e.4|11-Nº 8.170-v.7|11|60

ALGODONERA PLATENSE S. A. I. C.
Av. Pte. R. S. Peña 852

De acuerdo con las facultades que le confiere el art. 5º de los estatutos, en su sesión de la fecha, el Directorio resolvió la emisión de las series 2ª y 3ª del capital social, de $ 2.500.000 m|n. c|u. y 25.000 acciones ordinarias cada serie, a la par, con goce de dividendo a partir del 1º de julio del cte. año, informándose a los señores accionistas por el término de tres días a los efectos del derecho de preferencia, el que deberá ser ejercido dentro de los 15 días, según el art. 7º de los estatutos.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1960. — El Directorio.
$ 1.200.— e.4|11-Nº 8.171-v.7|11|60

ORVENT S. A.
SUSCRIPCION DE ACCIONES

De acuerdo al aumento de capital autorizado por Asamblea General Extraordinaria, los accionistas que quieran ejercer el derecho de opción para suscribir acciones preferidas al portador de las series "Y" y "Z", pueden hacerlo en la sede social, Céspedes 3249, Buenos Aires, teniendo un plazo de 15 días a partir de la última publicación de este aviso. — El Directorio.
$ 960.— e.4|11-Nº 8.172-v.7|11|60

CASA OTTO HESS
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 8 del corriente mes, se abonará en el local social el dividendo del 48 1|3 % (15 % en efectivo y 33 1|3 % en acciones) correspondientes al 30º ejercicio y aprobado por la Asamblea General Ordinaria, contra presentación de las acciones. — El Directorio.
$ 960.— e.4|11-Nº 8.177-v.7|11|60

SOC. ANON. DE PRODUCTOS QUIMICOS "EL AS"

A los efectos del artículo 5º de los Estatutos Sociales, se hace saber que el Directorio ha resuelto la emisión de las acciones correspondientes a las series 6a. a 25a.

Las series 6a. a 15a. correspondientes a acciones ordinarias de la clase "A" con derecho a 5 votos, están destinadas al pago de dividendos y capitalización de reservas facultativas.

Las series 16a. a 25a. deberán ser abonadas en efectivo o en la forma a resolverse oportunamente. — El Directorio.
$ 1.200.— e.4|11-Nº 8.186-v.7|11|60

SOC. ANON. DE PRODUCTOS QUIMICOS "EL AS"

Se hace saber por el término de ley, que el Directorio de la S. A. de Productos Químicos "El As", en cumplimiento de la reforma establecida en el artículo 5º de los Estatutos sociales, ha resuelto el canje de las acciones actualmente en circulación de $ 1.000.— cada una por acciones ordinarias clase "A", con derecho a 5 votos, de $ 100.— cada una, debiendo los interesados concurrir a la sede social para proceder al canje por certificados provisorios. — El Directorio.
$ 1.200.— e.4|11-Nº 8.185-v.7|11|60

CARSA S. A.
Industrial y Comercial

Comunica a sus accionistas que a partir del 21 de noviembre de 1960, abonará el dividendo del 20 o|o en efectivo, contra presentación del cupón Nº 4, en sus oficinas Avda. R. S. Peña 943, 3er. piso, de 15 y 30 a 17 horas. — El Directorio.
$ 240.— e.4|11-Nº 8.200-v.4|11|60

BEL AIR ARGENTINA
S. A. C. I. F. I. A.

Se hace saber a los señores accionistas que se ha resuelto emitir m$n. 800.000.— acciones ordinarias, clase B. — El Directorio.
$ 480.— e.4|11-Nº 8.217 v.7|11|60

MARSHALL ARGENTINA
S. A. I. C. F. e I.

Se comunica que por resolución del Directorio de fecha diez de junio de mil novecientos sesenta se dispuso la emisión de treinta y cuatro millones de pesos moneda nacional, divididos en doscientos veintiún mil acciones ordinarias clase "A". Serie cuarta de cinco votos y ciento diez y nueve mil acciones ordinarias clase "B", serie quinta de un voto. — El Directorio.
$ 960.— e.4|11-Nº 8.212 v.7|11|60

COMPAÑIA NOBLEZA DE TABACOS
Sociedad Anónima

Se comunica que por Asamblea General Extraordinaria del 31|10|1960, se resolvió el aumento del capital autorizado de la sociedad en la suma de m$n. 120.000.000.—, fijándose el mismo en m$n. 220.000.000. El aumento referido estará formado por 1.200.000 acciones ordinarias al portador, de m$n. 100.— cada una. — El Directorio.
$ 960.— e.4|11-Nº 8.161 v.7|11|60

LAGUNA NEGRA
Sociedad Anónima Comercial, Agrícola, Inmobiliaria e Industrial

De acuerdo al artículo séptimo de nuestos estatutos sociales, se hace saber a los señores accionistas de "Laguna Negra, Sociedad Anónima Comercial, Agrícola, Inmobiliaria e Industrial", con domicilio en Belgrano 835, 1er. piso, que la Asamblea Extraordinaria de accionistas, celebrada el 29 de mayo de 1959, ha aumentado el capital autorizado de la sociedad hasta la suma de $ 5.000.000 m|n. y facultó al Directorio para emitir la totalidad de dicho aumento. Como consecuencia de ello, el Directorio en su sesión de fecha diez de junio de 1959, resolvió la emisión de dos series de 10.000 acciones ordinarias, de $ 100.— m|n. cada acción, o sea por un total de dos millones de pesos moneda nacional. — El Directorio.
$ 480. —e.4|11-Nº 8.160 v.4|11|60

LOTTERI HERMANOS S.A.C.I. e I.

El Directorio hace saber que en la sesión del 31 de octubre de 1960, resolvió la emisión a la par de la serie 10º de acciones ordinarias al portador por un total de $ 200.000.— m|n., de acuerdo al art. 10º del estatuto y hasta 30 días después de la primera publicación de este aviso, en Cánning 1780, Capital. — El Directorio.
$ 960.— e.4|11-Nº 8.164 v.7|11|60

DINAMIX
Fábrica de Artefactos para el Hogar

Se hace saber a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria del 31|7|60 resolvió el aumento del Capital Autorizado a la suma de 30.000.000.— m$n. en acciones ordinarias clase "B" de 1 voto. — El Directorio.
$ 720.— e.4|11-Nº 8.201-v.7|11|60

PLUS ULTRA
Compañía Argentina de Seguros S. A.

Se hace saber que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 26 de octubre de 1960 ha resuelto aumentar el capital autorizado a m$n. 12.000.000.— El Directorio.
$ 720.— e.4|11-Nº 8.203-v.7|11|60

PLUS ULTRA
Compañía Argentina de Seguros S. A

Se hace saber que el Directorio ha resuelto la emisión de las series 41ª a 55ª de acciones de características idénticas a las actualmente en circulación. — Las acciones de las series 41ª a 50ª se aplicarán al pago del dividendo del 25 % en acciones correspondiente al ejercicio 1959|60 y las series 51ª a 55ª se ofrecen a la suscripción. — La integración se efectuará al contado antes del día 30 de noviembre próximo. — Los actuales accionistas podrán ejercer su derecho dentro de los 15 días posteriores a la última publicación de este aviso. — El Directorio.
$ 2.400.— e.4|11-Nº 8.204-v.9|11|60

ESMETAL
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola - Ganadera

Se comunica a los señores tenedores de acciones clase "A" y "B", que la sociedad, de acuerdo a la autorización conferida por la Honorable Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, ha resuelto ofrecer en suscripción, durante el período comprendido entre el 14 de noviembre y el 28 de noviembre de 1960, la suscripción de 15.874.700 v$n. en acciones ordinarias clase "B" con derecho a dividendo a partir del 1º de noviembre de 1960; la suscripción de estas nuevas acciones se hará a la par a razón de 0,46515858 de nuevas acciones por cada una de sus tenencias, o sea, una por cada 2,1496659 en circulación y la integración deberá efectuarse totalmente al contado en el momento de la suscripción.

Para hacer uso del derecho de preferencia, deberá presentar el cupón Nº 3 de las acciones actualmente en circulación dentro del plazo indicado, en las oficinas de nuestro asesor bursátil Accionaria S. A., Lavalle 652, piso 4º Capital Federal, de lunes a viernes de 9 a 11 horas y en nuestras oficinas, Av. Centenario 2185 de Beccar, Provincia de Buenos Aires, de 16 a 19 horas.

Vencido dicho plazo caducará este derecho y el cupón Nº 3 quedará nulo y sin valor. — Las fracciones menores de 1 acción no deberán integrarse y serán liquidadas de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires de fecha 26 de noviembre de 1959.

La presente suscripción se efectuará conforme a las disposiciones Estatutarias de la Sociedad.

Buenos Aires, noviembre de 1960. — El Directorio.
$ 3.360.— e.4|11-Nº 8.205-v7|11|60

CEODOS S. A.
Industrial, Comercial y Financiera

Hace saber a los señores Accionistas que el Directorio en uso de las facultades acordadas por el Art. 4 inc. e, del Estatuto, dispuso la emisión de 12.000 acciones clase A (Series 8º, 9º y 10º), por un valor de 1.200.000.— m$n. (un millón doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal).

Las acciones correspondientes a esta emisión serán de características uniforme e idénticas a las actualmente en circulación. — El Directorio.
$ 1.200.— e.4|11-Nº 7.663-v.7|11|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 27 al 29|10|60.

PFEIFFER & CIA.
S. A. Comercial
Belgrano 545 — Capital

Comunícase que por resolución de la Asamblea General de accionistas realizada el 30 de septiembre de 1958, se dispuso aumentar el capital de la sociedad, en la suma de m$n. 3.000.000.—, elevando así el capital autorizado a la suma de m$n. 6.000.000.—. — El Directorio.
$ 720. — e.4|11-Nº 8.144-v.7|11|60

SANTA ELISA
S. A. I. A. C. F. I.

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 7|XI|1960 se canjearán en el Banco de Londres y América del Sud, las actuales acciones en circulación por nuevas láminas (cupón Nº 2 adherido), ajustadas a las disposiciones de la Comisión de Valores. — El Directorio.
$ 720. — e.4|11-Nº 8.146-v.7|11|60

LEDESMA
Sociedad Anónima Agrícola, Industrial

Se hace saber por resolución de la asamblea general extraordinaria de accionistas del 15 de octubre 1960, y de acuerdo con el artículo 4º de sus estatutos, Ledesma, Sociedad Anónima Agrícola, Industrial, ha aumentado en v$n. 80.000.000.— m|n. su capital autorizado; y en v$n. 240.000.000.— m|n. el capital suscripto y realizado mediante la emisión de la 21ª serie de acciones ordinarias de v$n. 100.— m|n. cada una con cupón adherido Nº 14 y con derecho a los dividendos que la asamblea general ordinaria de accionistas declarare a partir del 47º ejercicio iniciado el 1º de abril 1960, acciones emitidas para pago de bienes.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1960. — El Directorio.
$ 1.440. — e.4|11-Nº 8.148-v.7|11|60

F.A.C.O.N — S. A. I. C. e I.
San Blas 2255 — Capital Federal
AUMENTO DE CAPITAL

Se hace saber por tres días que por resolución de la Asamblea General Ordinaria del 9|4|60, el capital autorizado fué elevado de $ 2.000.000.— a pesos 6.000.000.— El Directorio.
$ 720. — e.4|11-Nº 8.150-v.7|11|60

LA HOLANDO SUDAMERICANA
Cía. de Seguros, S. A.
Sarmiento 309 — Capital

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 7 de noviembre de 1960, contra la presentación del cupón Nº 7 y el Certificado Provisional de fecha febrero 1960, se procederá al pago del 30 o|o en efectivo como parte del dividendo por el ejercicio 42º, cerrado el 30 de junio de 1960, de acuerdo con lo dispuesto por la Asamblea General Ordinaria del 27 de octubre de 1960. — El Directorio.

$ 360. — e.4|11-Nº 8.147-v.7|11|60

INSTITUTO ITALO ARGENTINO DE SEGUROS GENERALES, S. A.
Pago de Dividendo

Conforme con lo aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 25 de octubre de 1960, se ha resuelto abonar por el ejercicio 1959|60 un dividendo en efectivo a razón del 40 o|o (cuarenta por ciento) el que se pondrá a disposición de los accionistas a partir del próximo 7 de noviembre en nuestra sede de la Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 890, todos los días hábiles de 14 a 17 horas contra presentación del cupón Nº 24.

Las acciones correspondientes al dividendo en acciones por el ejercicio 1959|60, (10 o|o), y a la capitalización de reservas (70 o|o), aprobadas por la referida Asamblea se entregarán cuando la emisión haya sido autorizada por la H. Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, organismos ante los cuales oportunamente se harán las correspondientes presentaciones. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1960. — El Directorio.

$ 3.200. — e.4|11-Nº 8.145-v.9|11|60

COMPAÑIA DE SEGUROS LA FRANCO ARGENTINA S. A.
Hipólito Yrigoyen 476 — Buenos Aires

El Directorio informa a los señores accionistas que el dividendo correspondiente al ejercicio 1959|60, quince por ciento (15 %) en efectivo por acción, aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 30 de octubre de 1960, será pagadero en las Cajas de la Compañía, Hipólito Yrigoyen Nº 476, a partir del día 31 de octubre, todos los días hábiles de 12.30 a 17 horas, contra presentación del cupón Nº 15. — El Directorio.

$ 1.200. — e.4|11-Nº 8.132-v.7|11|60

METALURGICA NECOCHEA
S. A. C. e I.
Cangallo 1891 — Capital
N-10.228

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio en reunión de fecha 31 de octubre de 1960, resolvió la emisión de 23 series de 5.000 acciones ordinarias al portador de v$n. 100.— m$n. c|u. clase "B" de 1 voto por acción, o sea por un monto total de m$n. 11.500.000.—, todas estas acciones gozarán de dividendo a partir del ejercicio iniciado el 1º de julio de 1960.

De esta emisión se destinan 34.500 acciones al pago del dividendo en acciones liberadas del 30 %, que fuera sancionado por la Asamblea del 29 de octubre de 1960; que serán entregadas a los señores accionistas totalmente liberadas, conjuntamente con el dividendo en efectivo del 5 %, también sancionado en dicha Asamblea, contra la presentación del cupón Nº 1, a partir del día 8 de noviembre de 1960.

El remanente de 80.500 acciones, por un total de $ 8.050.000.— se ofrece en suscripción al contado y a la par, a los señores accionistas, quienes deberán ejercer su derecho de preferencia en proporción a sus tenencias y contra presentación del cupón Nº 2, desde el día 8 de noviembre de 1960 hasta el 22 de noviembre de 1960, inclusive. — El Directorio.

$ 2.400.— e.4|11-Nº 8.124-v.7|11|60

PROMESA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas, que por acta de Directorio, del 7 de diciembre de 1959 se resolvió la emisión de $ 5.000.000.— en acciones ordinarias, Clase "A". — El Directorio.

$ 720.— e.4|11-Nº 8.136-v.7|11|60

ANTONIO DELGADO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
AUMENTO DE CAPITAL Y SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica que el Directorio, valorando la autorización dada por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 9 de septiembre de 1960, que autorizó el Aumento de Capital en la suma de m$n. 10.850.000 — y utilizando el disponible de emisiones anteriores de m$n. 1.086.500,— ha resuelto llamar a la suscripción de las siguientes acciones:

m$n. 1.000.000,— en acciones ordinarias, clase "A", con 5 votos; m$n. 10.906.800,— en acciones ordinarias, clase "B", con 1 voto.

La emisión se hace a la par y con cupón al 1º de enero de 1961.

Los Sres. accionistas pueden participar en la suscripción a prorrata de sus respectivas tenencias, presentando el cupón Nº 10, en la contaduría de la Sociedad, calle Avda. Juan de Garay Nº 2435, Capital Federal, de 12 a 15.30 horas.

El pago de la suscripción se hará así: 40 % al contado y en el momento de la suscripción; 30 % a los 60 días y 30 % a los 90 días de la fecha de cierre.

La suscripción quedará cerrada el día 9 de diciembre de 1960.

Las fracciones menores de una acción se liquidarán de acuerdo con lo prescripto con la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

Los Sres. accionistas tendrán derecho a suscribir los remanentes, de acciones no suscriptas, a prorrata y en proporción a los capitales presentados y siempre que así lo soliciten en el momento de la suscripción.

Buenos Aires, octubre 1960. — El Directorio.

$ 2.880.— e.4|11-Nº 8.141-v.7|11|60

LABORATORIOS
BOEHRINGER ARGENTINA S. A.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que se ha dispuesto en la sesión del 20|XI|1958 la emisión de las series 21 a 80 de Capital Social. — El Directorio.

$ 720.— e.4|11-Nº 8.142-v.7|11|60

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Norberto S. Albisetti (Secretaría Nº 2), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ARES y de doña TOMASA ESPIÑEIRA de ARES.
Buenos Aires, septiembre 28 de 1960. — Santo S. Fare (h.), secretario.
$ 1.600.- e.31|10-Nº 10.743 D.T.v.11|11|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Norberto S. Albisetti (Secretaría Nº 2), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA LASALA de MARRONE.
Buenos Aires, septiembre 28 de 1960. — Santo S. Fare (h.), secretario.
$ 1.600.- e.31|10-Nº 10 742 D.T.v.11|11|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 1), cita por diez días a herederos y acreedores de don ANGEL GUTIERREZ. — Buenos Aires, octubre 24 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.29|10-Nº 10.669-v.10|11|60

Nº 2

El Juez Nacional en lo Civil doctor Enrique Giraudy a cargo del Juzgado Nº dos, Secretaría Nº cuatro, cita por diez días a herederos y acreedores de ELEONORA CATALINA MARIA LUISA BASCH de HAUPT o ELEONORA CATALINA BASCH de HAUPT. — Buenos Aires, octubre 26 de 1960. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600.- e.31|10-Nº 10.728 D.T.v.11|11|60

El doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil número 2 (Secretaría Nº 3), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de JUAN CARLOS PARODI. — Buenos Aires, octubre 25 de 1960. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600 e.29|10-Nº 10.643 D.T.-v.10|11|60

El doctor Enrique Giraudy, Juez Nacional Civil, a cargo del Juzgado número 2, Secretaría Nº 3, cita por diez y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS JOSE TERZOLO. — Buenos Aires, octubre 26 de 1960. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600.— e.29|10-Nº 10.472-v.10|11|60

El Juez Nacional Civil, doctor Enrique Giraudy, secretaría 4, cita por diez días a herederos y acreedores de TERESA PANIGO de DAGNINO.
Buenos Aires, octubre 4 de 1960. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600.— e.28|10-Nº 10.563 D.T.-v.9|11|60

Enrique Giraudy Juez Nacional Civil, a cargo Juzgado 2, Secretaría 3, cita por diez días, emplazándolos por treinta, a herederos y acreedores de ANTONIO GUILLERMO BASOMBRIO.
Buenos Aires, octubre 21 de 1960. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 1.600.— e.27|10-Nº 7.668-v.8|11|60

El doctor Enrique Giraudy, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, de la Capital Federal, Secretaría Nº 4, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA MARIA SCHIFIS de AISENBERG.
Buenos Aires, octubre 19 de 1960. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600 e.27|10-Nº 10.519 D.T.-v.8|11|60

Enrique Giraudy, Juez Nacional Civil a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de ATILIO CALVAROSO.
Buenos Aires, octubre 14 de 1960. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 1.600 e.22|10-Nº 7.342 v.4|11|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Norberto S. Albisetti, Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de doña SOFIA LATIN de ALHADEFF.
Buenos Aires, octubre 17 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600 e.24|10-Nº 10.339 D.T.-v.4|11|60

Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CONCEPCION JOSEFA PASCUAL de BOSIO.
Buenos Aires, octubre 20 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.24|10-Nº 10.379 D.T.-v.4|11|60

Nº 3

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis Alejandro Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CATALINA DEFERRARI de PIZZELLA y de don ANTONIO PIZZELLA.
Buenos Aires, octubre 6 de 1960. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600 e.2|11-Nº 10.783 D.T.-v.12|11|60

El doctor Luis A. Herrera, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 5, de Heriberto E. Ballerini, hace saber por cinco días, que se ha declarado abierto, el concurso civil de JORGE MARIA BRETON, designándose síndico al doctor Enrique Freixas, con domicilio en Viamonte 550, piso 3º, K, a quien los acreedores, deberán presentarle los títulos justificativos de sus créditos (Arts. 727 y 728 del C. Ptos. — Buenos Aires, 26 de octubre de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600 e.29|10-Nº 10.695 D.T.-v.4|11|60

El doctor Luis A. Herrera, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 6, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JULIO CALDEVILLA. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1960. — Carlos O. Bouzas, secretario.
$ 1.600 e.29|10-Nº 10.707 D.T.-v.10|11|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 5, llama por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL OCTAVIO CAPURRO o CAPURRO y PODESTA.
Buenos Aires, septiembre 21 de 1960. — Heriberto Enrique Ballarini, secretario.
$ 1.600.— e.28|10-Nº 10.565 D.T.-v.9|11|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO o FRANCISCO ANTONIO CESAREO MARTINEZ GALLARDO y de MARIA LOPEZ o MARIA LOPEZ NARVARTE o MARIA ANTONIA LOPEZ Y NARVARTE o MARIA LOPEZ de MARTINEZ GALLARDO.
Buenos Aires, abril 20 de 1960. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.28|10-Nº 10.577 D.T.-v.9|11|60

El doctor Luis A. Herrera, Juez en lo Civil (Juzgado 3, Secretaría 5), cita por diez días a herederos y acreedores de RODOLFO AMARO ROUSSEL.
Buenos Aires, octubre 11 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600 e.27|10-Nº 10.506 D.T. v.8|11|60

Nº 4

El Juez del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, Secretaría Nº 8, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS PICO DUNI.
Buenos Aires, octubre 25 de 1960. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600. e.2|11-Nº 10.794 D.T.-v.12|11|60

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría número 8, cita por treinta días a herederos y acreedores de don FEDERICO PFLAUM.
Buenos Aires, octubre 25 de 1960. — Horacio I. Romanell, secretario.
$ 1.600.- e.31|10-Nº 10.758 D.T.v.11|11|60

El Juez en lo Civil doctor Mario N. G. Figueroa Alcorta, Secretaría número 8, cita por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL COLLIA.
Buenos Aires, octubre 25 de 1960. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.- e.31|10-Nº 10.752 D.T.v.11|11|60

El Juez Nacional doctor Mario N. Figueroa Alcorta a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de don MARTIN ALAMOS. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1960. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600. e.31|10-Nº 10.721 D.T.-v.11|11|60

El doctor Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría Nº 8, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO PARRA.
Buenos Aires, agosto ocho de 1960. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.28|10-Nº 10.628 D.T.-v.9|11|60

Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría Nº 8, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ZARA GARCIA de GALLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1960. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600 e.25|10-Nº 10.465 D. T.-v.5|11|60

El doctor Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional en lo Civil, cita por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL CELINA LARRALDE de IRASTORZA.
Buenos Aires, octubre 13 de 1960. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.24|10-Nº 10 348 D.T.-v.4|11|60

Mario Figueroa Alcorta, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4 (Secretaría Nº 8), cita por treinta días a herederos y acreedores de LUISA GATA de MASARONE. (Publíquese por diez días).
Buenos Aires, octubre 18 de 1960. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.24|10-Nº 10.376 D.T.-v.4|11|60

Nº 5

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis N. Perrone a cargo del Juzgado número 5, Secretaría Nº 9 del doctor Juan C. Paternostro, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CEFERINA IRASTORZA de CAPDEVILLE y de doña MICAELA CAPDEVILLE de JAUREGUY. — Buenos Aires, octubre 26 de 1960. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600 e.29|10-Nº 10.711 D.T.-v.10|11|60

Luis N. Perrone, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, por la Secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de don NICOLAS QUARANTA. — Buenos Aires julio 20 de 1960. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600 e.29|10-Nº 10.640 D.T.-v.10|11|60

Luis Néstor Perrone, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5 (Secretaría Nº 10) cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS EMILIO MENZEL.
Buenos Aires, octubre 20 de 1960. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1,600 e.25|10-Nº 10 421 D.T. v.5|11|60

El doctor Luis Néstor Perrone, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y|o acreedores de "AMBROSIO BELLORA".
Diarios: "Boletín Oficial" y "Avisador Mercantil".
Buenos Aires, octubre 21 del año 1960. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600 e.27|10-Nº 10.528 D.T. v.8|11|60

El doctor Luis N. Perrone, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN DOMINGO SECCO.
Buenos Aires, octubre 18 de 1960. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600 e.25|10-Nº 10.448 D.T. v.5|11|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, (Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 10), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ELENA GERONIMA BAVA de INSAURRALDE.
Buenos Aires, octubre 18 de 1960. — Octavio J. Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.24|10-Nº 10.349 D.T.-v.4|11|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nro. 5, Secretaría Nro. 10, cita por diez días a herederos y acreedores de CESAR AMEGHINO.
Buenos Aires, octubre seis de 1960. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.24|10-Nº 10.362 D.T.-v.4|11|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis N. Perrone (Secretaría Nº 10) cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de RAMON POLICARPO PORCEL DE PERALTA.
Buenos Aires, octubre 19 de 1960. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600 — e.24|10-Nº 10.394 D.T.-v.4|11|60

El señor Juez, doctor Luis E. Perrone, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, de la Capital Federal, por la Secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de doña PAULINA EIJEMBOEM de LEJOVETZKY.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1960. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.24|10-Nº 10.397 D.T.-v.4|11|60

Nº 6

El doctor Félix R. de Igarzábal, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de don SAMUEL LEON SZERMAN.
Buenos Aires, octubre 4 de 1960. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600 — e.28|10-Nº 10.608 D.T.-v.9|11|60

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Félix R. de Igarzábal, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña VIRGINIA LAI de ROGGIANI.
Buenos Aires, octubre veinticinco de 1960. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.28|10-Nº 10.616 D.T.-v.9|11|60

Nº 7

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7, Sec. Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA del CARMEN ALESANDRO o ALESSANDRO de MARTINEZ o CARMEN ALEXANDRO o ALESSANDRO o ALISANDRE. — Buenos Aires, octubre 19 de 1960. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.- e.31|10-Nº 10.766 D.T.v.11|11|60

El Dr. Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional a cargo del Juzgado en lo Civil nº 7 (Secretaría nº 14), cita por diez días a herederos y acreedores de don SALVADOR CALABRESE.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1960. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.- e.24|10-Nº 10.360 D.T.v.4|11|60

Nº 8

El Dr. Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 15, a mi cargo, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA TERESA CARUSO de DUSIO. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1960. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600 e.2|11-Nº 10.838 D.T.-v.12|11|60

El doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil número 8, Secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de SIMON VAISMAN. — Buenos Aires, abril 25 de 1960. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.600 e.29|10-Nº 10.684 D.T.-v.10|11|60

El doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA DEL CARMEN MAZZA de MAZZA. — Buenos Aires, octubre 18 de 1960. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600 e.29|10-Nº 10.634 D.T.-v.10|11|60

El Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, doctor Noé Quiroga Olmos (secretaría Nº 16), cita por diez días a herederos y acreedores de OTTO TRZEBINSKI
Buenos Aires, octubre 21 de 1960. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.28|10-Nº 10.600 D.T.-v.9|11|60

El Juez Nacional en lo Civil Nº 8, doctor Noé Quiroga Olmos, secretaría del doctor José A. Monclá, cita por diez días a herederos y acreedores de SOLIDARIO FUEYO.
Buenos Aires, octubre 20 de 1960. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.28|10-Nº 10.597 D.T.-v.9|11|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, de la Capital Federal, secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de don PABLO OSCAR GIACCOMASSI
Buenos Aires, octubre 17 de 1960. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600 —e.28|10-Nº 10.559 D.T.-v.9|11|60

El doctor Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de don ESTEBAN o ESTEVAN ESTEBANEZ.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1960. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.28|10-Nº 10.564 D.T.-v.9|11|60

El doctor Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 16: José M. Monclá, cita por diez días a herederos y acreedores de don CELESTINO DOPAZO LORES y de doña MARIA de los DOLORES VIDAL de DOPAZO.
Buenos Aires, octubre 18 de 1960. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600 e.27|10-Nº 10.495 D.T. v.8|11|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos (Juzgado 8, secretaría 15), cita por diez días a herederos y acreedores de don JORGE LANFRANCHI.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1960. José M. Monclá, secretario.
$ 1.600 e.25|10-Nº 10.423 D.T. v.5|11|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 16, a cargo del Dr. José M. Monclá, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JUAN GARCIA.
Buenos Aires, octubre 18 de 1960. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.- e.24|10-Nº 10.363 D.T.v.4|11|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, Secretaría Nº 16, cita por 10 días a herederos y acreedores de ANGEL MARIO CANTU.
Buenos Aires, octubre 18 de 1960. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.- e.24|10-Nº 10.361 D.T.v.4|11|60

Nº 9

Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría 18, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE ROCA o JOSE ROCA DURAN.
Buenos Aires, octubre 28 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e.2|11-Nº 10.846 D.T.-v.12|11|60

Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 18), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSEFA BONELLO. — Buenos Aires, octubre 20 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.31|10-Nº 7.968-v.11|11|60

Jorge Roberto L. Soto, Juez, a cargo del Juzgado Civil Nº 9 (Secretaría número 18), cita por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL GIORDANO BRUNO ABBATANGELO. — Buenos Aires, abril 20 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e.29|10-Nº 10.674 D.T.-v.10|11|60

Nº 10

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger (por la Secretaría número 19), cita por 30 días a herederos y acreedores de doña CAYETANA o GAYTANA FERRERA de DI LEO. — (Publicar por 10 días). — Buenos Aires, octubre 25 de 1960. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.29|10-Nº 10.688-v.10|11|60

La Juez Dra. María Luisa Anastasi de Walger, (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL CARRIZO.
Buenos Aires, octubre 6 de 1960. — (Publicar por diez días). — B. S. Laurencena, secretario.
$ 1.600 e.28|10-Nº 10.542-D.T.-v.9|11|60

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger (por la secretaría Nº 19), cita por 30 días a herederos y acreedores de doña MARGARITA BO de RAFFO. — (Publicar por 10 días).
Buenos Aires, setiembre 8 de 1960. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.28|10-Nº 7.832 v.9|11|60

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger, (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE TOMBEUR. (Publicar por diez días).
Buenos Aires, octubre 19 de 1960. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.- e.24|10-Nº 10.335 D.T.-v.4|11|60

Nº 11

El doctor Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de don JORGE GEORGAS. — Buenos Aires, agosto 8 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600 e.29|10-Nº 10.716 D.T.-v.10|11|60

Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo civil, a cargo del Juzgado Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de doña RUTH WIEGEL u OTTILIA MARIA RUTH WIEGEL.
Buenos Aires 5 de agosto de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600 e.28|10-Nº 10.599 D.T. v.9|11|60

Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría 22), cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN SCHOTTLAENDER.
Buenos Aires, octubre 14 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600 e.25|10-Nº 10.453 D.T. v.5|11|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Agustín E. Tiscornia (Secretaría número 21), cita por diez días a herederos y acreedores de ANGEL ANTONIO LAZZARO.
Buenos Aires, octubre veinte de 1960. Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.- e.24|10-Nº 10.344 D.T.v.4|11|60

Nº 12

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de PEIRANO de PATRONE MARIA DOLORES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.2|11-Nº 10.826 D.T.-v.12|11|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría número 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de don EUGENIO LAHERA y FERNANDA BERTRAN o FERNANDA GREGORIA BERTRAN de LAHERA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.2|11-Nº 10.803 D.T.-v.7|11|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de: EMILIA ISABEL HAAB de TREYER o ELISA HAAB de TREYER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 27 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.- e.31|10-Nº 10.774 D.T.-v.11|11|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 24) cita por treinta días a herederos y acreedores de don JERONIMO FALCON. — Buenos Aires, octubre 24 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.31|10-Nº 7.931 v.11|11|60

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de don FEDERICO WURSTHORN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.31|10-Nº 7.980-v.11|11|60

Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil, Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGA CAPRIA de MIGALE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.29|10-Nº 10.664 D.T. v.10|11|60

Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil, Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN MARSICANO de GANGALE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.29|10-Nº 10.665 D.T. v.10|11|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, (Secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS JOSE OLABERRI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.29|10-Nº 10.666 D.T. v.10|11|60

Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil, Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FLORA DE LOS ANGELES BEAZLEY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.29|10-Nº 10.667 D.T. v.10|11|60

Nº 13

El Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, doctor Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 25 del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de ATILIO ERNESTO MAGLIO.
Buenos Aires, octubre 19 de 1960.— Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.- e.25|10-Nº 10.415 D.T.-v.5|11|60

Nº 14

Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por 10 días a herederos y herederos de ARSENIO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ ARES.
Buenos Aires, agosto 11 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.27|10-Nº 10.501 D.T. v.8|11|60

Marcial E. Etcheverry, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número catorce, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de don CORNELIO LANGE.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.- e.24|10-Nº 10.340 D.T.-v.4|11|60

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, (Secretaría número 20), cita por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE MURTULA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1960. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.- e.24|10-Nº 10.389 D.T.v.4|11|60

Nº 16

El Juez Nacional en lo Civil doctor César Carlos San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de JULIA ROONEY de RAMIREZ. — Buenos Aires, octubre 4 de 1960. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600 e.28|10-Nº 10.590 D.T. v.9|11|60

El señor Juez Civil, doctor César C. San Miguel (Secretaría Nº 32), cita por diez días a herederos y acreedores de EDUARDO LUIS CARDEI.
Buenos Aires, julio 25 de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600 e.25|10-Nº 10.464 D.T. v.5|11|60

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. César C. San Miguel a cargo del Juzgado nº 16 (Secretaría nº 31), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de NICOLASA FRIAS de ROMERO. — Buenos Aires, junio 9 de 1960. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.24|10-Nº 7.523-v.5|11|60

Nº 17

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla (Secretaría Nº 34), cita por cinco días a CATALINA RUIZ, para que comparezca a estar a derecho en el juicio sobre tenencia judicial de la menor Mirta Beatriz Ruiz.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 800.— e.2|11-Nº 10.785 D.T.-v.7|11|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla a cargo del Juzgado Nº 17, secretaría Nº 49, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE TRAPANI.
Buenos Aires, 31 de julio de 1958. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.- e.31|10-Nº 10.746 D.T.-v.11|11|60

El doctor Marcelo Padilla Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 17 secretaría Nº 33 cita por diez días a herederos y acreedores de DONATO ANTONIO PIETRAPERTOSA.
Buenos Aires 8 de setiembre de 1960. — Federico Gigena Ibarguren secretario.
$ 1.600.— e.28|10-Nº 7.814 v.9|11|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CARMEN MERCEDES POGGI de COLOMBRES POSSE.
Buenos Aires, agosto 5 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.28|10-Nº 10.587 D.T. v.9|11|60

El Juez doctor Marcelo Padilla, Secretaría 34, cita por diez días a herederos y acreedores de MATILDE INOCENTA SACCARELLO de CAPPANNARI.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600 e.27|10-Nº 10.502-D.T.-v.8|11|60

Nº 18

El doctor Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 36, del suscripto, cita por 10 (diez) días a herederos y acreedores de MANUEL GRELA.
Buenos Aires, octubre 20 de 1960. — Luis Pratto, secretario.
$ 1.600 e.29|10-Nº 10.697 D.T. v.10|11|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 36, del suscripto, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE ARROYO.
Buenos Aires, junio 10 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.29|10-Nº 10.713 D.T. v.10|11|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, doctor Héctor Quesada Zapiola, Sec. Nº 36, a cargo Dr. Luis Prato, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de LUCIA SOBRON de FIGUEIRAS COMESAÑA o LUCIA SOBRON de DEIVALLE.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.28|10-Nº 10.615 D.T. v.9|11|60

El doctor Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 35 de la Capital Federal, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO FERNANDEZ. — Buenos Aires, octubre 11 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo.
$ 1.600 e.24|10-Nº 10.277 D. T.-v.4|11|60

Nº 19

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos (Secretaría 38), cita por diez días a herederos y acreedores de DONATO MECCA.
Buenos Aires, octubre 26 de 1960. — Alberto Nocett, secretario.
$ 1.600.— e.31|10-Nº 7.982-v.11|11|60

Luis María Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil, Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONINO INTELISANO, y de EMMA VENERA PATANE o PATANE de INTELISANO.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1960. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.31|10-Nº 7.967-v.11|11|60

El doctor Luis María Bunge Campos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Juzgado Nº 19, Sec. Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de LUCIA PONZIO de GRECO.
Buenos Aires, octubre 11 de 1960. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.- e.31|10-Nº 10.734 D.T.-v.11|11|60

El doctor Luis María Bunge Campos, Juez Nacional Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de MARGARITA MARIA VICTORIA FALCON y JULIETA EUGENIA CLEMENCIA FALCON.
Buenos Aires, octubre 20 de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.- e.27|10-Nº 10.472 D.T.-v.8|11|60

El doctor Luis María Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de PABLO IBOLDI.
Buenos Aires, mayo 12 de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.27|10-Nº 10.496-D.T.-v.8|11|60

El Dr. Luis María Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de doña FELICIDAD MENDOZA de MARTELLETTI.
Buenos Aires, agosto 22 de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.- e.25|10-Nº 10.449 D.T.v.5|11|60

Nº 20

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Diego L. Barroetaveña, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por diez días a los herederos y acreedores de doña ROSALIA DOLORES FLORA LETAMENDI de PARODY.
Buenos Aires, 11 octubre de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.27|10-Nº 10.535-D.T.-v.8|11|60

Nº 21

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Manuel E. Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21 (Secretaría número 42) cita por diez días a herederos y acreedores de ROSA GENOVEVA PORTES de GRANDJEAN. — Buenos Aires, octubre 26 de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.31|10.Nº 7.932-v.11|11|60

Manuel Enrique Cáceres, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil (Juzgado Nº 21), Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de CAYETANO FABBIO.
Buenos Aires. octubre 14 de 1960. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 1.600 e.27|10-Nº 10.478-D.T.-v.8|11|60

Nº 22

El señor Juez, doctor Roberto Bamé, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22 (Secretaría Nº 44), cita por diez días a herederos y acreedores de DOLORES ANTONIA MARIA JOSEFA DEL CORAZON DE JESUS MENDEZ.
Buenos Aires octubre 28 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600 e.2|11-Nº 10.853 D.T.-v.12|11|60

Nº 24

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, Sec. Nº 47, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña MERY FLORES RUIZ.
Buenos Aires, 29 de setiembre de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.2|11-Nº 8.015.v.12|11|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CARMEN CIRILLO o CIRILO de PERASSO.
Buenos Aires, octubre 6 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.29|10-Nº 10.701 D.T. v.10|11|60

Nº 25

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado número 25, Secretaría Nº 50, en los autos "González, Francisco c|Sosa, María Isabel s|divorcio y separación de bienes", cita a doña MARIA ISABEL SOSA de GONZALEZ, para que dentro del término de quince días comparezca a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designársele al señor Defensor de Ausentes para que la represente y defienda en juicio.
Buenos Aires, octubre 21 de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.- e.31|10-Nº 10.734 D.T.-v.5|11|60

El doctor Antonio Borré, por la Secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ZARA VIRGINIA RIVAS de TOOMEY. — Buenos Aires, octubre 24 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600. e.31|10-Nº 10.720 D.T.-v.11|11|60

El Dr. Antonio Borré, titular del Juzgado Nacional Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don DOMINGO KREFF. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600 e.29|10-Nº 10.637 D.T.-v.10|11|60

El doctor Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, secretaría Nº 50. cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOSE LORENZO.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600 e.28|10-Nº 10.560 D.T. v.9|11|60

El doctor Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25 (Secretaría Nº 50, del suscripto), cita por diez días a herederos y acreedores de MAGDALENA ANA VANASCO de MONTELATICI.
Buenos Aires, septiembre 16 de 1960. A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600 e.27|10-Nº 10.516-D.T.-v.8|11|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré (Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSEFA DE LA FUENTE de SANCHEZ y JOSE SANCHEZ o JOSE CRUZ SANCHEZ.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.- e.25|10-Nº 10.413 D.T.-v.5|11|60

Nº 26

El Dr. Pedro Alejandro Dellepiane, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 26, (Secretaría Nº 52), cita por diez días a herederos y acreedores de Don JOSE ISAAC VALANSI.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1960. Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.27|10-Nº 10.526-D.T.-v.8|11|60

El Dr. Pedro A. Dellepiane, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita por diez y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EOPOLDO JUSTO OLIVARI.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1960. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.- e.25|10-Nº 10.428 D.T.v.5|11|60

El doctor Pedro A. Dellepiane, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de don CECILIO OSCAR TISEYRA. — Buenos Aires, 14 de octubre de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 - e.25|10-Nº 10.461 D.T.v.5|11|60

El doctor Pedro Alejandro Dellepiane, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría 52, cita por diez días a herederos y acreedores de GREGORIO ROJKIND. — Buenos Aires, octubre 20 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.24|10-Nº 10.406 D. T.-v.4|11|60

Nº 27

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de CLOTILDE o JULIA CLOTILDE PAGGI de DAMIANI o JULIA CLOTILDE PAGIO de DAMIANI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 7 de 1960. — A. H. Valdéz Oderigo, secretario.
$ 1.600 e.29|10-Nº 10.698 D.T. v.10|11|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado número 27, Secretaría Nº 54, a cargo del doctor Jorge Funes Lastra, cita por diez días a herederos y acreedores de don DOMINGO PEREZ GONZALEZ.
Buenos Aires, marzo 30 de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600 e.28|10-Nº 10.611 D.T. v.9|11|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Luis A. Vicent Gache a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54, a mi cargo, cita por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO CACCHIONE o CACHIONE, y de doña JULIA FORTUNA de CACCHIONE. — Publíquese por diez días. — Secretaría, octubre 20 de 1960. — J. Funes Lastra, secretario.
$ 2.400.— e.25|10-Nº 7.640-v.5|11|60

Nº 28

El Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, doctor José Manuel Campos (Secretaría Nº 56), cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MONTALTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1960. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600 e.29|10-Nº 10.715 D.T. v.10|11|60

Nº 29

El docto Wenceslao Caballero, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de doña ALBERTINA CONSUELO BRITES de LEFEVRE.
Buenos Aires, octubre 21 de 1960. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600 e.29|10-Nº 10.705 D.T. v.10|11|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Wenceslao Caballero, a cargo del Juzgado Nº 29 (Secretaría Nº 58), cita por diez días a herederos y acreedores de doña AMELIA MARIA SANGUINETTI DE SOLARI. — Buenos Aires, 18 de octubre de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.29|10-Nº 7.847-v.10|11|60

El doctor Wenceslao Caballero (h), Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 29 (Secretaría Nº 58) cita por diez días a herederos y acreedores de NICOLAS SECHILO o SECHILLO.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1960. — Arístides F. Rolando, secretario.
$ 1.600 e.28|10-Nº 10.584 D.T. v.9|11|60

El Dr. Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de don ISIDRO VICENTE VAQUERO.
Buenos Aires, octubre 3 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.28|10-Nº 10.543-D.T.-v.9|11|60

El doctor Ranulfo J. González, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría 60, cita por 10 días a herederos y acreedores de don NACHMAN LIFCHITZ.
Buenos Aires, octubre 18 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.28|10-Nº 10.582 D.T. v.9|11|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Wenceslao Caballero a cargo del Juzgado Nº 29 (Secretaría Nº 58), cita a herederos y acreedores de doña BLANCA ZANLEONI o ZAMLEONI de GARGIULO y de don GENARO GARGIULO.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.- e.25|10-Nº 10.420 D.T.v.5|11|60

Nº 30

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Ranulfo J. González (Secretaría Nº 60), cita al probable propietario del terreno situado en la calle Ochoa Nº 474 de esta ciudad, por el término de quince días para que comparezca a juicio "TARRON NICOLAS c| MUNICIPALIDAD DE BS. AS. sobre Posesión Treintañal", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, agosto 31 de 1960. — El secretario.
$ 1.600 e.29|10-Nº 10.642 D.T.-v.4|11|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo Javier González, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO MARTIN o ANTONIO MARTIN GOMEZ.
Buenos Aires, octubre 14 de 1960. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.- e.24|10-Nº 10.341 D.T.-v.4|11|60

El doctor Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don MARIO GALLIVERTI. — Buenos Aires, 17 de octubre de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.24|10-Nº 10.399 D. T.-v.4|11|60

El doctor Ranulfo González, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de ISIDORO DANON. — Buenos Aires, octubre 19 de 1960. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600 e.24|10-Nº 10.395 D. T.-v.4|11|60

El Juez en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de don EDUARDO SALVADOR FELIPE GIORDANO. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.24|10-Nº 7.512-v.5|11|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Atilio J. Dóssola, a cargo del Juzgado Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA ARCERITO de RIZZO.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1960. Jerónimo Cutillo, prosecretario.
$ 800.— e.2|11-Nº 10.834-D.T.-v.7|11|60

Atilio J. Dóssola, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 1, Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de ETIE MENDLOWICZ Vda. de WAGNER.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1960. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 800.— e.31|10-Nº 10.718 D.T.-v.5|11|60

El Juez Nacional de Paz, Atilio J. Dóssola, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN MAZZA.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1960. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 800.— e.29|10-Nº 10.689 D.T.-v.4|11|60

Nº 2

El Juez Nacional de Paz Nº 2, Dr. José Remuñán, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE MENENDEZ y BENIGNA URAGA de MENENDEZ. — Buenos Aires, setiembre 15 de 1960. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.2|11-Nº 8.070-v.7|11|60

El Juez doctor José Remuñán, a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Paz Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña REGINA BALBONA de NIEVA.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1960. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.31|10-Nº 10.723 D.T.-v.5|11|60

El Dr. José Remuñán, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de JOSE LUIS CORBARI.
Buenos Aires, cinco de agosto de 1960. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.29|10-Nº 10.649 D.T.-v.4|11|60

Nº 5

Julio A. de Kemmeter, Juez Nacional de Paz de la Capital de la República Argentina, cita por el término de cinco días a acreedores y herederos de don BASILIO KATURICH.
Buenos Aires, octubre 26 de 1960. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800.— e.31|10-Nº 10.739-D.T.-v.5|11|60

Nº 6

El Dr. Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña VICENTA LONGHITANO de D'AQUINO.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1960. Bruno Quintana, secretario.
$ 800.— e.2|11-Nº 10.845-D.T.-v.7|11|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Felipe C. Solá, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA BRUDNE de RUBIN.
Buenos Aires, junio 14 de 1960. — Bruno Quintana secretario.
$ 800.— e.29|10-Nº 10.704 D.T.-v.4|11|60

Nº 7

El señor Juez doctor Juan C. de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA MARTINEZ de SOTO.
Buenos Aires, septiembre 13 de 1960. Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 800.— e.2|11-Nº 10.932-D.T.-v.7|11|60

Nº 9

El Juez Nacional de Paz, doctor Simón Kantor (Juzgado Nº 9), cita por cinco días a herederos y acreedores de don RAMON RUMBO.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1960. Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 800.— e.31|10-Nº 10.759-D.T.-v.5|11|60

Nº 10

El Juez Nacional de Paz Dr. Eduardo de Echegaray, a cargo del Juzgado número 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN BIFFIGNANDI o BIFFIGNANDI y FORTI. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1960. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 800.— e.29|10.Nº 7.846-v.4|11|60

El señor Juez, doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de NICANOR LOPEZ DURAN. Fdo.: Archibaldo P. Mc. Garrell. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1960. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 800 e.25|10-Nº 10.424 D. T.-v.5|11|60

El doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de don NICOLAS BARLETTA.
Buenos Aires, octubre 17 de 1960. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 800.— e.29|10-Nº 10.699 D.T.-v.4|11|60

Nº 11

El Juez doctor Ernesto Lavayen, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL FERNANDEZ.
Buenos Aires, octubre 14 de 1960. — Marcos Eluani, oficial 1º.
$ 800.— e.2|11-Nº 8.077-v.7|11|60

El Dr. Ernesto Lavayen, Juez Nacional de Paz, de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de AGUSTIN BALBUENA.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1960. José Luis Mó, secretario.
$ 800.— e.31|10-Nº 10.756-D.T.-v.5|11|60

Nº 12

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO FRANCESCHI.
Buenos Aires, octubre 19 de 1960. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 800.— e.29|10-Nº 10.661 D.T.-v.4|11|60

Nº 13

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de don BLANCO BRUNETTI y MARIO NATALIO BRUNETTI.
Buenos Aires, julio 20 de 1960. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 800.— e.31|10-Nº 10.767-D.T.-v.5|11|60

Francisco E. Doria, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de ALFREDO LOPEZ.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1960. — Ricardo N. Cetrángolo, prosecretario.
$ 800.— e.29|10-Nº 10.681 D.T.-v.4|11|60

Francisco E. Doria, Juez Nac. de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de D. ADOLFO ALLAVOE u OLLAVACA.
Buenos Aires, 27 de septiembre de 1960. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 800.— e.29|10-Nº 10.706 D.T.-v.4|11|60

Nº 15

El Juez doctor Alfredo J. Campati, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de ENRIQUE JOSE EVRARD.
Buenos Aires, octubre 19 de 1960. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800.— e.31|10-Nº 10.761-D.T.-v.5|11|60

Nº 16

El Dr. Conrado Díaz Molina, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 16, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de OTILIA CARMEN TORRES DE GARCIA.
Buenos Aires, octubre 20 de 1960. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 800.— e.29|10-Nº 7.879-v.4|11|60

Nº 18

El Juez Nacional doctor Juan A. Casaubon a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nro. 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de CESAREO MARTIN.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 800.— e.2|11-Nº 10.797 D.T.-v.7|11|60

Juan A. Casaubon, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA HUMBERTO VARGAS. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 800.— e.2|11-Nº 10.810-D.T.-v.7|11|60

Nº 19

Angel Daray, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANDRES KEUZ.
Buenos Aires, octubre 27 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.2|11-Nº 10.789 D.T.-v.7|11|60

El doctor Angel Daray, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 19, cita por 5 días a herederos y acreedores de JOSE GRASSO.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.31|10-Nº 10.748 D.T.-v.5|11|60

El Dr. Angel Daray, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 19, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO GABRIEL VALLA.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.29|10-Nº 10.690-D.T.-v.4|11|60

El Dr. Angel Daray, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 19, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don EMILIO STUDZINSKY.
Buenos Aires, octubre 26 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.29|10-Nº 10.691-D.T.-v.4|11|60

Nº 20

El señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 20 de la Capital, doctor Severino P. Gualta, cita por cinco días a herederos y acreedores de RAQUEL FLORA PEREZ. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1960. — G. J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.29|10-Nº 10.633 D.T.-v.4|11|60

Nº 21

El Juez Nacional de Paz Nº 21, Dr. Juan A. Madrazo, cita por cinco días a herederos y acreedores de CAYETANO o CAYETANO JORGE LAPADULA.
Buenos Aires, octubre 26 de 1960. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.2|11-Nº 10.842-D.T.-v.7|11|60

Nº 22

El doctor Carlos A. Leiva Varela, titular del Juzgado Nacional de Paz Nº 22 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICTOR CARLOS ANTONIO FERRARIS, o VICTORIO FERRARIS, o VICTTORIO FERRARIS.
Buenos Aires, octubre 13 de 1960. — Mario R. L. Sánchez, prosecretario.
$ 800.— e.2|11-Nº 10.801-D.T.-v.7|11|60

Nº 23

El doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 23, llama por cinco días a herederos y acreedores de MARIA TERESA LAMBAULT.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1960. — Horacio Calderón de la Barca, prosecretario.
$ 800.— e.31|10-Nº 10.763 D.T. v.5|11|60

Nº 24

El doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 24, cita por 5 días a herederos y acreedores de JOSE LAVORANTE. — Buenos Aires, octubre 25 de 1960. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800.— e.2|11-Nº 10.825 D.T.-v.7|11|60

Nº 25

El Juez Nacional de Paz Nº 25, doctor Rómulo H. Di Iorio, Secretario, doctor Jacinto C. Lapalma, cita por treinta días a herederos y acreedores de don GREGORIO CAVODEVILLA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1960. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 800.— e.31|10-Nº 10.741 D.T. v.5|11|60

Nº 27

El doctor Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ISIDORO WARSCHAVSKY. — Buenos Aires, octubre 7 de 1960. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800.— e.2|11-Nº 10.814 D.T.-v.7|11|60

El doctor César A. García Belsunce, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE GAMBACCINI. — Buenos Aires, octubre 25 de 1960. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800.— e.2|11-Nº 10.837 D.T.-v.7|11|60

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado 28, doctor César García Belsunce, cita por cinco días a herederos y acreedores de CELIA SANTACLARA de BARREIRO. — Buenos Aires, setiembre 7 de 1960. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800.— e.2|11-Nº 10.833 D.T.-v.7|11|60

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de don DOMINGO AGOGLIATI.
Buenos Aires, agosto 24 de 1960. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800.— e.31|10-Nº 10.765 D.T. v.5|11|60

Nº 29

El doctor Atilio J. Dóssola, Juez Nacional de Paz, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO ZARLENGA. — Buenos Aires, setiembre 15 de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.2|11-Nº 10.827 D.T.-v.7|11|60

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de PRIMO SEGUNDO GARIONI. — Buenos Aires, octubre 3 de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.2|11-Nº 10.823 D.T.-v.7|11|60

Nº 30

El doctor José P. Massa, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 30, cita por cinco días a herederos y acreedores de BENJAMIN RAMON IGNACIO AGUERO.
Buenos Aires, octubre 25 de 1960. — Rafael M. Rapa, prosecretario.
$ 800.— e.31|10-Nº 10.740 D.T.-v.5|11|60

El Juez Nacional de Paz Dr. José Pedro Massa, a cargo del Juzgado Nº 30, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de EULOGIO VAZQUEZ.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1960. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 800.— e.29|10-Nº 10.657-D.T.-v.4|11|60

El Dr. José Pedro Massa, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 30, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUIS LOMBARDI.
Buenos Aires, setiembre de 1960. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 800.— e.29|10-Nº 10.659-D.T.-v.4|11|60

Nº 31

El Juez Nacional de Paz, doctor Julio C. Urien (h), a cargo del Juzgado Nº 31 cita a herederos y acreedores, por cinco días, de FRANCISCO PALMIERI.
Buenos Aires, septiembre 7 de 1960. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800.— e.31|10-Nº 10.733 D.T.-v.5|11|60

Nº 32

José M. Arias Uriburu, Juez Nacional de Paz Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de BRUNO BESCOS.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1960 — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.— e.29|10-Nº 7.887-v.4|11|60

José M. Arias Uriburu, Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN SALVADOR STRAFACE.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1960. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.— e.29|10-Nº 10.663-D.T.-v.4|11|60

Nº 33

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 33, doctor César Arias, Secretaría del doctor Ricardo de Abella Victorica, cita por cinco días a herederos y acreedores de don HECTOR ALFREDO NOVARO. — Buenos Aires, octubre 18 de 1960. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 800.— e.29|10-Nº 10.580 D.T.-v.4|11|60

Nº 34

El Juez Nacional de Paz, doctor Alberto Santa María, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de don José López, doña AVELINA ROSA LOPEZ y don OSCAR JUAN LOPEZ.
Buenos Aires, octubre 14 de 1960. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.2|11-Nº 10.784 D.T.-v.7|11|60

Nº 35

El doctor Raúl J. de Chapeaurouge, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de RAMON ARRIETA y de CARLOS IRINEO ARRIETA y MORALES. — Buenos Aires, octubre 24 de 1960. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 800.— e.2|11-Nº 10.821 D.T.-v.7|11|60

Nº 37

Carlos Molina Portela (h.) Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 37, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA SAGASTI y de don JULIAN MARQUINA. — Buenos Aires, octubre 25 de 1960. — El Secretario.
$ 800.— e.29|10-Nº 10.639 D.T.-v.4|11|60

Nº 38

El Juez doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de don SALOMON MACADAR.
Buenos Aires, octubre 26 de 1960. — Ana María Movano Escalera, secretaria.
$ 800.— e.29|10-Nº 10.714-D.T.-v.4|11|60

Nº 39

El doctor Carlos A. Novaro, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de ERMINDA ARATI de MERCADAL.
Buenos Aires, octubre 25 de 1960. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800.— e.31|10-Nº 10.727 D.T.-v.5|11|60

El señor Juez Nacional de Paz doctor Carlos A. Novaro, a cargo del Juzgado Nº 39, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña PILAR AGUIAR de EID, por el término de 5 (cinco) días. — Buenos Aires, 10 de octubre de 1960. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800.— e.29|10-Nº 10.638 D.T.-v.4|11|60

Nº 40

El Dr. Ricardo Jaime Kennedy, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JERONIMO ESPARZA.
Buenos Aires, octubre 17 de 1960. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800.— e.29|10-Nº 10.678-D.T.-v.4|11|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 3

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a JAIME HARTMAN, a comparecer en la causa Nº 22.817, que se le sigue por incendio, daño y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108. — Buenos Aires, 26 de setiembre de 1960. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.2|11-Nº 4.978 v.7|11|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a ANGEL FERRERAS, a comparecer en la causa Nº 22.753, que se le sigue por estafa, etc., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no comparecer. — Secretaría Nº 108. — Buenos Aires, 26 de setiembre de 1960. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.2|11-Nº 4.979 v.7|11|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO GATTO, a comparecer en la causa Nº 20.268, que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108. — Buenos Aires, 23 de setiembre de 1960. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.2|11-Nº 4.980 v.7|11|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO CURIA MOYA, a comparecer en la causa Nº 22.580, que se le sigue por tentativa de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1960. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.2|11-Nº 4.981 v.7|11|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a MARIO ABEL MARTINEZ, a comparecer en la causa Nº 22.078, que se le sigue por hurto reiterado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 108. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1960. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.2|11-Nº 4.982 v.7|11|60

Nº 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a DORA BRUHL de NORMAN, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria Nº 30.238, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 111. — Buenos Aires, setiembre 29 de 1960. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.2|11-Nº 4.983 v.7|11|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a JUAN ANTONIO OLMEDO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria Nº 30.216, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 111. — Buenos Aires, setiembre 29 de 1960. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.2|11-Nº 4.984 v.7|11|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a JUAN WILLEN DATES, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 113. — Buenos Aires, 28 de setiembre de 1960. — Raúl C. Cruz, secretario.

e.2|11-Nº 4.985 v.7|11|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS CESAR MOLINA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa Nº 31.713), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 113.

Buenos Aires, 28 de setiembre 1960. — Raúl C. Cruz, secretario.

e.2|11-Nº 4.986-v.7|11|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a ABRAHAM KOTLLER, a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta (28.444), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 111.

Buenos Aires, 28 de setiembre 1960. — Julio Adolfo Terán, secretario.

e.2|11-Nº 4.987-v.7|11|60

Nº 5

Por disposición del Señor Juez de Instrucción doctor Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a JORGE FANTINI, a comparecer en la causa número 21.675, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 116.

Buenos Aires, 26 de setiembre 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.2|11-Nº 4.988-v.7|11|60

Nº 7

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a RAYMUNDA DIAZ de DONINA, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, 27 de setiembre 1960. — Raúl Barceló, secretario.

e.2|11-Nº 4.989-v.7|11|60

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a MARCELO ZAVALIA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurtos reiterados, encubrimiento, falsificación de documentos y asociación ilícita. Causa Nº 26.375, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 120.

Buenos Aires, 26 de setiembre 1960. — Armando A. Caccuri, secretario.

e.2|11-Nº 4.990-v.7|11|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por el término de cinco días a ELENA BEATRIZ SALINAS de MARQUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 121.

Buenos Aires, 27 de setiembre 1960. — Raúl Barceló, secretario.

e.2|11-Nº 4.991-v.7|11|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, a cargo del Juzgado Nº 7, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO CHIABAI, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley número 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 121.

Buenos Aires, 27 de setiembre 1960. — Raúl Barceló, secretario.

e.2|11-Nº 4.992-v.7|11|60

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a AMERICO MERLO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación en sumario Nº 26.582, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 120.

Buenos Aires, 28 de setiembre 1960. — Armando A. Caccuri, secretario.

e.2|11-Nº 4.993-v.7|11|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a JESUS CABALLERO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, causa Nº 26.570, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 120. — Hoy, 23 de setiembre de 1960. — Armando A. Caccuri, secretario.

e.2|11-Nº 4.994 v.7|11|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a ADOLFO JUAN GARCIER, a comparecer en la causa que se le sigue por hurtos reiterados, encubrimiento, falsificación de documentos y asociación ilícita. Causa Nº 26.375, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 120. — Hoy, 26 de setiembre de 1960. — Armando A. Caccuri, secretario.

e.2|11-Nº 4.995 v.7|11|60

Nº 8

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a FRANCISCO FUENTES, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Causa Nº 10.989. — Secretaría Nº 125. — Buenos Aires, setiembre 26 de 1960. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.2|11-Nº 4.996 v.7|11|60

Nº 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo SALVADOR ROA (Sumario Nº 7.901), procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 27 de setiembre de 1960. — Horacio J. Venini, secretario.

e.2|11-Nº 4.997 v.7|11|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo F. Fuster, se emplaza por el término de cinco días a LITO TOMKINSON, a comparecer en la causa Nº 9.066, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 134. — Buenos Aires, 26 de setiembre de 1960. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.2|11-Nº 4.998 v.7|11|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo F. Fuster, se emplaza por el término de cinco días a MARIA ESTHER ROMANI de ARCA, a comparecer en la causa Nº 9.068, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 134. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1960. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.2|11-Nº 4.999 v.7|11|60

Nº 15

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo cita, llama y emplaza por el término de cinco días a RAMON CALDERON ARIAS, en la causa número 1.490, que se le sigue por evasión, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciera. — Secretaría Nº 146. — Buenos Aires, 20 de setiembre de 1960. — Miguel Antonio Mathé, secretario.

e.2|11-Nº 5.000 v.7|11|60

Por disposición del Dr. Miguel F. del Castillo, Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a INES BRAMAJO, a comparecer en esta causa Nº 1.270, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 145, del Dr. Beruti. — Antonio L. Beruti (h.), secretario.

e.2|11-Nº 5.001 v.7|11|60

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Dr. Miguel F. del Castillo cita, llama y emplaza por el término de cinco días al procesado FERMIN CLAUDIO COUTOUNET, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.191, que se le sigue por infracción Ley número 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 146. — Buenos Aires, 27 de setiembre de 1960. — Miguel Antonio Mathé, secretario.

e.2|11-Nº 5.002 v.7|11|60

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo cita, llama y emplaza por el término de cinco días a PONTE BRIONES, a fin de que comparezca a estar a derecho en la presente causa bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciera en causa número 953, que se le sigue por estafa — Secretaría Nº 146. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1960. — Miguel Antonio Mathé, secretario.

e.2|11-Nº 5.003 v.7|11|60

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a SAMUEL KRASUK, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.328, que se le sigue por inf. ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciera. Secretaría Nº 146. — Buenos Aires, 29 Septiembre de 1960. — Miguel Antonio Mathé, secretario.

e.2|11-Nº 5.004-v.7|11|60

El Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a|c. del Tribunal Nº 15 Dr. Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días a JOSE ALBERTO SILVA procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 1.256, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no comparecer. Local del Juzgado 5º piso, Palacio de Justicia, Cap. Federal.

Buenos Aires, 26 de Septiembre de 1960. — Antonio L. Beruti (h.), secretario.

e.2|11-Nº 5.005-v.7|11|60

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo cita, llama y emplaza por el término de cinco días a ANGEL RAMON TORRES, en la causa Nº 1.490, que se le sigue por evasión, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciera. — Secretaría Nº 146. — Buenos Aires, 20 de setiembre de 1960. — Miguel Antonio Mathé, secretario.

e.2|11-Nº 5.302 v.7|11|60

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Dr. Miguel F. del Castillo, a cargo del Juzgado Nº 15, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a ANTONIO DI PAOLO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.260, que se le sigue por inf. ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si así no lo hiciera. Secretaría número 146. — Buenos Aires, 29 de Septiembre de 1960. Miguel Antonio Mathé, secretario.

e.2|11-Nº 5.303-v.7|11|60

Nº 18

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de 30 días a JOSE MICIELI, a comparecer en la causa Nº 1.375 que se le sigue por infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 156.

Buenos Aires, Setiembre 27 de 1960. — Oscar Enrique Gigena, secretario.

e.2|11-Nº 5.006-v.7|11|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a LUIS CASTRO, a comparecer en la causa Nº 128 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 154.

Buenos Aires, 27 de Setiembre de 1960. — El Secretario.

e.2|11-Nº 5.007-v.7|11|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a RAUL DA PRATO a comparecer en la causa Nº 1.278 que se le sigue por infracción Art. 175 C. P., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 156.

Buenos Aires, Setiembre 27 de 1960. — Oscar Enrique Gigena, secretario.

e.2|11-Nº 5.008-v.7|11|60

Nº 20

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a BERNARDO LAGARES, a comparecer en la causa Nº 1.381 que se le sigue por desobediencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 162.

Buenos Aires, 29 de Septiembre de 1960. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.

e.2|11-Nº 5.009-v.7|11|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a JOSE CARRERA a comparecer en la causa Nº 1.430 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 162.

Buenos Aires, 28 de Septiembre de 1960. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.

e.2|11-Nº 5.010-v.7|11|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Nº 1

Por disposición de S.S. el Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1 de la Capital, doctor Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a KURT MANFRED ALFREDSON, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a los artículos 44 y 45 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, planta baja. — Secretaría Nº 3.

Buenos Aires, 28 de setiembre 1960. — Angel Do Paola, secretario.

e.2|11-Nº 5.011-v.7|11|60

Nº 2

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, doctor Angel A. Bregazzi, secretaría del firmante, cita, llama y emplaza por el término de 5 días a partir de la primera publicación del presente, al procesado OSCAR WILLIAMS MARIN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.525, caratulada: "Williams, Marín Oscar s|defraudación", bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.

Buenos Aires, 26 de setiembre 1960. — Norberto F. Zappala, secretario.

e.2|11-Nº 5.012-v.7|11|60

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, doctor Angel A. Bregazzi, secretaría del firmante, cita, llama y emplaza por el término de 5 días a partir de la primera publicación del presente, al procesado ARMANDO ARTURO CASTAÑEDA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.199, caratulada: "Castañeda, Armando Arturo s|defraudación", bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.

Buenos Aires, 26 de setiembre 1960. — Norberto F. Zappala, secretario.

e.2|11-Nº 5.013-v.7|11|60

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, doctor Angel A. Bregazzi, secretaría del firmante, cita, llama y emplaza por el término de 5 días a partir de la primera publicación del presente al procesado FERMIN EREZUMA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.670|58, caratulada: "Banco de la Nación Argentina s|querella c|Erezuma, Fermín s|defraudación", bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.

Buenos Aires, 26 de setiembre 1960. — Norberto F. Zappala, secretario.

e.2|11-Nº 5.014-v.7|11|60

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, doctor Angel A. Bregazzi, secretaría del firmante, cita, llama y emplaza por el término de 5 días a partir de la primera publicación del presente al procesado JOSE BENITO BARRIONUEVO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.793|58, caratulada: "Barrionuevo, José Benito s|infracción artículo 28 de la Ley número 11.386", bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.

Buenos Aires, 26 de setiembre 1960. — Norberto F. Zappala, secretario.

e.2|11-Nº 5.015-v.7|11|60

Nº 3

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial, doctor Jorge Alberto Aguirre, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a PETELIN GARY, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º.

Buenos Aires, 27 de setiembre 1960. — Horacio Rodríguez Alcobendas, secretario.

e.2|11-Nº 5.016-v.7|11|60

Por disposición de S.S. el Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1 de la Capital, doctor Leopoldo Isaurralde, secretaría Nº 3 del suscripto, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a N. ARIAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, planta baja, Secretaría número 3 a cargo del doctor Angel De Paola.

Buenos Aires, 23 de setiembre 1960. — Angel De Paola, secretario.

e.2|11-Nº 5.017-v.7|11|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"N"

Por orden del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Correccional a cargó del Juzgado letra "N", doctor Miguel A. Buero, secretaría Nº 75, a cargo del escribano José Finkelstein, se cita y emplaza a JACOBO LEVIN, para que se presente dentro de los treinta días a partir de la primera publicación del presente, por el delito de libramiento de cheque sin provisión de fondos, artículo 102 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. — Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638, piso 6º.
Buenos Aires, 28 de setiembre 1960. — José Finkelstein, secretario.
e.2|11-Nº 5.018-v.7|11|60

Por orden del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Correccional a cargo del Juzgado letra "N", doctor Miguel A. Buero, Secretaría Nº 75, a cargo del escribano José Finkelstein, se cita y emplaza a JOSE SALCEDO, para que se presente dentro de los treinta días a partir de la primera publicación del presente, por el delito de lesiones, artículo 89 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. — Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638, piso 6º.
Buenos Aires, 26 de setiembre 1960. — José Finkelstein, secretario.
e.2|11-Nº 5.019-v.7|11|60

Por orden del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Correccional, letra "N", por la Secretaría Nº 73 del suscripto, se cita y emplaza a FRANCISCO RIPA y LUIS CANOBIO, para que se presenten a estar en juicio, dentro de los treinta días a contar de la publicación del presente, por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarárseles en rebeldía. — Juzgado letra "N", Lavalle 1638, piso 7o.
Buenos Aires, 26 de setiembre 1960. — Alberto Loza Leguizamón, secretario.
e.2|11-Nº 5.020-v.7|11|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

"Nº 2"

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor César A. Gaibisso, Secretaría Nº 4, se hace saber por cinco días que ha sido declarada la quiebra de MATIAS LEON NOWESTERN, nombrándose síndico al contador Abraham Nemirovsky, Lavalle 1494, piso B, derecha, fijándose el plazo de quince días a contar desde la última publicación del presente, para que los acreedores entreguen o remitan al mismo los justificativos de sus créditos, señalándose la audiencia del día 13 de diciembre de 1960, a las 8 horas, a fin de que tengan lugar la asamblea de acreedores, con la prevención de que se celebrará con los que concurran, cualquiera sea su número.
Buenos Aires, octubre 21 de 1960. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 2.000 e.31|10-Nº 10.729 D.T. v.5|11|60

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Alejandro J. M. Labougle, Secretaría Nº 8, se hace saber por cinco días, que ha sido declarada la quiebra de CALZADO ROBERTO S.R.L., nombrándose síndico al contador Israel Jaime Volman, Lavalle 1494, piso B, fijándose el plazo de quince días para que los acreedores presenten al mismo los títulos justificativos de sus créditos, señalándose la audiencia del día 19 de diciembre de 1960, a las 10 horas, a fin de que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, que se celebrará con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, octubre 19 de 1960. — Francisco Miguel Bosch, secretario.
$ 1.600 e.31|10-Nº 10.830 D.T. v.5|11|60

Nº 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Eduardo M. Guzmán, secretaría Nº 16, del doctor Roberto Riera, se hace saber por cinco días, que se ha fijado el día 22 de noviembre de 1960, a las 9 horas, para celebrarse la Junta de Acreedores en los autos CONDOR S. R. L. s|quiebra. Síndico Edith Rappaport, calle Viamonte 1730, 2º p. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1960 — Roberto Riera, secretario.
$ 1.600.— e.29|10-Nº 7.391-v.4|11|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

El Dr. Carlos E. González Bonorino, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil y CoComercial Federal, a cargo del Juzgado Nº 1, cita por cinco días a ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL Y COMERCIAL "TOPALIN" — RODOLFO CARLOS FRANZ, para que comparezca dentro del tercer día de la última publicación a estar a derecho en el juicio de apremio que le ha promovido el Banco Central de la República Argentina, bajo apercibimiento de darle intervención al Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, 29 de septiembre de 1960. — José M. Romero, secretario.
e.29|10-Nº 7.686-v.4|11|60

PROVINCIALES

JUZGADOS FEDERALES

FORMOSA

Nº 2

Luis José Vivas, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, Juzgado Nº 2, de Formosa, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ESTANISLAO BENITEZ, Sucesorio.
Formosa, octubre 7 de 1960. — Laureano E. Budiño, secretario.
$ 1.600.— e.29|10-Nº 7.834-v.10|11|60

Juan B. Sansserri, Juez Federal a cargo por subrogación del Juzgado Nº 1 de la provincia, cita, llama emplazando por diez días a herederos y acreedores de LUCAS MOREYA, sucesión. — Formosa, 2 de junio de 1959. — Blanca Dora Mendoza, secretaria.
$ 1.600.— e.24|10-Nº 7.452-v.5|11|60

Juan B. Sansserri, Juez Federal a cargo por subrogación del Juzgado Nº 1 de la provincia, cita y llama emplazando por diez días a herederos y acreedores de JOSE TOMAS DIAZ, Sucesión. — Formosa, 27 de junio de 1960. — Armín F. Gaitte, secretario.
$ 1.600.— e.24|10-Nº 7.451-v.5|11|60

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Civil, Dr. Enrique Giraudy, Secretaría Nº 3, a cargo del autorizante, en los autos sucesorios de doña MARIA SALOME JULIA FREYRE DE IRIONDO, que se tramitan por ante ese Juzgado, se hace saber por tres (3) días que han sido designados martilleros la razón social Hotel de Ventas "Charcas", S. R. Ltda., representada por su socio-gerente Sr. Eduardo Félix Tucci, para que procedan al remate, al contado, sin base y al mejor postor, de los bienes muebles, objetos de arte y libros, inventariados en el expediente a fs. 6. a 75. La venta se llevará a cabo los días 7 al 14 de noviembre de 1960, en los salones de los martilleros, Charcas número 1432, luego de una exposición pública durante los días 3 al 6 de noviembre inclusives. Seña 20 o|o, comisión 10 o|o e impuesto suntuario 7 o|o a cargo de los compradores.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1960. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.680.— e.2|11-Nº 8.111-v.4|11|60

Nº 6

JUDICIAL. — Por 5 días — Mandato del Sr. Juez Nacional a cargo del Juzgado nº 6, en lo Civil, doctor Félix R. de Igarzábal, Secretaría nº 12, autos: "PRIETO de GREGO ROBERTA CONSUELO y otros c|LASCOMBES O'TOOLE DANIEL PEDRO y ANA LUISA LEADEN de LASCOMBES s|ejecución hipotecaria". — Expediente Jud. nº 7015|58. — Remataré a propuesta de partes, sobre los mismos, dos lotes de terreno ubicados en el Partido de Marcos Paz, Pcia. de Buenos Aires, al Norte de la Estación del F. C. N. D. F. Sarmiento, conocidos como "Campo "de Grego", designados como lotes 10 y 11 de la Manzana B.7, y que miden: Lote 10; 38.170.60 ms2; y Lote 11; 38.160,20 ms2. Base de cada lote: $ 72.706.66 m|n. Al contado, "ad-Corpus", impuestos al día. El día domingo 13 de noviembre de 1960, a las 16 horas, el lote 10; y el domingo 18 de diciembre de 1960, a las 16 horas, el lote 11.
Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Títulos perfectos, copia agregada a los autos.
Buenos Aires, octubre 28 de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800.- e.2|11-Nº 10.835 D.T.v.7|11|60

Por orden del señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6, Dr. Félix R. de Igarzábal, Secretaría Nº 12 del autorizante, se hace saber por cinco días en el Juicio Sucesorio "ILARRAZ de HECHART, JUANA MARIA", que el martillero de Adolfo Bullrich y Cía. Ltda. S. A. rematará el sábado 5 de noviembre, a las 14 y 30 hs., en el hotel "El Turista", en Arrecifes, sobre la ruta Nº 8, 248 hs. 51 as. 68 cs., en 3 lotes desocupados de 56 a 118 hs. A. 1.400 mts. de la ruta nacional Nº 191 y a 20 kms. de Arrecifes. Base: $ 18.000 m|n. la ha. 50 % del precio de compra al contado dentro de los 60 días de aprobada la venta y el 50 % restante en dos cuotas anuales, iguales y consecutivas, a contar del día de la escrituración, con garantía hipotecaria en primer término sobre los mismos lotes y más el 12 % de interés anual, pagadero por trimestres anticipados. El comprador deberá abonar en el acto del remate el 8 % como seña y a cuenta de precio y el 3 % de comisión. Los lotes se entregarán desocupados previo depósito judicial del 50 % del precio de compra. Otros informes y planos en nuestra casa central, Av. Libertador Gral. San Martín 750, Buenos Aires. Plano Nº 10-57-1959. — Cumplidos en autos los requisitos del Decreto Nacional Nº 27.311|50.
En Buenos Aires, a los 23 días del mes de septiembre de 1960, por ante mi el Secretario autorizante. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 4.400.— e.29|10-Nº 7.874-v.4|11|60

Nº 9

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto, se hace saber por 10 días que los martilleros Comí & Pini S.R.L., venderá en público remate, el miércoles 16 de noviembre, a las 16, en sus oficinas de Cangallo 935, 1º piso, Capital, la finca ubicada en esta Capital, con frente a la calle Monroe 1252, edificada en el lote 16, manzana 22, que mide: 8m.66 de frente al Oeste por 36m. 27 de fondo. Base $ 308.409,40 m|n. al contado. A cuenta de precio: 8 %. Comisión: 3 %. De acuerdo a la cláusula 7ª del contrato de mutuo se convino la entrega del inmueble sin ocupantes. Venta ordenada en el juicio "SUAREZ DE GOÑI ROSALIA y otra c| CORTES JORGE HORACIO s|ejecutivo", que tramita por ante la secretaría Nº 17, a cargo del doctor Isaac R. Molina. — Buenos Aires, 14 de octubre de 1960. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 5.600.— e.29|10.Nº 7.852-v.10|11|60

Nº 17

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Marcelo Padilla, Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 34, a cargo del Dr. Roberto E. Greco, se hace saber por el término de cinco (5) días que el martillero Sr. Miguel Angel Zarlenga con domicilio legal en la Avda. Diagonal Norte Pte. R. Sáenz Peña 615, 3er. piso, Capital, designado en los autos "SCHIAVONE, VICENTE s|testamentaria", procederá a vender en pública subasta el día jueves 10 de noviembre a las 16 horas, del cte. año, en el "Salón de Ventas" de la Corporación de Rematadores sito en la calle 25 de Mayo 311, Capital. La propiedad calle Olleros Nos.: 1859|61|67, entre las de Luis María Campos y José F. Uriburu (antes Blandengues) Petit-Hotel y cuatro departamentos, construída sobre terreno que mide 10m. de frente al S. E.; 29,05m. de fondo en su costado S. O.; en el contra frente 10,01m. al N. O. y 28,49m. en su otro costado N. E. Lote Nº 4 de la Manzana "A". Base de venta pesos moneda nacional 483.800.— al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o del total de la venta.
Más informes al martillero Avenida Córdoba 3883, T. E. 86-3778.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 3.600.— e.2|11-Nº 8.103-v.7|11|60

El doctor Marcelo Padilla, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, hace saber por cinco días que el martillero Roberto A. Sánchez, rematará en los autos "BRIANCESCO, JUAN y otro c| GARCIA DIZ, ANTONIO, s| ejecución hipotecaria". Dos lotes de terreno en Estación Los Polvorines, Cuartel 4º. Pdo. Gral. Sarmiento, Prov. de Bs. As., lote 8,10m. de frente por 32,04 m. fondo, sup. 320,40m2. Linda S. O. calle pública; N. O. lote 9, N. E. parte lote 4, S. E. fondo lotes 5, 6 y 7; lote 9: 10m. frente por 42,04 fondo sup. 420,40 m2., linda S. O. calle pública, N. O. lote 10; N. E. parte lote 3, S. E. lote 8 y fondos 4; el 5 de noviembre a las 15,30 hs., en los mismos. Base: $ 44.240 al contado. Seña: 8 %. Comisión 3 %. — Buenos Aires, 14 de octubre de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.400.— e.29 Nº 10.641 D.T.-v.4|11|60

Nº 20

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Diego L. Barroetaveña, se hace saber por diez días, que el martillero Eduardo Fresco, venderá en público remate, el lunes 14 de noviembre, a las 16, en sus oficinas de Cangallo 935, 1º piso, Capital Federal, la propiedad ubicada en Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, paraje denominado Villa Sarmiento, con frente a la calle Chile 986, esquina Lambaré, edificada en los lotes 21, 22 y 23, manzana 18; que miden: Lote 21: 8m,66 de frente a Chile por 53m.47 de fondo. Sup.: 463,0502m.c.; Lote 22: 8m.66 de frente a Chile por 53m.47 de fondo. Sup.: 463,05m.c. y Lote 23: 9m.38 de frente a Chile por 53m.48 de fondo y frente a Lambaré. Sup.: 456,20m. c.. Esta venta se realiza "ad-corpus". Base retasada $ 247.500.— moneda nacional. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Venta ordenada en el juicio "COLMEGNA — NATALIO GAUDENCIO y otros c|BRUSCO AMERICA ITALA y otro, s|cobro de pesos", que tramita por ante la Secretaría número 40 del Dr. Enrique Conte Mac Donell.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 7.200.— e.27|10-Nº 7.693-v.8|11|60

Nº 21

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Manuel Enrique Cáceres, Secretaría 42, del autorizante en autos "GALLINGANI, JUAN c|PIRES ALBINO ALVES (sucesión) s|cobro hipotecario", se hace saber por cinco días que el martillero Manuel A. Mutio, propuesta por la actora, 25 de Mayo 347, Esc. 345, T. 32-5349, rematará el domingo 13 de noviembre próximo, a las 17; sobre la misma propiedad en "Villa Martelli". Vte. López, Prov. B. Aires, calle Venezuela 4846, edificada en lotes 5 y 6 manzana 13, unidos miden 17,32 m. por 46,62 m. sup. 807,46 mc., lindando frente N. calle Venezuela O. Lote 7 E. Lote 4.3, fondos 17 y S. fondos lotes 15 y 16.
Base $ 145 400.— Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, octubre 24 de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.400.— e.2|11-Nº 8.039-v.7|11|60

Nº 23

El Juez Civil, Dr. Mariano J. Grandoli, hace saber que en autos: "VILA, ENRIQUE y otra c| HECTOR FRANCISCO PURITA y otro s|hipotecario", el martillero Alberto G. Argüello rematará el lote N., Av. Circunvalación, Moreno, Bs. As., de 19.880 m2., el 14 de noviembre, a las 16 hs., en San Juan 3524. — Base $ 60.000.— m|n. al contado. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, octubre 20 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.200.- e.2|11-Nº 10 915 D.T.v.7|11|60

Nº 24

JUDICIAL. Los muebles y enseres existentes en la finca Rafael Hernández 2885. Sin base, al contado, al mejor postor. Orden señor Juez Nac. de Primera Inst., en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, Sec. Dr. Norberto Carlos Scotti, a pro. de partes, autos "MONTEMURRO, JOSE Y TROISI, RAFAELA s| sucesiones". Rematarán el jueves 10 de noviembre, a las 16 hs., en la misma. — 20% seña, 10% comisión. Giménez Zapiola y Cía. S.R.L. Buenos Aires, octubre 28 de 1960. 3 publicaciones (Boletín Oficial y La Ley). — Santos Cifuentes, secretario.
$ 960.— e.2|11-Nº 10.824 D.T. v.7|11|60

Nº 25

El Señor Juez Nacional Civil. Dr. Antonio Borré, hace saber por 5 días que el martillero José V. Menceyra, subastará al cont. y m|postor, las fracciones de tierra sitas en el Pueblo Arano, P. de A. Alsina, con las denominaciones y dimensiones siguientes: A—84 Hs. 88 as. 05 cas. 80 Dm.C. — B — 224 Hs. 74 as. 69 cas. 10 Dm.C. C—305 Hs. 47 as. 72 cas. y 30 DmC. —D y D" — unidas miden 543 Hs. 76 as. 13 cas. —F, —123 Hs. 43as. 2 cas. 640 cm.C. — 39— 18 Hs. 15 as. y media, 7 cas. —Chacra Nº 43, sup. 36 Hs. 31 as. 14 cas. — Quintas 29—30—35 y 36, c|una de 1 Hs. 69 as. 6 cas, total 30 Hs. 66 as. 24 cas. — Quinta Nº 21 —7 Hs. 69 as. 6 cas. — Quinta Nº 3—7 Hs. 69 as. 6 cas. — Quinta Nº 75 —7 Hs. 69 as. 6 cas. — Quinta Nº 70 —7 Hs. 69 as. 6 cas. — Fracc. resig. quinta 60 c|todo lo plantado y clavado 7 Hs. 69 as. 6 cas. — Quinta Nº 82 —7 Hs. 69 as. 6 cas. — 6 Quintas de terr. Nros. 15—16—17—18—31 y 32, sup. en conjunto 51 Hs. 37as. 68 cas. — 4 fracc. Nros. 71—72—73—74, sección quintas sup. en conjunto 34 Hs. 25 as. 10 cas. — Fracc. Nº 5, 32 Hs. 71 as. 38 cas. — Quinta 44, mitad N.E., sup. 18 Hs. 25 as. 47 cas. 45 Dm.C. — Fracc. E. sup. 16 Hs. 35 as. 69 cas. — Chacra 51 sup. 7 Hs. 69 as. 06 cas. — Chacra E. sup. 3 Hs. 60 as. 52 cas. — Arrendadas todas c|contrato de locación inscripto en el Registro de la Propiedad. Base total $ 184.400.— m|n. Seña 8%. Com. 3% el sábado 12 de noviembre de 1960, en Avda. Cabildo 1572, a las 11 hs. Venta decretada en autos "LIJDENS CARLOS PEDRO c|ARANO MARTIN ELEUTERIO s|c|hipot., que tramitan por ante la Secretaría Nº 50 a mi cargo. — Buenos Aires, octubre 11 de 1960. — J. A. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 4.400 e.2|11-Nº 10.819 D.T. v.7|11|60

Nº 26

El Juez Nac. Civil, doctor Pedro A. Delleplane hace saber por 5 días en autos "ABAD DE ROCCA C. c|ROCCA CANDIDO S., s|nulidad dispos. test.am."

(Secretaría 51), que el martillero José De Tomaso venderá en pública subasta el inmueble Austria Nº 2435, entre Las Heras y Gutiérrez; terreno mide: m. 7,60 frente N.O.; m.26,86 costado N.E.; m. 7,32 costado S.O.; y m.7,61 contrafrente S.E. Sup. m2.: 205,88. Ocupada. Base $ 26.000 m|n. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sobre el mismo inmueble el 6 de noviembre de 1960, a las 16 hs. Como condición de venta escrituras ante el escribano Oscar R. Ponce de León Achával.
Buenos Aires, octubre 24 de 1960. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.000.— e.31|10-Nº 7.926-v.5|11|60

Nº 28

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. José Manuel Campos, Secretaría Nº 56 del autorizante, hace saber por 10 días que en autos "VILLAFAÑE, RAUL OSCAR c|AVILA, ALICIA, cobro ejecutivo", los martilleros A. C. Taquini & Cía., a propuesta de parte subastarán el 10 de noviembre, a las 15.30 hs., en San Martín 388, 5 lotes de terreno en block, ubicados en Moreno, Lomas de Mariló, según plano aprobado Nº 74-265-49 señalados como Manzana F: lote 1, sup. 385,35 mc., lotes 2 y 3, sup. 420 mc. c|uno; y manzana C: lote 13, sup. 498,50 mc., y lote 14, sup. 686,90 ms. cs., según medidas lineales que obran en autos y frente a calle s|nombre. Base: $ 80.400.— al contado. Seña 8 %, comisión 3 %.
Buenos Aires, octubre de 1960. — J. R. Romagosa, secretario.
$ 4.000 e.29|10-Nº 10.696-D.T.-v.10|11|60

Nº 30

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez 1ra. Inst. en lo Civil, Dr. Ranulfo J. González, a cargo Juzgado número 30, Secretaría Nº 59, autorizante, en autos "SCAVONE MARIA s|suc.", se hace saber por término 5 días, que el martillero Jorge A. Kern, subastará el 13 de noviembre 1960 a las 21,30 hs., en el mismo, el moblaje y las existencias, del Dto. 4 de la finca E. Martínez Nº 866, Cap. Fed. Sin Base. Exposición días 11 y 12 de nov. de 18 a 22 hs. Seña 20 %. Comisión 10 % a cargo de los compradores. Secretario Dr. César D. Yañez. — Buenos Aires, octubre de 1960. — César D. Yañez, secretario.
$ 1.600.— e.29|10-Nº 7.836-v.4|11|60

JUDICIAL. Por disposición Sr. Juez Nac. de 1ra. Inst. en lo Civil, Dr. Ranulfo J. González, a cargo Juzgado número 30, Secretaría Nº 59, autorizante en autos "SCAVONE MARIA s|suc.", se hace saber por término 5 días, que el martillero Jorge A. Kern, subastará el 13 de noviembre 1960 a las 17 hs., en el mismo, el inmueble, calle Gral E. Martínez Nº 866|70, Cap. Fed. a 2 c. Av. Fco. Lacroze, compuesto de: local de negocio, com. 2 hab. b'coc. y pieza y patio. 2 Dptos. de: Vest. 2 hab. b com. y pieza. Ocupados y otro Depto. Desocupado de: Vest. 2 hab. b|coc. y pieza. Terreno: 8m66 por 50 m. Sup. 433 m. c. — Base de Venta Retrasada: pesos 589.453,87 m|n. Forma de pago: 60 % al contado, y saldo 18 meses hipoteca, 12 % interés. Escribano designado Daniel González. Seña 8 %. Comisión 3 %. Secretario, Dr. César D. Yañez. — Buenos Aires, octubre 17 de 1960. — César D. Yañez, secretario.
$ 2.800.— e.29|10-Nº 7.837-v.4|11|60

Por disposición del Juez Nac. de Prim. Inst. en lo Civil, Dr. Ranulfo J. González, a cargo del Juzg. 30, Secret. 60, en autos "TODARO, PASCUAL y otros, s| SANSALONE, DOMINGO, s|ejec. hipot.,,: el martillero Antonio Gasalla, rematará el 18 de noviembre de 1960, a las 13 hs., en sus ofic. Av. J. de Garay 4354, Cap., el inmueble sito en Juan Agustín García 5457|59, Cap., edif. en lote 9, manz. B, que mide 7,94 m. de frente por 54,25 m. de fondo, comp. de galpón y dos depart. planta alta con 300 m2. de superf. cub. aproximada; ocupado en estado en que se encuentra. — Base: $ 534.660,80, contado. Seña 8 %, comisión 3 %.
Buenos Aires, 25 octubre de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.000 e.29|10-Nº 10.693-D.T.-v.4|11|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Atilio J. Dóssola, a cargo del Juzgado Nº 1, hácese saber por tres días que en los autos MILSZTEIN JAIME c|ARANDA ROBERTO ejec., que el martillero Carlos Airoldi rematará el día 7 de noviembre de 1960, a las 11 horas en el local de la calle Moreno 1441, un juego dormitorio en uso compuesto de una cama dos plazas con el'stico, un ropero, una cómoda y dos mesitas de luz.' La venta será al contado, sin base y al mejor postor. Comisión 10%.
Buenos Aires, octubre 27 de 1960. — Jerónimo Cutillo, secretario.
$ 960.— e.2|11-Nº 10.809 D.T. v.4|11|60

Nº 22

JUDICIAL. — Por disposición del Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. Carlos A. Leiva Varela, a cargo del Juzgado número 22, en autos "FALCON FEDERICO J. c|VILLAGRA RAMON D., s|ejecutivo", se hace saber por cinco días que el martillero Sr. Félix A. Garaveli, rematará: un lote de terreno ubicado en el cuartel 9º del partido de Pilar, de la Prov. de Bs. As., próximo a la estación Del Viso del F. C. N. G. B., señalado con el Nº 7, de la manzana 3, que mide 10 m. de frente al S.O. por 42,45 m. de fondo, o sea una superficie de 424,50 m2. El sábado 5 de noviembre, a las 16 hs., sobre el mismo terreno. Base $ 2.757,74 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, octubre 26 de 1960. — Carlos M. Maldana, secretario.
$ 2.000 e.31|10-Nº 10.762 D.T.-v.5|11|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Pedro R. Taranco, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría Nº 3 del autorizante, se hace saber por 3 días en los autos "NOTO, AGUSTIN c/CHAPARO, FEDERICO CESAR, s/prenda", que el martillero A. Larocca rematará el día 16 de noviembre, a las 16 horas en Pedro Lozano 5277, una camioneta Chrysler, modelo 1929, motor 125037, chapa Nº 710148. Base $ 15.000 m/n., al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, octubre 28 de 1960. — Angel D. Vergara del Carril, secretario.
$ 960.— e.2|11-Nº 10.828 D.T.-v.4|11|60

JUDICIAL. Por orden señor Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro R. Taranco, a cargo Juzgado Nº 1, secretaría Nº 3, en autos "MORALES ILDEFONSO y otro c|MOSCHITTA OSCAR FRANCISCO s|ej. prendaria", se hace saber por 3 días, que el martillero Juan F. Brardinelli, rematará el día 18 de noviembre próximo, hora 10, en Moreno 1441, un automóvil, marca Austin, modelo año 1940, sedan 2 puertas, motor Nº 51.713. Patente 840-747, año 1959, Prov. Bs. Aires; que se exhibe Garay 451. Base m$n. 12.500. Al contado. Comisión 10%. Inf. T. E. 45-1769.
Buenos Aires, octubre 28 de 1960. — Angel D. Vergara Del Carril, secretario.
$ 960.— e.2|11-Nº 10.844 D.T. v.4|11|60

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Alejandro de Gainza, a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría Nº 11, se hace saber por tres días que el martillero designado en los autos "CASA BLANCA S. R. L. c/RICARDO E. BUSTOS, s/ejec.", rematará el día 4 de noviembre próximo, a las 18 y 30 horas en Rivadavia 1389, una heladera familiar, blanca, eléctrica, marca Cruz de Plata, en buen estado y funcionando. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1960. — Amerino J. Macedonia, secretario.
$ 960.— e.2|11Nº 10.781 D.T.-v.4|11|60

Nº 5

JUDICIAL. — Orden Juez Nacional en lo Comercial, doctor Horacio Duncan Parodi (Juzgado Nº 5, secretaría Nº 14). Autos "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c/RICARDO PROETTO, s/ejec.". Eduardo Benedit rematará el 14 de noviembre, 10 horas en Chile 554 Nº 11, una cámara refrigeradora eléctrica marca Siam, modelo 45/3, Nº 797, completamente equipada. Exhibición: Montesquieu 523. Base $ 25.800 m/n. Al contado. Comisión 10 o|o. Publicaciones 3 días. — Buenos Aires, octubre 27 de 1960. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 960.— e.2|11-Nº 8.074-v.4|11|60

Nº 6

Por disposión del señor Juez Nacional en lo Comercial Dr. Eduardo M. Guzmán, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 18, se hace saber por tres días, en los autos AGENCIA CERRITO C. F. I. SOC. EN COM. contra SABBATINI OSCAR, ejecución prendaria, que el martillero Angel E. Balarin venderá en pública subasta los bienes prendados, consistentes en: Un torno mecánico paralelo de 70 cm., marca Cafen Nº L766 con caja Norton y motor acoplado marca Xifel Nº 3111, Un torno revólver marca Canavese de 30 mm. Nº 1109, con marca Walfer de 2 C.V. y una agujereadora marca Awek de 8 velocidades de 45 mm. Nº 1076, el día 4 de noviembre de 1960, a las 14 horas, en el local donde se hallan depositadas, calle Esparza Nº 70, con la base de $ 24.000. Seña 20 % y comisión 10 % en efectivo. — Buenos Aires, octubre 28 de 1960. — José Raúl Las Heras, secretario.
$ 1.680.— e.2|11-Nº 8.084-v.4|11|60

Nº 8

El Dr. Carlos Castro Walter, Juez a cargo del Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 24, del Autorizante, hace saber por tres días que el Martillero Sr. Antonio Pascual Sacco rematará el día 19 de noviembre de 1960, a las 14 hs., en la calle Estévez Saguí 115, lugar de exhibición: Una Heladera eléctrica marca Electrofiord con un refrigerador mecánico marca Electrofior, Modelo de la Heladera C.3, P.385, capacidad interior 3,85 metros cúbicos, Modelo del refrigerador blindado 100 C. V., Modelo del compresor 2 E-100-1.C.V., heladera Nº 11.880, evaporador Nº 11.880, motor eléctrico Nº 11.880, funcionando y en perfectas condiciones. Tal lo ordenado en los autos "ELECTROFIOR - Sucesores de Ernesto Oppezzi - Vda. de Oppezzi e Hijos c/MODESTO DOTTA s|ejec. Prenda". Base $ 30.000. Comisión 10 %. Previa a la entrega de los bienes deberá aprobarse la subasta judicialmente. (Art. 520 C. de Ptos.). — Buenos Aires, octubre 27 de 1960. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 1.680.— e.2|11-Nº 8.035-v.4|11|60

Nº 9

JUDICIAL: Existencias de la Fábrica de Cocinas y Afines. — Maquinarias: Balancín eléctrico 12 tn., otro de 10 tn.; Perforadora de pie Bromberg con morsa. Perforadora de banco Percheron. Torno a revólver con motor de 1 HP. paso de barra 19 mm. Máquina soldadora de punto marca "Credidio" con motor. Amoladora marca Yuvi. Una Guillotina con motor A. C. C. de 1½ H.P. Dos pestañadoras. Dos cizallas. Morsas. Rectificadora marca Itam. Fragua. Cabina de tractor "Fiat". — Repuestos. Tornillos varios nuevos y usados. Arandelas. Cuñas niqueladas. Resortes de puertas. Niveles de tanque. Soportes de bomba. Gasificadores. Llaves de hornos. Manijas de puertas de baquelita. Chapas enlozadas para gabinetes. Respaldos. Puertas laterales. Traseros de estufas. Bandejas. Caño de cobre. Acero CAZ. Tanques para cocina. Cocinitas y gran cantidad de repuestos para la fabricación de cocinas. Matrices. Herramientas. — Varios: Gabinete de heladera Comercial 6 puertas. Mesas madera e hierro. 3 Tubos de oxígeno y 3 de acetileno. Reductores de oxígeno. Estanterías. Escritorios, Maquina de escribir Remington. Caja de hierro. Sillas, etc. Rematará el día 5 de noviembre, a las 9.30 horas, en el local de la calle Av. del Trabajo 7246, el martillero señor Romeo Víctor Sívori, designado en los autos "INMETAR S. R. L. s|Quiebra". Por orden del Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 27. Publíquese edictos por 3 días. Al contado. Seña 40 %. Comisión 10 % en efectivo. Exposición 2, 3 y 4 de 14.30 a 18.30 horas. Entrega Art. 520 Cód. Pto. — Buenos Aires, octubre 27 de 1960. — Guillermo Federico Tabanera, secretario.
$ 3.360.— e.2|11-Nº 8.101-v.4|11|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Nº 3

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo, Dr. Julio A. Dacharry, Secretaría del Dr. Eduardo Vidal Freyre, hace saber por 10 días, que en el juicio: FISCO NACIONAL contra DIGGS y MACDEVITT, SOC. ANON. y MACDEVITT, CARLOS ALBERTO, sobre apremio. El martillero Carlos F. Vidal Taquino venderá en subasta pública el día 6 de noviembre del corriente año, a las 18 horas, sobre la misma, la propiedad ubicada en esta Capital, calle Martín García Nº 764|74, en las condiciones que se encuentra, cuyo terreno mide: 11 mts. de frente al N. por 35m.97cm. de fondo en el costado E. y por 35m.50cm. en el costado O. o lo poco más o menos que resulte dentro de sus respectivos muros. — Base: $ 81.666,66 ctvs. m|n. las 2|3 partes de la valuación fiscal, seña 8 %, comisión 3 %.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1960. Eduardo D. Vidal Freyre, secretario.
$ 5.600.— e.25|10-Nº 7.630-v.5|11|60

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ALIANZA "ANGLO ARGENTINA" Importadora, Exportadora e Industrial Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 10 de noviembre de 1960, a las 10.30 horas en el local social, Maipú 699, piso 5º para tratar:
1º Consideración documentos art. 347 del Código de Comercio. ejercicio al 30| 6|60, y distribución utilidades.
2º Ratificación actas de Directorio y remuneraciones.
3º Autorización revalúo contable, Ley 15.272.
4º Fijación números directores y su designación, y de síndico.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.29|10-Nº 7.907-v.4|11|60

ASOCIACION REMISEROS ARGENTINOS A. R. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 22 de noviembre de 1960, a las 19 y 30 horas, en nuestro local social, Fitz Roy 1839 de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Lectura del acta anterior;
2º Designación de dos socios para firmar el acta;
3º Lectura y consideración de la memoria, balance y cuenta de gastos y recursos correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de junio de 1960;
4º Informe de Tesorería y señores Revisores de Cuentas;
5º Elección de cinco miembros para integrar Comisión Directiva por el término de un año y en reemplazo de los señores Juan Pablo Bonomo, secretario; Perseo Giorsi, prosecretario; Andrés Sánchez y Herminio Cid, vocales; y Eduardo Giardino, Revisor de Cuentas, que vencieron sus mandatos. — Presidente y secretario.
$ 1.024.— e.29|10-Nº 7.835-v.8|11|60

"ADSA" S. A. Financiera, Comercial y Agropecuaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 9 de noviembre de 1960 a las 17 horas, en el local de la calle Sarmiento 643, 3º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1960.
2º Distribución de utilidades.
3º Honorarios del Directorio.
4º Elección del síndico titular y suplente y fijar la remuneración de los salientes.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.800.— e.2|11.Nº 8.020-v.7|11|60

"B"

BALAN, S. A. Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de noviembre de 1960, a las 17.30 horas, en Chacabuco 77, primer piso, para tratar:
1º Consideración documentos artículo 347 del Código de Comercio, ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1960.
2º Elegir Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.2|11-Nº 8.107-v.7|11|60

"C"

CIA. ANGLO ARGENTINA DE INVERSIONES Y MANDATOS S. A. Registro Nº 2370

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de noviembre de 1960. a las 11 horas. en el local de la calle Reconquista Nº 314, tercer piso, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.29|10-Nº 7.881-v.4|11|60

CINEMATOGRAFICA NOVART S. A. C. e I.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse en la Avenida Córdoba Nº 657, piso 8º, el día 29 de noviembre de 1960, a las 16 horas, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1959.
2º Formación del Directorio (artículo 8º del estatuto social).
3º Elección de un síndico titular y un suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.29|10-Nº 7.894-v.4|11|60

CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE PRODUCTOS DEL PAIS S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, 10 de noviembre de 1960, 18 horas, 25 de Mayo 538, 6º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos artículo 347, Código de Comercio, Ejercicio 31|3|60.
2º Elegir directores y síndicos, titulares y suplentes y dos accionistas para firmar el acta. — Andrés J. Mendizábal, secretario.

NOTA: — De conformidad con lo dispuesto en el art. 33 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus títulos en la secretaría del local social tres días antes del fijado para la asamblea.

$ 2.400.— e.29|10-Nº 7.863-v.4|11|60

"D"

DELTAUT
S. A. C. F. I.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el 12 de noviembre de 1960, a las 12 horas, la que tendrá lugar en el local social calle Córdoba 937, "A", piso 5º, oficina 3, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al primer ejercicio cerrado el 30 de abril de 1960.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Aumento del capital autorizado.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.31|10-Nº 7.961-v.5|11|60

"E"

EDYCO S. A.
Inmobiliaria, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la 18ª Asamblea General Ordinaria, en la calle Uruguay, Nº 435, 4º piso, el día 12 de noviembre de 1960, a las 10 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960, y del informe del síndico.
2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.31|10-Nº 7.951-v.5|11|60

ELIDD
S. A. C. I. F. e I.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 14 de noviembre de 1960, horas 11, en Avenida de Mayo 1370, escritorio 350, para tratar:

1º Aumento del capital autorizado.
2º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.31|10-Nº 7.920-v.5|11|60

EL PELETERO INGLES. EISELE
S. A. I. C. I. E.
Córdoba 650 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 15 de noviembre de 1960 a las 19.30 horas, en Córdoba 650, a fin de tratar sobre el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Considerar los informes del directorio y de los técnicos y profesionales designados por la presidencia, a fin de determinar el verdadero estado patrimonial de la sociedad al 31 de octubre de 1960 y decidir las medidas a adoptar;
2º) Resolver sobre la revaluación contable de los bienes de uso;
3º) Considerar la remoción del director señor Luis González Gorri;
4º) Resolver sobre las medidas a adoptar en relación con el ejercicio del mandato de los anteriores directorios;
5º) Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.29|10-Nº 7.845 v.4|11|60

"F"

FLORIDAR
Sociedad Anónima, Comercial y Financiera
Carlos Pellegrini 27, Piso 10º, Of. H
Capital Federal

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de noviembre de 1960, a las 20 horas, en la sede de la Compañía, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un Director más en carácter de titular.
2º Designar dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.2|11-Nº 8.093-v.7|11|60

FAVE S. A.
Capital $ 25.000.000.—

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, en el local social, Australia 2800 para el próximo 17 de noviembre de 1960, a las 18 hs., para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el Acta.
2º Ratificación de lo tratado, aprobado y resuelto en la Asamblea General Ordinaria del 18 de octubre de 1960.
3º Actuación Presidencia y Sindicatura. — El Directorio.

$ 2.400.— e.2|11-Nº 8.086-v.7|11|60

FABI
Industrial y Comercial
Sociedad Anónima

Convócase Asamblea Extraordinaria, primera convocatoria, día 9 de noviembre de 1960, a las 18 horas, en Avenida R. Sáenz Peña 740, 1º C.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos que incluye aumento de capital autorizado.
2º Autorización Directorio para proceder a la revaluación contable total o parcial, conforme a la Ley 15.272, si lo estima conveniente.
3º Designación dos accionistas para firmar de acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.31|10-Nº 7.990-v.5|11|60

FEPALCO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 21|11|60, a las 17 horas, en la calle Donato Alvarez 446, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación art. 347, inc. 1º C. de C., ejercicio 30|9|60.
2º Fijación número Directores.
3º Elección Síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.2|11-Nº 8.049-v.7|11|60

F.A.M.E. FABRICA ARGENTINA MATERIALES ELECTRICOS
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 11 de noviembre de 1960, a las 10 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 710, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347 Código de Comercio.
2º Modificación estatutos sociales.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Eventuales.
5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.29|10-Nº 7.889-v.4|11|60

"G"

GENERAL ROCA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria.

Llámase a Asamblea General Extraordinaria para el 9|11|60, 11 horas, en Alsina 1236, Capital, para tratar:

1º Ratificación actual Directorio o elección nuevos miembros.
2º Elección síndicos titular y suplente.
3º Aumento capital autorizado. — El Directorio.

$ 1.200.— e.29|10-Nº 7.892-v.4|11|60

"H"

HIDALGO, SOLA & CIA. S. A.
Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 11 de noviembre, a las 18 horas, en Alsina 1156, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Los documentos del artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio correspondientes al ejercicio finalizado 31|7|60.
2º Ratificación remuneraciones e intereses por saldos acreedores abonados a Directores.
3º Elección de Directorio, Síndico y designar accionistas para firmar el Acta. El Directorio.

$ 2.400.— e.2|11-Nº 8.078-v.7|11|60

HIRSCHBERG TEJIDOS
Sociedad Anónima Argentina Comercial e Industrial

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de Hirschberg Tejidos, S. A. Argentina Comercial e Industrial a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 10 de noviembre de 1960, a las 11 horas, en su sede social de la calle Alsina 800, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea.
2º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, inventario e informe del Síndico, correspondiente al vigésimo primer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960.
3º Remuneraciones de Directores y Síndico.
4º Elección del Directorio por el término de un año.
5º Elección del Síndico titular y del Síndico suplente.
6º Aumento de Capital Autorizado. — El Directorio.

NOTA: Se previene a los señores accionistas que para participar en la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad o presentar un certificado que acredite su depósito en un Banco o institución comercial de esta plaza, con tres días de anticipación.

$ 4.400.— e.29|10-Nº 7.917-v.4|11|60

"I"

INSTITUTO ARGENTINO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO

CONVOCATORIA

Se hace saber a los señores accionistas que, en uso de las facultades acordadas por el art. 348 del Código de Comercio y por el artículo 24 del Estatuto, el Directorio, con acuerdo del Síndico, convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar el día 15 de noviembre, a las 11 horas, en el local social calle Charcas 2346, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Desarrollo futuro de la Sociedad.
2º Disolución anticipada en su caso de la Sociedad, de acuerdo con lo que establece el art. 27 del Estatuto. — Forma de liquidación, nombramiento de Comisión Liquidadora, sus suplentes, facultades de la misma, su remuneración y la de la Sindicatura.
3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.2|11-Nº 8.050-v.7|11|60

IMASA S. A.
Com., Ind., Fin., Inmob. y Agrop.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 15 de noviembre de 1960, a las 19.30 hs., en la calle Uruguay 435, 6º L, Cap., para tratar:

1º Consideración documentos art. 347 inc. 1) del C. C.
2º Elección Directores y Síndicos.
3º Designación dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.2|11-Nº 8.043-v.7|11|60

IÑIGUEZ S. A.
Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el 11 de noviembre de 1960 a las 17 horas en Alsina 1666, para tratar:

1º Documentos art. 347 del Cód. de Com. ejercicio al 31|8|60.
2º Distribución utilidades.
3º Elección directores y síndicos.
4º Designación dos accionistas firma Acta.

$ 1.600.— e.31|10-Nº 7.934-v.5|11|60

INDUSTRIAS ARGENTINAS M.A.N.
Soc. Anón. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día martes 8 de noviembre de 1960, a las 11 horas; en calle Defensa Nº 363, 3er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Informes del Directorio Provisional y del Síndico sobre el desenvolvimiento de la Sociedad durante el período de formación;
2º) Fijación del número de miembros del Directorio hasta la próxima Asamblea ordinaria; elección de Directores Titulares y Suplentes, y de Síndico Titular y Suplente;
3º) Remuneraciones mínimas y otras compensaciones de los Directores durante el período de formación y hasta la próxima Asamblea ordinaria; y honorarios de Directores en ejercicio de comisiones especiales durante el período de formación de la Sociedad (art. 12º de los estatutos);
4º) Honorarios del Síndico Titular y Suplente durante el período de formación y hasta la próxima Asamblea ordinaria (art. 13º de los estatutos). Honorarios del Síndico Suplente como profesional.
5º) Designación de dos Accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 4.400.— e.29|10-Nº 7.856 v.4|11|60

"L"

LANAMERICA
Compañía Comercial e Industrial S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 11 de noviembre 1960, 12 horas, en Av. R. S. Peña 547, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|8|60.
2º Elegir Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.31|10-Nº 8.007-v.5|11|60

LA INDUSTRIALIZADORA MINERA ARGENTINA S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 15 de noviembre, 18 horas, en Arenales 1147, 2º piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31|12|1959;
2º Elección de Directores y Síndicos;
3º Designación de Accionistas para firmar el Acta.

Buenos Aires, octubre 26 de 1960.

$ 2.000.— e.2|11-Nº 8.045-v.7|11|60

LA CASA DE LOS TORNILLOS
S. A. C. e I.
Importación

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 14 de noviembre de 1960, a las 19 horas, en Rodríguez Peña 1071, piso 1º, de esta Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos indicados en el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960;
2º Distribución de Utilidades;
3º Remuneraciones establecidas en el art. 16 del estatuto;
4º Elección de dos Directores suplentes y síndico;
5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.2|11-Nº 8.102-v.7|11|60

LUCANIA
S. A. Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial

Convócase accionistas a Asamblea General Extraordinaria para 12 noviembre 1960, 10.30 horas, en Lima 297, piso 1º, para tratar:

1º Aumento del capital social hasta $ 6.000.000.— c|l.;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.2|11-Nº 8.092-v.7|11|60

LA COMPAÑIA DE TIERRAS E INDUSTRIAL DEL ALTO PARANA
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de noviembre de 1960, a las 17 horas, en Sarmiento 385, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de tres Directores titulares, dos suplentes, Síndico titular y suplente.
2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.29|10-Nº 7.908-v.4|11|60

LEOPOLDO CHAPUR
Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de accionistas a celebrarse el 12 de noviembre de 1960, en Alsina 902, a las 11 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elevación del capital autorizado.
2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.29|10-Nº 7.918-v.4|11|60

LOTTERO PAPINI
Sociedad Anónima Argentina Petrolera Comercial, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 16 de noviembre de 1960, a las 10 horas, en el local social, calle Paseo Colón 221, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión e integración de acciones liberadas;
2º Aumento del capital autorizado de la Sociedad;
3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 26 del Estatuto, a los efectos del depósito de las acciones.

$ 2.400.— e.2|11-Nº 8.048-v.7|11|60

LA AURORA
Sociedad Anónima
(Industrial, Comercial y Ganadera)

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 10 de noviembre de 1960, a las 10 y 30 horas, en Florida 229, tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º Código de Comercio, ejercicio 31 de julio 1960.
2º Distribución de utilidades. Fijar remuneraciones Directorio y Síndico.
3º Elección Directores suplentes, Síndicos, y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.31|10-Nº 7.989-v.5|11|60

"M"

M. I. C. A. B. GUZZARDI S. A.
Metalúrgica, Industrial Comercial

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Cítase a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 11 de noviembre de 1960, a las 18 horas, en la sede societaria, Zelarrayán nº 1467, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma Estatutaria.
2º Facultar al Directorio, legalizada la reforma, para resolver el aumento de capital, en acciones ordinarias, clase "A" y a clase "B" hasta la suma de $ 10.000.000.— moneda nacional.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

$ 2.400.— e.2|11-Nº 8.108-v.7|11|60

"O"

OSCAR LANFRANCHI
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea de Accionistas para el 12 de noviembre de 1960, 9 horas, en Avda. Juan B. Alberdi 3255, Capital, para tratar:
1º) Consideración documentos artículo 347 del Código de Comercio, ejercicio 30 de abril de 1960;
2º) Distribución utilidades;
3º) Determinación número directores. Designación directores y síndicos;
4º) Elevación capital autorizado;
5º) Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.2|11-Nº 8.117-v.7|11|60

O P E N
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convoca Asamblea General Ordinaria accionistas, 18|11|60, 19 hs., Maipú 859, 10º piso, Capital. Tratar:
Consideración de las causas que motivaron la citación a Asamblea fuera de término. Dos accionistas firmar Acta — Consideración documentos art. 347 Cód. de Com. Remuneración Directores titulares y Síndico. Distribución utilidades. Elección Síndico titular y suplente. — Autorización para emitir las series: F a J inclusive del capital autorizado. — El Directorio.
NOTA: Se recuerda disposición art. 12 Estatuto.
$ 2.400.— e.31|10-Nº 7.992-v.5|11|60

"P"

PESQUERIAS Y FABRICAS "JUNCAL"
S. A. Ind. y Com.

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 12 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de noviembre próximo a las 18 horas en el local social, calle Alsina 2648, 1º piso "B", para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al Ejercicio terminado el 30 de junio de 1960.
2º Resolver sobre la aplicación de utilidades.
3º Elección de siete directores en reemplazo de los que terminan su mandato.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se recuerda a los señores accionistas que conforme al artículo 12 de los Estatutos Sociales, para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la misma. — El Directorio.
$ 2.400.— e.2|11-Nº 8.028-v.4|11|60

PAPELCINT
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, convócase a los señores accionistas a la cuarta Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 10 de noviembre de 1960, a las 18,30 horas, en la Sede Social, calle Rodríguez Peña 384; para considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración del inventario general, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondiente al Ejercicio terminado el 30 de junio de 1960.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación del número de directores y designación de los mismos.
4º Designación de los síndicos, titular y suplente.
5º Aumento del Capital Autorizado.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, octubre 28 de 1960. — El Directorio.
$ 4.000.— e.31|10-Nº 7.943-v.5|11|60

PULLMANIA ARGENTINA
S.A.I.C.I. y F.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 19 de noviembre de 1960, a las 10 horas, en Luna 375, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las reformas de los Estatutos Sociales.
2º Autorización para la tramitación de las gestiones pertinentes ante la Inspección General de Justicia, y designación de la persona a quien se otorgará el poder que corresponda para dicha gestión.
3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e.31|10-Nº 7.952-v.5|11|60

POTAGUA
Compañía Minera Industrial y Comercial S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de noviembre de 1960, a las 11 horas, en la sede social, Uruguay 560, Capital para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al tercer ejercicio económico anual finalizado el 30 de noviembre de 1959.
2º Designación de tres directores titulares y de síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de los demás.
Para participar en la Asamblea los accionistas deberán depositar en la sede social, con anticipación no menor de tres días, las acciones o los certificados del depósito bancario de las mismas. — El Directorio.
$ 3.200.— 2|11-Nº 8,027-v.7|11|60

PETRACCA E HIJOS
S.A.I.C.F. e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de noviembre de 1960, a las 21 horas, en Rivadavia 9649, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elevación del capital autorizado a m$n. 75.000.000.—.
2º Fijar en 6 el número de Directores titulares.
3º Elección de dos nuevos Directores titulares.
4º Revaluación contable de conformidad a lo dispuesto por la ley 15272 y su reglamentación.
5º Fijar las características de las series 31, 32, 33, 34 y 35 del capital social.
6º Designación de 2 accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.31|10-Nº 7.985-v.5|11|60

"R"

RIDGO
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Exp. Nº 6.489

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 10 de noviembre de 1960, a las 14 horas, en Corrientes 316, 5º piso, oficina 561, para considerar:
1º Los documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio para el ejercicio cerrado al 31|12|59.
2º Elegir directores, síndicos y designar accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.31|10-Nº 7.923-v.5|11|60

"S"

SOCIEDAD ANONIMA PASTORIL SALAMANCA

CONVOCATORIA

Convócase Asamblea Ordinaria, para el 21 de noviembre de 1960, a las 19.30, en Libertad 1358, 4º piso, H, para tratar:
1º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º Considerar doc. art. 347 del C. C. ejerc. 31|7|60 y propuesta de distribución de utilidades.
3º Elección (de Directores) síndicos. — El Directorio.
$ 1.600.— e.2|11-Nº 8.065-v.7|11|60

Sociedad Electromecánica Argentina de Refrigeración
S E L M A R
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de noviembre de 1960, a las 18.30 horas, en Cangallo 537, 3er. p., Capital, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración del revalúo contable.
2º — Aumento del capital autorizado y emisión de acciones.
3º — Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 1.600.— e.31|10-Nº 7.998-v.5|11|60

SOLVENT S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 10 de noviembre de 1960, en Rodríguez Peña 617, 5º piso, para considerar:

ORDEN DEL DIA:

1º — Nombramiento de un Síndico "ad-hoc" par considerar e informar sobre los documentos del art. 347, inc. 1º, del Código de Comercio del ejercicio cerrado al 30 de junio de 1960.
2º — Consideración y aprobación de dichos documentos, del informe del síndico, y de la distribución de utilidades.
3º — Elección de un Presidente, un Director Titular y dos Directores Suplentes, por un período de un año.
4º — Elección de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente.
5º — Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Director Titular en ejercicio de la Presidencia.
$ 2.800.— e.31|10-Nº 7.979-v.5|11|60

S. A.
LA RAZON
Edit. Emis. Finan. y Comercial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de noviembre de 1960, en el local social de Av. de Mayo 729, a las 11 y 30 horas a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la revaluación contable general de bienes al 1º|4|1960;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.
$ 1.600.— e.2|11-Nº 8.099-v.7|11|60

SILBERBERG S. A. C. e I.
Cangallo 2523 — Bmé. Mitre 2480
Capital Federal

CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de noviembre de 1960, a las once horas, en el local social, calle Bmé. Mitre Nº 2480, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la Memoria. Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico, correspondientes al 5º ejercicio, cerrado el 31 de agosto de 1960.
2º — Distribución de utilidades y remuneraciones al Directorio y Síndico.
3º — Fijación del número de Directores.
4º — Elección de Directores Titulares
5º — Elección de Síndico Titular.
6º — Elección de dos accionistas para firmar el acta.
NOTA: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 23 del Estatuto, a los efectos del depósito de acciones. — El Directorio.
$ 3.200.— e.31|10-Nº 7.981-v.5|11|60

S. A. Manufactura de Tabacos COMMANDER
Registro Nº 3.150

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con el artículo 30 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 10 de noviembre de 1960, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle Malabia Nº 444, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Venta de inmueble de propiedad de la Sociedad - Artículo 14 - Inciso b - de los Estatutos Sociales.
2º — Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea.
Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia deberán presentar sus acciones o certificados en la Secretaría de la Sociedad hasta dos días antes del señalado para la Asamblea. A los efectos del artículo 25 de los Estatutos, se designa al Banco de Londres y América del Sud. — El Directorio.
$ 3.200.— e.31|10-Nº 7.993-v.5|11|60

SIDERURGICA BERNAL
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
(8.496)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de noviembre de 1960, a las 9 y 30 horas, en Córdoba 320, piso 3º, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Modificación de la forma de pago del dividendo correspondiente al 3er. ejercicio social clausurado el 31 de marzo de 1960, aprobado y resuelto por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 29 de junio de 1960.
2º) Modificación de la resolución sobre emisión de acciones dispuesta por la Asamblea General Ordinaria del 29 de junio de 1960.
3º) Modificación del artículo 4º del Estatuto Social.
4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1960. — El Directorio.
$ 3.200.— e.29|10-Nº 7.853-v.4|11|60

SANCHEZ LARA & Cía. S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 14 del Estatuto, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 11 de noviembre de 1960, a las 10 horas, en nuestro local, calle Bartolomé Mitre 1275, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Reforma de los Estatutos Sociales.
2º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores Accionistas, lo previsto en el Art. 16 del Estatuto, respecto al depósito anticipado de las Acciones en la Caja Social. —
$ 2.800.— e.29|10-Nº 7.861-v.4|11|60

S. A. IGNACIO GOÑI Y HNOS. LTDA.
Casa de Consignaciones
Nº Registro 2.806

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 15 de noviembre de 1960, horas 17, en Tucumán 843, para tratar:
1º Considerar documentos art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|6|60.
2º Elegir Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.29|10-Nº 7.886-v.4|11|60

"T"

TRANSMAR TRADING COMPANY
Compañía Financiera, Inmobiliaria, Comercial, e Industrial S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de noviembre de 1960, a las dieciséis horas, en su sede, Bartolomé Mitre 311, 5º piso, escritorio 511, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos prescriptos en el artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes a los ejercicios cerrados al 31 de diciembre de los años 1958 y 1959;
2º Elección de Directores y Síndicos;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.29|10-Nº 7.916-v.4|11|60

TEXTIL ESCALADA S. A.
Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 15 de noviembre de 1960, a las 9.30 horas, en el local social de la calle Escalada 1961, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Aumento del capital suscripto y emisión de las series Nos. 56 a 75 inclusive de acciones ordinarias, por un total de m$n. 26.000.000.— nominales;
2º) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir al acto, deberán depositar sus acciones o el equivalente resguardo bancario en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la reunión (Artículo 25º del Estatuto).
El Directorio.
$ 3.200.— e.2|11-Nº 8.113-v.7|11|60

THE TURKISH TOBACCO COMPANY
(Compañía de Tabacos Turcos)

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 10 de noviembre de 1960, horas 15, en Defensa 1246, para tratar:
1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio; Ejercicio 30|9|1960;
2º Elegir Directores, Síndicos y dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.29|10-Nº 7.897-v.4|11|60

"V"

VANDENFIL
Sociedad Anónima, Industrial Algodonera

CONVOCATORIA

Cítase accionistas Asamblea Ordinaria día 9 noviembre 1960, a 11 horas, en Paraná 123, 4º p.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura aprobación resoluciones Directorio, Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta Ganancias Pérdidas, Distribución Utilidades e Informe Síndico, 8º ejercicio cerrado 30 de junio 1960, canje distribución acciones rescatadas;
2º Reforma parcial Estatutos;
3º Autorizar el revalúo contable (Ley 15272);
4º Determinación número Directores y elección de acuerdo Art. 11 Estatutos;
5º Elección Síndicos Titular y Suplente;
6º Designación dos accionistas firma acta. — El Directorio.
$ 3.200.— e.29|10-Nº 7.915-v.4|11|60

"Y"

YUTUYACO
Sociedad Anónima Agropecuaria, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el 12 de noviembre de 1960, a las 11 horas, la que tendrá lugar en el local social calle Córdoba 937, "A", Piso 5º, Oficina 4, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Considerar los documentos que cita el Artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al 4º Ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1959.
2º — Distribución de Utilidades.
3º — Elección de Directores y Síndicos.
4º — Aumento del Capital Autorizado, modificando Estatutos.
5º — Cambio de fecha de cierre del Ejercicio.
6º — Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 2.800.— e.31|10-Nº 7.962-v.5|11|60

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Gustavo T. Tepper, Martillero Público, con oficinas en Av. Sta. Fe 2698, Piso 1º, Dto. 3, Cap. Avisa: Que ha quedado nula y sin efecto la venta del Hotel-Alojamiento sito en AV. BELGRANO 1381, Cap., que los Sres. Julio y Armando Orlando efectuaban a Sr. Alberto Eugenio Rivas. Reclamos le. Ley mis oficinas.
$ 1.200.— e.2|11-Nº 8.086-v.7|11|60

Atilio Luppi, por sí, y Carmen Mellán Franco de Castro, María del Carmen Castro de Langford y Consuelo Castro de Biondi como únicas y universales herederas de José Castro Mellán avisan que venden a Italo Américo Petrolo las dos terceras partes indivisas que tienen y les corresponden en el negocio de Garage de alquiler, taller mecánico y venta de artículos para el hogar sito AVENIDA DEL TRABAJO 3923 y 3925, haciéndose el Comprador cargo del activo y pasivo, con retroactividad al 17 de marzo de 1959. Reclamo de ley, mismo negocio, domicilio de las partes.
$ 1.600.— e.2|11-Nº 8.097-v.7|11|60

S. M. Muñoz y Cía., martilleros, oficinas Uruguay 1143, T. E. 41-3160, avisan: Antonio Daniel Rodríguez vende a Raúl González y Luis María Bollini, su negocio de "Kiosco" de cigarrillos y golosinas, sito AVDA CORDOBA Nº 3825; domic. partes y reclamos Ley, n|oficinas.
$ 800.— e.2|11-Nº 8.021-v.7|11|60

Raúl Calvar avisa: vende a José Arnoldo Mendoza negocio de café, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta helados, AVENIDA DEL TRABAJO 3930, Capital. Domicilio partes y reclamos de ley en Sgo. del Estero 286, 4º P., Oficina 4.
$ 800.— e.2|11-Nº 8.076-v.7|11|10

Vicente Antonio Lauría, Martillero Público - Balanceador, oficinas Ladines 2481, Cap., avisa que: Tulio Manferro vende a Santiago Vázquez y Elsa Ofelia Spinelli de Vázquez su negocio de despacho de comestibles, bebidas envasadas y molienda de café sito en ALVAREZ THOMAS 1996, Cap. Domicilio de partes y reclamos de ley mis oficinas.
$ 1.200.— e.2|11-Nº 8.061-v.7|11|60

Luis Speranza, Balanceador y Martillero Público, con oficinas en Manuela Pedraza 6284, Capital Federal, avisa al comercio, que Andrés Andrá vende a Armando Tolomei y Juan Victorio Tolomei, su negocio de Despensa; "Santa Isabel", sito en AVENIDA SANTA FE 5072, Capital Federal, libre de toda deuda y gravámenes; reclamos de Ley y domicilio de partes, en mis oficinas.
$ 1.200.— e.2|11-Nº 8.057-v.7|11|60

Avisa Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público nacional, oficinas Larrea 24, T. E. 47-5661, que con su intervención véndese las dos terceras partes del restaurant y bar establecido en AVDA. CASEROS número 2200 esq. SANTA CRUZ, de esta Capital. Vendedores: José María Nicora y Guillermo Pereyra. Comprador: Alberto Oscar Hernáez. Ambas partes domiciliadas negocio. Reclamaciones de Ley, mis oficinas.
$ 1.600.— e.31|10-Nº 7.933-v.5|11|60

De Nola Hnos., martilleros públicos, avisan que el día 10 de noviembre de 1960, a las 15 hs., rematarán la fábrica de calzado, calle AVELLANEDA 218. Orden Arturo De Natale. Reclamos de Ley, en n|ofic. Talcahuano 287.
$ 800.— e.31|10-Nº 7.946-v.5|11|60

M. Fernández, mart. públ., of. Entre Ríos 730, T. E. 38-7565 avisa que se modifica el edicto Nº 38.598 del 23 al 28|7|60 de esta forma: José Varela Fraga y Olimpia Cabrera venden a José Pérez San Román, Victoriano Ramón Cabrera, Manuel Bralo y José Garuba el negocio de café bar, sito AV. INDEPENDENCIA 3201 esq. 24 DE NOVIEMBRE. Sus domicilios. Reclamos ley, mis oficinas.
$ 1.200.— e.31|10-Nº 7.965-v.5|11|60

Administración Capano, Vicente Capano, martillero público, oficinas Avda. del Trabajo 3517, T. E. 67-1096, avisa: Bernardo Pontschik, vende a Alferio Figliola y Jorge Marcec, su negocio de venta de repuestos y accesorios para el automotor en general, sito en AVDA. DEL TRABAJO 3463, Capital. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.31|10-Nº 8.005-v.5|11|60

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Carlos Respini vende a Vlasta Benedikova, negocio carnicería, AVDA. TTE. GRAL. JOSE F. URIBURU 1325. — Dom.: partes y recl.. Río de Janeiro 55, piso 1º, Cap.
$ 800.— e.29|10-Nº 7.850-v.4|11|60

"B"

Muzio & Granero, Balanceadores, Luis Sáenz Peña 822, T. E. 38-1721, avisan que Valentín Alonso, Tomás Alonso y Carlos Rey venden a Antonio Sánchez, Laureano González y Federico Castro, negocio de chocolatería y lunch BARTOLOME MITRE 2728, domicilio de las partes. Reclamos Ley nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.2|11-Nº 8.052-v.7|11|60

Oscar Raúl García, martillero público, con oficinas en Chile 1604, Capital, avisa: que Juan Julio Minoli, Antonio Pérez y Manuel Blanco, venden a Ricardo Remigio Russo, Roberto Silva y Fernando García, su negocio de "restaurant", sito en BOEDO 492-94, Capital, domicilio de las partes. Reclamos ley, mil oficinas.
$ 1.200.— e.31|10-Nº 7.935-v.5|11|60

Sánchez, Portillá & Cía., martilleros, oficina, Av. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: José Ramón García, Manuel Gil García y Aureliano Bustos vende a "El Moderno" S. R. L. (en formación) café, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados: BRASIL 1180, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.31|10-Nº 7.983-v.5|11|60

Héctor Gutiérrez Quiroga, domiciliado en la calle Paraguay 1546, piso 1º, vende, cede y transfiere su empresa denominada Teatro Argentino, domiciliada en la calle BARTOLOME MITRE 1444 al 1460; al señor Jaime Elías Befger, domiciliado calle Chile 692, piso 5º dep. "I". — Reclamos de ley en domicilio comprador.
$ 1.200.— e.31|10-Nº 7.966-v.5|11|60

Avisan Gómez, Stamer y Cía., oficinas Mitre, corredores y martilleros públicos que Agustín Barrau y Miguel Buenacasa venden a Avelino Rodríguez, su panadería mecánica, sita BAEZ 222|24, domicilio vendedores. Domicilio comprador y reclamos de ley a Bmé. Mitre 2117.
800.— e.29|10-Nº 7.869 v.4|11|60

"C"

Se hace saber por 5 días que Josue David Barab y Sivja Barab con domicilio y administración en CARACAS 1226, piso 1º, Capital, Vendió con fecha 5|9|960, según boleto, su negocio en Avda. Dardo Rocha 769|71 (provisorio), localidad Bernal, Partido Quilmes. Pvcia. Bs. As., dedicado a la fabricación de hilos de material plástico y el nombre comercial "Plastilo Industrial y Comercial", a don Gerardo Cancela, Roberto Magadan, Juan Carlos Brandetti y Juan Alberto Zubarrain, quienes compran para la sociedad por estas mismas personas y que se denominará "Plastilo Industrial y Comercial S. R. L." (en formación), todos domiciliados en Viamonte 1696, p. 7º, Capital. — La venta se hace libre de todo pasivo por parte del vendedor, excepto la antigüedad del personal y cargas sociales que son por cuenta de los compradores y activo al día 5|9|1960. — Reclamos ley 11.867, término legal, escribanía Oks, Uruguay 654, of. 411, Capital, donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 2.400.— e.31|10-Nº 7.978-v.5|11|60

La "Compañía de Luz y Fuerza Locroze de Buenos Aires Limitada" S. A. (en liquidación) que explotaba negocios de luz, fuerza motriz, tracción y electricidad en general, domiciliada Corrientes 222, Capital, cede y transfiere a favor de "Compañía Argentina de Electricidad" S. A. (en liquidación), su activo y pasivo, por ante el Escribano Dr. Héctor Bergalli, con oficinas en Hipólito Yrigoyen 434, Capital, domicilio éste que las partes constituyen a los efectos de Ley.
$ 1.200.— e.2|11-Nº 8.104-v.7|11|60

Edicto Ley 11.867. Se hace saber por cinco días que el farmacéutico Alzyk Fuk, domiciliado en Anchorena 655, Capital, vende a su colega Aldo César Negri, domiciliado en Guise 1934, Capital, la farmacia "Congreso", de la calle CONGRESO 5101, Capital, libre de créditos activos y pasivos. Reclamos de ley escribano H. R. Broullón, San Martín 132, Capital Federal.
$ 1.200.— e.2|11-Nº 8.047-v.7|11|60

Franco Reina, martillero público, Azcuénaga 268, piso 4º, departamento I, avisan que los señores Juan Seoane y Héctor Horacio Broccola, venden a los señores Manuel Suárez, Jesús Fernández y José Collar su negocio de restaurante bar y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle COLONIA 408, Capital, libre de deudas y gravámenes. Domicilio de las partes en el mismo negocio. Oposiciones de ley mis oficinas.
$ 1.200.— e.2|11-Nº 8.038-v.7|11|60

Rodríguez Amoedo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, avisan que José Solano vende a Arsenio Campomanes, negocio despacho de pan y venta de helados sito CANNING 2280/82, Capital. Reclamaciones término ley, nuestras oficinas, domicilio partes.
$ 800.— e.2|11-Nº 8.083-v.7|11|60

Marzoa, Yebra y Cía., balanceadores y martilleros públicos, of. Bmé. Mitre 1970, 4º "B", T. E. 49-6044. Avisan que: "Pizzería Serafín S. R. L.", que explota el fondo de comercio de Pizzería, Elaboración y Venta de Helados, ubicado en la calle CORRIENTES Nº 1328, de esta ciudad, cede la totalidad de sus cuotas a favor de los señores José Antonio Brey, Evaristo Daporta, Julio Alvarez Díaz, Félix Cao, Manuel Junquera, Juan Nieves, Serafín Dedonato, Antonio Iglesias, Andrés Pérez, José Antonio Agüero, Manuel Curras López, Alfonso García, Ricardo Berdasco, Cándido Alvarez González, Demetrio Eleodoro Pereyra, Florentino Nicolás Fernández, Esteban Rovere, Juan Muñiz, Manuel Lorenzo y Manuel Fernández. Reclamaciones de ley 11.867 y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.
$ 2.400.— e.2|11-Nº 8.032-v.7|11|60

Torao Matsumoto, vende a Noboru Ganiko, el negocio de taller de lavado y planchado, sito en la calle COCHABAMBA Nº 1901, Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamaciones de Ley, en el mismo.
$ 800.— e.2|11-Nº 8.022-v.7|11|60

Núñez, Florestano, Vila y Cía., martilleros, Cangallo 1642, piso 1º y 3º, Capital, T.E. 37-0805, avisan: Manuel González y Jesús Monterroso venden libre de toda deuda y|o gravamen a Manuel Touriño, Antonio Bello y Enrique González, su negocio de restaurant, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas CRAMER 3301, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.29|10-Nº 7.903 v.4|11|60

"CH"

Roque Ambrosino, domiciliado Mario Bravo 1070, vende libre de deudas a Miguel Abraham Elías, su comercio de venta de verduras instalado en el puesto Nº 14 del Mercado Colón, de CHORROARIN 1280. Reclamos legales: Estudio Abad - Rinaldi, Montevideo 184, piso 4º, departamento B.
$ 800.— e.31|10-Nº 7.999-v.5|11|60

"E"

J. Scilicovich e Hijos, martilleros públicos, con oficina en la calle M. Lezulzamón Nº 4306/08, Capital, T. E. 68-9304, comunican que con su intervención Ana Balsama Nerone vende a Nicolás Mesnich, su negocio de despensa, sito en la calle ECHEANDIA Nº 5902/06 esquina M. LEGUIZAMON Nº 3501, Capital. Reclamos en términos de ley y domicilio de las partes en nuestra oficina.
$ 1.200.— e.2|11-Nº 8.095-v.7|11|60

Marcelo C. Freggiaro, mart. público, of. Boedo 677, Cap. Fed., avisa que Salomón Kitroser, vende a Héctor T. Sinodinos, el negocio de despensa y fiambrería, sito en ESCALADA Nº 1896, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 800.— e.31|10-Nº 7.958-v.5|11|60

Iglesias & Vázquez, de la Asoc. de Balanc. y Mart. Púb., ofic. Coronel Díaz Nº 2361, T E. 89-0500, avisan que Cándido Castro, Antonio Castro, Antonio Castro Vilar y Edelmiro González, venden a Perfecto Benito Rodríguez, Gerardo Orozco, Isaac Fernández, Alberto Luis Pérez y Luis Núñez González, negocio de almacén y bar, sito en EL CANO 2996 al 3000 esq. ZAPIOLA Capital. Dom. de las partes y recl. de ley nuest. ofic.. El presente aviso deja sin efecto el aparecido en fechas 4 de agosto al 9 de agosto de 1960 Nº 39.427.
$ 1.600.— e.29|10-Nº 7.904 v.4|11|60

"F"

Ricardo González, mart. y balanceador público, ofic. Yerbal 2830, T. E. 611-5987. Avisa María Antonieta Yantorno de Dachvsky, vende a Angélica Patiño de Delión, su negocio peluquería damas, sito en FGTA. PTE. SARMIENTO Nº 10. Domic. de las partes. Reclamos ley n|oficinas.
$ 800.— e.29|10-Nº 7.862 v.4|11|60

"G"

Se hace saber por cinco días que "Nobleza Radio, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en calle GASCON 956, Capital Federal, ramo fabricación y comercialización de artículos de radio y televisión, transfiere su activo y pasivo de acuerdo a la Ley 11.867 a "Nobleza Radio, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" (en formación) (antes "Noblex, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", en formación), con igual sede y con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1959. Domicilio de las partes y reclamos de ley: Gascón 956, Capital.
$ 1.600.— e.2|11-Nº 3.089-v.7|11|60

Teresa María Corna de Juaristi, domiciliada en Guayaquil 87, vende a Alfredo José Juaristi, con igual domicilio, el despacho de pan, sito en GUAYAQUIL 99. Reclamaciones de ley, en el mismo.
$ 800.— e.31|10-Nº 7.927-v.5|11|60

"H"

Al comercio: Ricardo Porretti, vende al señor Félix Pérez su fraccionamiento de vinos sito en HEREDIA Nº 1038, Capital, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo. Reclamos de ley, Rivera Indarte Nº 91, Capital, donde las partes constituyen domicilio.
$ 800.— e.29|10-Nº 7.875 v.4|11|60

"J"

Edicto Ley 11.867. Se hace saber por cinco días que don José Campasso, domiciliado en Víctor Martínez 419, Capital, vende a don Florencio Correa y don Angel Oreste Poleri, domiciliados en Culpina 799, Capital, el negocio de despensa "Campasso", de la calle JOSE BONIFACIO Nº 1300, Capital, libre de créditos activos y pasivos. Reclamos de ley escribano H. R. Broullón, San Martín 132, Capital Federal.
$ 1.200.— e.2|11-Nº 8.048-v.7|11|60

"L"

Abasolo, Tomás V., martillero público oficinas Bartolomé Mitre Nº 2109; Capital Federal, avisa: Domingo Salvador Nigro vende a José Zaidarcic, Florian Vodopivec y Félix Ramón Di Pietro, negocio panadería y confitería mecánica, denominado "La Cervantes", sito calle LORIA Nº 559 y 565, Capital Federal, domicilio denunciado por los contratantes. Reclamos término de ley, mis oficinas.
$ 1.200.— e.2|11-Nº 8.100-v.7|11|60

Elías Waisman, martillero público, con oficina en Colodrero 2310, 2º piso, Capital Federal, avisa que Abraham Jaiat vende a Julia Sued de Saleg su negocio de tienda sito en LOPE DE VEGA 3298|3300, Capital, libre de toda deuda o gravamen. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en mi oficina.
$ 1.200.— e.31|10-Nº 8.006-v.5|11|60

Fraga, Iglesias y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Bolivia 530, T.E. 611-2949, avisan Luis López vende a José Rapado su negocio de hotel pensión, calle LAGUNA Nº 52, 2º piso, Capital. Reclamaciones término de ley n|oficinas, donde fijan domicilio los contratantes.
$ 1.200.— e.29|10-Nº 7.898 v.4|11|60

"M"

Avisan: Juan Carlos Gimena y Cía., balanceadores, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Paraná 290, T. E. 35-4599, que Valentín Rebollar vende a Leandro Florez, Luis Senra, Carlos Santiago Alvarez López, Antonio María García y Angel Osvaldo Guiducci, su negocio Estación de Servicio Y. P. F. autorizada, sito en la calle MIRANDA Nº 5317 esq. LOPE DE VEGA, Capital, domicilio partes. Reclamos ley, en n|oficina.
$ 1.600.— e.2|11-Nº 8.023-v.7|11|60

Fernando Corral, Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia 1709, Capital, avisa: Vicente Manjarrés, Salve Margarita y Baltazar Seferian, venden a Vicente Belizan y Mauricio Cuevas, negocio pizzería y bar, calle MONROE 3661. Domicilio partes. Reclamos ley, m|oficinas.
$ 800.— e.2|11-Nº 8.011-v.7|11|60

Fraga, Iglesias y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Bolivia 530, avisan: Pedro Eliseo Scovenna vende a Manuel Criado su negocio de despensa, calle MURGUIONDO 3465. Reclamos término ley n|oficina, domicilio contratantes.
$ 800.— e.2|11-Nº 8.063 v.7|11|60

Avisa Nicolás Saad que ha vendido a Jesús Blanco, socio gerente de J. Blanco y Cía. S.R.L., su negocio de mercería y lencería, sito en calle MONROE 4390 Capital. Reclamos de ley en el mismo negocio, domicilio partes.
$ 800.— e.2|11-Nº 8.659 v.7|11|60

Núñez, Florestano, Vila y Cía., balanceadores, Cangallo 1642, pisos 1º y 3º; avisa: Césareo Castillo vende a Jesús Rey y María Rey, la mitad indivisa negocio café, bar y despacho bebidas alcohólicas, MEXICO 2308, Capital, quienes se hacen cargo conjuntamente con Rudecindo Lobon, del activo y pasivo. — Domicilio de partes y reclamos de ley, nuestras oficinas. — Esta publicación anula las del 24|10|960 al 28|10|1960.
$ 1 200.— e.31|10-Nº 7.991-v.5|11|60

"P"

Blanco, Alvarez, Feijóo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, of. Pte. Luis Sáenz Peña 250, piso 2º, avisan que Adolfo Spitz vende a José Eugenio Mazzalupo y Juan Matías Dos Santos, el negocio de taller de lavado y planchado, sito en la calle PASCO Nº 83, domicilio de las partes. Reclamos ley n|oficinas.
$ 1.200.— e.2|11-Nº. 8.037 v.7|11|60

"R"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T.E. 35-1158 y 2238, avisan que Antonio Ricardo Greco vende a "Confiterías El Greco, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación), el negocio de elaboración y venta de masas y emparedados. helados. despacho de bebidas alcohólicas, fiambrería y confitería, sito en esta Capital, calle RIVADAVIA Nº 5353|59. Las partes se domicilian en Capital Federal, la vendedora en la calle Rivadavia Nº 5361, 3º piso, "A" y la compradora en la calle Rivadavia Nº 5560, 8º piso, "B". Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 2.400.— e.2|11-Nº 8.112 v.7|11|60

Ardaiz y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 251, Capital, T. E. 45-9772, avisan que Benigno Pensado, José Pensado y Ramón Pensado, venden a José Manuel Fernández Blanco y Antonio Marcos Díaz, el negocio de almacén de comestibles, sito en ROCAMORA Nº 4002 esq. MEDRANO, Capital, domicilio de las partes. Reclamos Ley, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.31|10-Nº 7.945-v.5|11|60

"S"

Avisa: José Velazco, que ha comprado a los Sres. Julio César Ayala Torales, José Arcs Fraga, Arnaldo Irido Paggetta, el negocio de restaurante y parrilla, sito en SERRANO 2463; reclamos de ley, mismo negocio que es el domicilio de las partes.

$ 800.— e.29|10-Nº 7.840-v.4|11|60

José Daud, martillero, avisa que Josefina R. Ferrer, vende a Oscar Cabos, su negocio de lencería sito SAN JUAN 3448, Cap. Domicilio partes. reclamo ley Garay 3550. Capital.

800.— e.29|10-Nº 7.872 v.4|11|60

Se hace saber por 5 días que la sociedad "Varese Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle SARMIENTO Nº 930 y con fábrica en González Catán, Partido de Matanza, siendo su objeto, entre otros la fabricación de materiales plásticos y derivados, compuestos en todas sus aplicaciones, venderá su activo físico a la Compañía Indian Rubber Gutta Percha (Argentina, Ltda. S. A. Industrial y Comercial, con domicilio y negocio de igual ramo en la calle Pampa Nº 1576 de la Capital Federal. Reclamos de ley: Escribanía Víctor Naiman, calle 43 Nº 922, La Plata.

$ 2.000.— e.29|10-Nº 7.877 v.4|11|60

E. Beade y Cía., (Sucesores de Fernández, Beade y Cía.), martilleros, Humberto Iº Nº 641 T.E. 30-1828 avisan que Emerita Benita Carrera de Gallardo vende a María Luisa Ambrosia Loguercio, su negocio de fiambrería y quesería, sito en SAN JOSE Nº 781, Capital. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos ley nuestra oficina.

$ 1.200.— e.29|10-Nº 7.906 v.4|11|60

"T"

Horacio Manuel Otero Rey, balanceador, martillero público y comisionista matriculado, avisa: Juan Pablo Culotta y Eduardo González Vena, venden a Hugo Ricardo Castillo y Gladys Mabel Castillo, negocio cigarrería, golosinas, anexos sita TACUARI 1490, domicilio partes. Reclamaciones de ley, mis oficinas Tacuarí 163, T. E. 37-9441.

$ 1.200.— e.2|11-Nº 8.016-v.7|11|60

Asoc. Prop. Carniceros de la Capital, hace saber que: Juan Bautista Crovo vende a Nicasio Alvarez Naveiras e Isidoro José Pastor, negocio carnicería, calle TONELERO 6162. — Dom. partes y reclamos: Río de Janeiro 55, piso 1º, Capital.

$ 800.— e.29|10-Nº 7.849-v.4|11|60

"V"

Alberto G. Camps, martillero público, ofic. Avda. Julio A. Roca 672, T. E. 30-7110, avisa que Valentín Dios vende a don Armando Dios, su negocio de empresa de pinturas, VENEZUELA 1260, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 800.— e.2|11-Nº 8.075 v.7|11|60

Se hace saber que Nueva Visión Sociedad de Responsabilidad Limitada, se transformará en Ediciones Nueva Visión Sociedad en Comandita por Acciones, sociedad ésta que continuará con el activo y pasivo de la anterior sociedad, con domicilio en Cerrito 1371, Capital, y con el de Ediciones Losange, con domicilio en 25 DE MAYO 347, oficina 213, Capital. Las sociedades mencionadas son Editoriales. — Oposiciones escribanía Allende Iriarte Avda. Roque Sáenz Peña 943. 4º piso.

$ 1.600.— e.31|10-Nº 7.997-v.5|11|60

H. J. Medina, mart. púb., Maipú 39, 6º, avisa: Ercilia S. Grondona de Della Vedova vende a Domingo Stasi, el negocio de mercería y art. bebés, de VARELA 681, Cap. Dom. y opos. en mis oficinas.

$ 800.— e.29|10-Nº 7.912 v.4|11|60

Gerónimo Guarino y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1375, 1º, Dpto. 2, Capital, T.E. 37-3051, avisan: Rafael Gerónimo Vizentin y Horacio Corciarino, venden a Old Texas S.R.L. (en formación), negocio restaurante, bar y música y|o canto sito 25 DE MAYO Nº 746, Capital, domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.

$ 1.200.— e.29|10-Nº 7.864 v.4|11|60

AVISOS COMERCIALES
ANTERIORES

DEMAYO—LONARDI S.A.I.C.F. e I.

Con domicilio en Viamonte 1133, Capital, hace saber que el Directorio ha dispuesto la emisión de las series 65 al 74, de acciones ordinarias "A", de su capital autorizado por un total de m$n. 1.000.000.—. Los tenedores de acciones deberán ejercer su opción de suscripción a prorrata de sus actuales tenencias, dentro de los 15 días siguientes a la última publicación. — El Directorio.

$ 1.200.— e.2|11-Nº 8.056 v.7|11|60

EXTAVIA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Se hace saber por tres días que el Directorio ha emitido las series 5a. a 10a., inclusive, de acciones ordinarias tipo 'A' con derecho a cinco votos por acción y las series 11a. a 20a., inclusive, de acciones ordinarias tipo "B", con derecho a un voto por acción, con cumplimiento de los arts. 3o., 4o. y 5o., del estatuto social. — El Directorio.

$ 960.— e.2|11-Nº 8.058 v.4|11|60

CASA ARTETA S. A.
Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria, Importadora y Exportadora

Se comunica que por resolución de la Asamblea General del 31|8|60 se dispuso el aumento del capital autorizado de $ 50.000.000.— a $ 75.000.000.—, mediante 25 series de acciones ordinarias categoría "B", con derecho a 1 voto, de las cuales se emitieron las series 51 a 65 por un valor de $ 15.000.000.—. — El Directorio.

$ 960.— e.2|11-Nº 8.079 v.4|11|60

INCHAUSPE & CIA.
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Se comunica que la Asamblea General Ordinaria del 27 de octubre de 1960, resolvió aumentar el capital autorizado a m$n. 15.000.000.— El Directorio.

$ 480.— e.2|11-Nº 8.094 v.4|11|60

EDITORIAL LOSADA
Sociedad Anónima

Comunica a los señores accionistas que desde el 10 de noviembre del corriente año, contra entrega del cupón número 11, serán abonados, en su oficina de la calle Alsina 1131, en el horario de 9 a 12 y 15 a 17 horas, el dividendo del 30 o|o (28 o|o en acciones ordinarias y el 2 o|o en efectivo) correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1960, y aprobado por la asamblea del 23 de setiembre de 1960. Las fracciones menores de una acción que correspondan, se liquidarán de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26 de noviembre de 1959. Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones vigentes en materias impositivas. Las acciones emitidas gozarán de dividendo a partir del 1º de agosto de 1960.

$ 1.440.— e.2|11-Nº 8.087-v.4|11|60

COMPAÑIA GENERAL METALURGICA
Industrial, Comercial y Financiera S. A.

Se hace saber por tres días que el Directorio ha resuelto emitir nuevas series de acciones hasta la suma de 30 millones de pesos, las que son ofrecidas en opción por el término de 10 días a partir de la última publicación a los actuales tenedores, conforme al Art. 9º, inc. b) de los estatutos sociales de la Compañía General Metalúrgica I. C. y F. S. A., Venezuela 758, 2º piso, Capital.

$ 1.200.— e.2|11-Nº 8.109-v.4|11|60

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS
PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas que esta Empresa entregará $ 16 m|n. en efectivo por acción correspondientes a parte del dividendo final del ejercicio 1959|60, de acuerdo con lo resuelto en la última Asamblea, en el escritorio central de la Compañía, Avenida de Mayo 981, los días 7 y 8 de noviembre, de 14 a 17 horas, contra presentación del cupón Nº 2. Oportunamente se abonará el dividendo en acciones correspondiente al mismo ejercicio. — El Directorio.

$ 1.200.— e.2|11-Nº 8.040-v.4|11|60

TECNO METAL S. A.
Comercial, Industrial, Minera, Inmobiliaria y Financiera

Se comunica a los Sres. accionistas que la H. Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, han autorizado la emisión de v$n. 5.000.000 en acciones ordinarias clase "B" (un voto), de iguales características a las actualmente en circulación. La oferta de suscripción de estas acciones se efectúa a razón de una acción nueva por cada una que se posea de clases "A" o "B", a la par y con goce de dividendo a partir del 1º de enero de 1960. Esta suscripción se realiza conforme con las disposiciones estatutarias de la sociedad, debiendo efectuarse dentro del período 7 al 21 de noviembre de 1960, contra presentación del cupón Nº 4, en nuestras oficinas, Bucarelli Nº 1972 o en Bagnardi y Cía., Reconquista 165, 3er piso, of. 306, Capital, de lunes a viernes y de 14 a 18 horas. La integración se realizará opcionalmente: al contado o en la siguiente forma: 25 o|o en el acto de la suscripción y 3 cuotas sucesivas del 25 o|o c|u., con vencimiento a los 30, 60 y 90 días a partir de la fecha de cierre del período de suscripción. El remanente de las acciones no suscriptas será prorrateado entre los accionistas que así lo soliciten en el momento de la suscripción. Las fracciones de hasta una acción, se liquidarán según resolución de la Bolsa de Comercio del 26|11|59.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1960. — El Directorio.

$ 2.880.— e. 2|11-Nº 8.091-v.4|11|60

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES
EMISION POR SUSCRIPCION PRIVADA DE LA SERIE 21

Se comunica a los señores accionistas que de conformidad con lo resuelto por el Directorio en su sesión del 25 de octubre último y con lo autorizado por la Honorable Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, se ha dispuesto la emisión de $ 100.000.000, valor nominal, en acciones ordinarias categoría "B", 1 voto cada cinco acciones, al portador, valor nominal $ 100,— cada una, Serie 21, al precio de $ 100 por acción, con derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1961, y cupón Nº 36 adherido.

El período de suscripción ha sido fijado desde el 14 de noviembre de 1960 al 28 de noviembre de 1960 inclusive, y el derecho de preferencia, deberá ser ejercido mediante presentación, en la Oficina de Títulos del Banco, del cupón Nº 35, de las acciones ordinarias "A" y "B" actualmente en circulación. La integración de estas acciones se hará en la siguiente forma: 50 % en el acto de efectuarse la suscripción y el 50 % restante dentro de los 180 días de finalizado el período de suscripción. La proporción será de 1 acción por cada 0,8756 de tenencia.

Si quedase una cantidad disponible después de distribuídas en la proporción indicada, las acciones suscriptas, y esa cantidad disponible fuese menos que los pedidos suplementarios de los accionistas, se procederá a un prorrateo. Las nuevas acciones no podrán anotarse en pizarra mientras se encuentren en desigualdad de condiciones, en lo que respecta a dividendo, con las acciones de la misma clase actualmente en circulación.

Las fracciones menores de 10 acciones serán liquidadas de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26 de noviembre de 1959.

La presente suscripción se realiza conforme a las disposiciones estatutarias de la Sociedad. — El Directorio.

$ 3.120.— e.2|11-Nº 8.051-v.4|11|60

EDITORIAL LOSADA
Sociedad Anónima

Comunica a los señores accionistas que el Directorio de esta sociedad ha resuelto colocar las series 161 a la serie 225 en acciones ordinarias al portador (1 voto), por un total de $ m|n. 13.000.000. Las mismas se ofrecerán en suscripción a la par y privadamente entre todos los accionistas en proporción a sus tenencias y en relación a 0,40625 por cada una de su propiedad (o sea una acción nueva por cada 2,4615 en acciones de su tenencia, contra presentación del cupón número 12). Para las fracciones menores de una acción serán liquidadas de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26 de noviembre de 1959. El período de suscripción comenzará el 10 de noviembre del corriente año y finalizará el 10 de diciembre del mismo año, debiendo simultáneamente efectuarse la integración en efectivo en el domicilio de la sociedad, Alsina 1131, de lunes a viernes de 9 a 12 y de 15 a 17 horas. Vencido dicho período no se aceptarán solicitudes de suscripción. Las acciones emitidas gozarán de dividendo a partir del 1º de agosto de 1960. La presente suscripción se realiza de acuerdo a las disposiciones estatutarias de la sociedad.

$ 2.400.— e.2|11-Nº 8.088-v.4|11|60

INTERGRAFICA S. A.
Comercial, Financiera, Inmobiliaria e Industrial

Se hace saber por tres días a los señores accionistas la emisión de las series segunda, tercera, cuarta y quinta, por un total de tres millones doscientos mil pesos m|n. (m$n. 3.200.000.—), los señores accionistas tendrán derecho a la preferencia en proporción a sus tenencias, dentro de los quince días contados desde la última publicación, debiendo abonarse en el acto de la suscripción el 10% en efectivo. — El Directorio.

$ 1.200.— e.2|11-Nº 8.081 v.4|11|60

FRANCISCO POKORNY S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se comunica que el Directorio ha dispuesto la emisión sucesiva de cinco series de m$n. 100.000 que se destinarán: m$n. 450.000,— al pago de dividendos y m$n. 50.000,— para suscripción a la par y al contado por los accionistas. El derecho de preferencia podrá ser ejercido dentro de los quince días de terminada esta publicación. — El Directorio.

$ 960.— e.2|11-Nº 8.041-v.4|11|60

ASTRA
Compañía Argentina de Petróleo S. A.
AUMENTO DE CAPITAL
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que, habiendo sido autorizada por la Comisión de Valores la emisión de acciones por v$n. 100.000.000.— dispuesta por el Directorio de acuerdo con las facultades que le confiere el Estatuto, se resolvió ofrecer las mismas a la suscripción, en la siguiente forma:

Los accionistas ejercerán su derecho de suscripción desde el 7 de noviembre al 21 del mismo mes inclusive, contra presentación del cupón 32 y pago al contado y a la par, en la Caja de la Sociedad, en Avda. Leandro N. Alem 621, de 13.30 a 16.30 horas, en proporción de una acción por cada una que se posea. El cupón 32 perderá todo valor vencido el plazo de suscripción indicado. Las acciones que se ofrecen gozarán de dividendo a partir del 1º de enero de 1960.

Con esta emisión el capital realizado asciende a m$n. 200.000.000.— c|l., valor nominal, que ya ha sido protocolizado ante escribano público e inscripto en el Registro Público de Comercio el 14 de septiembre de 1960. — El Directorio.

$ 2.400.— e.2|11-Nº 8.053-v.4|11|60

CASA OFMAN DE JOSE OFMAN E HIJOS
S. A. Com. e Ind.

Llámase suscripción e integración total series Nº 16 m$n. 1.000.000 acciones ordinarias portador, Cucha Cucha 1480, Capital. — El Directorio.

$ 480.— e.2|11-Nº 8.014-v.4|11|60

Compañía Anónima de Seguros
UNION COMERCIANTES

Se comunica a los señores accionistas que desde el día 7 de noviembre se abonará en la caja de la compañía, calle 25 de Mayo Nº 366, el dividendo del 25 % en efectivo, correspondiente al 55º ejercicio, cupón Nº 1, aprobado por la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el 26 del corriente. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1960.

$ 960.— e.2|11-Nº 8.017-v.4|11|60

COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS SUD AMERICANA S. A.

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 7 de noviembre de 1960, en nuestra administración, Lima 239, Capital, de 13 a 15.30 horas, contra entrega del cupón Nº 14 se abonará el dividendo del 6 % en efectivo correspondiente al ejercicio 1959|1960, y se comenzará a distribuir las acciones liberadas con derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1960, en proporción de 40 acciones nuevas por cada 100 en circulación, de acuerdo con lo dispuesto por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 27 de setiembre de 1960. Las fracciones resultantes, menores de una acción, se liquidarán de conformidad con la resolución de la Bolsa de Comercio del 26 de noviembre de 1959.

Se recuerdan las disposiciones de la Dirección General Impositiva sobre individualización de tenedores de acciones.

Buenos Aires, octubre 27 de 1960. — El secretario.

$ 1.680.— e.2|11-Nº 8.024-v.4|11|60

SUTECO
S. A. C. I. y F.

Se hace saber que el Directorio en reunión del 10|10|60 resolvió emitir una serie de acciones ordinarias clase B, valor $ 420.000 m|n.

$ 480.— e.2|11-Nº 8.025-v.4|11|60

GRADMANN Y HOLLER ARGENTINA
S. A. Fin. de Mand.

Directorio hace saber a accionistas emisión series segunda hasta quinta, v|n. m$n. 800.000 acciones ordinarias. Condiciones de pago: 10 % acto suscripción. Suscripciones dentro 15 días última publicación. — El Directorio.

$ 720.— e.2|11-Nº 8.030-v.4|11|60